



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

3 de noviembre de 1988

Núm. 96-4

ENMIENDAS AL ARTICULADO

121/000097 Presupuestos Generales del Estado para 1989.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas al articulado presentadas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 (número de expediente de 121/000097).

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de octubre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Modesto Fraile Poujade, Diputado por Segovia, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de octubre de 1988.—**Modesto Fraile Poujade**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:

Don Modesto Fraile Poujade
(A. DC).

ENMIENDA

tros e Instituciones Penitenciarias (144-A). Servicio 304, Capítulo 6 de Inversiones Reales

Supresión del proyecto número 87130040030 agregado al Superproyecto 9001, construcción de un centro penitenciario en Segovia por importe de 910.300.000 de pesetas con aumento de la misma cantidad al Programa 124-A (Tribunales de Justicia), para mejora de instituciones judiciales.

JUSTIFICACION

Esta inversión de una cárcel en Segovia, cuyas obras de explanación de terrenos han comenzado sin la debida licencia municipal, no debe acometerse en tanto el Ministerio de Justicia no convenga con el excelentísimo Ayuntamiento de Segovia y con las representaciones legítimas del pueblo segoviano el modelo, condiciones y uso al que se va a destinar la inversión programada. Ello en cumplimiento del más elemental respeto a la Autonomía Municipal que repito no ha concedido la licencia y al orden jurídico constitucional.

ENMIENDA NUM. 2**PRIMER FIRMANTE:**

Don Modesto Fraile Poujade
(A. DC).

ENMIENDA

Al anexo «Fondo de Compensación Interterritorial» (Artículo 115 del Proyecto de Ley de Presupuestos)

Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Competencia de la Comunidad Autónoma.
Consejería de Fomento (Vivienda).

Número de Proyecto: 138 (Segovia 88030).

25 viviendas en San Pedro de Gaiños (Segovia) por importe de 45.000.000 de pesetas.

Cambio de esa cantidad y obra con aumento de la misma cantidad al proyecto número 136 SG R 87040 con objeto de construir más viviendas en Segovia capital.

Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Competencia de la Comunidad Autónoma.
Consejería de Fomento (Vivienda).

Número de proyecto: 0140 (Segovia 88/050).

34 viviendas en Maderuelo, provincia de Segovia, por importe de 35.000.000 de pesetas.

Cambio de esa partida al proyecto número 036 SG R 87/040, viviendas en Segovia, con objeto de construir más viviendas Segovia capital.

JUSTIFICACION

Es extraño y completamente anormal que la Consejería de Fomento (Dirección General de la Vivienda de la Junta de Castilla y León) programe, de un total de 219 viviendas a construir en la provincia de Segovia, solamente 110 en Segovia capital, que es la que registra una demanda de viviendas sociales, y sin embargo, se programe en municipios como San Pedro de Gaiños, con 333 habitantes y Maderuelo, con 190 habitantes, en los que no existe en absoluto demanda de viviendas sociales.

Un elemental sentido de la equidad, aconseja no malgastar el dinero en aquellos municipios que carecen de otros servicios, pero cuya demanda de viviendas, desgraciadamente, y por su estructura, no tienen en absoluto ninguna necesidad de viviendas sociales que en todo caso irían destinadas a veraneantes que no residen habitualmente en la provincia de Segovia.

José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Diputado por Las Palmas, perteneciente a la Agrupación Parlamentaria

del Partido Liberal, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 (expediente número 121/000097, «B. O. C. G.», A-96).

Madrid, 26 de octubre de 1988.—**José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.**

ENMIENDA NUM. 3**PRIMER FIRMANTE:**

Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (A. PL).

ENMIENDA

Al artículo 24.1.e

Deberá quedar redactado de la siguiente manera:

«e) La indemnización por residencia en Canarias, Ceuta y Melilla se incrementará en el 5 por ciento.»

JUSTIFICACION

Mantenimiento de esta indemnización que constituye una forma tradicional de retribuir a los funcionarios públicos civiles y militares, por razón de lejanía y coste de insularidad. Debe incrementarse, al haberse congelado en 1988.

ENMIENDA NUM. 4**PRIMER FIRMANTE:**

Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (A. PL).

ENMIENDA

Al artículo 92

Debe decir:

«Se prorrogan hasta la entrada en vigor de la modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias las normas especiales de aplicación del Fondo de Previsión para Inversiones previsto en el artículo 21 de la Ley 30/1972 de 22 de julio.»

JUSTIFICACION

Prorrogar este régimen especial del Fondo de Previsión para Inversiones con un alcance más estable que el meramente anual, dejando su regulación definitiva a lo que disponga, en su caso, la modificación del REF canario.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:

Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (A. PL).

ENMIENDA

Al artículo 104.3

Deberá quedar redactado de la siguiente manera:

«Los Derechos Aeroportuarios de los Aeropuertos Nacionales se mantienen en los mismos importes que para 1988.»

JUSTIFICACION

Estas tasas ya subieron para 1988. Estas subidas afectan y perjudican particularmente a los archipiélagos, que reciben pasajeros fundamentalmente por los aeropuertos, encareciendo además el sector turístico.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:

Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (A. PL).

ENMIENDA

Al artículo 108.4

Los Municipios de las Islas Canarias participarán en los tributos del Estado en la misma proporción que los restantes del territorio nacional, de acuerdo con lo que se establezca en la Ley de Financiación de las Haciendas Locales.

JUSTIFICACION

Equiparación, por solidaridad, con los Ayuntamientos Peninsulares, con sometimiento en su caso, a lo regulado en la Ley de Financiación de Haciendas Locales, respecto a la que este Diputado ha presentado una enmienda para lograr esa definitiva equiparación.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:

Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (A. PL).

ENMIENDA

Al artículo 108, párrafo nuevo (6)

«Los Ayuntamientos Turísticos participarán en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal en el tramo superior al que les correspondería por su población de derecho.

Se entenderá a tales efectos como Ayuntamientos Turísticos los que cuenten en su término municipal con un número de plazas hoteleras o extrahoteleras superior al 300 por ciento de su población de derecho.»

JUSTIFICACION

Son Ayuntamientos con carga de servicios públicos muy superior a la normal en otros términos municipales.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:

Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (A. PL).

ENMIENDA

Al artículo 110.4

Debe quedar redactado de la siguiente manera:

«Las Islas en el caso de Canarias y las ciudades de Ceu-

ta y Melilla participarán en igual proporción que las restantes Entidades peninsulares en las cantidades y conceptos previstos en este artículo.»

JUSTIFICACION

Principio de equiparación de Canarias, Ceuta y Melilla, por razones de lejanía y de insularidad.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:

Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (A. PL).

ENMIENDA

Al Anexo II, Créditos Ampliables

Dieciséis J) Debe decir:

«... producida durante los años 1986, 1987, 1988 y 1989, como consecuencia... (sigue como el resto).»

Añadir nuevo párrafo:

«En todo caso, las cantidades correspondientes a 1986, 1987 y 1988 serán satisfechas en el primer trimestre de 1989.»

JUSTIFICACION

Ya en 1988 se previó este crédito ampliable y no ha habido acuerdo entre Cabildos y Ministerio de Hacienda. Esta situación es insostenible dada la precariedad de las Corporaciones Locales.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:

Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (A. PL).

ENMIENDA

A la Sección 23, Servicio 01, Programa 5 II B, Capítulo 4, Artículo 47, Concepto 471

Debe decir:

«Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias, o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros, de acuerdo con la legislación vigente, 2.500.000.

Deducción de 900 millones en la misma Sección 23, servicio 13, programa 513 B.

Artículo 44, subvención a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) que deberá quedar en 186.217.000.»

JUSTIFICACION

Actualizar esta subvención, con cargo a una partida que en nada beneficia a las Islas Canarias.

Miguel Ramón Izquierdo, Diputado de Unión Valenciana, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Madrid, 26 de octubre de 1988.—**Miguel Ramón Izquierdo.**

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:

Don Miguel Ramón Izquierdo (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo treinta y ocho, número cuatro

De adición.

Consistente en añadir el siguiente párrafo a este apartado cuarto:

«Asimismo, se integrarán en las escalas de Personal Laboral del Instituto de Relaciones Agrarias los trabajadores de las Cámaras Agrarias que perciban sus haberes con cargo a la Sección II del Capítulo I de los Presupuestos Ordinarios, ingresados con anterioridad al 31 de diciembre de 1986, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en las Cámaras Agrarias en régimen de relación laboral, de carácter indefinido, y desarrollen funciones en los servicios de Guardería Rural, Conservación de Caminos, Extinción de Plagas, y otros de interés general agra-

rio, y sus plazas se determinarán a través de las relaciones de puestos de trabajo.»

JUSTIFICACION

Encuadrar al personal de los servicios de interés general agrario, en un solo órgano de la Administración pública.

DOTACION

Por transferencias sección 31, o en su caso, la 21.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:

Don Miguel Ramón Izquierdo
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo ciento ocho, número dos, apartado segundo, en su primer párrafo

De sustitución.

Consistente en sustituir la redacción de dicho primer párrafo, por la siguiente:

«Segundo. A los Municipios integrados en el Area Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que han venido integrando, hasta su extinción, la Corporación Metropolitana de Barcelona, y al Consell Metropolità de L'Horta de Valencia, las cantidades de 1.778,7, 4.411,2 y 3.519 millones de pesetas respectivamente, en concepto de dotación compensatoria de la diferencia entre la suma total de cantidades que correspondan a los Municipios integrados en aquéllos con arreglo a los criterios establecidos en la letra a) del apartado tercero siguiente y la suma de las que corresponderían en caso de aplicar a cada Municipio el coeficiente correspondiente a la población total de cada una de aquellas Entidades.»

JUSTIFICACION

Aplicar al Area Metropolitana de Valencia los mismos criterios que a las de Madrid y Barcelona.

DOTACION

Para cumplir lo dispuesto en el número 3 del artículo 133 del Reglamento, hago constar que procede aumentar la asignación del apartado uno de este artículo en 3.519 millones de pesetas más. Y de no aceptarse dicha fórmula para cubrir el aumento de crédito en este concepto, se propone una baja de la suma de 3.519 millones de pesetas en la cifra de 329.904,7 millones de pesetas del apartado tercero de este mismo artículo 108.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:

Don Miguel Ramón Izquierdo
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al capítulo primero del título VII

De adición.

Se propone la adición de un artículo nuevo, con el siguiente texto:

«Artículo ciento ocho bis. Area Metropolitana de Valencia

El Area Metropolitana de Valencia, denominada Consell Metropolità de L'Horta percibirá la cantidad de 3.519 millones de pesetas en concepto de subvenciones de carácter finalista destinadas a la inversión en proyectos de la propia Area.»

JUSTIFICACION

Esta enmienda tiene la misma finalidad que la enmienda anterior, de la que es subsidiaria. Existen proyectos que exceden del ámbito estricto municipal, de necesaria financiación con fondos estatales.

DOTACION

Para cumplir lo dispuesto en el número 3 del artículo 133 del Reglamento, hago constar que procede aumentar la asignación del apartado uno del artículo 108 en 3.519 millones de pesetas más. Y de no aceptarse dicha fórmula se propone una baja de la suma de 3.519 millo-

nes de pesetas del apartado tercero del citado artículo 108.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda al artículo 101 del texto articulado.

Modificación o texto que se propone:

«En el artículo 101. Tipos Impositivos en el Impuesto sobre el Valor Añadido crear un nuevo punto dos (el actual texto del proyecto pasará a ser contenido del punto uno), que quedará redactado como sigue:

“Dos. Se establece el Tipo Cero en el Impuesto sobre el Valor Añadido que modifica el actual régimen aplicado a libros, revistas, periódicos y todos aquellos soportes de información que contengan grabaciones para enseñanza o investigación científica y técnica”.

El Gobierno, en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, arbitrará todas las medidas necesarias para la aplicación de esta norma.»

MOTIVACION

Declarar definitivamente exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, la venta de libros, revistas, periódicos y soportes de información, debido a su importancia en la transmisión de la cultura.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Re-

glamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 13, Justicia.

Organismo/Servicio: 04.

Programa: 144-A.

Artículo: 62.

Número de proyecto: Creación de centros penitenciarios.

Número nuevo: Creación de un nuevo proyecto para adquisición de solares y confección de proyecto (primera anualidad), para el centro penitenciario localizado fuera de la capital de Huesca.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 40 millones de pesetas (1.ª anualidad) del proyecto total 87-13-004-0035, titulado “adquisición de solares” del mismo programa de la misma sección, señalado con 125 millones en la anualidad 1989.»

MOTIVACION

Adelantar urgentemente para el año 1989 la creación del centro penitenciario (independientemente de acciones urgentes en el actual) y localizado fuera de la capital de Huesca.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 13, Justicia.

Organismo/Servicio: 04.

Programa: 144-A.

Artículo: 62.

Número de proyecto: Creación de centros penitenciarios.

Número nuevo: Creación de un nuevo proyecto para ad-

quisición de solares y confección de proyecto (primera anualidad), para el centro penitenciario localizado fuera de la capital de Teruel.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 40 millones de pesetas (1.ª anualidad) del proyecto total 87-13-004-0035, titulado "adquisición de solares" del mismo programa de la misma sección, señalado con 125 millones en la anualidad 1989.»

MOTIVACION

Adelantar urgentemente para el año 1989 la creación del centro penitenciario (independientemente de acciones urgentes en el actual) y localizado fuera de la capital de Teruel.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 13, Justicia.

Organismo/Servicio: 04.

Programa: 144-A.

Artículo: 62.

Número de proyecto: Creación de centros penitenciarios.

Número nuevo: Creación de un nuevo proyecto para adquisición de solares y confección de proyecto (primera anualidad), para el centro penitenciario localizado fuera de la capital de Zaragoza.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 40 millones de pesetas (1.ª anualidad) del proyecto total 87-13-004-0035, titulado "adquisición de solares" del mismo programa de la misma sección, señalado con 125 millones en la anualidad 1989.»

MOTIVACION

Adelantar urgentemente para el año 1989 la creación del centro penitenciario (independientemente de acciones urgentes en el actual) y localizado fuera de la capital de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 17, Obras Públicas y Urbanismo. Organismo/Servicio: 06.

Programa: 512-A.

Artículo: 60.

Número de proyecto: 60. Proyectos de inversión nueva. Infraestructura de recursos hidráulicos.

En el proyecto 87-17-006-0020 "Presa de Mora de Rubielos" en la anualidad 1989, elevar la cantidad desde 87 (en el proyecto) a 150 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 150 millones de pesetas del superproyecto 88-17-006-9090, titulado "actuaciones de infraestructura en varias provincias" con un coste total de 4.895,6 millones de pesetas, anualidad del 89, con 792,6 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Adelantar con urgencia al año 1989, las acciones del proyecto de construcción de la presa que se encuentra actualmente retrasada.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 19**PRIMER FIRMANTE:**

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 17, Obras Públicas y Urbanismo. Organismo/Servicio: 06.

Programa: 512-A.

Artículo: 60.

Número de proyecto: Proyectos de inversión nueva. Infraestructura de recursos hidráulicos.

En un proyecto sin número de dicha sección y programa, poner un título que diga lo siguiente: "Pantano de los Alcamines, en río Alfambra". En la anualidad 1989 disponer de 100 millones de pesetas para el inicio de las obras.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 100 millones del superproyecto 88-17-006-9090, titulado "actuaciones de infraestructura en varias provincias", con un coste total de 4.895,6 millones de pesetas, anualidad del 89, 792,6 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Dado que el proyecto está siendo redactado por la D. G. A. convendría disponer de la cantidad citada en el año 1989 para el comienzo de las obras.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 20**PRIMER FIRMANTE:**

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 17, Obras Públicas y Urbanismo. Organismo/Servicio: 06.

Programa: 512-A.

Artículo: 60.

Número de proyecto: Proyectos de inversión nueva. Infraestructura de recursos hidráulicos.

En un proyecto sin número de dicha sección y programa, poner un título que diga lo siguiente: "Presa del Paraíso en Manzanera (Teruel)". Señalar como previsión presupuestaria para proyecto de viabilidad e inicio de ejecución la cantidad de 50 millones de pesetas, primera anualidad para el año 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 50 millones de pesetas del superproyecto 88-17-006-9090, titulado "actuaciones de infraestructura en varias provincias", con un coste total de 4.895,6 millones de pesetas anualidad.»

MOTIVACION

Conceder la importancia que merece la realización de este estudio.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 21**PRIMER FIRMANTE:**

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 17, Obras Públicas y Urbanismo. Organismo/Servicio: 06.

Programa: 512-C.

Artículo: 60.

Número de proyecto: Proyectos de inversión nueva. Infraestructura de recursos hidráulicos.

En un proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título que diga lo siguiente: "Presa en el río Noguera, en Noguera de Albarracín". Señalar como previsión presupuestaria para proyecto de viabilidad e inicio de ejecución la cantidad de 50 millones de pesetas, primera anualidad para el año 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la

Cámara, detraer la cantidad de 50 millones de pesetas del superproyecto 88-17-006-9090, titulado "actuaciones de infraestructura en varias provincias" con un coste total de 4.895,6 millones de pesetas, anualidad del 89, con 792,6 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Conceder la importancia que merece la realización de este estudio.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 22

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 17, Obras Públicas y Urbanismo. Organismo/Servicio: 04.

Programa: 512-D.

Artículo: 61.

Número de proyecto: Creación de infraestructura de carreteras.

En un proyecto sin número de dicha sección y programa, poner un título que diga lo siguiente: "Carretera-túnel Benasque (Huesca)-Luchón (Francia)". Señalar como previsión presupuestaria para redacción del proyecto la cantidad de 20 millones de pesetas, primera anualidad para el año 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 200 millones de pesetas del proyecto 88-17-004-0805, titulado "Para proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras", expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Conceder la importancia que merece la realización de este estudio y ejecución de las obras.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo.

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 17, Obras Públicas y Urbanismo. Organismo/Servicio: 04.

Programa: 513-D.

Artículo: 61.

Número de proyecto:

En un proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título nuevo que diga: "Desdoblamiento de la variante en la ciudad de Huesca" en el año 1989.

Señalar como previsión presupuestaria para dicho proyecto la cantidad de 450 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 450 millones de pesetas del proyecto 88/17/004/0805 titulado "Para Proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras", expuesto en la misma Sección de los Presupuestos Generales con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Conceder la importancia que merece la realización de estas obras.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo.

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Re-

glamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 17, Obras Públicas y Urbanismo. Organismo/Servicio: 04.

Programa: 513-D.

Artículo: 61.

Número de proyecto: Creación de infraestructura de carreteras.

En un proyecto sin número de dicha sección y programa, poner un título que diga lo siguiente: "Confección del proyecto de autovía Zaragoza-Huesca-Francia".

Señalar como previsión presupuestaria para dicho proyecto la cantidad de 200 millones de pesetas como primera anualidad para el año 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 200 millones de pesetas del proyecto 88/17/004/0805 titulado "Para proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras", expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Conceder la importancia que merece la realización de este estudio y ejecución de las obras.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo.

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 17, Obras Públicas y Urbanismo. Organismo/Servicio: 04.

Programa: 513-D.

Artículo: 61.

Número de proyecto: Creación de infraestructura de carreteras.

En un proyecto sin número de dicha sección y programa,

poner un título que diga lo siguiente: "Confección del proyecto de autovía Zaragoza-Teruel-Valencia".

Señalar como previsión presupuestaria para dicho proyecto la cantidad de 50 millones de pesetas como primera anualidad para 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 50 millones de pesetas del proyecto 88/17/004 titulado "Para proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras", expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales, con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Conceder la importancia que merece la realización de este estudio y ejecución de las obras.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo.

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 17, Obras Públicas y Urbanismo. Organismo/Servicio: 04.

Programa: 513-D.

Artículo: 61.

Número de proyecto:

En un proyecto sin número de dicha sección y programa poner un nuevo título que ponga "Carretera de Valdealgorfa a Monroyo".

Señalar como previsión presupuestaria para dicho proyecto la cantidad de 200 millones de pesetas en la anualidad 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 200 millones del proyecto 88/17/004/0805 titulado "Para proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras", expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Conceder la importancia que merece la realización de estas obras.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo.

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

«Modificación o texto que se propone:

Sección/Ministerio: 17, Obras Públicas y Urbanismo.
Organismo/Servicio: 04.

Programa: 513-E.

Artículo: 61.

Número de proyecto: Conservación y explotación de carreteras.

En un proyecto sin número de dicha sección y programa poner un título nuevo que diga lo siguiente: "Conservación N-234, del p. k. 100 al 120 en Teruel, desde Puebla de Valverde a Teruel".

Señalar como previsión presupuestaria para dicho proyecto la cantidad de 300 millones en la anualidad de 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 300 millones de pesetas del proyecto 88/17/004/0805 titulado "Para proyectos de inversión nueva de acuerdo con el Plan General de Carreteras", expuesto en la misma sección de los Presupuestos Generales con un total de 83.973,9 millones de pesetas y para el año 1989, 506,335 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Conceder la importancia que merece la realización de estas obras.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo.

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 18, Educación y Ciencia.

Organismo/Servicio: 101, Consejo Superior de Deportes.

Programa: 9002.

Artículo: 62.

Número de Proyecto: 9002.

Superproyecto "Nuevas inversiones para instalaciones deportivas en centros docentes".

Crear un proyecto nuevo titulado "Inversiones en instalaciones deportivas, preparatorias de la creación del Instituto Nacional de Educación Física en Huesca".

Para ello, detraer del proyecto 9002, de coste total de 29.377,8 millones de pesetas, sin territorializar, que en la anualidad 1989 alcanza 4.000 millones, la cantidad de 250 millones territorializados en la provincia de Huesca, para los fines indicados en el nuevo título.»

MOTIVACION

Dar solución definitiva con las inversiones previstas al inicio de la creación del INEF en Huesca, de especial importancia de las enseñanzas deportivas de esta rama, en Aragón.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo.

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 18, Educación y Ciencia.

Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422-C.

Artículo: 63.

Número de proyecto: 0004.

Donde dice "construcción y adaptación puestos Enseñanzas medias Huesca" cambiar año inicial/final 90-92 por 89-91, incorporando a la previsión presupuestaria para 1989 la cantidad de 114 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 114 millones de pesetas de los 1.012 millones de pesetas del proyecto 0003 provincia 28.»

MOTIVACION

Adelantar con urgencia al año 1989 las acciones del proyecto.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo.

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 18, Educación y Ciencia.

Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422-C.

Artículo: 62.

Número de proyecto: 0610. Construcción puestos Enseñanzas medias (Huesca).

Cambiar en dicho proyecto año inicial/final 91-92, por 89-90, incorporando a la previsión presupuestaria para 1989 la cantidad de 73,200 millones.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 73,200 millones de los 6.052 del proyecto del mismo programa número 0585, provincia 28.»

MOTIVACION

Adelantar con urgencia al año 1989, las acciones del proyecto.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 18, Educación y Ciencia.

Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422-C.

Artículo: 63.

Número de proyecto: 2008. Cod. Ident. proyecto 88/18/103/2008 coste total 219,6 millones de pesetas.

Donde dice: Construcción y adaptación puestos enseñanzas medias (Teruel) cambiar año inicial/final 90-92 por 89-91, incorporando a la previsión presupuestaria para 1989 la cantidad de 73,200 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 73,200 millones del proyecto 0003, provincia 28, señalado con la cantidad de 1.012 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Adelantar con urgencia al año 1989 las acciones del proyecto.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Re-

glamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 18, Educación y Ciencia.

Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422-C.

Artículo: 62.

Número de proyecto: 7002.

Código identificación proyecto 88/18/103/7002 coste total 146,4 millones de pesetas.

Cambiar en dicho proyecto en construcción puestos enseñanzas medias Teruel año inicial/final 91-92 por 89-90, incorporando a la previsión presupuestaria para 1989, 73,200 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 73,200 millones de pesetas de los 6.052 del proyecto del mismo programa número 0585 provincia 28.»

MOTIVACION

Adelantar con urgencia al año 1989 las acciones del proyecto.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 18, Educación y Ciencia.

Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422-D.

Artículo: 62.

Número de proyecto: 2025.

Donde dice "Universidad de Zaragoza: readaptación pabellón central Veterinaria" cambiar año inicial/final 90-91 por 89-90 incorporando la cantidad de 100 millones de pesetas como previsión presupuestaria en el año 1989.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 100 millones del proyecto 9025: "adaptación y reforma en edificios" (no territorializada con un total de 1.915 millones de pesetas, de la misma sección artículo 63.»

MOTIVACION

Adelantar con urgencia al año 1989, las acciones del proyecto.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 18, Educación y Ciencia.

Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422-E.

Artículo: 62.

Número de proyecto: 2500.

Donde dice: "Calatayud construcción de un centro específico de Educación Especial" cambiar año inicial por 89, señalando en dicho año la cantidad de 78,624 millones de pesetas.

En relación con el artículo 133.3 del Reglamento de la Cámara, detraer la cantidad de 78,624 millones del proyecto 3007 del mismo programa (varias provincias) pasando de 418,327 a 339,703 millones.»

MOTIVACION

Adelantar urgentemente la construcción de dicho centro de educación especial al año 1989.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 35**PRIMER FIRMANTE:**

Don Isafas Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isafas Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 18, Educación y Ciencia.

Organismo/Servicio: 103.

Programa: 422-F.

Artículo: 62.

Número de proyecto: 3001.

Donde dice: "Construcción Conservatorio Superior de Música, ... sección 90, provincia 90, año 89: 100 millones de pesetas, cambiar por: Región, 10 provincia, 50.»

MOTIVACION

Dado que la partida en el proyecto está desterritorializada, la enmienda pretende ajustar definitivamente la previsión presupuestaria a la capital de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isafas Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 36**PRIMER FIRMANTE:**

Don Isafas Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isafas Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 23, Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Organismo/Servicio: 03.

Programa: 513-A.

Artículo: 60.

Número de proyecto: 9013.

En el superproyecto titulado "Otras actuaciones en la

red", dentro del proyecto 0665 con el título de "Otras actuaciones del Plan de Transporte Ferroviario", con un coste total de 24.761,1 millones de pesetas de los cuales existe una previsión presupuestaria para 1989 de 1.702,8 millones de pesetas, crear un nuevo proyecto titulado "Modernización de la línea del ferrocarril Zaragoza-Canfranc", por un importe de 500 millones en la primera anualidad de 1989, como iniciales acciones de modernización del citado tramo, detrayendo dicha cantidad de los 1.702,8 millones de pesetas anteriormente citados.»

MOTIVACION

Conceder la importancia que merece la iniciación definitiva con la reapertura, la ampliación y modernización de esta línea internacional, de tanta importancia para el futuro de las comarcas españolas.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isafas Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 37**PRIMER FIRMANTE:**

Don Isafas Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isafas Zarazaga Burillo, Diputado por Zaragoza del Partido Aragonés Regionalista en el Grupo Mixto del Congreso, de acuerdo con los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta al citado proyecto la siguiente enmienda.

Modificación o texto que se propone:

«Sección/Ministerio: 23, Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Organismo/Servicio: 03.

Programa: 513-A.

Artículo: 60.

Número de proyecto: 9013.

En el superproyecto titulado "Otras actuaciones en la red", dentro del proyecto 0665 con el título de "Otras actuaciones del Plan de Transporte Ferroviario", con un coste total de 24.761,1 millones de pesetas, de los cuales existe una previsión presupuestaria para 1989 de 1.702,8 millones de pesetas, crear un nuevo proyecto titulado "Modernización de la línea de ferrocarril Teruel-Caminreal-Calatayud", por un importe de 300 millones en la anualidad 1989, como iniciales acciones de modernización del citado tramo, detrayendo dicha cantidad de los 1.702,8 millones de pesetas anteriormente citados.»

MOTIVACION

Dar solución definitiva a los problemas de transporte ferroviario de las comarcas que pueden enlazar con la línea general Madrid-Barcelona.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León y perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—**Manuel Núñez Pérez.**

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:

Don Manuel Núñez Pérez
(A. DC).

ENMIENDA

Al artículo 24, tres, párrafo tres

De supresión.

De supresión del siguiente inciso:

«Con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario.»

JUSTIFICACION

El informe favorable de Hacienda debe ser irrelevante a estos efectos. Basta que se trate de una retribución legalmente percibida, que por su naturaleza deba integrar la masa salarial.

ENMIENDA NUM. 39

PRIMER FIRMANTE:

Don Manuel Núñez Pérez
(A. DC).

ENMIENDA

Al artículo 25, cuatro

De supresión.

Suprimir este punto.

JUSTIFICACION

Los Directores Generales son Altos Cargos y como tales no tienen por qué percibir complemento específico.

ENMIENDA NUM. 40

PRIMER FIRMANTE:

Don Manuel Núñez Pérez
(A. DC).

ENMIENDA

Al artículo 24, uno, C

De modificación.

Sustituir «del 4 por ciento» «por el 6 por ciento».

JUSTIFICACION

Es necesario alcanzar las fórmulas de revisión automática de las retribuciones del personal en activo del sector público, pero si la fórmula de revisión automática no puede fijarse en la Ley, sí pueden los presupuestos fijar el aumento de las retribuciones que compense el poder adquisitivo que han perdido.

ENMIENDA NUM. 41**PRIMER FIRMANTE:**

Don Manuel Núñez Pérez
(A. DC).

ENMIENDA

Al artículo 24, uno, b

De modificación.

Sustituir «del 4 por ciento» por «del 6 por ciento».

JUSTIFICACION

Es necesario alcanzar las fórmulas de revisión automática de las retribuciones del personal en activo del sector público, pero si la fórmula de revisión automática no puede fijarse en la Ley, sí pueden los presupuestos fijar el aumento de las retribuciones que compense el poder adquisitivo que han perdido.

ENMIENDA NUM. 42**PRIMER FIRMANTE:**

Don Manuel Núñez Pérez
(A. DC).

ENMIENDA

Al artículo 24, uno, a

De modificación:

«Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñan, experimentarán un incremento del 6 por ciento.»

JUSTIFICACION

Es necesario alcanzar las fórmulas de revisión automática de las retribuciones del personal en activo del sector público, pero si la fórmula de revisión automática no puede fijarse en la Ley, sí pueden los presupuestos fijar el aumento de las retribuciones que compense el poder adquisitivo que han perdido.

ENMIENDA NUM. 43**PRIMER FIRMANTE:**

Don Manuel Núñez Pérez
(A. DC).

ENMIENDA

Al artículo 109, dos, c), segundo

De modificación:

«Las variables y porcentajes a aplicar son los siguientes:

- a) Como está.
- b) El 10 por ciento...
- c) Como está.
- d) Como está.
- e) El 5 por ciento, en función de la potencia instalada para la producción de energía eléctrica.»

JUSTIFICACION

Fórmulas más justa y compensatoria que la que el proyecto ofrece.

ENMIENDA NUM. 44**PRIMER FIRMANTE:**

Don Manuel Núñez Pérez
(A. DC).

ENMIENDA

Al artículo 109, dos, a)

De modificación:

«a) La cantidad de 20.000 millones de pesetas...»

JUSTIFICACION

Es necesario equilibrar el déficit que muchos hospitales provinciales tienen con objeto de facilitar su integración en la red hospitalaria de la Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 45**PRIMER FIRMANTE:**

Don Manuel Núñez Pérez
(A. DC).

ENMIENDA

Al artículo 109, uno

De modificación:

«... para el ejercicio de 1989, en la cantidad de 310.000 millones de pesetas, de los que 35.000 millones corresponden a participación ordinaria y 275.000 a participación por compensación extraordinaria...»

JUSTIFICACION

La compensación extraordinaria sería más justa y más acorde con lo que las Diputaciones dejarán de percibir por los conceptos a que dicho artículo se refiere.

ENMIENDA NUM. 46**PRIMER FIRMANTE:**

Don Manuel Núñez Pérez
(A. DC).

ENMIENDA

Al artículo 108, tercero, b)

De modificación:

«1. El 75 por ciento en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el Padrón Municipal correspondiente al ejercicio de 1986, ponderado por los siguientes coeficientes multiplicadores, según extractos de población.

Grupo	Número de habitantes	Coeficiente
1.	De más de 500.000	1,40
2.	De 100.001 a 500.000	1,30
3.	De 20.001 a 100.000	1,20
4.	De 5.001 a 20.000	1,10
5.	Que no exceda de 5.000	1,05

2. El 20 por ciento, igualmente, en función del número de habitantes de derecho ponderado por el esfuerzo fiscal medio de cada Municipio en el ejercicio de 1988.»

JUSTIFICACION

La fórmula de distribución que se propone es más justa y equilibrada que la que ofrece el proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 47**PRIMER FIRMANTE:**

Don Manuel Núñez Pérez
(A. DC).

ENMIENDA

Al artículo 108, segundo

De modificación.

Párrafo segundo: «Las dotaciones compensatorias se distribuirán entre los Municipios respectivos en función del número de habitantes de derecho de cada Municipio, según el Padrón Municipal correspondiente a 1986 y ponderado por los siguientes coeficientes multiplicadores, según estatus de población.

Número de habitantes	Coeficiente
De más de 1.000.000	1,60
De más de 500.001 a 1.000.000	1,50
De más de 100.001 a 500.000	1,40
De más de 20.001 a 100.000	1,30
De más de 5.001 a 20.000	1,25
Que no exceda de 5.000	1,20»

JUSTIFICACION

La fórmula de distribución que se propone es más justa y equilibrada que la que ofrece el proyecto de Ley.

Joan Casals Thomas, Diputado por Baleares al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—**Joan Casals Thomas.**

ENMIENDA NUM. 48

PRIMER FIRMANTE:

Don Joan Casals Thomas (A. DC).

ENMIENDA

A la Sección 23 (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones)

De devolución.

JUSTIFICACION

Inadecuación entre los fines descritos y los programas propuestos; imposibilidad de llevarlos a término por tratarse de competencias transferidas en algunos casos. Toma de decisiones sin la debida información, en otros. Compromisos adquiridos sin la debida cobertura presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 49

PRIMER FIRMANTE:

Don Joan Casals Thomas (A. DC).

ENMIENDA

Al programa 751-A (Sección 23: Transporte, Turismo y Comunicaciones). Servicio 23.8 Secretaría General de Turismo

De supresión.

JUSTIFICACION

Es un Centro de gasto innecesario y no justificado. Su tarea no guarda relación con los objetos por haber sido aquella transferida.

Reducción de gasto de 4.459,493 millones de pesetas aplicando dicho importe a potenciar la Dirección General de Política Turística, Servicio 23.09 en 1.459,493 millones de pesetas y 3.000 millones de pesetas a la Dirección General de Infraestructura del Transporte programa 515-A, Servicio 23.03.

ENMIENDA NUM. 50

PRIMER FIRMANTE:

Don Joan Casals Thomas (A. DC).

ENMIENDA

Al Programa 751-A (Sección 23: Transportes, Turismo y Comunicaciones). Organismo 23204. IMPROTUR

De modificación:

«Reducir el organismo a un simple servicio de publicidad e imagen dotado con 1.312,002 millones de pesetas con reducción de 3.500 millones de pesetas aplicándolas a la Dirección General de Política Turística, servicio 23.09 cuyo servicio gestionaría las ONET y asumiría la promoción de producto mediante concierto con las Comunidades Autónomas y como instrumento de coordinación de políticas adecuadoras de la oferta-demanda.»

JUSTIFICACION

Se justifica en sus propios términos.

ENMIENDA NUM. 51

PRIMER FIRMANTE:

Don Joan Casals Thomas (A. DC).

ENMIENDA

Al Programa 751-B (Sección 23: Transportes, Turismo y Comunicaciones)

De supresión.

Supresión del organismo autónomo de carácter comercial ATE con reducción de 475,800 millones de pesetas, aplicables al Servicio 23.04 del programa 515-B de la Dirección General de Aviación Civil.

JUSTIFICACION

No está justificado este organismo autónomo por las pérdidas reales que obtiene año tras año.

Se sugiere la reconversión en sociedad estatal o alternativamente reprivatizar el equipamiento y la gestión de la red de Paradores.

ENMIENDA NUM. 52

PRIMER FIRMANTE:

Don Félix Manuel Pérez Miyares.

Félix Manuel Pérez Miyares, Diputado por Jaén, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

A la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas, Organismo 04, Programa 513-D, artículo 61

De adición.

Se propone añadir un número nuevo en el que se contemple la construcción de la autovía Bailén-Jaén por un importe de cinco mil millones de pesetas.

Se financiará con baja de la misma cantidad de la Sección 31.

JUSTIFICACION

Inexistencia de dicha obra en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, siendo de prioridad absoluta en la provincia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 1988.—**Félix M. Pérez Miyares.**

Luis Ortiz Gonzalez, Diputado por Zamora y perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—**Luis Ortiz González.**

ENMIENDA NUM. 53

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Ortiz González (A. DC).

ENMIENDA NUM. 1

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.

Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Programa 142-A: Tribunales de Justicia.

Capítulo 6. Artículo 62.

Concepto: Inversión nueva adosada al funcionamiento operativo de los servicios Puebla de Sanabria: 25.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 54**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 2****ALTA**

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142-A: Tribunales de Justicia.
Capítulo 6. Artículo 62.
Concepto: Inversión nueva adosada al funcionamiento operativo de los servicios. Zamora: 25.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02:
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 55**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 3****ALTA**

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142-A: Tribunales de Justicia.
Capítulo 6. Artículo 62.
Concepto: Inversión nueva adosada al funcionamiento operativo de los servicios. Benavente: 25.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02:
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 56**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 4****ALTA**

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio 03: Dirección General de los Servicios.
Programa 613-B: Gestión e Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.
Capítulo 6. Artículo 63.
Concepto: Inversión asociada a funcionamiento operativo de los servicios.
Subproyecto 9002: Reforma y ampliación de instalaciones aduaneras. Ampliación y mejora de las aduanas en la provincia de Zamora: 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02:
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 57**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 5****ALTA**

Sección 16: Ministerio del Interior.
 Servicio 06: Dirección General de la Policía.
 Programa 222-A: Seguridad Ciudadana.
 Capítulo 6. Artículo 63.

Concepto: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Subproyecto 9041: Nueva comisaría y oficinas del Documento Nacional de Identidad de Zamora: 75.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio 02:
 Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 58**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 6****ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
 Servicio 04: Dirección General de Carreteras.
 Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9006: Red arterial de Zamora: 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
 Servicio 04: Dirección General de Carreteras.
 Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9006: Red arterial de Madrid: 7.877.320.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 59**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 7****ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
 Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto: Autovía del Noroeste Adanero-Benavente. Tramo Villar de Frades-Benavente. 2.249.000.000 de pesetas.

BAJA

No hay baja.

JUSTIFICACION

Se trata de incorporar una distribución para dotación para este tramo de la N-6 Adanero-Benavente respecto al trayecto correspondiente a la provincia de Zamora y por el importe que se indica.

ENMIENDA NUM. 60**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 8****ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9007: Acondicionamientos N-630 Zamora-Salamanca. 747.900.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de completar el gasto total hasta 1.053.900.000 pesetas que figura en el listado de proyectos y ello para la anualidad de 1989.

ENMIENDA NUM. 61**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 9****ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9007: Acondicionamientos N-630 Paredes-Montamarta. 591.793.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de crear dotación presupuestaria para resolver las incidencias surgidas en la N-630 a su paso por la población de Montamarta con un incremento en la anualidad prevista en los Presupuestos de 80.000.000 de pesetas.

ENMIENDA NUM. 62**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 10****ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9007: N-122 Zamora-frontera portuguesa. 742.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de acelerar las obras de la N-122 entre Zamora y la frontera portuguesa evitando la acumulación de anualidades en los años 90 y 91. Se persigue incorporar a la normalidad de 1989 el 50 por 100 de la anualidad prevista para 1990.

ENMIENDA NUM. 63**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 11****ALTA**

Sección 04.

Programa 513-E: Conservación y aportación de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9102: Mejora y reposición para plataforma N-6. Mejora del firme. Tramo Tordesillas-Zamora. 408.200.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de mejorar la dotación para la mejora de firme de este tramo, ya que se juzga insuficiente la consignación que figura en el listado de obra. Se trata de aumentar éste en 100.000.000 de pesetas.

ENMIENDA NUM. 64**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 12****ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Capítulo 6. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión de reposición.

Programa 612-A: Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.

Superproyecto 9102: Actuaciones de reposición de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Duero.

Concepto: Acondicionamientos cauce del Duero: 150.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de mejorar las consignaciones para el acondicionamiento de los cauces del Duero continuando la obra iniciada hace años.

Se pide un incremento de 100.000.000 de pesetas.

ENMIENDA NUM. 65**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 13****ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Capítulo 6. Artículo 61.

Programa 512-A: Gestión infraestructura de recursos hidráulicos.

Superproyecto 9102: Actuaciones de reposición e infraestructura hidráulica en la Cuenca del Duero.

Concepto: Riegos del Duero inferior. 240.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de aumentar en un 50 por ciento los 160.000.000 de pesetas que figuran como anualidad para 1989.

ENMIENDA NUM. 66**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 14****ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y la Arquitectura.

Capítulo 6. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión de reposición.

Programa 432-A: Organización y fomento de la edificación.

Superproyecto 9101: Conservación y rehabilitación del patrimonio, restauración de patrimonio románico de Zamora. 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de reiniciar un programa de rehabilitación del patrimonio románico de la provincia tanto en edificaciones civiles como religiosas. Una primera anualidad de 50.000.000 de pesetas bastaría para comenzar.

ENMIENDA NUM. 67**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 15****ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Organismo 225: Confederación Hidrográfica del Duero.
Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 441-A: infraestructura urbana, ordenamiento y abastecimiento.

Superproyecto 9202: Inversión en infraestructura urbana en la Cuenca del Duero. 150.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de incrementar la dotación para infraestructura urbana en un 50 por ciento dado que la inversión se pretende concentrar en los años 90, 91 y 92.

ENMIENDA NUM. 68**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 16****ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Organismo 225: Confederación Hidrográfica del Duero.
Capítulo 6: Artículo 60.

Programa 512-A: Gestión de infraestructura de recursos hidráulicos.

Superproyecto 9002: Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Duero. 257.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de incrementar las dotaciones para 1989 evitando su concentración en los años 90, 91 y 92.

ENMIENDA NUM. 69**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 17****ALTA**

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Organismo 103: Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Artículo 63.

Concepto: Inversión de reconstrucción asociada al funcionamiento cooperativo de los servicios.

Programa 422-G: Enseñanzas integradas.

Superproyecto 9029:

Concepto: Sustitución, reformas, mejoras y seguridad en centros de Enseñanzas integradas de Zamora. 120.500.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se persigue evitar la acumulación de inversiones en las anualidades anteriores a la de 1989.

ENMIENDA NUM. 70**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 18****ALTA**

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.
Organismo 204: Instituto Geológico Minero de España.
Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión de reposición.

Programa 542-E: Investigación y desarrollo tecnológico.

Superproyecto 9004: Investigación de sustancias minerales en la zona fronteriza con Portugal de la provincia de Zamora. 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se persigue completar la investigación minera especialmente en wolfram, uranio y sustancias similares.

ENMIENDA NUM. 71**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 19****ALTA**

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 10: Dirección General de Política Alimentaria.
Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Superproyecto 9001: Realización «CASIER» Zamora. 18.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se persigue completar la dotación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 72**BAJA****PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).**

No hay baja.

ENMIENDA NUM. 20**JUSTIFICACION****ALTA**

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo 109: IRYDA.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 531-A: Mejora de la infraestructura agraria.

Superproyecto 9001: Infraestructura y equipamiento en zonas desfavorecidas. Zamora. 500.000.000 de pesetas.

Se trata de solicitar una provincialización y determinación más detallada de los proyectos relativos a caminos rurales, saneamientos y encauzamientos, electrificación real, etcétera. En una consignación de 8.200.000.000 de pesetas deben corresponder a Zamora no menos de 500.000.000 en función de su población y necesidades.

BAJA

No hay baja.

JUSTIFICACION

Se trata de solicitar una provincialización y determinación más detallada de los proyectos relativos a caminos rurales, saneamientos y encauzamientos, electrificación real, etcétera. En una combinación de 8.200.000.000 de pesetas deben corresponder a Zamora no menos de 500.000.000 en función de su población y necesidades.

ENMIENDA NUM. 73**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 21****ALTA**

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo 109: IRYDA.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 531-A: Mejora de la infraestructura agraria.

Superproyecto 9002: Infraestructura de regadíos en la cuenca del Duero. Zamora. 200.000.000 de pesetas.

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo 109: IRYDA.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 531-A: Mejora de la infraestructura agraria.

Superproyecto 9010: Saneamientos y encauzamientos: zona fronteriza con Portugal. 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de completar las actuaciones insuficientes en la zona.

ENMIENDA NUM. 75**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 23****ALTA**

Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 05: Dirección General de Transportes Terrestres.

Artículo 66.

Concepto: Otros gastos de inversión.

Programa 513-C: Organización de atención del transporte terrestre.

Superproyecto 9001: Actuaciones en las líneas de ferrocarriles en construcción paralizada. 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de completar la consignación que se juzga insuficiente.

ENMIENDA NUM. 76**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 24****ALTA**

Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 08: Secretaría General de Turismo.

Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 751-A: Coordinación y promoción del turismo.

Superproyecto 9001: Construcción de la red de paradores nacionales de turismo. Parador de los Arribes de Duero. 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de la construcción de un nuevo parador en la zona de los Arribes del Duero, en el área cercana a Portugal. Se incorpora una mínima consignación para añadir los estudios de emplazamientos.

ENMIENDA NUM. 77**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Ortiz González (A. DC).****ENMIENDA NUM. 25****ALTA**

Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Servicio 08: Secretaría General de Turismo.

Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 751-A: Coordinación y promoción del turismo.

Superproyecto 9003: Modernización de la red de paradores de turismo. Parador de turismo de Benavente. Modernización y remodelación. 40.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de no demorar las obras que se mencionan hasta el año 92 como figura en el listado de proyectos de los Presupuestos.

La Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a las secciones y a los anexos del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

ENMIENDA NUM. 78

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección número 06 de la Deuda Pública

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 79

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección número 07, Clases Pasivas

De totalidad.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos, falta de concreción en los programas

y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 80

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección número 08 del Consejo del Poder Judicial

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 81

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección número 12 del Ministerio de Asuntos Exteriores

De totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas

y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 82

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección número 13 del Ministerio de Justicia

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 83

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección número 14 del Ministerio de Defensa

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 84

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección número 15 del Ministerio de Economía y Hacienda

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 85

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección número 16 del Ministerio del Interior

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 86**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección número 17 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 87**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección número 18, Educación

De totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

El problema que tiene planteada la educación es de su calidad.

Para remediar la falta de calidad de que adolece hoy día la educación no se toman en el proyecto las medidas adecuadas.

El número de alumnos por aula, su reducción, no está debidamente recogido. Tampoco la reducción de la jornada lectiva del Profesor, ni la contemplación de los Profesores de Apoyo con el debido reajuste de plantillas, o la potenciación de los Departamentos de Orientación con personal especializado y libre de obligaciones docentes.

Es insuficiente la dotación para laboratorios y bibliotecas.

Siendo necesaria la Inspección se la ha desvirtuado en años anteriores, y no se acierta a regularla debidamente a través de estos Presupuestos, siendo la suya misión fundamental para la evaluación de la Reforma que se esta ensayando (si los que informan no están informados, difícilmente la evaluación que con sus dictámenes se produce puede tener credibilidad y fundamento científico).

Siendo fundamental para la calidad de enseñanza la preparación del Profesorado, no está resuelta la retribución del mismo, ni el amparo de su responsabilidad civil, ni el cómo ha de instrumentarse su papel en el aula para disminuir el acuciante problema de la indisciplina escolar, ni las dotaciones necesarias para su formación permanente, ni siquiera la dotación de medios materiales para los CEPs (sin perjuicio de un análisis en profundidad de su utilidad o rendimiento).

Una Sección que descansa en una inmadura experiencia educativa, cual es la de la actual Reforma del sistema educativo que se está experimentando durante tanto tiempo, sabiendo que es imposible llevarla a cabo tal y como fue concebida, como por ejemplo número de Bachilleratos sobre los que se experimenta y número de Bachilleratos que el Ministerio anuncia oficialmente que serán los implantados, y que no pone remedio a la escasa, por no decir nula, calidad de enseñanza de la Escuela Pública que depende directamente del Ministerio, debe rechazarse, para que los fondos públicos que ella debe manejar se adecuen a estos fundamentales fines.

ENMIENDA NUM. 88**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección 19 de Trabajo y Seguridad Social

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 89**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección número 20 del Ministerio de Industria y Energía

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 90**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección 21 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 91**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección núm. 22. Ministerio para las Administraciones Públicas

De totalidad.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos, falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 92**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección 23 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 93

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 24 del Ministerio de Cultura.

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 94

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 95

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 27 del Ministerio de Asuntos Sociales

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 96

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 31 de Gastos de Diversos Ministerios

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 97

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 32. Entes Territoriales

De totalidad.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos, falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio de los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 98

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 33 del Fondo de Compensación Interterritorial

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio en los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 99

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 34 de Relaciones Financieras con CEE

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio en los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 100

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 60 de Seguridad Social.

A la totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio en los conceptos asignados a los mismos.

ENMIENDA NUM. 101**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al Ente Público Radio Televisión Española

A la Totalidad.
De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos asignados a los programas y objetivos. Falta de concreción en los programas y deficiente equilibrio en los conceptos asignados a los mismos.

Juan José Pérez Dobón, Diputado por Almería, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—**Juan José Pérez Dobón.**

ENMIENDA NUM. 102**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Juan José Pérez Dobón
(A. DC).**

ENMIENDA

A la Sección 17, Servicio 04, Programa 513-D, Capítulo 6, Artículo 60

Se propone:

ALTA

Inclusión de un nuevo proyecto, con la numeración correspondiente, denominado Autovía Puerto Lumbreras-Baza, dentro del Superproyecto 88170049004, Corredor del Mediterráneo, por importe de (en miles de pesetas) 1.800.000.

Dicho nuevo proyecto contendrá además las siguientes especificaciones:

Año inicial: 89.

Año final: 91.

Región: 90.

Provincia: 90.

BAJA

Se propone una baja en la Sección 31, Servicio 02, Capítulo 2, Artículo 22, Programa 633-A, por importe de (en miles de pesetas) 1.800.000.

JUSTIFICACION

Colaborar con el Gobierno, dotando una partida presupuestaria que le permita cumplir su promesa de construir la referida autovía.

ENMIENDA NUM. 103**PRIMER FIRMANTE:**

**Don Juan José Pérez Dobón
(A. DC).**

ENMIENDA

A la Sección 17, Servicio 04, Programa 513-D, Capítulo 6, Artículo 60

Se propone:

ALTA

Inclusión de un nuevo proyecto, con la numeración correspondiente, denominada Autovía Puerto Lumbreras-Almería-Adra (dentro del Superproyecto 88170049004, Corredor del Mediterráneo), por importe de (en miles de pesetas) 6.000.000.

Dicho nuevo proyecto contendrá además las siguientes especificaciones:

Año inicial: 89.

Año final: 91.

Región: 90.

Provincia: 90.

BAJA

Se propone una baja en la Sección 31, Servicio 02, Capítulo 6, Artículo 63, Programa 633-A, por importe de (en miles de pesetas) 6.000.000.

JUSTIFICACION

Colaborar con el Gobierno, dotando una partida presupuestaria que le permita cumplir su promesa de construir la referida autovía.

ENMIENDA NUM. 104

PRIMER FIRMANTE:

Don Juan José Pérez Dobón
(A. DC).

ENMIENDA

A la Sección 17, Servicio 04, Programa 513-D, Artículo 60, Proyecto 86170040190 (comprendido dentro del Superproyecto 88170049004)

Se propone modificar la denominación del Proyecto 86170040190, que pasaría a denominarse Autovía Alicante-Puerto Lumbreras.

JUSTIFICACION

En coherencia con las otras dos enmiendas presentadas al mismo Programa.

ENMIENDA NUM. 105

PRIMER FIRMANTE:

Don Juan José Pérez Dobón
(A. DC).

ENMIENDA

A la Sección 23, Servicio 03, Capítulo 6, Artículo 60, Programa 513-A

Se propone:

ALTA

Inclusión de un nuevo Proyecto, con la numeración correspondiente, denominado Guadix-Almendricos, dentro de un nuevo Superproyecto con el título «Nuevo acceso Levante-Andalucía», por importe de (en miles de pesetas) 500.000.

BAJA

Se propone una baja en la Sección 31, Servicio 02, Capítulo 6, Artículo 63, Programa 633-A, por importe de (en miles de pesetas) 500.000.

JUSTIFICACION

Es imprescindible potenciar las líneas ferroviarias transversales, y en concreto la de referencia, máxime cuando el Gobierno parece que va a revisar, esperemos que en profundidad y con solidaridad, su política ferroviaria.

ENMIENDA NUM. 106

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

La Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

Al artículo 108, 1.º

Debe decir:

«Para el ejercicio de 1989 se fija en 408.000 millones (si-gue como el artículo).

JUSTIFICACION

Concordancia con una enmienda presentada a la Sec-
ción 32.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz.

La Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal, al
amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Re-
glamento de la Cámara, presenta las siguientes enmien-
das al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Es-
tado para 1989.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 107

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 5, 1 y 2

Al Presupuesto del Ente Público RTVE y Sociedades
TVESA y RNSA incorporado al Tomo de Sociedades Es-
tatales y Entes Públicos con Estatuto Jurídico Público.
Devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Excesivo incremento del gasto e indeterminación de
muchas de sus partidas de dotaciones.

Incorrección en unir los Presupuestos de Radio Nacio-
nal y Radio Cadena.

ENMIENDA NUM. 108

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 11

De modificación.

Redacción que se propone:

«El Consejo de Ministros, a propuesta de los Departa-
mentos competentes, podrá autorizar la contratación di-
recta de los proyectos de obras que se financien con car-
go a los Presupuestos del Ministerio respectivo y sus Or-
ganismos Autónomos, cualquiera que sea el origen de los
fondos, y cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta millo-
nes de pesetas, publicando previamente en el "Boletín
Oficial del Estado" y en el de la provincia o provincias res-
pectivas las condiciones técnicas y financieras de la obra
a ejecutar, y dando publicidad por los mismos medios a
las adjudicaciones una vez efectuadas.

Semestralmente, el Gobierno remitirá al Congreso y al
Senado una relación de los expedientes tramitados en uso
de la autorización citada, con indicación expresa del des-
tino, importe y adjudicatario.»

JUSTIFICACION

La redacción propuesta incrementa injustificadamente
las posibilidades de exceptuar la aplicación de los prin-
cipios generales que informan la ley de contratos del
Estado.

ENMIENDA NUM. 109

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 12

De supresión.

JUSTIFICACION

Introduce una libertad ilimitada de contratar sin sujeción a los principios de la Ley de Contratos del Estado.

ENMIENDA NUM. 110

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 13

De modificación del inciso primero del apartado «primera».

Redacción que se propone:

«Primera. La facultad para celebrar contratos corresponde a los Directores de las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes, pero necesitarán autorización para los de cuantía superior a 120 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Como en enmienda al artículo 11.

ENMIENDA NUM. 111

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 20, 2.º

De supresión.

JUSTIFICACION

Introduce una injustificada aproximación del régimen de control financiero de los organismos autónomos de ca-

rácter comercial, industrial, financiero o análogo al de las sociedades estatales. Excluye de la cuenta del Estado la de los tributos cedidos, y deslegaliza la estructura de dicho instrumento al encomendar su aprobación al Ministerio correspondiente.

ENMIENDA NUM. 112

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 23

De supresión del párrafo segundo de su apartado primero.

JUSTIFICACION

Introduce una habilitación de gasto en blanco, sin limitación alguna ni previsiones de financiación.

ENMIENDA NUM. 113

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 25.2

Añadir: De dichas retribuciones se dará cuenta a las Comisiones de Presupuesto del Congreso y del Senado en el plazo de 1 mes desde la autorización por el Ministro de Economía y Hacienda.

JUSTIFICACION

Deber de información, como mínimo, a las Cortes.

ENMIENDA NUM. 114**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 25.4

Añadir: De dichos complementos se dará cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado en el plazo de 1 mes desde su fijación.

JUSTIFICACION

Deber de información, como mínimo, a las Cortes.

ENMIENDA NUM. 115**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 41 (nuevo). Revisión de retribuciones del personal funcionario y laboral del sector público

«En el supuesto de que la inflación prevista para 1989 supere el 4 por ciento se producirá la compensación económica correspondiente a los funcionarios y personal no funcionario del sector público cuyo incremento individual no haya superado dicho porcentaje.»

JUSTIFICACION

Compensar a los funcionarios y personal no funcionario por la pérdida de poder adquisitivo que haya supuesto una serviación de la inflación en más de 1 punto, ya que la prevista por el Gobierno es del 3 por ciento para el próximo año.

ENMIENDA NUM. 116**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 46, nuevo párrafo (7)

«En el supuesto de que la inflación prevista para 1989 supere el 4 por ciento, se producirá la compensación económica correspondiente a los perceptores de pensiones cuyo incremento individual no haya superado dicho porcentaje.»

JUSTIFICACION

Compensar a los perceptores de pensiones la pérdida de poder adquisitivo que haya supuesto una desviación de la inflación en más de 1 punto, ya que la prevista por el Gobierno es del 3 por ciento para el próximo año.

ENMIENDA NUM. 117**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 79, uno, apartado a)

De adición del inciso:

«... permanente, el sujeto pasivo aplicará el tipo del 20 por ciento a la diferencia entre los ingresos y los gastos de personal y aprovisionamiento de materias incorporados a las obras o trabajos.»

JUSTIFICACION

Remediar el error de omisión del proyecto, dotando de sentido a la expresión legal.

ENMIENDA NUM. 118**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 79, uno, apartado e)

De modificación.

Redacción que se propone:

«Los rendimientos correspondientes a pensiones y haberes pasivos que no superen la cuantía anual que corresponda al resultado de aplicar a la cifra de un millón y medio de pesetas el índice de precios al consumo que resulte del ejercicio económico de 1988, cuando sean percibidos por personas no residentes en España, cualquiera que sea la persona que haya generado el derecho a su percepción, serán gravados al tipo del 8 por ciento.»

JUSTIFICACION

Evitar la «progresividad tácita» del impuesto.

ENMIENDA NUM. 119**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 79, uno, letra g)

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

Ninguna legislación europea somete a tributación por Impuesto sobre Sociedades a las operaciones de reaseguro realizadas por entidades residentes en otro país. La regulación que se propone en el proyecto obligaría a efectuar un pago al Tesoro del 4 por ciento de cada remesa de fondos al exterior originada por tales operaciones, lo que representa un gravamen absolutamente injustificado y un serio obstáculo para las posibilidades de reaseguro

exterior, factor indispensable para el ejercicio de su actividad por parte de las entidades aseguradoras españolas.

ENMIENDA NUM. 120**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 80, apartado cuatro

De modificación.

Redacción que se propone:

«Se excluirán de gravamen los incrementos de patrimonio obtenidos por la enajenación de la vivienda habitual del contribuyente, siempre que el importe total de la misma se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual y dicho importe no exceda de la cantidad que resulte de aplicar a la de treinta millones de pesetas el índice de precios al consumo que resulte del ejercicio de 1988.

Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la enajenación o superior a la cifra resultante de la operación indicada en el párrafo anterior, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional del incremento de patrimonio obtenido que corresponda a la cantidad reinvertida o al límite expresado, según los casos.»

JUSTIFICACION

Como en enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 121**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 82

De modificación del párrafo primero de su número uno.
Redacción que se propone:

«La base imponible del impuesto correspondiente al ejercicio de 1989 será gravada según la escala que resulte de declarar los tramos de base establecidos para el ejercicio de 1988 con el índice de precios al consumo que resulte para el ejercicio de 1988.»

JUSTIFICACION

Evitar la «progresividad tácita» del impuesto.

ENMIENDA NUM. 122

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 82, número uno, párrafo tercero

De modificación.

Redacción que se propone:

«A los incrementos de patrimonio derivados de transmisiones lucrativas inter vivos a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, cuando se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión a personas que tengan la condición de «extraños» a los efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se les aplicará un tipo de gravamen del 20 por ciento; si la transmisión hubiera tenido lugar en favor de personas en quienes no concurra esa condición, el tipo será el del 8 por ciento.»

JUSTIFICACION

Evitar una injustificada doble imposición real.

ENMIENDA NUM. 123

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 82, uno, párrafos tercero y cuarto

Se propone la sustitución de los dos párrafos por uno nuevo con la siguiente redacción:

«A los incrementos de patrimonio a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se les aplicará un tipo de gravamen del 8 por ciento.»

JUSTIFICACION

La enmienda propone mantener el tipo vigente en la actualidad que resulta razonable aun con las reservas que merece el sometimiento a tributación por IRPF de plusvalías que se le imputan a alguien que ha visto disminuir su patrimonio, mientras que el que experimenta el incremento ya tributa por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Suprimir un tratamiento fiscal razonable simplemente porque representa para el contribuyente la existencia de economías de opción, aplicables en determinadas circunstancias, carece de todo fundamento, a menos que el único objetivo de los cambios normativos sea el aumento de la recaudación por encima de todo.

ENMIENDA NUM. 124

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 82, uno, párrafo cuarto

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

Concordancia con la enmienda presentada al artículo 82, uno, párrafo tercero.

ENMIENDA NUM. 125**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 85, e). Cinco

Se propone la supresión del párrafo segundo.

JUSTIFICACION

No discriminar a las pequeñas empresas individuales, permitiéndoles acogerse a los incentivos a la inversión y a la creación de empleo.

ENMIENDA NUM. 126**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 87, tres, letra e)

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

Ninguna legislación europea somete a tributación por Impuesto sobre Sociedades a las operaciones de reaseguro realizadas por entidades residentes en otro país. La regulación que se propone en el proyecto obligará a efectuar un pago al Tesoro del 4 por ciento de cada remesa de fondos al exterior originada por tales operaciones, lo que representa un gravamen absolutamente injustificado y un serio obstáculo para las posibilidades de reaseguro

exterior, factor indispensable para el ejercicio de su actividad por parte de las entidades aseguradoras españolas.

ENMIENDA NUM. 127**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Se propone añadir un nuevo artículo, con el número 89 bis, con el siguiente texto:

«Artículo 89 bis. Actualización de valores

Los sujetos pasivos, personas físicas o jurídicas, que ejerzan actividades empresariales o profesionales y determinen las bases imponibles en régimen de estimación directa, podrán actualizar, sin devengo de sus respectivos impuestos personales, los valores de los elementos del inmovilizado material, situados en España o en el extranjero, que figuren en el balance cerrado a 31 de diciembre de 1989 o, en otro caso, en la fecha del primer balance que se cierre en 1980, cuando su período impositivo no se ajuste al año natural.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado en las fechas anteriores señaladas, de acuerdo con el posterior desarrollo reglamentario de este artículo, que adaptará las normas contenidas en el Capítulo 1.º de la Ley de Regularización del Balances, Texto Refundido de 2 de julio de 1964.

En todo caso, la actualización, que no será aplicable a los elementos del inmovilizado inmaterial, existencias y bienes cedidos en régimen de leasing, se realizará atendiendo a los límites que para cada año de adquisición se determine por el Gobierno.»

JUSTIFICACION

Es incongruente con toda técnica jurídica reconocer los efectos provocados por la inflación sólo para los supuestos de transmisión de bienes o elementos patrimoniales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin extender esta consideración a la determinación del valor de los bienes del inmovilizado material de las empresas, provocando con ello la paulatina descapitalización de éstas, sobre todo, cuando, según las estadísticas, el incremento acumulado del Índice de Precios al Consumo producido desde la última actualización autorizada (31 de diciembre de 1983), alcanzará a finales de 1989, a tenor de las previsiones del Gobierno, un 34,4 por ciento.

ENMIENDA NUM. 128

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 90

De modificación.
Redacción que se propone:

«Serán de aplicación a los ejercicios que se inicien dentro de 1989 los términos en que fue redactado el artículo 26 de la Ley de 26 de diciembre por el artículo 97 de la Ley de Presupuestos para 1988.»

JUSTIFICACION

Evitar el incremento de presión fiscal y dotar de seguridad al tráfico mercantil.

ENMIENDA NUM. 129

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 90, uno

Se propone sustituir el tipo del 5 por ciento de la deducción por inversiones por el del 15 por ciento.

JUSTIFICACION

El esfuerzo inversor que requiere la economía española actual para modernizar el aparato productivo de las empresas y adecuarlo a las exigencias de competitividad exterior e interior con la perspectiva de la consecución de un mercado único europeo en 1992, requiere un esfuerzo compartido de los sectores y público y privado.

ENMIENDA NUM. 130

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 90, cinco, apartado primero

Se propone sustituir la cantidad de 500.000 pesetas de deducción por persona/año de incremento del promedio de plantilla, por la de 700.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La cifra de 500.000 pesetas se mantiene invariable desde la Ley de Presupuestos para 1985. La evolución de la tasa de desempleo aconseja reactivar este incentivo cuya cuantía se ha visto progresivamente devaluada como consecuencia de las elevaciones en el índice de precios.

ENMIENDA NUM. 131

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 90, seis, párrafo segundo

Se propone la sustitución de la cifra que fija en el 20 por ciento el límite conjunto de la cuota líquida del ejercicio, por la del 25 por ciento.

JUSTIFICACION

Necesidad de incentivar el esfuerzo inversor de la empresa española de cara al mercado único europeo.

ENMIENDA NUM. 132**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 90, seis, párrafo segundo

Se propone su modificación con el siguiente texto alternativo:

«Practicadas estas deducciones, podrán minorarse las deducciones por las inversiones señaladas en los números uno y dos de este artículo, siempre que no rebase un límite conjunto del 30 por ciento de la cuota líquida del ejercicio.»

JUSTIFICACION

Imposibilidad de practicar en su totalidad la deducción por inversión con los límites previstos en la Ley, incluso en el plazo de los cinco ejercicios siguientes, que penaliza a las empresas más inversionistas.

ENMIENDA NUM. 133**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 90, ocho, regla quinta

Se propone sustituir la expresión «No serán» del texto del proyecto por «Serán».

JUSTIFICACION

El arrendamiento financiero representa uno de los escasos instrumentos de que dispone la pequeña y mediana empresa para el acceso al crédito, constituyendo el medio básico para financiar sus inversiones.

ENMIENDA NUM. 134**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Se propone la creación de un nuevo artículo, número 90 bis, con el siguiente texto:

«Con las condiciones, límites y plazos que reglamentariamente se determinen, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de los elementos del inmovilizado material que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1988 o en el primero que se cierre a partir de dicha fecha. Se autoriza al Gobierno para dictar las normas de adaptación a esta actualización del texto refundido de la Ley de Regularización de Balances, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización.»

JUSTIFICACION

El reconocimiento que en el conjunto de las Normas Tributarias del proyecto se hace de los nocivos efectos que la inflación tiene sobre la fiscalidad y la especial incidencia de la misma sobre la autofinanciación de las empresas y su capacidad para reponer y modernizar su aparato productivo de cara al reto del mercado único europeo, obligan a atender la necesidad de una puesta en vigor de la actualización de valores, máxime teniendo en cuenta el excesivo plazo transcurrido desde la última autorizada y la elevada tasa de depreciación monetaria, superior al 30 por ciento, que ha tenido lugar en ese tiempo.

ENMIENDA NUM. 135**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 91

De modificación.

Redacción que se propone:

«Con vigencia para el ejercicio de 1989, será de aplica-

ción lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Presupuestos para 1988, con las modificaciones siguientes:

Primera: El Gobierno, en los términos que se establecen en la disposición adicional duodécima, actualizará con la aplicación del mismo porcentaje que corresponda al índice de precios al consumo que resulte para el ejercicio de 1988 las magnitudes siguientes:

- a) el parámetro "a" del apartado A) del artículo 29 de la Ley 44/1978 de 8 de septiembre;
- b) las cuantías establecidas en los apartados B y C del mismo artículo;
- c) la suma de setecientos cincuenta mil pesetas a que se refiere el párrafo segundo del apartado b) de la letra E) del mismo artículo;
- d) La cuantía establecida en el apartado F), tres, del mismo precepto.

Segunda: Se da nueva redacción a la letra a) del artículo 29, c), 1, de la Ley 44/1978, en los términos siguientes: "Mayores de treinta años, salvo la excepción del número cuatro de esta letra c)".

Tercera: La deducción establecida en el "número cuatro de la letra C) del artículo 29 de la Ley 44/1978 será aplicable cuando la persona afectada por la minusvalía esté vinculada al sujeto pasivo o unidad familiar en su caso, por razones de tutela o acogimiento no remunerado, siempre que no pertenezca a otra unidad familiar y se den las circunstancias cuantitativas y de grado expresadas en el párrafo anterior".

Cuarta: se incorpora al apartado F) del artículo 29 de la Ley 44/78 de 8 de septiembre un nuevo número del tenor literal siguiente: "el diez por ciento de las cantidades donadas a las entidades citadas en el artículo 2 de la Ley 12/1988".»

JUSTIFICACION

Evitar la «progresividad tácita».

ENMIENDA NUM. 136

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 93

De modificación.
Redacción que se propone:

«El Impuesto de Sucesiones y Donaciones se exigirá cuando el devengo tenga lugar dentro del ejercicio de 1989, conforme a la base imponible y cuotas que resulten de deflactar con el índice de precios al consumo que resulte para 1988 las cuantías establecidas en el artículo 20, apartado uno, y los tramos de la tarifa establecida en el artículo 2.1, ambos de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre.»

JUSTIFICACION

Evitar la presión fiscal tácita.

ENMIENDA NUM. 137

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 96

Se propone la creación de un párrafo segundo con el siguiente texto:

«El artículo 16. Dos. Letra B) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedará redactado como sigue:

B) Tratándose de bienes urbanos incluidos en la letra b) del número 1 anterior, los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes de que dichos rendimientos procedan y las cuotas de la Contribución Territorial Urbana devengadas por los mismos bienes en el período impositivo.»

ENMIENDA NUM. 138

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 96

De modificación.
Redacción que se propone:

«Con efectos de 1 de enero de 1989 se actualizan todos los valores catastrales de la Contribución Territorial Urbana que tengan efectividad en 31 de diciembre de 1988 mediante la aplicación del coeficiente igual al IPC del ejercicio de 1988.»

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 139

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 97

De modificación.
Redacción que se propone:

«A partir del 1 de enero de 1989 se elevan en el porcentaje que equivalga al IPC del ejercicio de 1988 las cuotas mínimas y tarifas de las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, que estuvieran en vigor el 31 de diciembre de 1988.»

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 140

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 98

De modificación.
Redacción que se propone:

«A partir del 1 de enero de 1989 se incrementan en el

porcentaje que equivalga al índice de precios al consumo correspondiente al ejercicio de 1988:

a) la escala de coeficientes correctores a efectos del Impuesto Municipal sobre la Radicación, en función de las nuevas cuotas de Licencia Fiscal a que se refiere el artículo anterior;

b) las cuotas del Impuesto Municipal sobre la circulación de vehículos, vigentes a 31 de diciembre de 1988.

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 141

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 99

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

La adaptación al derecho español de la Directiva 69/335 del Consejo de la Comunidad Económica Europea, modificada por la Directiva 85/303/CEE, relativas a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales requiere muchas más modificaciones que la pretendida por el artículo cuya supresión se propone, por lo que no parece apropiado llevar a cabo una reforma tan parcial cuyo objetivo es incrementar la recaudación.

ENMIENDA NUM. 142

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Se propone la creación de un artículo nuevo, con el número 105 bis, en los siguientes términos:

«Los que en virtud de disposiciones tributarias tengan la consideración de retenedores, tendrán derecho, en la forma que reglamentariamente se determine, a percibir el 1 por ciento del total de las cantidades que efectivamente retengan.»

JUSTIFICACION

Reintegrar, al menos simbólicamente, los costes que ocasiona la colaboración impuesta por el ordenamiento tributario en la gestión y recaudación de los impuestos.

ENMIENDA NUM. 143

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al Título I. Capítulo Primero. Totalidad del Capítulo

Devolución al Gobierno.

Debe redactarse en los términos para adecuarse al artículo 134.2 de la Constitución, toda vez que no se contienen en estos seis primeros artículos de la Ley la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal.

ENMIENDA NUM. 144

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al Título I. Capítulo Segundo. Totalidad del Capítulo

Devolución al Gobierno.

Debe quedar redactado con un artículo único que se inspire en el principio de que los créditos presupuestarios y su modificación deberán regirse por la Ley General Presupuestaria de 1977, hasta tanto no se apruebe por las Cortes una nueva Ley General Presupuestaria, que incluya una limitación objetiva del Gasto Público y de las modificaciones presupuestarias.

ENMIENDA NUM. 145

Al Título VII del Proyecto

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no referirse a materia presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 146

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

De adición de una nueva Disposición Adicional Duodécima.

Redacción que se propone:

«El Gobierno, dentro del mes de enero de 1989, publicará mediante Real Decreto las cifras y cantidades a que se refieren los artículos 79, 80, 82 y 93 de esta Ley, refundiendo los preceptos legales que resulten afectados, sin introducir otra variación que la de la aplicación, como índice de actualización y en los términos establecidos en esta Ley, del Índice de Precios al Consumo que el Instituto Nacional de Estadística publique aplicable al ejercicio de 1988.»

JUSTIFICACION

Concreción de las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 147

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 12

Programa 134-A.
Servicio 03.

Concepto 791. Al exterior. Cooperación con Guinea Ecuatorial. 1.831.000.

Reducción en misma Sección. Concepto 491 del Programa 134-B que debe quedar reducido a 655.000 (50 millones menos).

JUSTIFICACION

Insuficiencia en la Cooperación con Guinea.

ENMIENDA NUM. 148

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 13. Ministerio de Justicia

Devolución al Gobierno para que proceda a la refundición con la Sección 16. Ministerio del Interior.

ENMIENDA NUM. 149

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 15

Servicio: 04.

Programa: 612-F.

Concepto: 845. Compra de acciones de Sociedades Estatales y de otros Instrumentos Financieros que permitan la adquisición de las acciones: 18.237.000.

JUSTIFICACION

Reducción de 1.000.000.000 de pesetas en un concepto que crece 3.117.000.000 de pesetas.

ENMIENDA NUM. 150

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 15

Servicio: 05.

Programa: 611-A.

Concepto: 150.

Productividad: 3.725.000.

JUSTIFICACION

Reducción en una partida que crece desmesuradamente (ahorro de 46.873.000 pesetas).

ENMIENDA NUM. 151

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 16, Ministerio del Interior

Devolución al Gobierno para que proceda a la refundición con la Sección 13, Ministerio de Justicia.

ENMIENDA NUM. 152

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 18, Ministerio de Educación

Devolución al Gobierno por refundición de este Departamento Ministerial con el de Cultura. Sección 24.

ENMIENDA NUM. 153**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección 21

Programa: 712-D.

Artículo: 77.

Concepto: 777. Compensación de rentas por limitación de producción (abandono temporal, jubilación anticipada y ayuda a la renta): 1.500.000.000 de pesetas.

Deducción: En la misma Sección, Programa 533-A, Organismo 203, artículo 61, para proyectos de inversión integrados en el programa debe quedar reducido a 12.681.200.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Insuficiencia del crédito presupuestado para el concepto que se aumenta.

ENMIENDA NUM. 154**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección 22, Ministerio de Administraciones Públicas

Devolución al Gobierno para que proceda a la refundición con la Sección 25, Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 155**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección 24, Ministerio de Cultura

Devolución al Gobierno por refundición de este Departamento Ministerial con la Educación. Sección 18.

ENMIENDA NUM. 156**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección 24

Programa: 456-C.

Organismo: 108.

Capítulo: 4, Transferencias corrientes.

Concepto: 471. Fondo de Protección a la cinematografía 2.300.000.

JUSTIFICACION

Reducción en 200.000.000 de pesetas en una partida que crece de manera muy importante.

ENMIENDA NUM. 157**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección 25, Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

Devolución al Gobierno para que proceda a la refundi-

ción con la Sección 22, Ministerio de Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 158

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 27

Devolución al Gobierno por supresión del Departamento Ministerial de Asuntos Sociales, por considerarlo innecesario y reabsorbible en los Ministerios de Trabajo, Justicia y Cultura.

ENMIENDA NUM. 159

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 28

Devolución al Gobierno por supresión del Departamento Ministerial del Portavoz del Gobierno, por considerarlo innecesario y reabsorbible en el Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 160

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 31

Programa: 126-B.
Servicio: 05.
Capítulo: 2. Material, Suministros y otros.
Reducción a 3.191.912.

JUSTIFICACION

Reducir en 500 millones este capítulo que experimenta un incremento exagerado.

ENMIENDA NUM. 161

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 31

Programa: 612-F.
Capítulo: 8.
Concepto: 822. Préstamos y anticipos concedidos a medio y largo plazo: 100.000.000.
Reducción en 199.500.000.

JUSTIFICACION

Este préstamo debe en todo caso absorberse en tres ejercicios consecutivos.

ENMIENDA NUM. 162

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 31

Servicio: 04.
Transferencias Corrientes.
Conceptos: 432 y 434. Reducción a 4.305.275.

JUSTIFICACION

Reducir en 500 millones estos 2 conceptos de transferencias al PMM y al Parque de Obras Públicas.

ENMIENDA NUM. 163**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección 32

Programa: 513-B.

Servicio: 16.

Conceptos: 442 y 443. Subvención a la Cía. Metropolitana de Madrid y por déficit suburbano.

Debe quedar en 8.496.553.

JUSTIFICACION

Reducir en otros 200 millones las transferencias corrientes al Metropolitano de Madrid.

ENMIENDA NUM. 164**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación Parlamentaria del PL
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Sección 32

Programa: 912-A.

Servicio: 23.

Concepto: Transferencias a Ayuntamientos
408.000.000.

JUSTIFICACION

Reducir en 25 mil millones esta partida que crece desmesuradamente, toda vez que se dotará a las Corporaciones Locales de mayores recursos vía Ley de Haciendas Locales.

Parlamentario de CDS, solicita la siguiente corrección de error:

En el escrito presentado con fecha 28 de octubre, que acompaña enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, donde dice enmiendas parciales, debe decir enmiendas a la totalidad a los Títulos y Secciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún.**

Agustín Rodríguez Sahagún, como Portavoz del Grupo Parlamentario de CDS, acompaña el texto de las enmiendas parciales números 1 a 34 en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún.**

ENMIENDA NUM. 165**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmiendas a la Exposición de motivos del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 1).

JUSTIFICACION

Justificación insatisfactoria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún.**

ENMIENDA NUM. 166**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del Título I, «De los Créditos y sus modificaciones», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 por la que se solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 2).

Agustín Rodríguez Sahagún, como Portavoz del Grupo

JUSTIFICACION

Excesiva flexibilidad en la modificación de créditos, que contradice el concepto mismo de presupuesto e imposibilita su control.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 167

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del Título II, «De la Gestión Presupuestaria», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 por el que se solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 3).

JUSTIFICACION

Las normas que en él se contienen suponen una alteración normativa inadecuada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 168

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del Título III, «De los Gastos de personal activo», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 por el que se solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 4).

JUSTIFICACION

Injusticia distributiva de la política salarial de funcionarios y empleados públicos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 169

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del Título IV, «De las pensiones públicas», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 por el que se solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 5).

JUSTIFICACION

Asignación presupuestaria marginadora de las clases pasivas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 170

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del Título V, «De las operaciones financieras», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 por el que se solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 6).

JUSTIFICACION

Impedir la discrecionalidad injustificable del Gobierno y la ocultación de los enormes gastos financieros que genera la contradicción entre la política fiscal y monetaria del Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 171

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del Título VI, «Normas tributarias», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 por el que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 7).

JUSTIFICACION

El sistema impositivo español, directo e indirecto, dificulta el crecimiento económico preciso para la absorción del paro, así como la integración competitiva española en el mercado único.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 172

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del Título VII, «De los entes territoriales», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 por el que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 8).

JUSTIFICACION

Evidente insuficiencia de los mecanismos de transferencia de renta y capital entre regiones para la corrección de los desequilibrios regionales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 173

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad del título VIII. «Disposiciones sobre la organización y los sistemas de gestión económico-financieros del sector público», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 9).

JUSTIFICACION

Reestructuración incompleta e inadecuada del sector público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 174

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 06, «Deuda Pública», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que se solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 10).

JUSTIFICACION

Imprecisión en la documentación, subestimación en las consignaciones y, especialmente, por que el gasto presupuestado podría reducirse significativamente si el Gobierno siguiera una política monetaria más holgada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 175**PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 07, «Clases Pasivas», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 11).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 176**PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 12, «Ministerio de Asuntos Exteriores», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que se solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 12).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 177**PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta en-

mienda a la totalidad de la Sección 13, «Ministerio de Justicia», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que se solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 13).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 178**PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 14, «Ministerio de Defensa», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que se solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 14).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 179**PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.**

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 15, «Ministerio de Economía y Hacienda», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que se solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 15).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 180

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 16, «Ministerio de Interior», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 16).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 181

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 17, «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 17).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 182

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 18, «Ministerio de Educación y Ciencia», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 18).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 183

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 19, «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Se propone una transferencia al INEM para crear un fondo de asistencia social al desempleo de larga duración de los jóvenes en busca del primer empleo y de los adultos que hayan rebasado la cobertura de seguro de desempleo, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 19).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 184

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 20, «Ministerio de Industria y Energía», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 20).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 185

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 21, «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 21).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 186

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 22, «Ministerio para las Administraciones Públicas», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 22).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 187

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 23, «Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 23).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 188

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta en-

mienda a la totalidad de la Sección 24, «Ministerio de Cultura», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 24).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 189

PRIMER FIRMANTE: Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 25, «Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 25).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 190

PRIMER FIRMANTE: Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 26, «Ministerio de Sanidad y Consumo», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 26).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 191

PRIMER FIRMANTE: Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 27, «Ministerio de Asuntos Sociales», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 27).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 192

PRIMER FIRMANTE: Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 28, «Ministerio del Portavoz del Gobierno», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 28).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 193

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 31, «Gastos de diversos Ministerios», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 29).

JUSTIFICACION

Necesidad de redistribución de las partidas a las secciones relativas a los correspondientes Ministerios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 194

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 32, «Entes Territoriales», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 30).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 195

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 33, «Fondo de Compensación Interterritorial», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 31).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 196

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección 34, «Relaciones Financieras con la Comunidad Europea», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 32).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 197

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta en-

mienda a la totalidad de la Sección 60, «Seguridad Social», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 33).

JUSTIFICACION

Inadecuación de los créditos propuestos a los objetivos perseguidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 198

PRIMER FIRMANTE: Grupo CDS.

El Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, presenta enmienda a la totalidad de la Sección «Ente Público Radiotelevisión Española y Sociedades Estatales», del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que solicita su devolución al Gobierno (enmienda núm. 34).

JUSTIFICACION

Insuficiencia presupuestaria respecto a los objetivos deseables.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV) les comunica la relación de enmiendas que presenta al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Enmiendas que se presentan

Enmienda de modificación al artículo 20, apartado dos.
Enmienda de modificación al artículo 24.
Enmienda de modificación al artículo 91, apartado uno.
Enmienda de modificación a la Disposición Adicional Octava.

Enmienda de adición a una nueva Disposición Adicional.

Enmienda de modificación al Ministerio 13, Servicio 01, Programa 313-F.

Enmienda de modificación al Ministerio 13, Servicio 01, Programa 313-F.

Enmienda de modificación al Ministerio 13, Servicio 01, Programa 313-F.

Enmienda de modificación al Ministerio 12, Servicio 03, Programa 134-A.

Enmienda de modificación al Ministerio 12, Servicio 03, Programa 134-A.

Enmienda de modificación al Ministerio 23, Servicio 13, Programa 513-A.

Enmienda de modificación al Ministerio 23, Servicio 03, Programa 515-A.

Enmienda de modificación al Ministerio 23, Servicio 4, Programa 515-B.

Enmienda de modificación al Ministerio 17, Servicio 5, Programa 514-B.

Enmienda de modificación al Ministerio 17, Servicio 5, Programa 514-B.

Enmienda de modificación al Ministerio 20, Servicio 105, Programa 724-B.

Enmienda de modificación al Ministerio 20, Servicio 7, Programa 722-C.

Enmienda de modificación al Ministerio 20, Servicio 7, Programa 722-C.

Enmienda de modificación al Ministerio 20, Servicio 9, Programa 724-B.

Enmienda de modificación al Ministerio 16, Servicio 01, Programa 221-A.

Enmienda de adición al Ministerio 25, Servicio 02, Programa 463-B.

Enmienda de adición al Ministerio 25, Servicio 02, Programa 463-B.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 199

PRIMER FIRMANTE: Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

Al artículo 20, apartado dos

De modificación a la redacción del artículo 132 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Sustituir el redactado de dicho artículo en el proyecto por el siguiente:

«Artículo 132

La cuenta de la Administración General del Estado comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio y constará de las siguientes partes:

Primera: La liquidación de presupuestos.

Segunda: Un estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.

Tercera: Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de Tesorería a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

Cuarta: Un estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, al amparo de la autorización contenida en los números 2 y 3 del artículo 61 de esta Ley, con detalle de los ejercicios afectados.

Quinta: Cuenta General de Tesorería que ponga de manifiesto la situación del Tesoro y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.

Sexta: Los resultados del ejercicio.

Séptima: Un estado que refleje la evolución y situación de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda Pública.

Octava: Cuenta General de la Deuda Pública.

Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda se determinarán la estructura y desarrollo de cada una de las partes de la mencionada cuenta.»

JUSTIFICACION

La estructura de la Cuenta de la Administración General del Estado no debe ser determinada por la misma Administración.

ENMIENDA NUM. 200

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

Al artículo 24

De modificación.

Se propone modificar los siguientes apartados:

Apartado uno, a)

Donde dice: «incremento del 4 por ciento».

Se propone: «incremento del 5 por ciento».

Apartado uno, b)

Donde dice: «crecimiento del 4 por ciento».

Se propone: «crecimiento del 5 por ciento».

Apartado uno, c)

Donde dice: «aumento del 4 por ciento».

Se propone: «aumento del 5 por ciento».

Apartado tres

Donde dice: «superior al 4 por ciento».

Se propone: «superior al 5 por ciento».

JUSTIFICACION

Hay que incrementar los salarios del sector público, pues se encuentran a niveles salariales bajos y con pérdida paulatina de poder adquisitivo. Supone un aumento de 24.792 millones de pesetas. Se detraerían:

19.000 millones de pesetas de la Sección 14, Programa 213 D, Partida 64 y 5.792 millones de pesetas de la Sección 14, Programa 213 C, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 201

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

Al artículo 91, apartado uno

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Uno. A efectos de determinar, con vigencia exclusiva para 1989, el ingreso que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen derecho a percibir de las sociedades y demás personas jurídicas integradas en ellas, se entenderá que la cuota tributaria sobre la que ha de girarse, en su caso, el recurso porcentual que autoriza la Base 5.ª de la Ley de 29 de junio de 1911 será la que resulte de aplicar a la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones previstas en los apartados uno, dos y tres del número siete del artículo 24 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

El porcentaje del recurso arriba mencionado será en el ejercicio de 1989 de un 2 por ciento.»

JUSTIFICACION

El recurso mencionado en este artículo constituye la principal fuente de financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por lo que la reducción al 50 por ciento de su importe actual supondría causar un grave perjuicio a estas corporaciones de derecho público, máxime cuando no se ha producido previamente ninguna negociación de la reducción propuesta.

ENMIENDA NUM. 202

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

A la Disposición adicional octava

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El párrafo primero del artículo 1.º de la Ley 13/85 de 25 de mayo, sobre Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, queda redactado del siguiente modo:

— El Gobierno y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia podrán establecer que los Bancos Privados, las Cajas de Ahorro, las Cooperativas de Crédito y las demás entidades de crédito queden obligados a destinar parte de los fondos reembolsados establecidos en la presente Ley, en los términos en ella previstos.»

JUSTIFICACION

Respecto a las competencias de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 203

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De una nueva Disposición Adicional.

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional, que sería la número 12, con el siguiente texto:

«Se autoriza a que se destinen los resultados de un sorteo para dotar de medios a la Asociación Española contra el Cáncer.»

JUSTIFICACION

La gran labor social que realiza la Asociación Española contra el Cáncer y su necesidad de medios para poder llevar a efecto sus fines.

ENMIENDA NUM. 204

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 13.

Servicio: 01.

Programa: 313 F.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 451. «Conciertos con Comunidades Autónomas para la prestación social sustitutoria de objetores de conciencia: 221.314.»

Redacción que se propone:

«Conciertos con Comunidades Autónomas para la prestación social sustitutoria de objetores de conciencia: 421.314.»

JUSTIFICACION

Se entiende insuficiente el planteamiento recogido al respecto, debiéndose propiciar un cambio importante de la política del Estado en esta materia.

Supone un aumento de 200 millones de pesetas. Se detraerían los 200 millones de pesetas de la Sección 16, Programa 221-A, Partida 10.

ENMIENDA NUM. 205**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 13.

Servicio: 01.

Programa: 313-F.

Capítulo: 4.

Artículo: 46.

Concepto: 461. «Conciertos con Corporaciones Locales

para la prestación social sustitutoria de objetores de conciencia: 221.314.»

Redacción que se propone:

«Conciertos con las Corporaciones Locales para la prestación social sustitutoria de objetores de conciencia: 421.314.»

JUSTIFICACION

Se entiende insuficiente el planteamiento recogido al respecto, debiéndose propiciar un cambio importante de la política del Estado en esta materia.

Supone un aumento de 200 millones de pesetas. Se detraerían:

118,081 millones de pesetas de la Sección 16, Programa 221-A, Partida 10 + 81.919 millones de pesetas de la Sección 14, Programa 213-C, Partida 64 = 200,000 millones de pesetas.

ENMIENDA NUM. 206**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 13.

Servicio: 01.

Programa: 313-F.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 484. «Conciertos con Instituciones para la prestación social sustitutoria de objetores de conciencia: 221.314.»

Redacción que se propone:

«Concierto con Instituciones para la prestación social sustitutoria de objetores de conciencia: 421.314.»

JUSTIFICACION

Se entiende insuficiente el planteamiento recogido al respecto, debiéndose propiciar un cambio importante de la política del Estado en esta materia.

Supone un aumento de 200 millones de pesetas. Se detraerían los 2.000 mill. de pesetas de la Sección 14, Programa 213-C, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 207

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 12.

Servicio: 03.

Programa: 134-A.

Capítulo: 4.

Artículo: 49.

Concepto: 494. «Convenio Internacional de Ayuda Alimentaria: 2.350.000.»

Redacción que se propone:

«Convenio Internacional de Ayuda Alimentaria: 4.350.000.»

JUSTIFICACION

Hay que incrementar significativamente las dotaciones de estas partidas dirigidas a países subdesarrollados, para cumplir así los acuerdos en materia de ayudas al tercer mundo. (Las Naciones Unidas han definido como objetivos para los países desarrollados dedicar el 0,7 por ciento del PIB a programas de desarrollo.)

Supone un aumento de 2.000 millones de pesetas. Se detraerían los 2.000 millones de la Sección 14, Programa 213-C, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 208

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 12.

Servicio: 03.

Programa: 134-A.

Capítulo: 4.

Artículo: 49.

Concepto: 496. «Para ayuda de equipamiento: 880.000.»

Redacción que se propone:

«Para ayuda de equipamiento: 2.880.000.»

JUSTIFICACION

Hay que incrementar significativamente las dotaciones de estas partidas dirigidas a países subdesarrollados, para cumplir así los acuerdos en materia de ayudas al tercer mundo. (Las Naciones Unidas han definido como objetivos para los países desarrollados dedicar el 0,7 por ciento del PIB a programas de desarrollo.)

Supondría un aumento de 2.000 millones de pesetas. Se detraerían los 2.000 millones de la Sección 14, Programa 213-C, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 209

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 23.

Servicio: 13.

Programa: 513-A.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: 741. «Aportación Estatal a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, para inversiones reales: 23.936.000.»

Redacción que se propone:

«Aportación Estatal a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, para inversiones reales: 26.936.000.»

JUSTIFICACION

Las dotaciones para el País Vasco son absolutamente insuficientes, existiendo graves déficits de infraestructura. Por ello deben incrementarse las dotaciones para dirigir las a inversiones en el País Vasco.

Supone un aumento de 3.000 millones de pesetas. Se detrarían los 3.000 millones de la Sección 14, Programa 213-C, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 210

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 23.

Servicio: 03.

Programa: 515-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Concepto: «Proyecto de inversión nueva: 8.906.000.»

Redacción que se propone:

«Proyectos de inversión nueva: 9.906.000.»

JUSTIFICACION

Las dotaciones para el País Vasco son absolutamente insuficientes, existiendo graves déficit de infraestructura. Por ello deben incrementarse las dotaciones para dirigir las a inversiones en el País Vasco.

Supone un aumento de 1.000 millones de pesetas. Se detrarían los 1.000 millones de la Sección 14, Programa 213-C, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 211

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 23.

Servicio: 04.

Programa: 515-B.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Concepto: «Proyecto de inversión nueva: 9.598.000.»

Redacción que se propone:

«Proyectos de inversión nueva: 10.598.000.»

JUSTIFICACION

Las dotaciones para el País Vasco son absolutamente insuficientes, existiendo graves déficit de infraestructura. Por ello deben incrementarse las dotaciones para dirigir las a inversiones en el País Vasco.

Supone un aumento de 1.000 millones de pesetas. Se detrarían los 1.000 millones de la Sección 14, Programa 213-C, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 212**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Vasco (PNV).**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 17.
Servicio: 05.
Programa: 514-B.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.

Concepto: 740. «Subvenciones a los Puertos Autónomos con destino a inversiones: 371.000.»

Redacción que se propone:

«Subvención a los Puertos Autónomos con destino a inversiones: 1.371.000.»

JUSTIFICACION

Las dotaciones para el País Vasco son absolutamente insuficientes, existiendo graves déficit de infraestructura. Por ello deben incrementarse las dotaciones para dirigirlas a inversiones en el País Vasco.

Supondría un aumento de 1.000 millones de pesetas. Se detraerían los 1.000 millones de la Sección 14, Programa 213-C, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 213**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Vasco (PNV).**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 17.
Servicio: 05.
Organismo: 216. Junta del Puerto de Pasajes.
Programa: 514-B.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Concepto: «Proyectos de inversión nueva: 700.000.»

Redacción que se propone:

«Proyectos de inversión nueva: 1.200.000.»

JUSTIFICACION

Las dotaciones para el País Vasco son absolutamente insuficientes, existiendo graves déficit de infraestructura. Por ello deben incrementarse las dotaciones para dirigirlas a inversiones en el País Vasco.

Supone un aumento de 500 millones de pesetas. Se detraerían de:

269,981 millones de pesetas. Sección 14, Programa 213-C, Partida 64.

230,019 millones de pesetas. Sección 14, Programa 231-B, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 214**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Vasco (PNV).**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 20.
Servicio: 105.
Programa: 724-B.
Capítulo: 7.
Artículo: 77.

Concepto: 771. «Apoyo financiero a las PYMES: 640.000.»

Redacción que se propone:

«Apoyo financiero a las PYMES: 1.640.000.»

JUSTIFICACION

Hay que apoyar con mayor intensidad a la pequeña y mediana industria.

Supone aumento de 1.000 millones de pesetas. Se detraerían los 1.000 millones de la Sección 14, Programa 213-B, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 215

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 20.
Servicio: 07.
Programa: 722-C.
Capítulo: 7.
Artículo: 77.
Concepto: 771. «Desarrollo y mejora de la oferta laboratorio de ensayo y calibración: 100.000.»

Redacción que se propone:

«Desarrollo y mejora de la oferta laboratorio de ensayo y calibración: 400.000.»

JUSTIFICACION

Hay que potenciar más la oferta de laboratorio de ensayo y calibración.

Supone un aumento de 1.000 millones de pesetas. Se de-

traerían los 1.000 millones de la Sección 14, Programa 213-B, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 216

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio 20.
Servicio 07.
Programa 722-C.
Capítulo 7.
Artículo 8.
Concepto 782: «Promoción de la calidad industrial: 130.000».

Redacción que se propone:

«Promoción de la calidad industrial: 400.000.»

JUSTIFICACION

Hay que potenciar más la promoción de la calidad industrial.

Aumento de 270 millones de pesetas. Se detraerían los 270 millones de la Sección 14, Programa 213-B, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 217

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 20.

Servicio: 09.

Programa: 724-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: 781. «Para investigación y difusión de nuevas tecnologías, formación e información tecnológica y prestación de servicios técnicos a la pequeña y mediana industria: 650.000.»

Redacción que se propone:

«Para investigación y difusión de nuevas tecnologías, formación e información tecnológica y prestación de servicios técnicos a la pequeña y mediana industria: 1.650.000.»

JUSTIFICACION

Hay que apoyar con mayor intensidad a la pequeña y mediana industria.

Aumento de 270 millones de pesetas. Se detraerían de la Sección 14, Programa 213-B, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 218

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De modificación.

Ministerio: 16.

Servicio: 01.

Programa: 221-A.

Capítulo: 1.

Artículo: 10.

Concepto: 10. «Altos Cargos: 424.107.»

Redacción que se propone:

«Altos Cargos: 106.026.»

JUSTIFICACION

Se debe proceder a la reestructuración de la presencia de la Administración del Estado a través, entre otras cosas, de la supresión de la figura de los Gobernadores Civiles.

ENMIENDA NUM. 219

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De adición.

Ministerio: 25.

Servicio: 02.

Programa: 463-B.

Capítulo: 4.

Artículo: 47.

Concepto: 471.02 (nuevo).

Redacción que se propone:

Se propone crear una nueva partida en el concepto 471.02, con la siguiente redacción:

«A empresas periodísticas, por difusión, editoras de publicaciones periódicas: 1.100.000.»

JUSTIFICACION

No se puede suprimir una serie de ayudas fundamentales para este sector a la vista de la situación del mismo, y sin haber propiciado la discusión y debate con los sectores implicados.

Se crearía una nueva partida con un importe de 1.100 millones de pesetas que serían detraídas de la Sección 14, Programa 213-B, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 220**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

De adición.

Ministerio: 25.
Servicio: 02.
Programa: 463-B.
Capítulo: 4.
Artículo: 47.
Concepto: 471.03 (nuevo).

Se propone la siguiente redacción:

Se propone crear una nueva partida en el concepto 471.03, con la siguiente redacción:

«A empresas editoras de publicaciones diarias, para el consumo de papel prensa nacional: 1.100.000.»

JUSTIFICACION

No se puede suprimir una serie de ayudas fundamentales para este sector, a la vista de la situación del mismo, y sin haber propiciado la discusión y debate con los sectores implicados.

Creación de nueva partida por un importe de 1.100 millones de pesetas que se detraería de la Sección 14, Programa 213-B, Partida 64.

ENMIENDA NUM. 221**PRIMER FIRMANTE:**

Don Luis Ramallo García (CP).

Luis Ramallo García, Diputado por Badajoz, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presen-

tar la siguiente enmienda a la Sección 22, Ministerio para las Administraciones Públicas, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

A la Sección 22: Ministerio para las Administraciones Públicas, Programa 912-B, Servicio 03

De supresión.

JUSTIFICACION

Consideramos imprescindible compensar los gastos de capitalidad en aquellos casos en los que no coincide con la capital de provincia, como es el caso de Santiago de Compostela y Mérida.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—**Luis Ramallo García.**

Pilar Izquierdo Arijá, Diputada por Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—**Pilar Izquierdo Arijá.**

ENMIENDA NUM. 222**PRIMER FIRMANTE:**

Doña Pilar Izquierdo Arijá (CP).

ENMIENDA NUM. 1**ALTA**

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142-A: Tribunales de Justicia.
Capítulo 6. Artículo 62.
Concepto: Inversión nueva adosada al funcionamiento operativo de los servicios de Puebla de Sanabria: 25.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 223

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 2

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142-A: Tribunales de Justicia.
Capítulo 6. Artículo 62.
Concepto: Inversión nueva adosada al funcionamiento operativo de los servicios de Zamora: 25.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 224

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 3

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142-A: Tribunales de Justicia.
Capítulo 6. Artículo 62.
Concepto: Inversión nueva adosada al funcionamiento operativo de los servicios de Benavente: 25.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 225

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 4

ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio 03: Dirección General de los Servicios.
Programa 613-B: Gestión e Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.
Capítulo 6. Artículo 63.
Concepto: Inversión asociada a funcionamiento operativo de los servicios.
Superproyecto 9002: Reforma y ampliación de instala-

ciones aduaneras. Ampliación y mejora de las aduanas en la provincia de Zamora: 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 226

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 5

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.

Servicio 06: Dirección General de la Policía.

Programa 222-A: Seguridad Ciudadana.

Capítulo 6. Artículo 63.

Concepto: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Superproyecto 9041: Nueva comisaría y oficinas del Documento Nacional de Identidad de Zamora: 75.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 227

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 6

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyecto de inversión nueva.

Superproyecto 9006: Red arterial de Zamora: 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9006: Red arterial de Madrid: 7.877.320.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar de modo inmediato los servicios que se indican. En el listado de obras la inversión que se solicita aparece en anualidades posteriores a 1989.

ENMIENDA NUM. 228

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 7

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto: Autovía del Noroeste Adanero-Benavente. Tramo Villar de Frades-Benavente: 2.249.000.000 pesetas.

BAJA

No hay baja.

JUSTIFICACION

Se trata de incorporar una distribución para dotación para este tramo de la N-6 Adanero-Benavente respecto al trayecto correspondiente a la provincia de Zamora y por el importe que se indica.

ENMIENDA NUM. 229

PRIMER FIRMANTE:
Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 8**ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9007: Acondicionamientos N-630 Zamora-Salamanca: 747.900.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de completar el gasto total hasta 1.053.900.000 pesetas que figura en el listado de proyectos y ello para la anualidad de 1989.

ENMIENDA NUM. 230**PRIMER FIRMANTE:**

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 9**ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9007: Acondicionamientos N-630 Paradores-Montamarta: 591.793.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de crear dotación presupuestaria para resolver las incidencias surgidas en la N-630 a su paso por la población de Montamarta con un incremento en la anualidad prevista en los Presupuestos de 80.000.000 de pesetas.

ENMIENDA NUM. 231**PRIMER FIRMANTE:**

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 10**ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo 6. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Superproyecto 9007: N-122 Zamora-frontera portuguesa: 742.600.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio 02:
 Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de acelerar las obras de la N-122 entre Zamora y la frontera portuguesa evitando la acumulación de anualidades en los años 90 y 91. Se persigue incorporar a la normalidad de 1989 el 50 por ciento de la anualidad prevista para 1990.

ENMIENDA NUM. 232

PRIMER FIRMANTE:
Doña Pilar Izquierdo Arlja (CP).

ENMIENDA NUM. 11**ALTA**

Sección 04:
 Programa 513-E: Conservación y aportación de carreteras.
 Capítulo 6. Artículo 61.
 Concepto: Proyectos de inversión nueva.
 Superproyecto 9102: Mejora y reposición para plataforma N-6. Mejora del firme. Tramo Tordesillas-Zamora. 408.200.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio 02:
 Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de mejorar la dotación para la mejora de firme de este tramo ya que se juzga insuficiente la consignación que figura en el listado de obra. Se trata de aumentar éste en 100.000.000 de pesetas.

ENMIENDA NUM. 233

PRIMER FIRMANTE:
Doña Pilar Izquierdo Arlja (CP).

ENMIENDA NUM. 12**ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
 Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
 Capítulo 6. Artículo 61.
 Concepto: Proyectos de inversión de reposición.
 Programa 612-A: Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.
 Superproyecto 9102: Actuaciones de reposición de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Duero.
 Concepto: Acondicionamientos cauce del Duero: 150.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio 02:
 Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de mejorar las consignaciones para el acondicionamiento de los cauces del Duero continuando la obra iniciada hace años.
 Se pide un incremento de 100.000.000 de pesetas.

ENMIENDA NUM. 234

PRIMER FIRMANTE:
Doña Pilar Izquierdo Arlja (CP).

ENMIENDA NUM. 13**ALTA**

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
 Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
 Capítulo 6. Artículo 61.
 Programa 512-A: Gestión infraestructura de recursos hidráulicos.

Superproyecto 9102: Actuaciones de reposición de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Duero.

Concepto: Riegos del Duero inferior: 240.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de aumentar en un 50 por ciento los 160.000.000 de pesetas que figuran como anualidad para 1989.

ENMIENDA NUM. 235

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 14

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 07: Dirección General para la vivienda y la arquitectura.

Capítulo 6. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión de reposición.

Programa 432-A: Organización y fomento de la edificación.

Superproyecto 9101: Conservación y rehabilitación del patrimonio, restauración de patrimonio románico de Zamora: 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de reiniciar un programa de rehabilitación del patrimonio románico de la provincia tanto en edificacio-

nes civiles como religiosas. Una primera anualidad de 50.000.000 de pesetas bastaría para comenzar.

ENMIENDA NUM. 236

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 15

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Organismo 225: Confederación Hidrográfica del Duero.
Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 441-A: Infraestructura urbana, ordenamiento y abastecimiento.

Superproyecto 9202: Inversión en infraestructura urbana en la Cuenca del Duero: 150.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02:

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de incrementar la dotación para infraestructura urbana en un 50 por ciento dado que la inversión se pretende concentrar en los años 90, 91 y 92.

ENMIENDA NUM. 237

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 16

ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Organismo 225: Confederación Hidrográfica del Duero.
Capítulo 6. Artículo 60.

Programa 512-A: Gestión de infraestructura de recursos hidráulicos.

Superproyecto 9002: Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Duero: 257.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de incrementar las dotaciones para 1989 evitando su concentración en los años 90, 91 y 92.

ENMIENDA NUM. 238

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 17

ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Organismo 103: Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Artículo 63.

Concepto: Inversión de reconstrucción asociada al funcionamiento cooperativo de los servicios.

Programa 422-G: Enseñanzas integradas.

Superproyecto 9029.

Concepto: Sustitución, reformas, mejoras y seguridad en centros de Enseñanzas integradas de Zamora: 120.500.000 pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se persigue evitar la acumulación de inversiones en las anualidades anteriores a la de 1989.

ENMIENDA NUM. 239

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 18

ALTA

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.

Organismo 204: Instituto Geológico Minero de España. Artículo 61.

Concepto: Proyectos de inversión de reposición.

Programa 542-E: Investigación y desarrollo tecnológico.

Superproyecto 9004: Investigación de sustancias minerales en la zona fronteriza con Portugal de la provincia de Zamora: 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se persigue completar la investigación minera especialmente en wolfram, uranio y sustancias similares.

ENMIENDA NUM. 240

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 19

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 10: Dirección General de Política Alimentaria.
Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Superproyecto 9001: Realización «Casier» Zamora: 18.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se persigue completar la dotación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 241

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 20

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo 109: IRIDA.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 531-A: Mejora de la infraestructura agraria.

Superproyecto 9001: Infraestructura y equipamiento en zonas desfavorecidas. Zamora: 500.000.000 de pesetas.

BAJA

No hay baja.

JUSTIFICACION

Se trata de solicitar una provincialización y determinación más detallada de los proyectos relativos a caminos rurales, saneamientos y encauzamientos, electrificación real, etc. En una combinación de 8.200.000.000 de pe-

setas deben corresponder a Zamora no menos de 500.000.000 en función de su población y necesidades.

ENMIENDA NUM. 242

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 21

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo 109: IRIDA.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 531-A: Mejora de la infraestructura agraria.

Superproyecto 9002: Infraestructura de regadíos en la Cuenca del Duero. Zamora: 200.000.000 de pesetas.

BAJA

No hay baja.

JUSTIFICACION

Se trata de solicitar una provincialización y determinación más detallada de los proyectos relativos a caminos rurales, saneamientos y encauzamientos, electrificación real, etc. En una consignación de 8.200.000.000 de pesetas deben corresponder a Zamora no menos de 500.000.000 en función de su población y necesidades.

ENMIENDA NUM. 243

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Izquierdo Arija (CP).

ENMIENDA NUM. 22

ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo 109: IRIDA.

Capítulo 6. Artículo 60.

Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 531-A: Mejora de la infraestructura agraria.
Superproyecto 9010: Saneamientos y encauzamientos:
zona fronteriza con Portugal: 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de completar las actuaciones insuficientes en la zona.

ENMIENDA NUM. 244

PRIMER FIRMANTE:
Doña Pilar Izquierdo Arrija (CP).

ENMIENDA NUM. 23**ALTA**

Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 05: Dirección General de Transportes Terrestres.
Artículo 66.
Concepto: Otros gastos de inversión.
Programa 513-C: Organización de atención del transporte terrestre.
Superproyecto 9001: Actuaciones en las líneas de ferrocarriles en construcción paralizada: 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de completar la consignación que se juzga insuficiente.

ENMIENDA NUM. 245

PRIMER FIRMANTE:
Doña Pilar Izquierdo Arrija (CP).

ENMIENDA NUM. 24**ALTA**

Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 08: Secretaría General de Turismo.
Artículo 60.
Concepto: Proyectos de inversión nueva.
Programa 751-A; Coordinación y promoción del turismo.
Superproyecto 9001: Construcción de la red de paradores nacionales de turismo. Parador de los Arribes de Duero: 50.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de la construcción de un nuevo parador en la zona de los Arribes del Duero, en el área cercana a Portugal. Se incorpora una mínima consignación para añadir los estudios de emplazamientos.

ENMIENDA NUM. 246

PRIMER FIRMANTE:
Doña Pilar Izquierdo Arrija (CP).

ENMIENDA NUM. 25**ALTA**

Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 08: Secretaría General de Turismo.
Artículo 60.
Concepto: Proyectos de inversión nueva.

Programa 751-A: Coordinación y promoción del turismo.

Superproyecto 9003: Modernización de la red de paradores de turismo. Parador de turismo de Benavente. Modernización y remodelación: 40.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

JUSTIFICACION

Se trata de no demorar las obras que se mencionan hasta el año 92 como figura en el listado de proyectos de los presupuestos.

Paulino Montesdeoca Sánchez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—**Paulino Montesdeoca Sánchez.**

ENMIENDA NUM. 247

PRIMER FIRMANTE:

Don Paulino Montesdeoca Sánchez (CP).

ENMIENDA

Al artículo 108.4

De modificación.

Texto que se propone:

«Los municipios de las Islas Canarias participarán en los tributos del Estado con el mismo porcentaje y reglas de distribución que los de régimen común.»

JUSTIFICACION

El coste de la insularidad previsto en el artículo 138.1 de la Constitución española, así como los gastos que su-

pone atender graves deficiencias infraestructurales, cuales son las carencias hidráulicas, exige una mayor participación de los Ayuntamientos canarios en los tributos del Estado que la prevista en el proyecto de Ley.

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado por Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Madrid, 18 de octubre de 1988.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

ENMIENDA NUM. 248

PRIMER FIRMANTE:

Don Gabriel Elorriaga Fernández (CP).

ENMIENDA

Al artículo 124

De supresión, por reformar sin garantías de control el Estatuto de la Radio y la Televisión.

JUSTIFICACION

El Estatuto de la Radio y la Televisión (Ley 4/1980, de 10 de enero) atribuye al ente Público RTVE las competencias estatales de la radiodifusión y Televisión, incluidas la dirección de la red de difusión, con los controles adecuados, incluido el parlamentario y el ejercido por el Consejo de Administración. Dicha red tiene carácter de servicio común adscrito al Ente Público RTVE. El artículo 124 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, al crear la Red Técnica Española de Televisión (Retevisión) reforma el Estatuto utilizando un procedimiento vicioso, ya que no se trata de una medida específicamente presupuestaria, sino de una reforma política que vacía de contenido dicho Estatuto, al situar fuera de control parlamentario y social a la red de difusión y convertirla en un órgano exclusivamente dependiente del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 249

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al título I, Capítulo II

De supresión.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de la Ley de Presupuestos para regular materias de trascendencia sustantiva, carácter permanente y exigencia constitucional.

ENMIENDA NUM. 250

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 7

De supresión.

JUSTIFICACION

Por la necesidad de establecer los criterios de modificación de créditos presupuestarios en la Ley General Presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 251

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 8

De supresión.

JUSTIFICACION

Por la necesidad de establecer los criterios de modificación de créditos presupuestarios en la Ley General Presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 252

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 9

De devolución.

JUSTIFICACION

Su contenido y alcance presuponen una reforma en profundidad del sistema de la Seguridad Social, para lo que se utiliza como instrumento esta Ley de Presupuestos para el año 1989.

Se hurta el necesario y específico debate parlamentario, en una cuestión tan importante para la materia de Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 253

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 9.1

De modificación:

«1. Con carácter transitorio la asistencia sanitaria...»
(el resto igual).

JUSTIFICACION

Necesidad de regular de forma definitiva el sistema de
financiación de toda la Seguridad social.

ENMIENDA NUM. 254

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10

De modificación.

Se propone añadir al final del primer párrafo lo si-
guiente:

«..., dentro de los límites y porcentajes establecidos en
la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 255

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 11

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«El Consejo de Ministros, a propuesta de los Departa-
mentos interesados, podrá autorizar la contratación di-
recta de todos aquellos proyectos de obras que, inicián-
dose durante el ejercicio de 1989, se financien con cargo...
(el resto igual).»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 256

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 12

De supresión.

JUSTIFICACION

La Ley de Presupuestos sólo puede regularse en mate-
ria económico-financiera, y no debe contener normas sus-
tantivas de carácter administrativo.

ENMIENDA NUM. 257**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

Al artículo 13

De supresión.

JUSTIFICACION

La Ley de Presupuestos no debe contener normas sustantivas de carácter administrativo.

ENMIENDA NUM. 258**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

Al artículo 14, apartado 1, párrafo 3

De modificación.

Donde dice: «La cuantía correspondiente a Otros Gastos, se abonará a los centros concertados, debiendo éstos justificar ante el Consejo Escolar su aplicación al finalizar cada curso escolar.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 259**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

Al Capítulo II. De la gestión de los Presupuestos docentes. Artículo 14, párrafo dos

De adición.

Nuevo párrafo:

«La financiación complementaria a percibir de los alumnos por los centros concertados se regirá, en cuanto a su cuantía y autorización, por los criterios de la LODE y las normas vigentes en materia de Conciertos.

En todo caso, el importe del módulo económico por unidad escolar, será igual al módulo de coste unitario medio del puesto escolar que el Gobierno hará público en el plazo máximo de tres meses.»

JUSTIFICACION

El sistema actual mantiene la ficción de identificar módulo económico por unidad escolar con módulo de coste real, lo cual es falso. Si los centros, de acuerdo con la LODE, no pueden cobrar más del coste real de los servicios, el concierto debe cubrir ese coste real.

ENMIENDA NUM. 260**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

Al artículo 13.4

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Los informes jurídicos, técnicos, así como los de la Intervención delegada... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Mejora técnica y más garantía de control del gasto.

ENMIENDA NUM. 261

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Capítulo II. De la gestión de los Presupuestos Docentes. Artículo 14

De modificación.

La redacción del párrafo tercero del punto uno, hasta el primer punto y seguido, debe tener la siguiente redacción:

«Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por el empleador.»

JUSTIFICACION

El Estado no debe sustituir al patrono en el cumplimiento de las obligaciones básicas del último respecto de sus empleados.

ENMIENDA NUM. 262

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 14.1, párrafo 2

De modificación.

«El incremento previsto sobre las retribuciones del personal tendrá efectividad desde el 1 de enero de 1989, sin perjuicio de la fecha en que se apruebe el respectivo Convenio de la Enseñanza Privada, si bien hasta su aprobación, no será satisfecho. Los restantes componentes del módulo destinados a otros gastos, surtirán efecto a partir del 1 de enero de 1989.»

JUSTIFICACION

El artículo 49.2 de la LODE contempla un módulo anual. Por otro lado, la partida de «otros gastos» según

el artículo 13.2, b), del Reglamento de Conciertos, comprende los de personal de la administración y servicios.

ENMIENDA NUM. 263

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 14.1, párrafo 3

De supresión.

«La distribución de los importes que integran los gastos variables se efectuarán de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.»

JUSTIFICACION

La LODE en su artículo 49.3 establece que en el módulo de concierto se diferencia entre «las cantidades correspondientes a salarios del personal docente del centro, incluidas las cargas sociales y las de otros gastos del mismo.»

En consecuencia, no procede añadir una distinción más.

ENMIENDA NUM. 264

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 14.1, párrafo 4.º

De supresión.

JUSTIFICACION

Debería determinarse en la presente Ley.

ENMIENDA NUM. 265

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 14.2

De supresión.

JUSTIFICACION

Debería regularse en la presente Ley.

ENMIENDA NUM. 266

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 14.2

De modificación.
Se propone el siguiente texto:

«Se autoriza al Gobierno para dictar las normas por las que se fijarán las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que al régimen de conciertos singulares se asignen. En este supuesto, la financiación pública garantizará como mínimo, el abono de los salarios (salario base y complementos salariales) y cargas sociales del personal de plantillas y sustitutos.»

JUSTIFICACION

El artículo 49.5 de la LODE establece: «los salarios del personal docente, serán abonados por la Administración al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del Centro.

ENMIENDA NUM. 267

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 18

De supresión.

JUSTIFICACION

Por tratarse de materia que debe ser objeto de una regulación permanente de carácter sustantivo.

ENMIENDA NUM. 268

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 20

De supresión.

JUSTIFICACION

Resulta técnicamente incorrecto que la Ley de Presupuestos modifique la ley marco general presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 269

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 21.2, párrafo segundo

De modificación.
Debe decir: «La alteración de estas cantidades para fi-

nanciar proyectos diferentes deberá ser aprobada por el Congreso de los Diputados y del Senado, a propuesta del Gobierno».

JUSTIFICACION

La alteración del destino de las partidas presupuestarias corresponde constitucionalmente a las Cortes.

ENMIENDA NUM. 270

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 22.1

De supresión.

Suprimir: «bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Secretaría General para la Seguridad Social».

JUSTIFICACION

Entendemos que es necesario mantener la plena autonomía de la Intervención General de la Seguridad Social, dependiendo exclusivamente de la Intervención General de la Administración del Estado, según preceptúa el artículo 16.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 271

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 23

De devolución.

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda de devolución al artículo anterior (artículo 9).

ENMIENDA NUM. 272

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 23.4

De modificación.

Donde dice: «Disposición Transitoria Quinta», debe decir: «Disposición Transitoria Tercera».

JUSTIFICACION

No existe correlación con el número de las Disposiciones Transitorias de la Ley General Presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 273

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 23.4

De adición.

Se propone añadir como párrafo segundo del artículo 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, «que se modifica», el siguiente texto:

«Las imputaciones indicadas deberán costar con el informe positivo previo del Ministerio de Economía y Hacienda.»

JUSTIFICACION

Mayor congruencia en las funciones y competencias presupuestarias y financieras que se atribuyen al Minis-

terio de Economía y Hacienda en la Ley General Presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 274

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 24.1, c)

De adición.

Añadir: «En todo caso, los incrementos retributivos aquí establecidos, garantizarán la conservación del poder adquisitivo de los pensionistas, para lo que se procederá, eventualmente, a su revisión, en caso de no cumplirse con las previsiones de inflación previstas por el Gobierno».

JUSTIFICACION

Garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los funcionarios.

ENMIENDA NUM. 275

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 24.1, d)

De modificación.

Debe decir: «El complemento familiar se regirá por su normativa específica experimentando, asimismo, un incremento del 4 por ciento. Se autoriza al Gobierno para que... (sigue igual que el proyecto)».

JUSTIFICACION

Carece de razón que el complemento familiar quede excluido del aumento del 4 por ciento.

ENMIENDA NUM. 276

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 24, e)

De sustitución.

Se propone la siguiente redacción:

«e) La indemnización por residencia se incrementará en un 5 por ciento.»

JUSTIFICACION

No se encuentran razones que aconsejen la supresión de la indemnización por residencia excepto en Ceuta y Melilla.

ENMIENDA NUM. 277

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 24, apartado e)

De modificación.

Modificación del primer párrafo:

«A efectos de que la indemnización por residencia en Ceuta y Melilla alcance la misma cuantía que la de las retribuciones básicas en un período de dos años, la correspondiente al sueldo.

Se incrementará, en cada caso, en la cantidad que resulte de dividir por dos la diferencia entre su valor al 31 de diciembre del 88 y el de la cuantía de aquel fijada en estos presupuestos.

La cuantía de la indemnización correspondiente a trienios será igual al valor de aquéllos.

La indemnización por residencia se suprime en el resto del territorio nacional (resto del artículo igual).»

JUSTIFICACION

A efectos de descongelar la normativa que regula la indemnización por residencia en Ceuta y Melilla.

ENMIENDA NUM. 278

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 25.1

De modificación.

Debe decir: «Los Altos Cargos de la Administración del Estado sólo podrán ser retribuidos durante 1989 por el concepto y cuantía que a continuación se fija, referida a 12 mensualidades, sin derecho a paga extraordinaria... (sigue igual que el proyecto).»

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción y ponerla en consonancia con la regulación que se establece para las retribuciones de los funcionarios.

ENMIENDA NUM. 279

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 25.2

De supresión.

JUSTIFICACION

Por indeterminación, tanto del alcance de la cuantía, como de las personas afectadas por esta norma.

ENMIENDA NUM. 280

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 25.2

De adición.

Añadir: «Sin que en ningún caso puedan exceder, por todos los conceptos, los fijados para el Secretario de Estado en el apartado anterior».

JUSTIFICACION

Algún límite ha de tener la autorización que corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda.

ENMIENDA NUM. 281

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 25.3

De modificación.

Fijar en el cuadro el complemento de destino de los Directores Generales en 1.562.882 pesetas.

JUSTIFICACION

El complemento de destino se eleva en el proyecto de Ley en un 276 por ciento, en lugar del 4 por ciento.

ENMIENDA NUM. 282

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 25.3

De modificación:

«Complemento "de destino... 1.573.080".»

JUSTIFICACION

La cuantía del complemento de destino debe ser la del año anterior incrementado en un 4 por ciento y que ya es bastante superior al que corresponde al nivel 30.

ENMIENDA NUM. 283

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 25.4

De supresión.

JUSTIFICACION

De no prosperar la enmienda anterior, se propone suprimir este apartado, ya que ante el aumento experimentado por el complemento de destino carece de justificación la posibilidad de un complemento específico.

ENMIENDA NUM. 284

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 26.1, c)

De supresión.

Se propone suprimir el párrafo final referido a la docencia universitaria.

JUSTIFICACION

Carece de justificación la autorización al Gobierno para modificar la cuantía del complemento de destino en el ámbito de la docencia universitaria.

ENMIENDA NUM. 285

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 28.3

De supresión.

Suprimir el apartado 3.

JUSTIFICACION

Evitar discriminaciones entre el personal de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDA NUM. 286

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 34.2

De adición:

«El Personal Auxiliar Sanitario no titulado, percibirá el 75 por ciento del total de las retribuciones establecidas para el Personal de Diplomados de Enfermería.»

JUSTIFICACION

Acuerdo del INSALUD con Sindicatos, refrendada por la Jurisprudencia de la Jurisdicción competente.

ENMIENDA NUM. 287

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 36.5

De modificación.

Al principio del apartado cinco, sustituir «palabras» por «plazas».

JUSTIFICACION

Error de imprenta.

ENMIENDA NUM. 288

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 37 bis (nuevo)

Debe quedar redactado de la siguiente forma:

«Con cargo a los Presupuestos de la Administración del Estado, OO. AA. y Sociedades Estatales solamente se podrá financiar vestuario de uso reglamentario para tropa, ordenanzas, cuerpos de seguridad y personal laboral en la forma que reglamentariamente o por convenio se establezca.

En el plazo de seis meses el Gobierno regulará por Decreto, la naturaleza y contenido de los gastos destinados a "Atenciones protocolarias y representativas", con el fin de evitar todo tipo de ingresos atípicos de quienes prestan servicios en el sector público, al tiempo que se ordena la más correcta utilización de dicha rúbrica presupuestaria para reducir al máximo el uso discrecional en el consumo de los créditos aprobados para la realización de gastos de carácter social y representativo.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 289

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 38

De supresión.

JUSTIFICACION

Por entender que es norma impropia de una Ley de Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 290

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 38.1

De adición.

Debe adicionarse un nuevo párrafo:

«El personal funcionario de carrera que prestare sus servicios en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria podrá integrarse en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Gestión Catastral, en el plazo de tres meses a contar de la entrada en vigor de esta Ley.

Quienes optaren por integrarse en la Escala Técnica de Gestión Catastral, quedarán en situación de excedencia voluntaria en los cuerpos de que procedieron.»

JUSTIFICACION

Asegurar igualdad de trato entre el personal laboral y el funcionario de carrera que preste sus servicios en el Organismo Autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

ENMIENDA NUM. 291

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 38.3

De modificación.

Intercalar en el segundo párrafo, a continuación de «en concursos oposición», «excluidos los exceptuados en la citada Ley 41/1979 y Disposiciones que la desarrollan».

JUSTIFICACION

Cumplimentar lo dispuesto en la Ley 41/1979.

ENMIENDA NUM. 292

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 38.3

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«1. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Final Primera de la Ley 41/79, de 10 de diciembre, sobre creación de Escalas del Organismo Autónomo "Aeropuertos Nacionales", se crean las siguientes Escalas:

- Titulados Superiores de Aeropuertos Nacionales.
- Ingenieros y Arquitectos Técnicos de Aeropuertos Nacionales.
- Médicos de Aeropuertos Nacionales.
- Ayudantes Técnicos Sanitarios de Aeropuertos Nacionales.

2. De conformidad con la medida de racionalización de Cuerpos y Escalas contenidas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública las dos primeras Escalas citadas pasarán a integrarse en las siguientes:

- La de Titulados Superiores de Aeropuertos Nacionales, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.
- La de Ingenieros y Arquitectos Técnicos de Aeropuertos Nacionales, en la de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3. En aplicación, asimismo, de dichas medidas, las Escalas de Médicos de Aeropuertos Nacionales y de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Aeropuertos Nacionales pasarán a denominarse, respectivamente, Escala de Médicos de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

4. Podrán integrarse directamente en las Escalas que se crean, el personal que reuniendo las condiciones generales necesarias para el acceso a la Escala de que se trate, estuviese vinculado a cualquier Organismo adscrito a la Secretaría de Aviación Civil al crearse el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, mediante una relación jurídico-administrativa o laboral anterior al 4 de julio de 1977 y continuase ejerciendo, en alguno de dichos Organismos a la fecha de entrada en vigor de la Ley 41/79, de 10 de diciembre, similares funciones a las que viniera ejerciendo las Escalas que se crean.

Esta integración directa podrá ejercitarse una sola vez,

por quienes acrediten el cumplimiento de los anteriores requisitos.

5. El personal que reuniendo las condiciones generales de capacidad necesaria para el ingreso en la Escala de que se trate, hubiera prestado en la fecha de entrada en vigor de esta Ley un período mínimo de seis meses de servicios en cualquiera de los Organismos que hubieran estado adscritos a la extinguida Subsecretaría de Aviación Civil ejerciendo, mediante una relación jurídica laboral o administrativa, funciones similares a las desarrolladas por las Escalas que se creen, podrán integrarse en la que en cada caso le corresponda, previa superación de un concurso-oposición convocado específicamente a este respecto.

6. El personal citado anteriormente que no optare por la integración directa o no superase el concurso-oposición específico, conservarán los derechos que de su condición se deriven según las disposiciones en vigor.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 293

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 38, apartado cuatro (Creaciones, Reclasificaciones e Integraciones)

De supresión.

Se propone la supresión en el mismo apartado en la primera línea la palabra «Locales», para que se incluya también al personal de las Cámaras Provinciales.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 294

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 38, apartado cuatro (Creaciones, Reclasificaciones e Integraciones)

De modificación.

Se propone que en el primer párrafo, líneas 5.ª y 6.ª se sustituya, modifique la expresión «con cargo a la Sección I», por la de «con cargo a las Secciones I y II».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 295

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 38, apartado cuatro.

De modificación.

También queda sometido a este régimen el personal de la Sección I y II.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 296

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 38, apartado cuatro (Creaciones, Reclasificaciones e Integraciones)

De adición.

Se propone la adición de un tercer párrafo que permita el pago inmediato de las retribuciones de todo el personal laboral de las Cámaras Agrarias, sin perjuicio de la publicación de las relaciones de puestos de trabajo, y que podría ser al siguiente tenor:

«En cualquier caso, se faculta al Instituto de Relaciones Agrarias para que, en concepto de anticipo, abone las retribuciones devengadas desde 1.º de enero de 1989 a todo el personal antes citado, y consecuentemente, desde la misma fecha perciba los productos de las ventas de mercancías o prestaciones de Servicios mercantiles o económicos de las Cámaras Agrarias, que se obtuvieran para las atenciones de personal, y por esta Ley se faculta a dicho Instituto para formalizar en su caso los Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, y también con Entidades Asociativas Económicas, y todo ello para la más eficaz prestación de Servicios Públicos de Interés General Agrario o de actividad mercantil, según proceda, y que venían desarrollando las Cámaras Agrarias hasta la limitación establecida por la Ley 23/86 de Bases de Régimen Jurídico de las citadas Cámaras.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 297

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 39

De supresión.

JUSTIFICACION

Por entender que es norma impropia de una Ley de Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 298

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 40

De supresión.

JUSTIFICACION

Por entender que es norma impropia de una Ley de Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 299

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 41

De supresión.

JUSTIFICACION

Por tratarse de conceptos fijados por las leyes sustantivas de carácter permanente.

ENMIENDA NUM. 300

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 41

De adición.

Se propone añadir a los apartados f), g) e i), el siguiente:

te inciso: «sólo en la parte que corresponde a dichos recursos públicos».

JUSTIFICACION

La incompatibilidad sólo se justifica por la presencia pública de los recursos y en la medida estricta del carácter público de los mismos.

ENMIENDA NUM. 301

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 42.1, a)

De modificación.

Modificar los reguladores del cuadro, señalando los fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, incrementados en un 4 por ciento.

JUSTIFICACION

Se elevan los reguladores en más de un 20 por ciento, sin que se razonen dichos incrementos.

ENMIENDA NUM. 302

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 42.1, b)

De modificación.

Modificar los reguladores de los cuadros, señalando los fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, incrementados en un 4 por ciento.

JUSTIFICACION

Se elevan los reguladores en diferentes porcentajes, superiores al 4 por ciento, sin que se razonen dichos incrementos.

ENMIENDA NUM. 303

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

De adición.

De un nuevo artículo 42 bis.

De adición.

Las pensiones a que se refiere el artículo 41 se incrementarán, para pensionistas que fijen su residencia en Ceuta o Melilla, en la cantidad resultante de dividir el módulo de indemnización por residencia correspondiente al sueldo en Ceuta y Melilla por 46 y multiplicarlo por el número de años de servicios prestados, en cualquiera de las dos ciudades, hasta un máximo de 46, y sumar a esta cantidad la resultante de multiplicar el valor de la residencia, correspondiente a un trienio por el número de trienios devengados en cualquiera de las dos ciudades.

JUSTIFICACION

Adecuar el poder adquisitivo de los pensionistas residentes, al nivel de vida en dichas ciudades.

ENMIENDA NUM. 304

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 45

De modificación.

Donde pone: 193.600 pesetas, debe poner: 195.468 pesetas.

JUSTIFICACION	mutualistas a los niveles de 1973, no experimenten revalorización alguna.
Consideramos necesaria la regularización por igual en todas las pensiones públicas.	
ENMIENDA NUM. 305	ENMIENDA NUM. 307
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
ENMIENDA	ENMIENDA
Al artículo 46.7	Al artículo 48
De adición.	De supresión.
Añadir: «En caso de que el IPC superase al 30 de junio de 1989 la cifra del 1,5 por ciento, las pensiones se revalorizarán automáticamente con efecto retroactivo desde el primero de enero del mismo año, con arreglo al incremento correspondiente a la desviación experimentada por el OPC sobre las previsiones iniciales».	Por coherencia con las enmiendas anteriores.
JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
Garantizar a todos los pensionistas un mínimo crecimiento de su poder adquisitivo real, de acuerdo con las intenciones proclamadas por el Gobierno.	Por coherencia con las enmiendas anteriores.
ENMIENDA NUM. 306	ENMIENDA NUM. 308
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
ENMIENDA	ENMIENDA
Al artículo 47.2, g)	Al artículo 49
De supresión.	De supresión.
JUSTIFICACION	JUSTIFICACION
No es lógico que las pensiones garantizadas por el Estado, que de por sí experimentan una reducción para los	Por coherencia con las enmiendas anteriores.
	ENMIENDA NUM. 309
	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
	ENMIENDA
	Al artículo 50
	De supresión.

JUSTIFICACION	ENMIENDA NUM. 312
Por coherencia con enmiendas anteriores.	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
	ENMIENDA
ENMIENDA NUM. 310	Al artículo 58.2, d) De modificación. Eliminar el apartado d).
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	JUSTIFICACION
ENMIENDA	Hace que el límite de saldo y de deuda, sólo quede automáticamente revisado por modificaciones efectivas en gastos e ingresos.
Al artículo 51.2	
De supresión.	ENMIENDA NUM. 313
JUSTIFICACION	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
La Ley de Presupuestos no es el instrumento adecuado para regular la materia sustantiva de clases pasivas.	ENMIENDA
	Al artículo 62
ENMIENDA NUM. 311	De supresión.
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	JUSTIFICACION
ENMIENDA	Mejora técnica.
Al Título V, «De las operaciones financieras»	
De supresión.	ENMIENDA NUM. 314
JUSTIFICACION	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
Por inadecuada instrumentación, con dificultades para el control de las operaciones financieras del presente Presupuesto.	ENMIENDA
	Al Título VI, Capítulo 1.º, Sección 1.ª, «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» De supresión.

JUSTIFICACION

Las modificaciones que introduce la Ley de Presupuestos en esta figura impositiva se consideran perjudiciales para la economía española.

ENMIENDA NUM. 315

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 79

De supresión.

JUSTIFICACION

Razones de economía general y compromisos internacionales aconsejan no introducir modificaciones en el régimen jurídico fiscal de los rendimientos obtenidos en España por extranjeros no residentes.

ENMIENDA NUM. 316

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 79.1, a), párrafo segundo

De adición.

Se propone añadir la siguiente frase:

«... el sujeto pasivo aplicará el tipo del 20 por ciento a la diferencia entre los ingresos y los gastos de personal y aprovisionamiento de materiales incorporados a las obras o trabajos.»

JUSTIFICACION

Por error material.

ENMIENDA NUM. 317

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 79.1, c) (IRPF)

De modificación:

«No se considerarán rendimientos o incrementos de patrimonio obtenidos en España, el arrendamiento o fletamento total de buques utilizados en navegación marítima internacional, así como el arrendamiento o cesión de contenedores igualmente utilizados en la navegación marítima internacional.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 318

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 79.1, g)

De supresión.

JUSTIFICACION

Ninguna legislación europea somete a tributación por Impuesto sobre Sociedades a las operaciones de reaseguro realizadas por entidades residentes en otro país.

ENMIENDA NUM. 319

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Título VI, normas tributarias, Capítulo primero, «Impuestos Directos». Artículo 80.1

De modificación.

Se propone sustituir los coeficientes de actualización del proyecto, por los que resulten de aplicar a los coeficientes vigentes durante el año 1988 un aumento del 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Para evitar plusvalías meramente nominales.

ENMIENDA NUM. 320

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 80.2

De modificación.

«Cuando se trate de bienes adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1983, se tomará como valor de adquisición el de mercado a 31 de diciembre de 1982, siempre que el mismo fuese superior al de adquisición.»

JUSTIFICACION

Con la enmienda se trata de excluir de tributación los incrementos producidos hasta el 31 de diciembre de 1982, de los que cabe presumir que serán fundamentalmente monetarios.

La Ley no tiene por qué quedarse anclada en una fecha que data de la reforma realizada en 1978.

La disminución de ingresos consecuencia de la presente enmienda se compensará con el incremento de recaudación derivada de la ampliación de bases imponibles de los tributos por la reactivación económica y el previsible

cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude tradicionales que debe potenciarse.

ENMIENDA NUM. 321

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 80.3, b)

De modificación.

Se propone que el tipo de capitalización se eleve del 8 al 12 por ciento, de forma que el precepto quedaría redactado así:

«b) El que resulte de capitalizar al tipo del 12 por ciento el promedio...»

JUSTIFICACION

El tipo de capitalización al 8 por ciento no parece haber sido contrastado con la realidad. Existen muchos casos en que esta regla lleva a que se grave una plusvalía que supera dos o tres veces la realmente obtenida. En Francia, por ejemplo, que se ha utilizado esta regla de valoración en la imposición personal, se establece la capitalización de los beneficios al 15 por ciento. Lo lógico y equitativo sería que esta regla dijera que cuando el importe real de la transacción no se corresponda con el de mercado, se considerará como valor de enajenación el que habrían convenido partes independientes en condiciones normales de mercado.

La disminución de ingresos como consecuencia de la presente enmienda, se compensaría con el incremento de recaudación derivado de la ampliación de bases imponibles de los tributos por la reactivación económica y el previsible cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude tradicionales que debe potenciarse.

ENMIENDA NUM. 322

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 80.3

De modificación.

Se modifica el párrafo segundo del número 3 del artículo 80, que queda redactado como sigue:

«Tres. En la enajenación de valores mobiliarios que no coticen en Bolsa, representativo de participaciones en el capital de Sociedades, el incremento o disminución patrimonial se computará por la diferencia entre el coste medio de adquisición y el importe real efectivo, deducidos en su caso, los gastos originados por la transmisión que corran a cargo del vendedor.

No obstante, cuando el citado importe real sea inferior al valor teórico resultante del balance del ejercicio del año inmediato anterior, o al que resulte de capitalizar al tipo del 8 por ciento, el promedio de los beneficios de los tres ejercicios sociales con anterioridad a la fecha del devengo del impuesto, se considerará como valor de enajenación el mayor de ellos. A este efecto, se computarán como beneficios los dividendos distribuidos y las asignaciones a reservas voluntarias.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 323

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 81

De modificación.

Se modifica el párrafo segundo en el siguiente sentido:

«Estarán obligados a presentar declaración:

Uno. Los sujetos pasivos que obtengan rendimientos o incrementos de patrimonio sometidos al Impuesto en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

No obstante no estarán obligados a declarar:

- a) Los sujetos pasivos por obligación personal que obtengan rendimientos inferiores a 1.000.000 de pesetas.
- b) Las unidades familiares sin hijos que obtengan rendimientos inferiores a 1.500.000 pesetas.
- c) Las unidades familiares con uno o más hijos que obtengan rendimientos inferiores a 2.000.000 de pesetas.

A tal efecto, sólo se computarán los rendimientos procedentes, exclusivamente, de alguna de las siguientes fuentes:

- a) Rendimiento del trabajo personal dependiente.
- b) Rendimiento de actividades agrarias, empresariales, profesionales y artísticas.
- c) Rendimiento de capital mobiliario e incrementos de patrimonio, que no superen, conjuntamente, 500.000 pesetas brutas anuales.

JUSTIFICACION

Mejora Técnica.

ENMIENDA NUM. 324

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 81

De modificación.

Se propone elevar a un millón de pesetas el límite de la cuantía de los rendimientos anuales obtenidos por los sujetos pasivos y, en su caso, por las unidades familiares a efectos de exclusión de la obligación de presentar la declaración del IRPF.

JUSTIFICACION

Por razones de justicia tributaria.

ENMIENDA NUM. 325

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 82.1

De supresión.

Se suprime el párrafo: «A los incrementos de patrimonio derivados de transmisiones inter vivos, a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 44/87, de 8 de septiembre, se les aplicará un tipo de gravamen del 20 por ciento».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 326

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 82.1

De modificación.

Se modifica el párrafo siguiente: «Cuando los incrementos de patrimonio deriven de transmisiones lucrativas, "inter vivos", o "mortis causa", el tipo aplicable será el 8 por ciento».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 327

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 82.1

De modificación.

Se propone elevar los escalones de base imponible en el 5 por ciento de la cuantía de los escalones de base imponible incluidos en la Tarifa vigente durante el año 1988.

JUSTIFICACION

Para mantener la misma presión fiscal.

ENMIENDA NUM. 328

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 82.1, apartado dos

De supresión.

Suprimir el siguiente párrafo incluido en el precepto enmendado:

«A estos efectos, no se tendrá en cuenta la parte del Impuesto sobre el Patrimonio que corresponda a elementos patrimoniales que, por su naturaleza o destino, no sean susceptibles de producir los rendimientos comprendidos en los artículos 14 al 18 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre.»

JUSTIFICACION

El párrafo aludido afecta, prácticamente, sólo al ajuar doméstico que, al calcularse de una forma presuntiva en el Impuesto sobre el Patrimonio, produce unos resultados que se alejan mucho de la realidad. Por otra parte, en la base para calcular el ajuar doméstico, en el caso de negocios familiares, tienen un gran peso el valor de éstos o de las acciones representativas de los mismos, con lo que, en definitiva, el párrafo que se propone suprimir está penalizando mucho a los titulares de empresas familiares.

La disminución de ingresos consecuencia de la presente enmienda, se compensará con el incremento de recaudación derivado de la ampliación de bases imponibles de los tributos por la reactivación económica y el previsible cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude tradicionales que debe potenciarse.

ENMIENDA NUM. 329

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 82.1, apartado tercero

De modificación.

Como enmienda alternativa, se propone que se añada un párrafo final al apartado último del número uno del artículo 82, que diga:

«Asimismo, el tipo aplicable será el 8 por ciento en el caso de donaciones a favor, de las entidades comprendidas en el artículo quinto, dos de la Ley 61/1978, de 23 de diciembre, por la que se regula el Impuesto sobre Sociedades.»

JUSTIFICACION

Este tributo (la llamada «plusvalía del muerto»), no tiene parangón en el derecho comparado, es inequitativa porque produce clara doble imposición, y dificulta enormemente la financiación de instituciones no lucrativas que desarrollan una gran labor social o benéfica y que podrían descargar al Estado de una parte importante de sus obligaciones. Buena prueba de esto es que el artículo 81.5 del Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 2384/81, de 3 de agosto, ha suprimido este gravamen respecto a los donativos, al Estado y a Entidades Públicas.

La disminución de ingresos consecuencia de la presente enmienda, se compensará con el incremento de recaudaciones derivado de la ampliación de bases imponibles de los tributos por la reactivación económica y el previsible cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude tradicionales que deben potenciarse.

ENMIENDA NUM. 330

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 83.2

De modificación.

Se propone añadir a continuación del texto del proyecto que modifica el artículo 25 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, lo siguiente:

«En cuanto a lo establecido en la letra D) de dicho artículo 29, la determinación de los miembros de la unidad familiar y de las circunstancias personales y familiares se efectuará en cualquier momento del período impositivo.»

JUSTIFICACION

Para evitar indeterminación normativa.

ENMIENDA NUM. 331

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 84.2

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Si el resultado determinase un incremento patrimonial se gravará al tipo del 8 por ciento. En caso contrario, se compensará con incrementos de igual naturaleza que se pongan de manifiesto en los cinco ejercicios siguientes.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda de supresión presentada al artículo 82.1 y para evitar remisiones innecesarias.

ENMIENDA NUM. 332

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 85

De supresión.
Se suprimen los tres últimos párrafos de la letra a).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 333

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 85, A)

De sustitución.
Se propone el siguiente texto:

«De la cuota que resulte de la aplicación de la tarifa se deducirán:

A) Deducción por acumulación de rendimientos generados por miembros de la unidad familiar:

Las unidades familiares con más de un perceptor de rendimientos positivos del trabajo personal dependiente o de actividades profesionales, artísticas o empresariales realizadas con separación de los restantes miembros de la unidad familiar, practicarán la deducción que resulte de la diferencia que se obtenga entre el importe de la cuota calculada con acumulación de rendimientos y el importe conjunto de las cuotas calculadas separadamente cual si se tratase de sujetos pasivos independientes.»

JUSTIFICACION

Por razones de justicia tributaria.

ENMIENDA NUM. 334

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 85

De modificación.
Se modifica la cuantía de las deducciones de la letra b), incrementándola en un 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Parece necesario reducir la presión fiscal.

ENMIENDA NUM. 335

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 85

De sustitución.
Se sustituye en la letra c):

- 1) 18.100 por 18.480.
- 2) 618.000 por 630.000.
- 3) 123.000 por 126.000.
- 4) 13.000 por 13.760.
- 5) 45.000 por 46.200.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 336

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 85, B) y C)

De modificación.

Se propone incrementar las deducciones de la cuota por los conceptos de los apartados B) y C) del artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, en el 5 por ciento respecto de las deducciones vigentes durante el año 1988.

JUSTIFICACION

Mantenimiento real de dichas deducciones.

ENMIENDA NUM. 337

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 85, E)

De supresión.

Se propone suprimir el penúltimo inciso del artículo 85, E), Cinco, concretamente el texto siguiente:

«No obstante lo previsto en el párrafo anterior, estos incentivos no serán de aplicación a los sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva singular de determinación de bases imponibles.»

JUSTIFICACION

Razones de justicia tributaria.

ENMIENDA NUM. 338

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 85, e), 5

De supresión.

Se propone la supresión del párrafo segundo.

JUSTIFICACION

No discriminar a las pequeñas empresas individuales.

ENMIENDA NUM. 339

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Título VI, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, Impuestos de Sociedades

De supresión.

JUSTIFICACION

El tratamiento de este impuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, no favorece la actividad empresarial, tendente a la creación de riqueza y empleo.

ENMIENDA NUM. 340

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 2.ª «Impuesto sobre Sociedades», del Capítulo primero «Impuestos Directos», del Título VI

De adición.

Se propone la creación de un artículo nuevo dentro de la Sección 2.º «Impuesto sobre Sociedades», del Capítulo Primero «Impuestos Directos», del Título VI, con la siguiente redacción:

«Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de los elementos del inmovilizado material situados en España o en el extranjero y los valores mobiliarios de renta variable en moneda nacional o extranjera que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1989, o en su caso, del primero que se cierre dentro del año 1990. Respecto de los valores mobiliarios, únicamente resultarán actualizables los adquiridos con anterioridad al de enero de 1989.

Igual facultad corresponderá a los sujetos pasivos no residentes en relación con la misma clase de elementos que se encuentren afectos a su establecimiento permanente en España.

El Gobierno, antes de 1 de febrero de 1990 aprobará las condiciones y requisitos para la actualización de valores regulada en este artículo, así como la tabla de coeficientes máximos aplicables a los elementos del inmovilizado material que se actualicen y dictará las normas de adaptación del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances a las prescripciones de esta Ley y las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización.»

JUSTIFICACION

Necesidad de dotar a las empresas de un instrumento indispensable para la obtención de los fondos precisos para la renovación de sus equipos.

ENMIENDA NUM. 341

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 87, 2, c), Sociedades

De modificación:

«No se considerarán rendimientos o incrementos de patrimonio obtenidos en España, el arrendamiento o fletamento total de buques utilizados en navegación marítima internacional, así como el arrendamiento o cesión de contenedores igualmente utilizados en la navegación marítima internacional.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 342

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 87.3, e)

De supresión.

JUSTIFICACION

Ninguna legislación europea somete a tributación por Impuesto sobre Sociedades a las operaciones de reaseguro realizadas por entidades residentes en otro país.

ENMIENDA NUM. 343

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 90.1

De modificación.

Se propone que la deducción que se regula en este apartado se mantenga en el 10 por ciento.

JUSTIFICACION

La conveniencia de estimular la inversión y el buen comportamiento de la recaudación tributaria, permiten mantener la deducción en este nivel.

La disminución de ingresos consecuencia de la presente enmienda, se compensará con el incremento de recaudación derivada de la ampliación de bases imponibles de

los tributos por la reactivación económica y el previsible cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude tradicionales que debe potenciarse.

ENMIENDA NUM. 344

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 90.1

De modificación.
Se propone la siguiente modificación:

«Uno. Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida resultante de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones por doble imposición y, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley, el 15 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente realicen.»

JUSTIFICACION

La reducción gradual de los incentivos a la inversión puede obstaculizar la actual tendencia inversionista del empresario español.

ENMIENDA NUM. 345

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 90.2

De supresión.

JUSTIFICACION

No se justifica la pretensión del proyecto de incorporar a la nueva redacción del artículo 26 de la Ley del Impuesto de Sociedades el contenido del apartado 1 del artículo 35 de la Ley 27/1984.

ENMIENDA NUM. 346

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 90.5, apartado primero

De modificación.
Se propone la sustitución con la siguiente redacción:

«Cinco. Asimismo, será de aplicación la deducción de 650.000 ptas. por cada persona-año de incremento de promedio de plantilla experimentado durante el primer ejercicio iniciado en 1989, respecto de la plantilla media del ejercicio inmediato anterior.»

JUSTIFICACION

Actualizar la cifra a la variación del Índice de Precios al Consumo experimentada desde diciembre de 1984 a diciembre de 1988.

ENMIENDA NUM. 347

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 90.6, párrafo segundo

De modificación.
Se propone su modificación con el siguiente texto alternativo:

«Practicadas estas deducciones, podrán minorarse las

deducciones por las inversiones señaladas en los números uno y dos de este artículo, siempre que no rebase un límite conjunto del 30 por ciento de la cuota líquida del ejercicio.»

JUSTIFICACION

Imposibilidad de practicar en su totalidad la deducción por inversión con los límites previstos en la Ley.

ENMIENDA NUM. 348

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 90.8, quinta

De supresión.

Se propone la supresión de este apartado.

JUSTIFICACION

No se ve la razón para excluir de la deducción las inversiones que se financien mediante un contrato de arrendamiento financiero. Esta es una fórmula que ayuda mucho a la financiación empresarial y que en todos los países occidentales tienen una gran importancia para este fin.

La disminución de ingresos consecuencia de la presente enmienda, se compensará con el incremento de recaudación derivado de la ampliación de bases imponibles de los tributos por la recaudación económica y el previsible cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude tradicionales que debe potenciarse.

ENMIENDA NUM. 349

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 91

Se propone para el artículo 91 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 la redacción siguiente:

«Uno. A efectos de determinar, con vigencia exclusiva para 1989, el ingreso que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen derecho a percibir de las Sociedades y demás personas jurídicas integradas en ellas, se entenderá que la cuota tributaria sobre la que ha de girarse, en su caso, el recurso porcentual que autoriza la Base 5.ª de la Ley de 29 de junio de 1911, será la que resulte de aplicar a la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones previstas en los apartados uno, dos y tres del número siete del artículo 24 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

El porcentaje del recurso arriba mencionado será en el Ejercicio de 1989 de un 2 por ciento.

Dos. Las Cámaras Oficiales, sea cual fuere su ámbito territorial, someterán durante 1989 su contabilidad y estados financieros a verificación contable o de auditoría, en la forma que reglamentariamente se determine. el incumplimiento de este requisito las incapacitará para percibir el recurso a que se refiere el número uno anterior.

Tres. Durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1989, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España destinarán el 50 por ciento de los incrementos por Recursos líquidos permanentes, efectivos, que por el Impuesto sobre Sociedades se produzcan en 1988, en relación a los obtenidos en 1987, al desarrollo de los planes parciales de promoción de exportaciones cuya suma global constituye el Plan Cameral de Promoción de Exportaciones.»

JUSTIFICACION

El objeto de esta enmienda es, de un lado, mantener la actual forma de determinación de la cuota tributaria sobre la que ha de girarse el recurso porcentual que autoriza la Base 5.ª de la Ley de 29 de junio de 1911.

ENMIENDA NUM. 350

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 92, bis, uno

De adición.

Se propone el siguiente texto:

«Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de sus activos fijos materiales que figuren en su contabilidad en treinta y uno de diciembre de 1988. Cuando las sociedades no tengan su ejercicio económico ajustado al año natural, la actualización se referirá a los activos fijos materiales existentes en la fecha del primer balance que se cierre dentro del año 1989.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado en las fechas a que se refiere el párrafo anterior y se ajustarán a las normas que les sean aplicables de las contenidas en el capítulo primero de la Ley de Regularización de Balances, texto refundido de 2 de julio de 1964, con las siguientes modificaciones:

a) La actualización comprenderá los bienes de activo fijo material, situados en España y en el extranjero.

b) Los coeficientes máximos de actualización a que se refiere el artículo diez del mencionado texto, recogerán la depreciación monetaria producida hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

c) En ningún caso podrán actualizarse los elementos de activo fijo material que en la fecha del último día del ejercicio a actualizar se encuentren contablemente amortizados.

d) Las amortizaciones calculadas en función de los valores netos contables resultantes de las operaciones de actualización se computarán a partir del ejercicio siguiente al del balance en que se reflejen las operaciones de actualización.

e) No serán de aplicación, en todo caso, los artículos segundo, trece, catorce, quince, diecisiete, dieciocho y veintitrés del texto refundido de dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

En especial, no podrán acogerse al régimen tributario de actualización a que se refiere la presente Ley la incorporación de activos ocultos, la eliminación de pasivos ficticios y demás operaciones a que se refiere el artículo trece del texto refundido.»

JUSTIFICACION

Justicia tributaria.

ENMIENDA NUM. 351

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 92, bis, dos

De adición.

Se propone el siguiente texto:

«El Gobierno, dentro del primer trimestre de mil novecientos ochenta y nueve, publicará la tabla de coeficientes máximos a que se refiere la letra b) del artículo anterior y dictará las normas de adaptación del texto refundido a las prescripciones de esta Ley, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización, que lucirán en los libros de las sociedades en una cuenta bajo la denominación de "Actualización, Ley de Presupuestos de mil novecientos ochenta y nueve".»

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 352

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 93

De modificación.

Se propone elevar en el 5 por ciento la cuantía de cada uno de los conceptos a que se refiere el texto del proyecto, en relación a la respectiva cuantía vigente en el año 1988, en vez del 3 por ciento del proyecto.

JUSTIFICACION

Mantenimiento de igual presión fiscal.

ENMIENDA NUM. 353

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 94

De modificación.

Se propone elevar los escalones de base imponible en el 5 por ciento de la cuantía de los escalones de base imponible incluidos en la escala vigente durante el año 1988, en vez del 3 por ciento del proyecto.

JUSTIFICACION

Mantenimiento de igual presión fiscal.

ENMIENDA NUM. 354

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 95.1

De modificación.

Se propone elevar el patrimonio preexistente fijado en el artículo 22.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, en el 5 por ciento, en vez del 3 por ciento del proyecto.

JUSTIFICACION

Mantenimiento de igual presión fiscal.

ENMIENDA NUM. 355

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 95.2

De modificación.

Se propone elevar el patrimonio preexistente fijado en el artículo 22.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, en el 5 por ciento, en vez del 3 por ciento del proyecto.

JUSTIFICACION

Mantenimiento de igual presión fiscal.

ENMIENDA NUM. 356

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 96

Se propone la supresión de este apartado.

JUSTIFICACION

La continua subida de la contribución urbana está dando origen a una carga tributaria asfixiante para un gran número de contribuyentes, principalmente, para los propietarios de inmuebles con menos capacidad económica.

Por otra parte, no guarda la menor concordancia el que de un año a otro se eleven los valores catastrales en un 3 por ciento, cuando la misma ley, en su artículo ochenta, para actualizar los valores de adquisición de los bienes, fije el coeficiente 1 para las adquisiciones realizadas en 1988 y el coeficiente 1,023 para las realizadas en 1987.

La disminución de ingresos, consecuencia de la presente enmienda, se compensará con el incremento de recaudación derivada de la ampliación de bases imponibles de los tributos para la reactivación económica y el previsible cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación

de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude tradicionales que debe potenciarse.

ENMIENDA NUM. 357

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 96

De adición.

Se propone la creación de un párrafo segundo con el siguiente texto:

«El artículo 16.2, b), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedará redactado como sigue:

b) Tratándose de bienes urbanos incluidos en la letra b) del número 1 anterior, los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes que dichos rendimientos procedan y las cuotas de la Contribución Territorial Urbana devengadas por los mismos bienes en el período impositivo.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 358

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 97

De supresión.

Se propone suprimir este apartado.

JUSTIFICACION

La Licencia Fiscal es un gravamen que, al ser independiente de los beneficios que obtengan las empresas, supo-

nen un factor importante de descapitalización de éstas y dificulta grandemente el ejercicio de su actividad.

Por otra parte, no guarda la menor concordancia el que de un año al siguiente se eleven las tarifas un 3 por ciento, mientras que la misma ley, en su artículo ochenta, para actualizar los valores de adquisición de los bienes, fija el coeficiente 1 para las adquisiciones realizadas en 1988, y el coeficiente 1,023, para las realizadas en 1987.

La disminución de ingresos, consecuencia de la presente enmienda, se compensará con el incremento de recaudación derivada de la ampliación de bases imponibles de los tributos por la reactivación económica y el previsible cambio de actitudes de los sujetos ante sus obligaciones tributarias y, en segundo lugar, por la intensificación de las funciones de control e inspección de las bolsas de fraude tradicionales que debe potenciarse.

ENMIENDA NUM. 359

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 97

De sustitución.

Se propone el siguiente texto:

«A partir del 1 de enero de 1989 se elevan en un 8,1 por ciento las cuotas por la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, vigentes en 31 de diciembre de 1988.

La cuota mínima de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales será para 1989 de 4.630 pesetas.

La cuota mínima de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas será para 1989 de 7.716 pesetas.»

JUSTIFICACION

El incremento propuesto en las cuotas se corresponde con el que se espera que se produzca en el año próximo en el Producto Interior Bruto, medido éste en términos nominales, dado que estos tributos tienen como hecho imponible el mero ejercicio de una actividad, ya sea ésta de carácter comercial, industrial, profesional o artístico. Por tanto, se trata de acompasar el incremento de una deuda tributaria referida al ejercicio de una actividad económica con el que experimente la magnitud que mide el nivel de dicha actividad.

ENMIENDA NUM. 360

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 98.2

De sustitución.

Se propone el siguiente texto:

«Dos. A partir del 1 de enero de 1989 se elevan en un 10 por ciento las cuotas del Impuesto Municipal sobre la circulación de Vehículos vigente en 31 de diciembre de 1988, salvo que el Ayuntamiento hubiese acordado un incremento superior antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Con el fin de minorar las diferencias entre las cuotas recogidas en la tarifa del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos aplicable en 1989 y las correspondientes a la del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, según lo previsto en el proyecto de Ley reguladora de las Haciendas Locales, comenzará a exigirse a partir del 1 de enero de 1990.

ENMIENDA NUM. 361

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Título VI, Capítulo 2.º, «Impuestos indirectos»

De supresión.

JUSTIFICACION

Las distintas modificaciones que se introducen en la Ley de Presupuestos disminuyen la seguridad jurídica de los ciudadanos.

ENMIENDA NUM. 362

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 101

Se propone añadir el siguiente párrafo:

«Los servicios y espectáculos deportivos de tipo aficionado, quedan sujetos al tipo 0 del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 363

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 101

De adición:

«Los automóviles accionados por motor de explosión, de cilindrada igual o inferior a 2.000 CV, o por motor de combustión interna de cilindrada igual o inferior a 2.000 CV, quedarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido a un tipo del 12 por ciento.»

JUSTIFICACION

La presión fiscal del sector del automóvil debe adecuarse a la que rige en otros Estados europeos.

ENMIENDA NUM. 364

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 101

De adición:

«Se aplicará el tipo 0 del Valor sobre el Impuesto Añadido a las entregas o, en su caso, importaciones de libros, revistas y periódicos.»

JUSTIFICACION

Favorecer la política cultural, la industria del libro y la difusión de información escrita.

ENMIENDA NUM. 365

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 101

De adición:

«Se aplicará el tipo 0 del Valor sobre el Impuesto Añadido, a las entregas de bienes y prestaciones de servicios que quedaren afectos a la actividad escolar.»

JUSTIFICACION

Favorecer la política cultural, la industria del libro y la difusión de la información escrita.

ENMIENDA NUM. 366

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 101

De supresión.

JUSTIFICACION

El establecimiento de un tipo distinto del 0 supone un encarecimiento de la Justicia para el justiciable contrario al criterio sostenido por el Gobierno al aprobar la Ley de Supresión de Tasas Judiciales.

ENMIENDA NUM. 367

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Título VII

De supresión.

JUSTIFICACION

Se considera de máxima urgencia definir el modelo de financiación de los Entes Territoriales.

ENMIENDA NUM. 368

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 108.6

De adición:

«Seis. Se reconoce a los Municipios una participación

extraordinaria en la recaudación líquida que el Estado obtenga por los Impuestos no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas, equivalente al importe que resulte de la diferencia entre la cantidad contemplada en el artículo 114.1 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988 y la que hubiese resultado del Estado definido, para las Comunidades Autónomas, en el artículo 119 de la citada Ley.

La mencionada participación se liquidará a los municipios con iguales criterios y en igual momento que la liquidación del Fondo Nacional de Cooperación Municipal correspondiente al ejercicio 1988.»

JUSTIFICACION

El incremento de dotación del Fondo Nacional de Cooperación Municipal correspondiente al ejercicio 1988 con respecto al ejercicio anterior fue calculado en función de la «tasa de crecimiento 1987/88 de los gastos equivalentes definidos a los efectos de la financiación de las Comunidades Autónomas (competencias comunes)».

ENMIENDA NUM. 369

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 118

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos. En efecto, la Ley de Presupuestos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una Ley plena, que puede autorizar gastos y prever ingresos para cubrirlos, modificar tributos cuando así lo prevea una Ley tributaria sustantiva (Constitución, art. 134.2) y regular materias conexas (Sentencias del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, de 23 de diciembre de 1982 y 20 de julio de 1981) pero no puede dis-

ciplinar otras materias que no sean las enumeradas. El artículo proyectado cae en el vicio de regular materias que no son conexas con la materia presupuestaria y, en consecuencia, no pueden ser abordadas en la Ley de Presupuestos, por lo que procede su supresión.

ENMIENDA NUM. 370

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 119

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos. En efecto, la Ley de Presupuestos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una Ley plena, que puede autorizar gastos y prever ingresos para cubrirlos, modificar tributos cuando así lo prevea una Ley tributaria sustantiva (Constitución, art. 134.2) y regular materias conexas (Sentencias del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, de 23 de diciembre de 1982 y 20 de julio de 1981) pero no puede disciplinar otras materias que no sean las enumeradas. El artículo proyectado cae en el vicio de regular materias que no son conexas con la materia presupuestaria y, en consecuencia, no pueden ser abordadas en la Ley de Presupuestos, por lo que procede su supresión.

ENMIENDA NUM. 371

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 120

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos. En efecto, la Ley de Presupuestos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una Ley plena, que puede autorizar gastos y prever ingresos para cubrirlos, modificar tributos cuando así lo prevea una Ley tributaria sustantiva (Constitución, art. 134.2) y regular materias conexas (Sentencias del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, de 23 de diciembre de 1982 y 20 de julio de 1981) pero no puede disciplinar otras materias que no sean las enumeradas. El artículo proyectado cae en el vicio de regular materias que no son conexas con la materia presupuestaria y, en consecuencia, no pueden ser abordadas en la Ley de Presupuestos, por lo que procede su supresión.

ENMIENDA NUM. 372

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 121

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos. En efecto, la Ley de Presupuestos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una Ley plena, que puede autorizar gastos y prever ingresos para cubrirlos, modificar tributos cuando así lo prevea una Ley tributaria sustantiva (Constitución, art. 134.2) y regular materias conexas (Sentencias del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, de 23 de diciembre de 1982 y 20 de julio de 1981) pero no puede disciplinar otras materias que no sean las enumeradas. El artículo proyectado cae en el vicio de regular materias que no son conexas con la materia presupuestaria y, en consecuencia, no pueden ser abordadas en la Ley de Presupuestos, por lo que procede su supresión.

ENMIENDA NUM. 373

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 122

De supresión.

JUSTIFICACION

La Ley de Presupuestos no es instrumento adecuado para crear un organismo autónomo que, además, resulta innecesario por cuanto las funciones que se prevé que desarrolle están realizándose de forma correcta por el Instituto Geográfico Nacional.

ENMIENDA NUM. 374

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 123

De supresión.

JUSTIFICACION

Se solicita la supresión de este artículo y que se desarrolle en su propia Ley. No es lugar la Ley de Presupuestos para una modificación tan importante sobre la naturaleza jurídica del INI y otras cuestiones de suma importancia para el Instituto.

ENMIENDA NUM. 375

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 124

De supresión.

JUSTIFICACION

Entendemos que la Ley de Presupuestos no es la indicada para modificar la titularidad de la red pública de telecomunicaciones, que explota actualmente el Ente Público o RTVE.

ENMIENDA NUM. 376

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 125

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos. En efecto, la Ley de Presupuestos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una Ley plena, que puede autorizar gastos y prever ingresos para cubrirlos, modificar tributos cuando así lo prevea una Ley tributaria sustantiva (Constitución, art. 134.2) y regular materias conexas (Sentencias del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, de 23 de diciembre de 1982 y 20 de julio de 1981) pero no puede disciplinar otras materias que no sean las enumeradas. El artículo proyectado cae en el vicio de regular materias que no son conexas con la materia presupuestaria y, en consecuencia, no pueden ser abordadas en la Ley de Presupuestos, por lo que procede su supresión.

ENMIENDA NUM. 377

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 126

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos. En efecto, la Ley de Presupuestos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una Ley plena, que puede autorizar gastos y prever ingresos para cubrirlos, modificar tributos cuando así lo prevea una Ley tributaria sustantiva (Constitución, art. 134.2) y regular materias conexas (Sentencias del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, de 23 de diciembre de 1982 y 20 de julio de 1981) pero no puede disciplinar otras materias que no sean las enumeradas. El artículo proyectado cae en el vicio de regular materias que no son conexas con la materia presupuestaria y, en consecuencia, no pueden ser abordadas en la Ley de Presupuestos, por lo que procede su supresión.

ENMIENDA NUM. 378

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Primera

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos. En efecto, la Ley de Presupuestos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una Ley plena, que puede autorizar gastos y prever ingresos para cubrirlos, modificar tributos cuando así lo prevea una Ley tributaria sustantiva (Constitución, ar-

título 134.2) y regular materias conexas (Sentencias del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, 23 de diciembre de 1982 y 20 de julio de 1981) pero no puede disciplinar otras materias que no sean las enumeradas. El artículo proyectado cae en el vicio de regular materias que no son conexas con la materia presupuestaria y, en consecuencia, no pueden ser abordadas en la Ley de Presupuestos, por lo que procede su supresión.

ENMIENDA NUM. 379

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional 1.ª, punto 1

De modificación.
En donde pone «podrán comprometerse a indemnizar», deberán poner: indemnizarán.

JUSTIFICACION

Los daños ocasionados en estas circunstancias deben ser indemnizados por el Estado, en todo caso.

ENMIENDA NUM. 380

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional 1.ª, apartado 2

De supresión.

JUSTIFICACION

La cuantía de los daños a resarcir por éstos no se puede fijar con carácter previo.

ENMIENDA NUM. 381

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Tercera, dos

De modificación.
Se propone el siguiente texto:

«Dos. Durante el mismo período el interés de demora a que se refiere el artículo 58, apartado 2, de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, modificada por la Ley 10/1985, de 26 de abril, será el mismo interés legal del dinero.»

JUSTIFICACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 382

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Primera (párrafo cuarto)

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«El interés legal establecido en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de seguro se fija en el 9 por ciento anual.»

JUSTIFICACION

La Ley de Contrato de seguro, 50/1980, de 8 de octubre («B. O. E.» 17 de octubre) estableció un interés sancionador del 20 por ciento en unas circunstancias concretas, cuando el interés legal era el 4 por ciento. Hoy día han desaparecido esas circunstancias y el interés legal se eleva al 9 por ciento, no existiendo las razones que motivaron en su momento la discriminación en contra de las Entidades Aseguradoras, lo que provoca distorsiones en el

sistema financiero y que puede plantear problemas en relación con el alcance del artículo 14 de la Constitución.

ENMIENDA NUM. 383

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional 6.ª

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no ser materia propia de la Ley de Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 384

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional 7.ª

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no ser materia propia de la Ley de Presupuestos.

ENMIENDA NUM. 385

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Octava

De supresión.

JUSTIFICACION

La Ley de Presupuestos no es el vehículo adecuado para regular materia civil o mercantil.

ENMIENDA NUM. 386

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Nueva

De adición.

Las indemnizaciones a las que hace referencia el Real Decreto de 4 de agosto de 1983, número 2333/83 (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones). Navegación Aérea.

En los apartados 1 y 2 del artículo 1.º, 1 y 2 del artículo 2.º y en todos los del artículo 3.º, se incrementarán desde el 1/1/89 en una cantidad igual al 50 por ciento de la que en ellos se fija.

A efectos de actualizar permanentemente su valor, las indemnizaciones citadas se incrementarán el 1 de enero de cada año en el tanto por ciento de la variación anual del IPC.

JUSTIFICACION

Actualizar las indemnizaciones previstas en la Ley de Navegación Aérea.

ENMIENDA NUM. 387

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Nueva

De adición.

La bonificación a que se refiere la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 para residentes en Ceuta y Melilla, se entenderá de aplicación desde origen a destino, siempre que no se realice estancia voluntaria durante el traslado.

JUSTIFICACION

Igualar a estas dos ciudades con el resto de extrapeninsulares.

ENMIENDA NUM. 388

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición.

Se propone la adición de la siguiente Disposición Adicional:

«Al objeto de adecuar la Organización de la Administración del Estado a las consecuencias derivadas del proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, y en atención a los principios de racionalización y reducción del gasto público, a lo largo del Ejercicio 1989, se suprimirá el Instituto del Territorio y Urbanismo, transfiriendo las competencias así como el crédito consignado en sus capítulos 6 y 7 al Servicio 07, Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.»

JUSTIFICACION

Racionalización administrativa y reducción del gasto público.

ENMIENDA NUM. 389

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional (nueva)

Quedará redactada de la siguiente forma:

«En cada ejercicio económico el Ministerio de Economía y Hacienda remitirá a las Cortes, un listado estadístico en el cual se detallen los intervalos de las bases imponibles correspondientes a las tarifas del IRPF, con sus respectivas frecuencias absolutas.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 390

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria 5.ª

De adición.

Añadir un párrafo tercero con la siguiente redacción:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de Ley, regulando el procedimiento para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad por los perjuicios causados a los funcionarios públicos por el adelanto en la edad de jubilación.»

JUSTIFICACION

Hacer posible la aplicación de la doctrina constitucional (Sentencia del Tribunal Constitucional de 29 de julio de 1986 y de 11 de junio de 1987) y Jurisprudencial (Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1987 y 25 de septiembre de 1987).

ENMIENDA NUM. 391

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda Bis

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Final con la siguiente redacción:

«Se autoriza al Gobierno para regular la situación de Segunda Actividad, en el Cuerpo Nacional de Policía.»

JUSTIFICACION

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su artículo 16, apartado 4, la situación de Segunda Actividad para los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Parece necesario regular dicha situación de Segunda Actividad, homogeneizando los distintos criterios que se han venido siguiendo con los funcionarios de los Cuerpos Superior de Policía y de la Policía Nacional, que quedaron integrados en el Cuerpo Nacional de Policía, por la mencionada Ley Orgánica.

ENMIENDA NUM. 392

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final Tercera

De supresión.

JUSTIFICACION

Por la discrecionalidad que esta Disposición concede al Gobierno.

ENMIENDA NUM. 393

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final 4.ª

De supresión.

JUSTIFICACION

Por ser materia que debe ser regulada por normas con rango legal.

ENMIENDA NUM. 394

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final 5.ª, párrafo 2.º

De modificación.
Debe decir:

«Los tipos de cotización de los funcionarios y la aportación del Estado a aplicar sobre la mencionada base será fijada anualmente por ley, en función de las necesidades de financiación de las respectivas mutualidades.»

JUSTIFICACION

Respeto al principio de legalidad y a los derechos funcionariales.

ENMIENDA NUM. 395

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final Sexta, «Plan de Empleo Rural»

De adición.

Al final de dicha Disposición se añadirá:

«... siendo dichos trabajadores procedentes del sector agrario.»

JUSTIFICACION

El Plan de Empleo Rural deberá beneficiar a los trabajadores procedentes del sector agrario, sin que puedan acogerse a él quienes carezcan de esta efectiva condición.

ENMIENDA NUM. 396

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final Séptima

De supresión.

JUSTIFICACION

La materia regulada no puede ser objeto de disciplina en una Ley de Presupuestos. En efecto, la Ley de Presupuestos se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una Ley plena, que puede autorizar gastos y prever ingresos para cubrirlos, modificar tributos cuando así lo prevea una Ley tributaria sustantiva (Constitución, artículo 134.2) y regular materias conexas (Sentencias del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987, 23 de diciembre de 1982 y 20 de julio de 1981) pero no puede disciplinar otras materias que no sean las enumeradas. El artículo proyectado cae en el vicio de regular materias que no son conexas con la materia presupuestaria y, en con-

secuencia, no pueden ser abordadas en la Ley de Presupuestos, por lo que procede su supresión.

ENMIENDA NUM. 397

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final Novena (nueva)

De adición.

«Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, adopte las medidas necesarias para organizar un Sorteo Especial de la Lotería Nacional, de tal forma que, los fondos obtenidos se destinan a la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer.»

JUSTIFICACION

Se considera necesaria la adopción de esta medida, en consonancia con el interés de toda la Comunidad Europea en la lucha contra esta enfermedad.

ENMIENDA NUM. 398

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la disposición derogatoria segunda

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Queda derogada la Ley de 26 de septiembre, de 1941 sobre ordenación de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. El Gobierno remitirá un Proyecto de Ley a las Cortes Generales, regulador de la composición, funcionamiento y competencias de las Juntas Periciales de Catástrofes Inmobiliarios Rústicos.»

JUSTIFICACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 399

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la disposición derogatoria segunda, «Contribución Territorial Rústica»

De adición.

Al final de dicha disposición se añadirá:

«..., garantizándose la presencia en dichas Juntas de miembros de las Cámaras Agrarias y de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del sector en el ámbito territorial de actuación de las mismas.»

JUSTIFICACION

En las Juntas deberán estar representados los agricultores y ganaderos españoles a través de sus representantes en las Cámaras Agrarias y en las Organizaciones Profesionales Agrarias.

ENMIENDA NUM. 400

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al anexo VI

De supresión.

JUSTIFICACION

Insuficiencia de las cantidades previstas.

ENMIENDA NUM. 401

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 3 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, Tribunal de Cuentas, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 402

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 03: Tribunal de Cuentas, Servicio 01, Programa 111-C, Capítulo 1, Artículo 1

De supresión.

JUSTIFICACION

El personal de Gabinete debe ser funcionario.

ENMIENDA NUM. 403

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 03: Tribunal de Cuentas, Servicio 01, Programa 111-C, Capítulo 8, Artículo 2

De supresión.

JUSTIFICACION

Partida prevista para un fin impropio del Tribunal de Cuentas.

ENMIENDA NUM. 404

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 03: Tribunal de Cuentas, Servicio 01, Programa 111-C, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 02

De supresión.

JUSTIFICACION

Partida prevista para una finalidad impropia del Tribunal de Cuentas.

ENMIENDA NUM. 405

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 03: Tribunal de Cuentas, Servicio 01, Programa 111-C, Capítulo 2, Artículo 3, Concepto 3

De supresión.

JUSTIFICACION

Infringe el principio presupuestario de especialidad cualitativa.

ENMIENDA NUM. 406

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Sección 4, Tribunal Constitucional del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

A la Sección 04: Tribunal Constitucional, Servicio 04.01, Programa 111-D: Control constitucional, Capítulo 1, Artículo 1

De supresión.

JUSTIFICACION

Los Gabinetes realizan funciones que corresponden a funcionarios públicos por lo que su existencia se considera innecesaria.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 407

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Sección 5: Consejo de Estado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

A la Sección 05: Consejo de Estado, Servicio 01: Consejo de Estado, Programa 112-B: Alto asesoramiento del Estado, Capítulo 1, Artículo 1, Concepto 0

De supresión.

JUSTIFICACION

El personal de los Gabinetes debe ser funcionario, pues la Administración cuenta con personal idóneo para ello.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 408

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 05: Consejo de Estado, Servicio 01: Consejo de Estado, Programa 112-B: Alto asesoramiento del Estado, Capítulo 1, Artículo 6, Concepto 2: Gastos sociales

De supresión.

JUSTIFICACION

Carece de justificación la partida.

ENMIENDA NUM. 409

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 05: Consejo de Estado, Servicio 01, Programa 112-B: Alto asesoramiento del Estado, Capítulo 2, Artículo 3, Concepto 3: Otras indemnizaciones

De supresión.

JUSTIFICACION

Infracción del principio de especialidad cualitativa presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 410

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 6 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Deuda pública, por la que se solicitó su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 411

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 7 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Clases Pasivas, por la que solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 412

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la

siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 12 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Asuntos Exteriores, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 413

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores. Programa 134-C: V Centenario del Descubrimiento de América

De devolución.

JUSTIFICACION

Consideramos necesario centralizar toda la acción exterior de España en un único departamento ministerial para garantizar mejores resultados y garantizar la perfecta coordinación.

ENMIENDA NUM. 414

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores. Programa 134-B: «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior.

De devolución.

JUSTIFICACION

Consideramos necesario centralizar toda la acción exterior de España en un único departamento ministerial para garantizar mejores resultados y garantizar la perfecta coordinación.

ENMIENDA NUM. 415

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores. Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.

De devolución.

JUSTIFICACION

Consideramos necesario una reelaboración del programa, en función de las áreas de actuación.

ENMIENDA NUM. 416

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores. Programa 132-D: Acción Consular.

De devolución.

JUSTIFICACION

Se considera imprescindible potenciar el papel de los Consulados españoles con el exterior, así como reordenar

potenciando la red consular en función de las áreas de prioridad definidas.

ENMIENDA NUM. 417

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores. Programa 131-B: Formación del Personal de Relaciones Exteriores.

De devolución.

JUSTIFICACION

Se considera imprescindible incrementar los créditos al personal del Servicio Exterior, para garantizar el nivel profesional exigido en función del peso específico de España en el concepto internacional.

ENMIENDA NUM. 418

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 13 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Justicia, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 419

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 13: Ministerio de Justicia, Organismo 201: Trabajos Penitenciarios, Programa 144-B, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6

De supresión.

JUSTIFICACION

Infringe el principio presupuestario de especialidad cualitativa.

ENMIENDA NUM. 420

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 13: Ministerio de Justicia, Organismo 101: Centro de Estudios Judiciales, Programa 142-C, Capítulo 1, Artículo 0, Concepto 0, Subconcepto 01

De supresión.

JUSTIFICACION

Infringe el principio presupuestario de especialidad cualitativa.

ENMIENDA NUM. 421**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

A la Sección 13: Ministerio de Justicia, Organismo 13.101:
Centro de Estudios Judiciales, Programa 142-C, Capítulo 1, Artículo 0, Concepto 0

De supresión.

JUSTIFICACION

Infringe el principio presupuestario de especialidad cualitativa.

ENMIENDA NUM. 422**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

A la Sección 13: Ministerio de Justicia, Organismo 101:
Centro de Estudios Judiciales, Programa 142-C, Capítulo 1, Artículo 5, Concepto 1

De supresión.

JUSTIFICACION

Infringe el principio de especialidad cualitativa.

ENMIENDA NUM. 423**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

A la Sección 13: Ministerio de Justicia, Organismo 101,
Programa 142-C, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6,
Subconcepto 09

De supresión.

JUSTIFICACION

Infringe el principio presupuestario de especialidad cualitativa.

ENMIENDA NUM. 424**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.**

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 14 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Defensa, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 425**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 01, Programa 213-A, Capítulo 6, Artículo 6, Concepto

De modificación.

Disminuir el crédito de 1.210.003.000 de pesetas en 30.448.000 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 426

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 01: Programa 214-E, Capítulo 6, Artículo 65

De supresión.

Suprimir el crédito de 30.448.000 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 427

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 02, Programa 211-A, Capítulo 2, Artículo 20, Concepto 00 y 01

De modificación.

Reducir los créditos de 43.365.000 y 20.669.000 de pesetas en 21.682.500 y 10.334.500 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 428

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 02, Programa 211-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 08

De supresión.

Suprimir el crédito de 66.891.000 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es la conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 429

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 02, Programa 211-A, Capítulo 6, Artículo 62, Concepto 0

De modificación.

Reducir el crédito de 154.200.000 de pesetas en 77.100 pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 430

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 02, Programa 211-A, Capítulo 6, Artículo 64, Concepto 0

De modificación.

Reducir el crédito de 6.606.043.000 de pesetas en 3.303.021 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 431

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 03, Programa 211-A, Capítulo 1, Artículo 15, Concepto 0

De supresión.

Suprimir el crédito de 60.050.000 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

Igualdad en los criterios retributivos de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDA NUM. 432

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 03, Programa 211-A, Capítulo 2, Artículo 26, Concepto 08

De supresión.

Suprimir el crédito de 7.686.000 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 433

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 05, Programa 211-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 0

De modificación.

Reducir el crédito de 600.674.000 de pesetas en 300.337 pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 434

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 05, Programa 211-A, Capítulo 2, Artículo 26, Concepto 08

De supresión.

Suprimir el crédito de 190.039.000 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 435

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 05, Programa 213-A, Capítulo 6, Artículo 64, Concepto 0

De modificación.

Reducir el crédito de 10.277.795.000 de pesetas en 3.546.950.000 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 436

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 06, Programa 211-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 0

De supresión.

Suprimir el crédito de 174.055.000 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 437

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 07, Programa 211-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 0

De supresión.

Suprimir el crédito de 6.180.000 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 438

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 07, Programa 213-A, Capítulo 6, Artículo 64, Concepto 0

De supresión.

Suprimir el crédito de 241.800.000 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 439

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 14: Ministerio de Defensa, Servicio 08, Programa 211-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 0

De modificación.

Reducir el crédito de 151.130.000 de pesetas en 75.565.00 de pesetas que pasan a incrementar el Servicio 11, Programa 213-B, Capítulo 6, Artículo 64.

JUSTIFICACION

No es de conformidad la aplicación del gasto.

ENMIENDA NUM. 440

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 15 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 441

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda, Programa 542-I: «Investigación y Estudios Estadísticos y

Económicos», Servicio 15-12: «Instituto de Estudios Fiscales»

De supresión.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestado.

ENMIENDA NUM. 442

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda, Programa 611-B: «Formación Personal Ministerio de Economía», Servicio 15-12: «Instituto de Estudios Fiscales»

De supresión.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestado.

ENMIENDA NUM. 443

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda, Programa 612-F: «Gestión del Patrimonio del Estado»

De supresión.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestado.

ENMIENDA NUM. 444	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	Por inadecuada distribución del gasto presupuestado.
ENMIENDA	
A la Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda, Programa 613-D: «Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria»	ENMIENDA NUM. 447
De supresión.	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
JUSTIFICACION	El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 16 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio del Interior, por la que se solicita su devolución al Gobierno.
Por inadecuada distribución del gasto presupuestado.	JUSTIFICACION
	Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.
ENMIENDA NUM. 445	Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, Juan Ramón Calero Rodríguez.
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	
ENMIENDA	ENMIENDA NUM. 448
A la Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda, Programa 621-A: «Promoción Comercial y Fomento a la Exportación»	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
De supresión.	ENMIENDA
JUSTIFICACION	A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría, Programa 221-A, Capítulo 1, Artículo 1, Cod. económico
Por inadecuada distribución del gasto presupuestado.	De supresión.
	JUSTIFICACION
ENMIENDA NUM. 446	El personal de los Gabinetes debe ser funcionario.
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	
ENMIENDA	
A la Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda, Programa 631-A: «Dirección, Control y Gestión de Seguros»	
De supresión.	

ENMIENDA NUM. 449

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 01, Programa 221-A, Capítulo 1, Artículo 6, Concepto 2, Sub-concepto 00

De supresión.

JUSTIFICACION

Infracción del principio presupuestario de especialidad cualitativa.

ENMIENDA NUM. 450

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 01, Programa 221-A, Capítulo 1, Artículo 6, Concepto 3, Sub-concepto 09

De supresión.

JUSTIFICACION

Infracción del principio de especialidad cualitativa presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 451

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 01, Programa 221-A, Capítulo 2, Artículo 3, Concepto 3

De supresión.

JUSTIFICACION

Infracción del principio de especialidad presupuestaria cualitativa.

ENMIENDA NUM. 452

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 02, Programa 221-A, Capítulo 1, Artículo 0, Concepto 0

De supresión.

JUSTIFICACION

Infracción del principio presupuestario de especialidad cualitativa.

ENMIENDA NUM. 453

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 03

De supresión.

JUSTIFICACION

La Dirección General de Política Interior es un servicio cuyas funciones pueden ser desarrolladas por la Sub-secretaría.

ENMIENDA NUM. 454	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	El personal de Gabinetes debe ser funcionario.
ENMIENDA	
A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 04, Programa 223-A, Capítulo 1, Artículo 0, Concepto 0, Sub-concepto 01	ENMIENDA NUM. 457
De supresión.	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
JUSTIFICACION	ENMIENDA
Falta de especificación de la partida presupuestaria.	A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 06, Programa 222-A, Capítulo 1, Artículo 1
	De supresión.
ENMIENDA NUM. 455	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	El personal de Gabinetes debe ser funcionario.
ENMIENDA	
A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 04, Programa 223-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Sub-concepto 09	ENMIENDA NUM. 458
De supresión.	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
JUSTIFICACION	ENMIENDA
Falta de especificación de la partida.	A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 07, Programa 222-A, Capítulo 1, Artículo 1
	De supresión.
ENMIENDA NUM. 456	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	El personal de Gabinetes debe ser funcionario.
ENMIENDA	
A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 05, Programa 221-A, Capítulo 1, Artículo 1	
De supresión.	

ENMIENDA NUM. 459

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 16: Ministerio del Interior, Organismo 101, Programa 222-B, Capítulo 1, Artículo 0, Concepto 0, Subconcepto 01

De supresión.

JUSTIFICACION

Infringe el principio presupuestario de especialidad cualitativa.

ENMIENDA NUM. 460

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 04, Programa 223-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 01

De supresión.

JUSTIFICACION

Ya existe una partida en el Servicio 01 de la misma Sección.

ENMIENDA NUM. 461

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 16: Ministerio del Interior, Servicio 04, Programa 223-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 09

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de especificación de la partida.

ENMIENDA NUM. 462

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 17 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 463

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Servicio 04, Programa 513-D: Creación de Infraestructura de Carreteras, Artículo 60, Proyecto 89170041085

De adición.

Se propone una dotación presupuestaria de 1.000 millones de pesetas para la autovía Zaragoza-Huesca.

La baja se realizará con cargo a la Sección 31, Servicio 02, Programa 633-A y Artículo 63.

JUSTIFICACION

Imprimir mayor retorno a esta obra.

ENMIENDA NUM. 464

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Servicio 05, Programa 514-C: Actuación en la costa y señalización marítima, Artículo 60, Proyecto 89170050673

De adición.

Se propone incrementar la asignación presupuestaria en 2.000 millones de pesetas.

La baja se realizará con cargo a la Sección 31, Servicio 02, Programa 633-A y Artículo 63.

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 465

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Servicio 08, Programa 432-B: Fomento de las Actividades Urbanísticas y Territoriales, Artículo 66, Superproyecto 89170089001

De supresión.

Se propone la supresión de la totalidad del crédito asignado al apartado 2 del Servicio 08. Instituto del Territorio y Urbanismo.

JUSTIFICACION

Concordancia con la enmienda a la Disposición Adicional que se propone.

ENMIENDA NUM. 466

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 19 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 467**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 102: Fondo de Garantía Salarial, Programa 315-B: Prestaciones de Garantía Salarial

De devolución.

JUSTIFICACION

El Programa es desmesurado, los gastos corrientes en bienes y servicios se disparan, mientras las cotizaciones se mantienen inalterables.

ENMIENDA NUM. 468**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101: Instituto Nacional de Empleo

De devolución.

JUSTIFICACION

Indebida consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 469**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.102: Fondo de Garantía Salarial

De devolución.

JUSTIFICACION

Indebida consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 470**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 02, Programa 134-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 09

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de precisión presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 471**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 01, Programa 311-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 0, Subconcepto 02

De modificación.

Donde figuran: 88.803.000 pesetas.

Deben figurar: 68.803.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 472

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 01, Programa 311-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 01

De modificación.
Donde figuran: 32.870.000 pesetas.
Deben figurar: 15.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 473

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 01, Programa 311-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 03

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 474

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 01, Programa 311-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 05

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 475

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 01, Programa 311-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 09

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de precisión presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 476

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 03, Programa 311-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 06

De modificación.
Donde figuran: 26.392.000 pesetas.
Deben figurar: 392.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 477

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101, Programa 312-A, Capítulo 2, Artículo 0, Concepto 6.

De modificación.
Donde figuran: 360.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 100.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 478

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101, Programa 312-A, Capítulo 2, Artículo 1, Concepto 6, Subconcepto.

De modificación.
Donde figuran: 120.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 60.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 479

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101, Programa 312-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 1, Subconcepto 09

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de precisión presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 480	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	Improcedente consignación presupuestaria.
ENMIENDA	
A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101, Programa 312-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 02 De supresión.	ENMIENDA NUM. 483
JUSTIFICACION	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
Improcedente consignación presupuestaria.	ENMIENDA
	A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101, Programa 312-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 06 De supresión.
ENMIENDA NUM. 481	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	Improcedente consignación presupuestaria.
ENMIENDA	
A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101, Programa 312-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 03 De supresión.	ENMIENDA NUM. 484
JUSTIFICACION	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
Improcedente consignación presupuestaria.	ENMIENDA
	A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 312-A, Organismo 19.101, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 07 De modificación. Donde figuran: 63.000.000 de pesetas. Deben figurar: 3.000.000 de pesetas.
ENMIENDA NUM. 482	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	Exceso de consignación presupuestaria.
ENMIENDA	
A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101, Programa 312-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 04 De supresión.	

ENMIENDA NUM. 485

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 312-A, Servicio 19.101, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 09

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 486

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.104, Programa 315-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 0, Subconcepto 02

De modificación.
Donde figuran: 12.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 1.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 487

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.104, Programa 315-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 1, Subconcepto 09

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de prestación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 488

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.104, Programa 315-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 03

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 489

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.104, Programa 315-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 06

De modificación.
Donde figuran: 19.500.000 pesetas.
Deben figurar: 3.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 490

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.104, Programa 315-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 09

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de precisión presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 491

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.102, Programa 315-B, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 0, Subconcepto 02

De modificación.
Donde figuran: 17.696.000 pesetas.
Deben figurar: 3.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 492

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.102, Programa 315-B, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 0, Subconcepto 03

De modificación.
Donde figuran 10.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 5.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 493

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.102, Programa 315-B, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 1, Subconcepto 09

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de precisión presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 494

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.102, Programa 315-B, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 02

De modificación.
Donde figuran 5.500.000 de pesetas.
Deben figurar: 1.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 495

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.102, Programa 315-B, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 05

De modificación.
Donde figuran 330.000.000 de pesetas.
Deben figurar 150.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 496

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 315-B, Servicio 19.102, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 01

De modificación.
Donde figuran 178.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 78.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 497

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 315-B, Servicio 19.102, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 02.

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 498

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 315-A, Servicio 19.102, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 06.

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 499

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101, Programa 322-B, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 01.

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 500

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101, Programa 322-B, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 1, Subconcepto 09.

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de precisión presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 501

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 322-B, Servicio 19.101, Capítulo 3, Artículo 1, Concepto 3, Subconcepto 9.

De modificación.

Donde figuran: 6.000.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 3.000.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 502

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 322-B, Servicio 19.101, Capítulo 1, Artículo 6, Concepto 9.

De modificación.

Donde figuran: 1.100.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 500.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 503

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 322-B, Servicio 19.101, Capítulo 2, Artículo 0, Concepto 6.

De modificación.

Donde figuran: 840.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 240.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 504

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 322-B, Servicio 19.101, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 07.

De modificación.

Donde figuran: 106.818.000 pesetas.
Deben figurar: 40.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestario.

ENMIENDA NUM. 505

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 322-B, Servicio 19.101, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 09.

De supresión.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 506

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 322-B, Servicio 19.101, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 8, Subconcepto 01.

De modificación.

Donde figuran: 2.900.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 1.000.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 507

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 322-B, Servicio 19.101, Capítulo 6, Artículo 6, Concepto 1.

De modificación.

Donde figuran: 3.500.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 1.000.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 508

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 322-B, Servicio 19.101, Capítulo 7, Artículo 7, Concepto 9.

De modificación.

Donde figuran: 1.000.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 500.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 509

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 19.02, Programa 422-N, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 0, Subconcepto 02.

De modificación.

Donde figuran: 24.673.000 pesetas.

Deben figurar: 6.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 510

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 19.02, Programa 422-N, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 1, Subconcepto 09.

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 511

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo 19.101, Programa 723-B, Capítulo 1, Artículo 6, Concepto 0, Subconcepto 00

De modificación.
Donde figuran: 34.019.000 pesetas.
Deben figurar: 17.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 512

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 19.10, Programa 724-A, Capítulo 4, Artículo 4, Concepto 1

De modificación.
Donde figuran: 46.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 15.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 513

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 07, Programa 313-H, Capítulo 4, Artículo 8, Concepto 4

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 514

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 313-A, Servicio 19.11, Capítulo 4, Artículo 8, Concepto 5

De adición.
Aumento de 10.867.862.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Aumentar presupuestariamente las pensiones asistenciales sobre la base de reducir los gastos corrientes del Ministerio.

ENMIENDA NUM. 515

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 18 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 516

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Programa 422-B: «Educación General Básica»

De supresión.

JUSTIFICACION

Inadecuada distribución del crédito presupuestario.

ENMIENDA NUM. 517

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Programa 422-B: «Enseñanzas Medias»

De supresión.

JUSTIFICACION

Inadecuada distribución del gasto presupuestado.

ENMIENDA NUM. 518

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Programa 422-D: «Enseñanza Universitaria»

De supresión.

JUSTIFICACION

Inadecuada distribución del crédito presupuestado.

ENMIENDA NUM. 519

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Programa 422-J: «Educación compensatoria»

De supresión.

JUSTIFICACION

Inadecuada distribución del crédito presupuestado.

ENMIENDA NUM. 520

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Programa 422-A: «Educación Preescolar», Servicio 10: «Dirección General de Renovación Pedagógica», Concepto 226.09: «Otros»

De modificación.
Donde pone: 47.850.000 pesetas.
Debe poner: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la dotación del crédito para un concepto tan poco determinado.

ENMIENDA NUM. 521

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio 10, Programa 422-B: «Educación General Básica», Concepto 226.09

De modificación.
Donde pone: 112.207.000 pesetas.
Debe poner: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la dotación del crédito para un concepto tan poco determinado.

ENMIENDA NUM. 522

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio 12, Programa 422-K: «Educación permanente y a distancia no universitaria», Concepto 226.09: Otros

De modificación.
Donde pone: 95.365.000 pesetas.
Debe poner: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la dotación del crédito para un concepto tan poco determinado.

ENMIENDA NUM. 523

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio 01, Programa 421-A, Concepto 226: «Gastos diversos»

De modificación.
Donde pone: 32.373.000 pesetas.
Debe poner: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la dotación del crédito para un concepto tan poco determinado.

ENMIENDA NUM. 524

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio 01, Programa 421-A, Concepto 11: «Personal eventual de Gabinetes»

De modificación.
Donde pone: 56.750.000 pesetas.
Debe poner: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la dotación del crédito para un concepto tan poco determinado.

ENMIENDA NUM. 525

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio 05, Programa 421-A: «Dirección y Servicios Generales de Educación»

De modificación.
Donde pone: 150.000.000 de pesetas.
Debe poner: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la dotación del crédito para un concepto tan poco determinado.

ENMIENDA NUM. 526

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio 10, Programa 422-E: «Educación especial», Concepto 226.06

De modificación.
Donde pone: 132.331.000 pesetas.
Debe poner: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la dotación del crédito para un concepto tan poco determinado.

ENMIENDA NUM. 527

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio 10, Programa 421-B, Concepto 226.06

De modificación.

Donde pone: 1.303.519.000 pesetas.

Debe poner: 503.519.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestado.

ENMIENDA NUM. 528

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Programa 422-F: «Enseñanzas Artísticas»

De modificación.

Donde pone: 7.877.978.000 pesetas.

Debe poner: 8.577.978.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece necesario reforzar el crédito destinado a este Programa. El incremento se realiza con cargo a las disminuciones de las anteriores enmiendas.

ENMIENDA NUM. 529

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Programa 422-E: «Educación especial»

De modificación.

Donde pone: 25.988.779.000 pesetas.

Debe poner: 26.598.779.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Es necesario incrementar el crédito presupuestario destinado a este Programa.

ENMIENDA NUM. 530

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Programa 321-A: «Becas y Ayudas a Estudiantes», Servicio 12, Concepto 484: «Becas y ayudas de carácter especial»

De modificación.

Donde pone: 3.093.137.000 pesetas.

Debe poner: 3.393.137.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Se considera necesario incrementar el crédito presupuestario para este tipo de Programas.

ENMIENDA NUM. 531

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Artículo 8, Concepto 1, Capítulo 7 (Inversiones en las Reales Academias)

De modificación.

Se deben duplicar las cantidades propuestas, que suman un total de 335 millones de pesetas, sin incremento del gasto público, sino reduciendo en esa proporción la cantidad presupuestada para gastos protocolarios, de representación y atenciones sociales del Gobierno.

JUSTIFICACION

Se pretende que 335 millones de pesetas sean suficientes para subvencionar a 14 academias y realizar inversiones en 43 entidades académicas. Con estos fondos se pretende atender desde los gastos de personal y mantenimiento, realización de cursos, elaboración del Diccionario de la Lengua Española, reparación y conservación de edificios históricos y cuidado catalogación de fondos, archivos y obras de arte. Resulta penoso para el nivel cultural de nuestra Nación esta aportación escuálida del Estado a corporaciones de tan gran tradición y rango y de importancia para el prestigio cultural de España.

ENMIENDA NUM. 532

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Artículo 8, Concepto 1, Programa 541-A, Capítulo 4: «Instituto de España y Reales Academias»

De modificación.

Se deben duplicar las cantidades propuestas, que suman un total de 335 millones de pesetas, sin incremento del gasto público, sino reduciendo en esa proporción la cantidad presupuestada para gastos protocolarios, de representación y atenciones sociales del Gobierno.

JUSTIFICACION

Se pretende que 335 millones de pesetas sean suficientes para subvencionar a 14 academias y realizar inversiones en 43 entidades académicas. Con estos fondos se pretende atender desde los gastos de personal y mantenimiento, realización de cursos, elaboración del Diccionario de la Lengua Española, reparación y conservación de edificios históricos y cuidado y catalogación de fondos, archivos y obras de arte. Resulta penoso para el nivel cultural de nuestra Nación esta aportación escuálida del Estado a corporaciones de tan gran tradición y rango y de importancia para el prestigio cultural de España.

ENMIENDA NUM. 533

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Organismo 101, Programa 457-A: «Fomento y apoyo a las actividades deportivas», Concepto 46: «A Corporaciones Locales»

De modificación.

Donde figuran: 26.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 534

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Organismo 101, Programa 457-A: «Fomento y apoyo a las actividades deportivas», Concepto 45: «A Comunidades Autónomas»

De modificación.

Donde figuran: 498.205.000 pesetas.

Deben figurar: 524.205.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Mejora técnica. El incremento se hace con cargo a la reducción propuesta al concepto presupuestario 46: «Corporaciones Locales», del mismo Programa y del mismo Organismo.

ENMIENDA NUM. 535

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Organismo 101, Programa 457-A: «Fomento y apoyo a las actividades deportivas», Concepto 76: «A Corporaciones Locales»

De supresión.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 536

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia, Organismo 101, Programa 457-A, Concepto 75

De modificación.
Donde figuran: 400.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 1.288.352.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Mejora técnica. El incremento se realiza con cargo a la disminución propuesta al concepto presupuestario 76, del mismo Programa y del mismo Organismo.

ENMIENDA NUM. 537

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 20 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, Ministerio de Industria y Energía, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 538

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía, Programa 723-A: «Participación en empresas públicas», Organismo 20.01: «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»

De devolución.

JUSTIFICACION

Nula explicación del destino concreto de estas dotaciones y situación de las empresas. Falta de información de

la aplicación de 40.000 millones de pesetas, correspondientes a transferencias de capital.

ENMIENDA NUM. 539

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía, Programa 723-A: «Participación en empresas públicas», Organismo 20.01: «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Capítulo 7, Artículo 7.4.2

De modificación.

Se propone la disminución de transferencias a Empresas Públicas y otros Entes Públicos en 20.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

El ingreso, por parte del INI, de recursos importantes, como consecuencia de la venta de acciones de ENCE y ENDESA en Bolsa, le permite disponer de elevadas dotaciones para estos fines.

ENMIENDA NUM. 540

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía, Programa 731-F: «Normativa y Desarrollo Energético», Organismo 20.03: «Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales», Capítulo 7, Artículo 7.4.2

De modificación.

Eliminar la transferencia de 1.000 millones de pesetas al IDAE para proyectos demostración en Conservación de Energía y transferir esa cantidad al artículo 7.5.2, ejecución del PLANER.

JUSTIFICACION

Uso racional de los recursos económicos.

ENMIENDA NUM. 541

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía, Programa 724-B, Organismo 20.105: «Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial», Capítulo 7, Artículo 7.7.1

De modificación.

Añadir 8.000 millones de pesetas en el artículo 7.7.1, Apoyo Financiero a las PYMES, procedentes de la detracción de 20.000 millones de pesetas, propuesta en el Programa 723-A, Capítulo 7, Artículo 7.4.2, Transferencias a Empresas Públicas.

JUSTIFICACION

Necesidad de apoyar más a las PYMES y mejor uso de los recursos.

ENMIENDA NUM. 542

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía, Programa 723-B: «Reconversión y Reindustrialización», Organismo 20.01: «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Capítulo 7, Artículo 7.7.1.

De modificación.

Añadir 5.000 millones de pesetas, procedentes de la detracción de 20.000 millones propuesta en el Programa 723 A, Capítulo 7, Artículo 7.4.2., Transferencias a

Empresas Públicas, en el artículo 771, destinado el incremento a financiar programas de reindustrialización.

JUSTIFICACION

Mejor uso de los recursos.

ENMIENDA NUM. 543

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía, Programa 724-B: «Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial», Organismo 20.09: «Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria», Capítulo 7, Artículo 7.8.1.

De modificación.

Añadir 2.000 millones en el Artículo 7.8.1, para la prestación de servicios técnicos a las PYMES, procedentes de la detracción de 20.000 millones propuesta en el Programa 723-A, Capítulo 7, Artículo 7.4.2.

JUSTIFICACION

Mejor uso de los recursos.

ENMIENDA NUM. 544

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía, Programa 731 F: «Normativa y desarrollo energético», Organismo 20.03: «Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales», Capítulo 7, Artículo 7.5.2.

De adición.

Añadir 1.000 millones de pesetas al artículo 7.5.2, Transferencias a Comunidades Autónomas para la ejecución del Plan nacional de Electrificación Rural, tan mal dotado, procedentes de la detracción por igual cantidad que se propone del artículo 7.4.2, Transferencias al IDAE, de este mismo Programa.

JUSTIFICACION

Mejor uso de los recursos.

ENMIENDA NUM. 545

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía, Programa 731-F: «Normativa y desarrollo Energético», Organismo 20.05: «Dirección General de la Energía», Capítulo 4, Artículo 4.4.1

De supresión.

Supresión de la transferencia corriente de 100 millones de pesetas a ENRESA, para desmontar y almacenar los pararrayos radiactivos.

JUSTIFICACION

Por disponer ENRESA de más de 72.000 millones de pesetas y no cumplir con el mandato de desmontar y almacenar los pararrayos radiactivos.

ENMIENDA NUM. 546

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía, Programa 542-E: «Investigación y Desarrollo Tecnológico», Organismo 20.10: «Dirección General de Innova-

ción Industrial y Tecnológica», Capítulo 7, Artículo 7.6.1

De adición.

Incluir un nuevo artículo, el 7.6.1, para efectuar transferencias de capital a Empresas privadas para el desarrollo tecnológico conducente a reducir la contaminación de origen industrial y otras medidas de protección del medio ambiente, dotado con 2.000 millones de pesetas, procedentes de la detracción de 20.000 millones propuesta en el Programa 723-A, Capítulo 7, Artículo 7.4.2.

JUSTIFICACION

Necesidad de que algún Departamento se ocupe de la protección del medio ambiente, ante la falta de atención a este tema que presenta el presupuesto de la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

ENMIENDA NUM. 547

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 21 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 548

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Capítulo de ingresos del organismo comercial 21.205 (FORPPA). Organismo 21.205: FORPPA, Artículo 49: Transferencias corrientes

De supresión.

JUSTIFICACION

La supresión hace referencia a las transferencias de las Comunidades Europeas para financiar los gastos correspondiente al FEOGA Garantía. La dotación económica es insuficiente, existiendo además diferencias en su gestión y en su distribución sectorial.

ENMIENDA NUM. 549

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales, Programa 711-A, Capítulo 1, Artículo 11

De modificación.

Donde figuran: 49.165.000 pesetas.

Deben figurar: 9.165.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por no ser necesaria la existencia tan elevada de personal eventual de Gabinetes, pudiendo ser desempeñados los cometidos que en la actualidad desarrollan por personal funcionario propio de este Servicio.

ENMIENDA NUM. 550

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales, Programa 711-A, Capítulo 1, Artículo 15

De modificación.

Donde figuran: 98.249.000 pesetas.

Deben figurar: 73.249.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al 4 por ciento fijado por el Gobierno, en los gastos de incentivos al rendimiento.

ENMIENDA NUM. 551

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.

Donde figuran: 140.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 23.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado superior al 550 por ciento en los gastos de Material, Suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 552

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales, Programa 711-A, Capítulo 6, Artículo 63

De supresión.

JUSTIFICACION

Por falta de justificación, en este Servicio, de la necesidad de inversiones reales de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

ENMIENDA NUM. 553

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.02, Secretaría General Técnica, Programa 126-F, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.

Donde figuran: 100.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 65.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado, superior al 60 por ciento en los gastos de material, suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 554

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.02: Secretaría General Técnica, Programa 711-A, Capítulo 1, Artículo 12

De modificación.
Donde figuran: 674.235.000 pesetas.
Deben figurar: 606.235.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado en las plantillas de funcionarios de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 555

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.02: Secretaría General Técnica, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.
Donde figuran: 96.500.000 pesetas.
Deben figurar: 65.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al 53 por ciento de los gastos en material, suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 556

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.02: Secretaría General Técnica, Programa 711-A, Capítulo 6, Artículo 62

De modificación.
Donde figuran: 246.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 176.000.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento no justificado en los gastos en inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

ENMIENDA NUM. 557

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.02, Secretaría General Técnica, Programa 711-A, Capítulo 6, Artículo 66

De modificación.
Donde figuran: 387.400.000 pesetas.
Deben figurar: 337.400.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento no justificado de otros gastos de inversión.

ENMIENDA NUM. 558

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.04: Dirección General de la Producción Agraria, Programa 712-B, Capítulo 6, Artículo 60

De adición.

1.000.000 de pesetas. Proyectos de inversión nueva.

El incremento de gastos de esta partida procede a la disminución en el artículo 84 del Organismo 21.205 FORPPA en el Programa 712-E y de la disminución en los artículos 22 y 63 del Organismo 21.01, en el Programa 711-A..

JUSTIFICACION

Para la nueva creación de dos estaciones cuarentenarias en las aduanas españolas, una en el Sur y otra en el Norte Peninsular.

ENMIENDA NUM. 559

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.04: Dirección General de la Producción Agraria, Programa 712-C, Capítulo 1, Artículo 12

De modificación.

Donde figuran: 197.989.000 pesetas.

Deben figurar: 186.489.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado en los gastos de funcionarios, superiores al 10 por ciento.

ENMIENDA NUM. 560

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.04: Dirección General de la Producción Agraria, Programa 712-D, Capítulo 1, Artículo 12

De modificación.

Donde figuran: 212.534.000 pesetas.

Deben figurar: 134.534.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, en función de los cometidos de este Organismo, de las plantillas de personal funcionario.

ENMIENDA NUM. 561

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.04: Dirección General de la Producción Agraria, Programa 712-F, Capítulo 7, Artículo 77

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no ser uno de los cometidos de esta Dirección General la previsión de riesgos en el sector agrario.

ENMIENDA NUM. 562

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.05: Dirección General de Servicios

De supresión.

JUSTIFICACION

Los Programas de esta Dirección General deben ser reasumidos por el Servicio 21.01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 563

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.05: Dirección General de Servicios, Programa 711-A, Capítulo 1, Artículo 13

De modificación.
Donde figuran: 242.570.000 pesetas.
Deben figurar: 171.070.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al 50 por ciento en los gastos de personal laboral.

ENMIENDA NUM. 564

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.05: Dirección General de Servicios, Programa 711-A, Capítulo 1, Artículo 14

De supresión.

JUSTIFICACION

Por contratación improcedente y no justificada de otro personal.

ENMIENDA NUM. 565

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.05: Dirección General de Servicios, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 20

De modificación.
Donde figuran: 262.800.000 pesetas.
Deben figurar: 145.800.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incrementos injustificados, superiores al 85 por ciento en los gastos de arrendamientos.

ENMIENDA NUM. 566

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.05: Dirección General de Servicios, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 21

De modificación.

Donde figuran: 133.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 90.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al 50 por ciento en los gastos de reparaciones y conservación.

ENMIENDA NUM. 567

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.05: Dirección General de Servicios, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.

Donde figuran: 387.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 263.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al cien por cien en los gastos destinados a material, suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 568

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.05: Dirección General de Servicios, Programa 712-B, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.

Donde figuran: 90.500.000 pesetas.

Deben figurar: 61.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al 40 por ciento, en los gastos de material, suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 569

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.05: Dirección General de Servicios, Programa 712-B, Capítulo 2, Artículo 23

De modificación.

Donde figuran: 62.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 19.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al 350 por ciento, de los gastos en indemnizaciones por razón de servicio.

ENMIENDA NUM. 570

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.06: Secretaría General de Pesca Marítima, Programa 542-F, Capítulo 1, Artículo 13

De modificación.
Donde figuran: 55.167.000 pesetas.
Deben figurar: 4.167.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento innecesario, de la plantilla de personal laboral del Organismo.

ENMIENDA NUM. 571

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.06: Secretaría General de Pesca Marítima, Programa 542-F, Capítulo 1, Artículo 16

De modificación.
Donde figuran: 24.776.000 pesetas.
Deben figurar: 7.276.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento del 270 por ciento en los gastos en cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, como consecuencia del incremento innecesario del personal laboral de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 572

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.06: Secretaría General de Pesca Marítima, Programa 542-F, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.
Donde figuran: 45.600.000 pesetas.
Deben figurar: 9.600.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incrementos injustificados, superiores al 400 por ciento en los gastos en material y suministros.

ENMIENDA NUM. 573

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.06: Secretaría General de Pesca Marítima, Programa 711-A, Capítulo 1, Artículo 12

De modificación.
Donde figura: 71.292.000 pesetas.
Deben figurar: 43.292.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado próximo al 70 por ciento de los gastos de personal funcionario muy superior al 4 por ciento aprobado por el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 574

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.06: Secretaría General de Pesca Marítima, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.

Donde figuran: 140.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 75.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por incrementos injustificados, próximos al cien por cien, en los gastos en material y suministros.

ENMIENDA NUM. 575

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.06: Secretaría General de Pesca Marítima, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 23

De modificación.

Donde figuran: 98.900.000 pesetas.

Deben figurar: 18.900.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimientos injustificados, superiores al 450 por ciento, en los gastos de indemnizaciones por razón de servicio.

ENMIENDA NUM. 576

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.06: Secretaría General de Pesca Marítima, Programa 712-C, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.

Donde figuran: 203.300.000 pesetas.

Deben figurar: 30.300.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incrementos injustificados, superiores al 600 por ciento, en los gastos en material y suministros.

ENMIENDA NUM. 577

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.08: Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales

De supresión.

JUSTIFICACION

Los programas de este Organismo deben ser reasumidos por el Servicio 21.06, «Secretaría General de Pesca Marítima», al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 578

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Organismo 21.08: Dirección General Relaciones Pesqueras Internacionales, Programa 712-D, Capítulo 7, Artículo 77

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no justificarse de modo alguno la creación de esta nueva transferencia de capital.

ENMIENDA NUM. 579

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.09: Dirección General de Industrias agrarias y alimentarias, Programa 712-E, Capítulo 7, Artículo 77

De modificación.

Donde figuran: 7.500.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 7.600.000.000 de pesetas.

El aumento del gasto de esta partida se hace con cargo al artículo 82 del Servicio 21.10 del mismo programa 712-E.

JUSTIFICACION

La necesidad de seguir adecuando el sector agroalimentario al de la CEE y al mismo tiempo reunificar la actividad industrializadora en un solo Organismo.

ENMIENDA NUM. 580

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.09: Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Programa 712-E, Capítulo 8, Artículo 82

De adición.

1.600.000.000 de pesetas. Concesión de Préstamos.

El aumento del gasto de esta partida se hace con cargo a las disminuciones en los artículos 63 del Organismo 201 SENPA, en el programa 715-A; artículo 48 del Organismo 21.202, en el programa 715-A y del artículo 66, en el programa 712-D de este mismo Organismo 21.202 y finalmente los artículos 13, 14, 20, 21 y 22 del Organismo 21.05, en el programa 711-A.

JUSTIFICACION

La necesidad de seguir adecuando el sector agroalimentario al de la CEE, mediante la ayuda a la reestructuración de dicho sector.

ENMIENDA NUM. 581

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.10: Dirección General de Política Alimentaria, Programa 712-E, Capítulo 1, Artículo 12

De modificación.

Donde figuran: 826.517.000 pesetas.

Deben figurar: 777.517.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de personal funcionario, superiores al 10 por ciento.

ENMIENDA NUM. 582

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.10: Dirección General de Política Alimentaria, Programa 712-E, Capítulo 1, Artículo 15

De modificación.
Donde figuran: 31.102.000 pesetas.
Deben figurar: 27.602.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de incentivos al rendimiento, próximos al 20 por ciento.

ENMIENDA NUM. 583

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.10: Dirección General de Política Alimentaria, Programa 712-E, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.
Donde figuran: 300.281.000 pesetas.
Deben figurar: 225.281.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en material, suministros y otros, próximos al 85 por ciento.

ENMIENDA NUM. 584

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.10: Dirección General de Política Alimentaria, Programa 712-E, Capítulo 8, Artículo 82

De supresión.

JUSTIFICACION

Reunificar la actividad industrializadora en un solo Organismo, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ENMIENDA NUM. 585

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.104: Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Programa 712-C, Capítulo 1, Artículo 13

De modificación.
Donde figuran: 76.460.000 pesetas.
Deben figurar: 39.460.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al 100 por ciento, de los gastos en personal laboral.

ENMIENDA NUM. 586

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.104: Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Programa 712-C, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.
Donde figuran: 81.700.000 pesetas.
Deben figurar: 57.700.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superiores al 47 por ciento, de los gastos de Material, Suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 587

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.106: Servicio de Extensión Agraria, Programa 542-F, Capítulo 1, Artículo 12

De modificación.
Donde figuran: 198.300.000 pesetas.
Deben figurar: 21.300.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento innecesario de la plantilla de personal funcionario del Organismo.

ENMIENDA NUM. 588

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.106: Servicio de Extensión Agraria, Programa 542-F, Capítulo 1, Artículo 13

De supresión.

JUSTIFICACION

Por contratación innecesaria de personal laboral en este Organismo.

ENMIENDA NUM. 589

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.106: Servicio de Extensión Agraria, Programa 542-F, Capítulo 1, Artículo 15

De modificación.
Donde figuran: 18.931.000 pesetas.
Deben figurar: 3.931.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento, superior al 400 por ciento, de los gastos en incentivos al rendimiento, como consecuencia del incremento innecesario del personal funcionario y laboral de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 590

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.106: Servicio de Extensión Agraria, Programa 542-F, Capítulo 1, Artículo 16

De modificación.
Donde figuran: 61.819.000 pesetas.
Deben figurar: 7.819.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento superior al 725 por ciento, los gastos en cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, como consecuencia del incremento innecesario del personal funcionario y laboral de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 591

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.106: Servicio de Extensión Agraria, Programa 542-F, Capítulo 2, Artículo 21

De modificación.
Donde figuran: 10.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimientos injustificados, próximos al 3.000 por ciento, en los gastos de reparaciones y conservación.

ENMIENDA NUM. 592

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.106: Servicio de Extensión Agraria, Programa 542-F, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.
Donde figuran: 91.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 52.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado, superior al 125 por ciento en los gastos de material, suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 593

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.106: Servicio de Extensión Agraria, Programa 542-f, Capítulo 2, Artículo 23

De modificación.
Donde figuran: 4.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado, superiores al 1.500 por ciento, en los gastos de indemnizaciones por razón del Servicio.

ENMIENDA NUM. 594

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.106: Servicio de Extensión Agraria, Programa 542-F, Capítulo 6, Artículo 61.

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no justificarse en los objetivos e indicadores del programa la creación nueva de proyectos de inversión de reposición.

ENMIENDA NUM. 595

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.106: Servicio de Extensión Agraria, Programa 711-A, Capítulo 1, Artículo 12.

De modificación.
Donde figuran: 15.552.000 pesetas.
Debe figurar: 12.552.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado, superior al 30 por ciento en los gastos de personal funcionario.

ENMIENDA NUM. 596

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.108: Instituto de Relaciones Agrarias, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 20.

De modificación.
Donde figuran: 109.800.000 pesetas.
Deben figurar: 77.800.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en arrendamientos, próximo al 50 por ciento.

ENMIENDA NUM. 597

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.08: Instituto de Relaciones Agrarias, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 21.

De modificación.
Donde figuran: 23.200.000 pesetas.
Debe figurar: 10.200.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos en reparaciones y conservación, próximos al 140 por ciento.

ENMIENDA NUM. 598

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.108: Instituto de Relaciones Agrarias, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 22.

De modificación.
Donde figuran: 404.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 76.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento desmesurado e injustificado en los gastos destinados a material y suministros, superior a un 45 por ciento.

ENMIENDA NUM. 599

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 531-A, Capítulo 1, Artículo 12.

De modificación.
Donde figuran: 985.617.000 pesetas.
Deben figurar: 796.617.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado, con las funciones de este Organismo, en las plantillas del personal funcionario.

ENMIENDA NUM. 600

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 531-A, Capítulo 1, Artículo 15.

De modificación.
Donde figuran: 36.987.000 pesetas.
Deben figurar: 26.487.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado, superiores al 45 por ciento, en los incentivos al rendimiento.

ENMIENDA NUM. 601

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 531-A, Capítulo 1, Artículo 16.

De modificación.
Donde figuran: 330.669.000 pesetas.
Deben figurar: 280.669.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La cifra presupuestada como cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, se ha incrementado muy por encima de la subida a experimentar por este concepto.

ENMIENDA NUM. 602

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 531-A, Capítulo 2, Artículo 20.

De modificación.
Donde figuran: 36.400.000 pesetas.
Deben figurar: 8.400.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Crecimiento injustificado de los gastos en arrendamientos con respecto al año anterior, superiores al 370 por ciento.

ENMIENDA NUM. 603

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 531-A, Capítulo 2, Artículo 21.

De modificación.
Donde figuran: 19.600.000 pesetas.
Deben figurar: 15.600.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incrementos injustificados, superiores al 30 por ciento, en los gastos de reparaciones y conservación.

ENMIENDA NUM. 604

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 531-A, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.
Donde figuran: 122.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 109.500.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al 15 por ciento en los gastos de material, suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 605

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 531-A, Capítulo 7, Artículo 77, Código 777

De adición:
«1.000.000.000 de pesetas. Ayudas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.
El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a las disminuciones en los artículos 13, 16, 21, 22, 23, 48 y 61 del Organismo 21.203: ICONA, en el Programa 533-A.»

JUSTIFICACION

Dotación de 1.000 millones de pesetas para atender en plan experimental a las nuevas obligaciones derivadas del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, como consecuencia de la existencia del Reglamento Comunitario número 797/85 del

Consejo, sobre dicha mejora de las estructuras agrarias en las regiones desfavorecidas y que en nuestro país ascienden a 10,4 millones de hectáreas, según lo establecido en la Directiva Comunitaria 86/466.

ENMIENDA NUM. 606

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 531-A, Capítulo 8, Artículo 82

De adición:

«2.000.000.000 de pesetas. Concesión de préstamos para transformación de tierras de secano en regadío.

El incremento de gasto de esta partida se hará con cargo a la disminución en el artículo 84 del Organismo 21.205: FORPPA, en el Programa 712-E.»

JUSTIFICACION

La necesidad de fomentar al máximo los regadíos privados y la racionalización de los existentes, hasta alcanzar un mínimo de 50.000 hectáreas de regadío nuevas.

ENMIENDA NUM. 607

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 711-A, Capítulo 1, Artículo 12

De modificación.

Donde figuran: 532.320.000 pesetas.

Deben figurar: 399.320.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento de los gastos de personal superiores al 4 por ciento acordado por el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 608

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 711-A, Capítulo 1, Artículo 13

De modificación.

Donde figuran: 78.091.000 pesetas.

Deben figurar: 26.091.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado del 225 por ciento en los gastos en personal laboral, muy superiores al 4 por ciento aprobado por el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 609

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 711-A, Capítulo 1, Artículo 16

De modificación.

Donde figuran: 191.020.000 pesetas.

Deben figurar: 151.020.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La cifra presupuestada como cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, se ha incrementado

muy por encima de la subida a experimentar por este concepto.

ENMIENDA NUM. 610

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 712-D, Capítulo 1, Artículo 16

De modificación.
Donde figuran: 97.144.000 pesetas.
Deben figurar: 70.144.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La cifra presupuestada como cuotas y prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, se han incrementado muy por encima de la subida a experimentar por este concepto.

ENMIENDA NUM. 611

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.109: IRYDA, Programa 712-D, Capítulo 7, Artículo 77, Código 777

De modificación.
Donde figuran: 500.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 2.500.000.000 de pesetas.

El incremento de gastos de esta partida procede de las disminuciones en los artículos 16, 20, 21 y 22 del Organismo 21.201 SENPA, en el Programa 715-A.

JUSTIFICACION

Actuación sobre un mínimo de 100.000 hectáreas en los programas comunitarios de compensación de rentas por limitación de producción (jubilación anticipada, abandono temporal o SET-ASIDE y retirada de cultivo con barbecho marrón).

ENMIENDA NUM. 612

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.112: Agencia para el aceite de oliva, Programa 715-A, Capítulo 6, Artículo 66

De modificación.
Donde figuran: 694.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 194.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por no justificarse en los indicadores y objetivos de este Programa al importe correspondiente a «otros gastos de inversión» en este Organismo de nueva creación.

ENMIENDA NUM. 613

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.201: SENPA, Programa 715-A, Capítulo 1, Artículo 16

De modificación.
Donde figuran: 2.084.360.000 pesetas.
Deben figurar: 1.769.360.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La cifra presupuestada como cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador es muy superior al gasto normal de los Organismos Autónomos en Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 614

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.201: SENPA, Programa 715-A, Capítulo 2, Artículo 20

De modificación.
Donde figuran: 246.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 42.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Ajustar la cifra presupuestada para gastos de arrendamiento a la nueva realidad del Organismo, una vez producida la integración de España en la Comunidad Económica Europea, con la consiguiente modificación de funciones.

ENMIENDA NUM. 615

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.201: SENPA, Programa 715-A, Capítulo 2, Artículo 21

De modificación.
Donde figuran: 835.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 200.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por disminución en la utilización de silos y almacenes del Organismo, como consecuencia del fuerte descenso en la compra de cereales en régimen de intervención.

ENMIENDA NUM. 616

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.201: SENPA, Programa 715-A, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.
Donde figuran: 1.197.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 300.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por disminución en la utilización de los silos y almacenes del Organismo, como consecuencia del fuerte descenso en las compras de cereales en régimen de intervención.

ENMIENDA NUM. 617

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.201: SENPA, Programa 715-A, Capítulo 6, Artículo 63

De modificación.
Donde figuran: 432.500.000 pesetas.
Deben figurar: 132.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por disminución en la utilización de los silos y almacenes del Organismo, como consecuencia del fuerte descenso en la compra de cereales en régimen de intervención.

ENMIENDA NUM. 618

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.202: Agencia Nacional del Tabaco, Programa 712-D, Capítulo 6, Artículo 66

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no justificar en ninguno de los indicadores y objetivos del programa la necesidad de otros gastos de inversión.

ENMIENDA NUM. 619

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.202: Agencia Nacional de Tabaco, Programa 715-A, Capítulo 1, Artículo 12

De modificación.
Donde figuran: 273.126.000 pesetas.
Deben figurar: 269.126.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos del personal funcionario, superior al 4 por ciento fijado por el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 620

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.202: Agencia Nacional del Tabaco, Programa 715-A, Capítulo 1, Artículo 15

De modificación.
Donde figuran: 11.293.000 pesetas.
Deben figurar: 5.293.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento de los gastos en incentivos al rendimiento próximos al cien por cien, muy por encima por tanto del 4 por ciento acordado por el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 621

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.202: Agencia Nacional del Tabaco, Programa 715-A, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.
Donde figuran: 52.900.000 pesetas.
Deben figurar: 46.400.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimientos injustificados, próximos al 20 por ciento de los gastos de material, suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 622

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.202: Agencia Nacional de Tabaco, Programa 715-A, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 480

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no justificarse adecuadamente la transferencia de esta partida a la Seguridad Social, toda vez que dicha transferencia ya fue efectuada con cargo a los presupuestos de 1988.

ENMIENDA NUM. 623

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.203: ICONA, Programa 126-F, Capítulo 1, Artículo 12

De modificación.

Donde figuran: 20.900.000 pesetas.

Deben figurar: 11.900.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado, con las funciones de este Organismo, en las plantillas de personal funcionario.

ENMIENDA NUM. 624

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.203: ICONA, Programa 533-A, Capítulo 1, Artículo 13

De modificación.

Donde figuran: 621.334.000 pesetas.

Deben figurar: 462.334.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incremento injustificado con las funciones de este organismo, en las plantillas de personal laboral.

ENMIENDA NUM. 625

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.203: ICONA, Programa 533-A, Capítulo 1, Artículo 16

De modificación.

Donde figuran: 439.213.000 pesetas.

Deben figurar: 342.213.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento superior al 30 por ciento de los gastos en cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del em-

pleador, como consecuencia del incremento injustificado del personal laboral de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 626

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.203: ICONA, Programa 533-A, Capítulo 2, Artículo 21

De modificación.
Donde figuran: 161.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 135.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de reparación y conservación próximos al 25 por ciento.

ENMIENDA NUM. 627

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.203: ICONA, Programa 533-A, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.
Donde figuran: 448.500.000 pesetas.
Deben figurar: 341.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al 35 por ciento, de los gastos de material, suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 628

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.203: ICONA, Programa 533-A, Capítulo 2, Artículo 23.

De modificación.
Donde figuran: 110.500.000 pesetas.
Deben figurar: 80.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado, superior al 40 por ciento, en los gastos correspondientes a las indemnizaciones por razón de servicio.

ENMIENDA NUM. 629

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.203: ICONA, Programa 533-A, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 480.

De supresión.

JUSTIFICACION

Por considerarse innecesarias estas transferencias.

ENMIENDA NUM. 630

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.203: ICONA, Programa 533-A, Capítulo 6, Artículo 61

De modificación.
Donde figuran: 12.681.200.000 pesetas.
Deben figurar: 11.537.200.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Disminución de 1.144 millones de pesetas previstos como inversiones de reposición en la función socio-educativa, por tratarse de una función transferida, que corresponde a las Comunidades Autónomas y que no tiene sentido, por tanto, dentro de la política de este Organismo.

ENMIENDA NUM. 631

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.203: ICONA, Programa 533-A, Capítulo 7, Artículo 78

De modificación.
Donde figuran: 150.000.000 de pesetas.
Deben figurar: 650.000.000 de pesetas.
El incremento de gastos de esta partida se hará con cargo a la disminución en el artículo 61 de este Organismo en el mismo programa 533-A.

JUSTIFICACION

La necesidad de fomentar al máximo la lucha contra la desertización, actuando sobre un mínimo de 10.000 hectáreas.

ENMIENDA NUM. 632

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.203: ICONA, Programa 711-A, Capítulo 2, Artículo 20

De modificación.
Donde figuran: 11.500.000 pesetas.
Deben figurar: 500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por crecimiento injustificado de los gastos de arrendamiento.

ENMIENDA NUM. 633,

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.205: FORPPA

De supresión.

JUSTIFICACION

Los Programas de este Organismo, deben ser reasumidos por el Servicio 21.201 Servicio Nacional de Productos Agrarios, al objeto de evitar duplicidades de funciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 634

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.205: FORPPA, Programa 712-E, Capítulo 8, Artículo 84

De supresión.

JUSTIFICACION

Dejar al sector privado esta actividad, puesto que no está incluida entre los objetivos y competencias del FORPPA.

ENMIENDA NUM. 635

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.205: FORPPA, Programa 715-A, Capítulo 2, Artículo 23

De modificación.
Donde figuran: 65.200.000 pesetas.
Deben figurar: 52.200.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementos no justificados en los gastos destinados a indemnizaciones por razón de servicio.

ENMIENDA NUM. 636

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.209: Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Programa 542-F, Capítulo 2, Artículo 22

De modificación.
Donde figuran: 234.900.000 pesetas.
Deben figurar: 146.900.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por incrementos injustificados, superiores al 60 por ciento en los gastos de Material, Suministros y otros.

ENMIENDA NUM. 637

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.210: Instituto Español de Oceanografía, Programa 542-F, Capítulo 1, Artículo 14

De supresión.

JUSTIFICACION

Por contratación de otro personal, no justificado en los indicadores y objetivos del programa.

ENMIENDA NUM. 638

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio 21.210: Instituto Español de Oceanografía, Programa 542-F, Capítulo 6, Artículo 62

De supresión

Donde figuran: 1.138.000.000 de pesetas.

Deben figurar: 773.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Por incrementos no justificados en las inversiones reales nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.

ENMIENDA NUM. 639

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 22 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 640

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 22: Ministerio para las Administraciones Públicas, Programa 121-A: «Dirección y Servicios Generales de la Administración General».

De modificación.

Deben especificarse los Altos Cargos con indicación singular de sus retribuciones y no consignarlas globalmente.

ENMIENDA NUM. 641

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 22: Ministerio para las Administraciones Públicas, Programa 121-B.

De modificación.

Deben especificarse los Altos Cargos a que se refiere la partida correspondiente a retribuciones básicas y otras remuneraciones.

JUSTIFICACION

La cuantía que se consigna de 4.870.000 pesetas no se corresponde con la que el articulado de la Ley (art. 25) asigna a los Altos Cargos.

ENMIENDA NUM. 642

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 22: Ministerio para las Administraciones Públicas, Programa 124-A.

De modificación.

La retribución básica fijada de Altos Cargos por cuantía de 1.624.000 pesetas debe ser de 1.391.304 pesetas.

JUSTIFICACION

Acomodar la partida a la cuantía prevista en el articulado de la Ley.

ENMIENDA NUM. 643

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 22: Ministerio para las Administraciones Públicas, Programa 314-D.

De modificación.

La cuantía de la retribución básica de Altos Cargos fijada en 1.623.000 pesetas debe ser de 1.391.304 pesetas.

JUSTIFICACION

Acometer la partida a la cuantía establecida en el articulado de la Ley.

ENMIENDA NUM. 644

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 22: Ministerio para las Administraciones Públicas, Programa 124-B.

De modificación.

La cuantía de la retribución de Altos Cargos fijada en 1.624.000 pesetas, debe ser de 1.391.304 pesetas.

JUSTIFICACION

Acomodar la cuantía de la partida al articulado de la Ley.

ENMIENDA NUM. 645

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 22: Ministerio para las Administraciones Públicas, Programa 912-B: «Transferencias a Corporaciones Locales».

De modificación.

Las partidas correspondientes de transferencias de capital deben ser incorporadas al Ministerio de Economía y Hacienda con la correspondiente supresión del Secretario de Estado.

JUSTIFICACION

Parece más racional que la distribución del Fondo de Cooperación a obras y servicios locales se efectúe por el Ministerio de Economía y Hacienda.

ENMIENDA NUM. 646

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 23 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.— El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 647

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 01, Programa 511-B, Capítulo 6, Artículo 63, Concepto 630

De modificación.

Se propone reducir en 37 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 115 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 648

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 01, Programa 511-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 223, Subconcepto 00

De modificación.

Se propone reducir en 15 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 10.556.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 649

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 01, Programa 511-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 223, Subconcepto 01

De modificación.

Donde consigna: 254.000 pesetas.

Debe consignar: 15.254.000 pesetas.

JUSTIFICACION

En coherencia con otras enmiendas del Grupo. Se hace con cargo a la enmienda del Grupo presentada a la Sección 23, Servicio 01, Programa 511-B, Concepto 223, Subconcepto 00.

ENMIENDA NUM. 650

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 01, Programa 511-B, Capítulo 2, Artículo 20, Concepto 205

De modificación.

Se propone reducir en 2 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 18.185.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 651

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 01, Programa 511-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 220, Subconcepto 02

De modificación.

Se propone reducir en 3 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 4.167.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 652

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 01, Programa 511-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 01

De modificación.

Se propone reducir en 10 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 10,164 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 653

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 01, Programa 511-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 222, Subconcepto 00

De modificación.

Se propone reducir en 20 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 50.704.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 654

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 02, Programa 511-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 02

De modificación.

Se propone reducir en 5 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 5.665.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 655

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 02, Programa 511-B, Artículo 66: «Otros gastos de inversión», Código Proyecto 86 23 00 200 10

De modificación.

Donde especifica:

«Investigación sectorial sobre Transporte, Turismo y Comunicaciones y de apoyo a Centros Directivos: 57.500.000 pesetas.»

Debe decir:

«Investigación sectorial sobre Transporte, Turismo y Comunicaciones y de apoyo a Centros Directivos, incluso evaluación de impacto social y económico que conllevaría la reanudación del tráfico ferroviario en los corredores ruta de La Plata y Guadix Almendricos: 77.500.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Se trata de inversión urgente y necesaria. La modificación se hace con cargo a la enmienda del Grupo presentada a la Sección 23, Servicio 01, Programa 511-B, Concepto 222, Subconcepto 00.

ENMIENDA NUM. 656

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 03, Programa 513-A, Artículo 60: «Proyectos de inversión nueva», Código Proyecto 872 300 39009

De modificación.

Donde dice:

«Dobles vías... 5.700 millones de pesetas.»

Debe decir:

«Dobles vías, incluyendo redacción de Anteproyecto para el desdoblamiento de vías en el corredor León-Monforte... 5.710 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Inversión aconsejable. La modificación se hace con cargo a la enmienda que el Grupo ha presentado a la Sección 23, Servicio 01, Programa 511-B, Concepto 226, Subconcepto 01.

ENMIENDA NUM. 657

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 02, Programa 511-B, Artículo 66: «Otros gastos de inversión», Código Proyecto 862 300 200 15

De modificación.

Donde dice:

«Estudios de apoyo a las Comunidades Autónomas.»

Debe decir:

«Estudios de apoyo a las Comunidades Autónomas con atención especial al análisis de la coordinación con la Red Ferroviaria Europea de alta velocidad con vistas a la progresiva adaptación al ancho de vía internacional, referido en principio a los corredores Portbun-Barcelona-Madrid-Lisboa y Madrid-Sevilla.»

JUSTIFICACION

Actuación conveniente.

ENMIENDA NUM. 658

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 02, Programa 511-B, Artículo 66: «Otros gastos de inversión», Código Proyecto 862 300 200 05

De modificación.

Donde dice:

«Desarrollo y Formación de Estadísticas, Contabilidad Sectorial y Sistema de Observación de Mercado y Coyuntura.»

Debe decir:

«Desarrollo y Formación de Estadísticas, Contabilidad Sectorial y Sistema de Observación de Mercado y Coyuntura, con especial atención al transporte ferroviario de mercancías peligrosas con vistas a su promoción.»

JUSTIFICACION

Actuación conveniente.

ENMIENDA NUM. 659

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, Servicio 03, Programa 513-A, Artículo 60: «Proyectos de Inversión nueva), Código Proyecto 872 300 306 60

De modificación.

Donde dice:

«Renovaciones de vía.»

Debe decir:

«Renovaciones de vía, incluyendo la iniciación del Tramo Fuentes de Oñoro-Salmanca.»

JUSTIFICACION

Actuación conveniente.

ENMIENDA NUM. 660

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 03, Programa 513-A, Artículo 60: «Proyectos de inversión nueva», Código Proyecto 872 300 306 65

De modificación.

Donde dice:

«Otras actuaciones del PTF.»

Debe decir:

«Otras actuaciones del PTF, entre las que tendrá prioridad la mejora de las líneas Madrid-Cáceres-Valencia de Alcántara y Cáceres-Mérida-Badajoz.»

JUSTIFICACION

Actuación conveniente.

ENMIENDA NUM. 661

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 03, Programa 513-A, Artículo 60: «Proyectos de inversión nueva), Código Proyecto 872 300 306 95

De modificación.

Donde dice:

«Oviedo-Santander-Nava-Arriondas. Estabilización de trenes... 16.846.000 pesetas.»

Debe decir:

«Oviedo-Santander-Nava-Arriondas. Estabilización de trenes y mejora de la seguridad... 21.846.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Mejora precisa. La modificación se hace con cargo a la enmienda que el Grupo ha presentado a la Sección 23,

Servicio 02, Programa 511-B, Concepto 226, Subconcepto 02.

ENMIENDA NUM. 662

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 03, Programa 513-A, Artículo 60: «Proyecto de inversión nueva», Código Proyecto 892 300 302 95

De modificación.

Donde dice:

«Resto de actuaciones... 1 millón de pesetas.»

Debe decir:

«Resto de actuaciones, priorizando Las Relativas a Seguridad... 3 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Actuación necesaria. La modificación se hace con cargo a la enmienda que el Grupo ha presentado a la Sección 23, Servicio 01, Programa 511-B, Concepto 205.

ENMIENDA NUM. 663

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 13, Programa 513-A, Capítulo 7, Artículo 74, Concepto 741

De adición.

Añadir un subconcepto nuevo con la siguiente explicación del gasto y dotación:

«Aportación Estatal a la Red Nacional de los Ferro-

carriles Españoles para la evaluación de la viabilidad económica y de su impacto social, del acceso a Asturias a través de Pajares, la mejora vía Palazuelo-Plasencia, y la ultimación de corredor Santander-Mediterráneo... 37 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Mejoras necesarias. La adición se hace con cargo a la enmienda que el Grupo ha presentado a la Sección 13, Servicio 01, Programa 511-B, Concepto 630.

ENMIENDA NUM. 664

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 04, Programa 422-M, Artículo 63, Código Proyecto 892 300 430 65

De modificación.

Donde dice:

«Equipamiento... 41.000.000 de pesetas.»

Debe decir:

«Equipamiento... 141.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Actuación conveniente. La modificación se hace con cargo a las enmiendas que el Grupo ha presentado a la Sección 23, Servicio 05, Programa 513-C, Artículo 66, Código Proyecto 862 300 500 45, y a la Sección 23, Servicio 05, Programa 513-C, Artículo 66, Código Proyecto 892 300 590 01.

ENMIENDA NUM. 665

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 04, Programa 515-B, Capítulo 2, Artículo 20, Concepto 202

De modificación.

Se propone reducir en 15 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 30.858.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 666

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 04, Programa 515-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto Q-227, Subconcepto 06

De modificación.

Donde pone: «Estudios y trabajos técnicos: 62.369.000 pesetas».

Debe especificar: «Estudios y trabajos técnicos, con especial atención a la extensión de vuelos de tercer nivel: 65.369.000 pesetas».

JUSTIFICACION

Atención necesaria. La modificación se hace con cargo a la enmienda que este Grupo ha presentado en la Sección 23, Servicio 01, Programa 511-B, Concepto 220, Subconcepto 02.

ENMIENDA NUM. 667

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 04, Programa 515-B, Artículo 61, Código 892.300.430.60

De modificación.

Donde dice: 75.000.000 de pesetas.

Debe decir: 125.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Actuación procedente. La modificación se hace con cargo a las enmiendas que este Grupo ha presentado a la Sección 23, Servicio 04, Programa 515-B, Concepto 202 y la Sección 23, Servicio 06, Programa 551-B, Concepto 220.

ENMIENDA NUM. 668

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 05, Programa 513-C, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 222, Subconcepto 09

De modificación.

Donde dice: «otras... 5.346.000 pesetas».

Debe decir: «otras... 346.000 pesetas».

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 669

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 05, Programa 513-C, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 227, Subconcepto 07

De modificación.

Donde dice: «20.142.000 pesetas».

Debe decir: «5.142.000 pesetas».

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 670

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 05, Programa 513-C, Artículo 66, «Otros gastos de inversión», Código 862.300.500.45

De modificación.

Donde especifica: «46.000.000 de pesetas».

Debe especificar: «21.000.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 671

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 05, Programa 513-C, Artículo 66, «Otros gastos de inversión», Código 892.300.590.01

De supresión.

Se propone la supresión del total del crédito presupuestario.

JUSTIFICACION

Actuación improcedente.

ENMIENDA NUM. 672

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 06, Programa 551-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 220

De modificación.

Donde dice: «123.265.000 pesetas».

Debe decir: «88.265.000 pesetas».

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 673

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 06, Programa 551-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 09

De modificación.
Donde dice: «8.337.000 pesetas».
Debe decir: «337.000 pesetas».

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 674

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 07, Programa 422-M, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 09

De modificación.
Se propone reducir la dotación presupuestaria en 12 millones de pesetas, quedando la misma en 2.656.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 675

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 07, Programa 514-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 227, Subconcepto 06

De modificación.
Se propone aumentar la dotación presupuestaria en 5 millones de pesetas, quedando la misma en 7.382.000 pesetas, dando especial atención al estudio de la conveniencia de disponer de medios propios de transportes.

JUSTIFICACION

Analizar con rigor la alternativa es aconsejable. La modificación se hace con cargo a la enmienda que este Grupo ha presentado a la Sección 23, Servicio 05, Programa 513-C, Concepto 222, Subconcepto 09.

ENMIENDA NUM. 676

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 07, Programa 514-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 09

De modificación.
Donde explica: «Otros: 47.219.000 pesetas.»
Debe decir: «Otros: 2.219.000 de pesetas».

JUSTIFICACION

Gasto excesivo.

ENMIENDA NUM. 677

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 07, Programa 514-A, Artículo 60 (Proyectos de Inversión Nueva), Código 882.300.700.30

De modificación.

Se propone aumentar la dotación presupuestaria en 45 millones de pesetas, quedando la misma en 115 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Actuación conveniente.

ENMIENDA NUM. 678

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 08, Programa 751-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 220, Subconcepto 00

De modificación.

Se propone reducir la dotación presupuestaria en 15 millones de pesetas, quedando la misma en 9.886.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 679

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 09, Programa 751-A, Capítulo 7, Artículo 77, Concepto 774

De modificación.

Se propone aumentar en 630 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 905.400.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Se trata de actuación conveniente. La modificación se hace con cargo a las enmiendas que este Grupo ha presentado a la Sección 23, Servicio 05, Programa 513-C, Concepto 227 y Subconcepto 07; a la Sección 23, Servicio 06, Programa 551-B, Concepto 226 y Subconcepto 09; a la Sección 23, Servicio 07, Programa 422-M, Concepto 226 y Subconcepto 09; a la Sección 23, Servicio 08, Programa 751-A, Concepto 220 y Subconcepto 00; a la Sección 23, Servicio 09, Programa 751-A, Concepto 227 y Subconcepto 06; a la Sección 23, Servicio 11, Programa 521-A, Concepto 226 y Subconcepto 02; a la Sección 23, Servicio 11, Programa 521-A, Concepto 227 y Subconcepto 06; a la Sección 23, Servicio 12, Programa 521-B, y Concepto 220; a la Sección 23, Servicio 12, Programa 521-B, Concepto 221 y Subconcepto 09; a la Sección 23, Organismo 201, Programa 631-C y Concepto 215; a la Sección 23, Organismo 202, Programa 751-B y Artículo 22, y a la Sección 23, Organismo 203, Programa 515-C, Concepto 226 y Subconcepto 02.

ENMIENDA NUM. 680

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 09, Programa 751-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 227, Subconcepto 06

De modificación.

Se propone reducir en 30 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 2.207.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 681

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 11, Programa 521-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 220

De modificación.

Se propone reducir en 200 millones la dotación presupuestaria, quedando la misma en 53.017.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación presupuestaria, dada la ineficacia del Servicio.

ENMIENDA NUM. 682

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 11, Programa 521-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 02

De modificación.

Se propone reducir en 200 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 790.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación presupuestaria, dada la ineficacia del Servicio.

ENMIENDA NUM. 683

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 11, Programa 521-A, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 227, Subconcepto 06

De modificación.

Se propone reducir en 40 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 333.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación presupuestaria, dada la ineficacia del Servicio.

ENMIENDA NUM. 684

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 10, Programa 521-A, Artículo 63 (Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los Servicios), Código 892.301.020.20

De modificación.

Donde dice: «Solucionar puntos calientes: 20 centros carterías: 210 millones de pesetas».

Debe decir: «Solucionar puntos calientes: 40 centros carterías: 410 millones de pesetas».

JUSTIFICACION

Inversión urgente. La modificación se hace con cargo a la enmienda que este Grupo ha presentado a la Sección 23, Servicio 11, Programa 521-A, Concepto 220.

ENMIENDA NUM. 685

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 12, Programa 521-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 220

De modificación.
Se propone reducir en 40 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 13.076.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Dotación excesiva.

ENMIENDA NUM. 686

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 12, Programa 521-B, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 221, Subconcepto 09.

De modificación.
Se propone reducir en 15 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando en 4.238.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 687

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Organismo 201, Programa 631-C, Capítulo 2, Artículo 21, Concepto 215

De modificación.
Se propone reducir en 40 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 13.437.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 688

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Organismo 202, Programa 751-B, Capítulo 2, Artículo 22.

De modificación.
Se propone reducir en 200 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 171.846.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 689

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Organismo 203, Programa 515-C, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 02.

De modificación.

Se propone reducir en 15 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 2.136.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 690

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Organismo 203, Programa 515-C, Artículo 63, Código 882.320.301.85.

De modificación.

Se propone reducir en 500 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Excesiva dotación.

ENMIENDA NUM. 691

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio 12, Programa 521-B, Artículo 66 (otros gastos de inversión), Código 892.301.200.35.

De modificación.

Se propone aumentar en 500 millones de pesetas la dotación presupuestaria, quedando la misma en 850 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Inversión conveniente.

ENMIENDA NUM. 692

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 24 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Cultura, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 693	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.
ENMIENDA	
A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Servicio 04, Programa 453-B	ENMIENDA NUM. 696
De devolución.	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
JUSTIFICACION	ENMIENDA
Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.	A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Servicio 08, Programa 455-D, Concepto 226.09
	De modificación. Donde dice: 132.491 miles de pesetas. Debe decir: 100.491 miles de pesetas.
ENMIENDA NUM. 694	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.
ENMIENDA	
A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Servicio 05, Programa 453-A, Concepto 226.09: Otros	ENMIENDA NUM. 697
De modificación. Donde dice: 256.042 miles de pesetas. Debe decir: 126.142 miles de pesetas.	PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.
JUSTIFICACION	ENMIENDA
Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.	A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Organismo 108, Programa 456-C: Cinematografía
	De devolución.
ENMIENDA NUM. 695	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo Coalición Popular.	Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.
ENMIENDA	
A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Servicio 08	
De devolución. Del servicio entero.	

ENMIENDA NUM. 698

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Organismo 108,
Programa 456-C, Concepto 226.09: Otros

De modificación.
Donde dice: 91.588 miles de pesetas.
Debe decir: 51.588 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.

ENMIENDA NUM. 699

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Organismo 207,
Programa 456-B: Teatro

De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.

ENMIENDA NUM. 700

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Organismo 207,
Programa 456-A: Música, Concepto 226.09: Otros

De modificación.
Donde dice: 1.090 miles de pesetas.
Debe decir: 590 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.

ENMIENDA NUM. 701

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Organismo 207,
Programa 456-B: Teatro, Concepto 226: Gastos diversos

De modificación.
Donde dice: 501.099 miles de pesetas.
Debe decir: 301.099 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Por inadecuada distribución del gasto presupuestario.

ENMIENDA NUM. 702

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Servicio 04, Pro-
grama 453-A: Museos

De modificación.
Donde dice: 3.317.899 miles de pesetas.
Debe decir: 3.717.899 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el crédito presupuestado. El incre-
mento se realiza con cargo a la reducción de las enmien-
das anteriores de la misma Sección.

ENMIENDA NUM. 703

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Servicio 04, Programa 453-B: Exposiciones

De modificación.
Donde dice: 618.691 miles de pesetas.
Debe decir: 818.691 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el crédito presupuestado. El incremento se realiza con cargo a la reducción de las enmiendas anteriores de la misma Sección.

ENMIENDA NUM. 704

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Servicio 08: Dirección General del Libro y Bibliotecas

De modificación.
Donde dice: 7.225.469 miles de pesetas.
Debe decir: 7.625.469 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el crédito presupuestado. El incremento se realiza con cargo a la reducción de las enmiendas anteriores de la misma Sección.

ENMIENDA NUM. 705

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Programa 456-B

De modificación.
Donde dice: 2.745.558 miles de pesetas.
Debe decir: 2.845.558 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el crédito presupuestado. El incremento se realiza con cargo a la reducción de las enmiendas anteriores de la misma Sección.

ENMIENDA NUM. 706

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 24: Ministerio de Cultura, Programa 456-A

De modificación.
Donde dice: 7.620.244 miles de pesetas.
Debe decir: 7.720.244 miles de pesetas.

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el crédito presupuestado. El incremento se realiza con cargo a la reducción de las enmiendas anteriores de la misma Sección.

ENMIENDA NUM. 707

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la

siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 25 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 708

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 25: Ministerio de Relaciones con las Cortes, Servicio 01, Programa 112-A: Jefatura del Gobierno.

De supresión.

JUSTIFICACION

Inadecuada distribución del gasto presupuestado.

ENMIENDA NUM. 709

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 25: Ministerio de Relaciones con las Cortes, Servicio 01, Programa 134-D: «Exposición Universal de Sevilla, 1992».

De supresión.

JUSTIFICACION

Inadecuada distribución del gasto presupuestado.

ENMIENDA NUM. 710

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 25: Ministerio de Relaciones con las Cortes, Servicio 02, Programa 542-B, Concepto 227.06: «Estudios y Trabajos Técnicos».

De modificación.
Donde pone: 394.535.000 pesetas.
Debe poner: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece excesivo el crédito para esta partida presupuestaria, sin conocer los criterios para su aplicación.

ENMIENDA NUM. 711

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 25: Ministerio de Relaciones con las Cortes, Servicio 02, Programa 134-D, Concepto 226.06: Reuniones y conferencias.

De modificación.
Donde pone: 30.000.000 de pesetas.
Debe poner: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la dotación del crédito presupuestario.

ENMIENDA NUM. 712

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 25: Ministerio de Relaciones con las Cortes, Servicio 02, Programa 134-D, Concepto 227.06: Estudios y Trabajos Técnicos.

De modificación.
Donde pone: 96.000.000 de pesetas.
Debe poner: 0 pesetas.

JUSTIFICACION

Por excesivo crédito presupuestario, sin conocer los criterios para su aplicación.

ENMIENDA NUM. 713

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 26 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 714

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo, Organismo 26.103, Programa 121-C, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 1, Subconcepto 09.

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de precisión presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 715

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo, Servicio 02, Programa 126-F, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 09.

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de precisión presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 716

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo, Servicio 01, Programa 411-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 01.

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 717

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo, Servicio 01, Programa 411-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 02.

De supresión.

JUSTIFICACION

Improcedente consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 718

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo, Servicio 01, Programa 411-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 06.

De modificación.
Donde figuran: 57.847.000 pesetas.
Deben figurar: 12.831.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 719

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo, Servicio 01, Programa 411-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 06.

De modificación.
Donde figuran: 163.493.000 pesetas.
Deben figurar: 63.493.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Exceso de consignación presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 720

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo, Servicio 01, Programa 411-A, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 09.

De supresión.

JUSTIFICACION

Falta de precisión presupuestaria.

ENMIENDA NUM. 721

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la

siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 27 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 722

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 27, Programa 455-A: Promoción y Servicios de la Juventud

De Devolución.

JUSTIFICACION

Inadecuada distribución del gasto presupuestado.

ENMIENDA NUM. 723

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 27, Programa 455-B: Promoción de la mujer.

De Devolución.

JUSTIFICACION

Inadecuada distribución del gasto presupuestado.

ENMIENDA NUM. 724

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 27: «Transferencias entre Subsectores», Servicio 01, Concepto Presupuestario 433

De modificación.
Donde pone 2.182.521 pesetas.
Debe poner 1.182.521 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece excesiva la dotación al crédito presupuestario.

ENMIENDA NUM. 725

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 27: «Transferencia entre Subsectores», Concepto Presupuestario 721: «Subvención al INSERSO para financiar su Plan de Inversiones».

De modificación.
Donde pone 2.750 millones de pesetas.
Debe poner 3.250 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Consideramos necesario reforzar las inversiones del In-serso. El incremento se hace con cargo a la reducción pro-

puesta en la enmienda al Concepto 433, Sección 27, Servicio 01: «Transferencias entre Subsectores».

ENMIENDA NUM. 726

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 27: «Transferencia entre Subsectores», Servicio 01, Concepto 42 a la Seguridad Social

De modificación.

Donde pone 3.250.348 pesetas.

Debe poner 3.370.340 pesetas.

JUSTIFICACION

Consideramos necesario aumentar las transferencias correspondientes al Insero, para garantizar sus servicios a la asistencia social, el incremento de crédito se realiza con cargo a la reducción propuesta en la enmienda al Concepto 433, de la Sección 27, Servicio 01.

ENMIENDA NUM. 727

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 28 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Portavoz del Gobierno, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 728

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 28: Portavoz del Gobierno, Programa 126-B, Capítulo 1, Artículo 1.

De supresión.

JUSTIFICACION

Por ser innecesario el personal del gabinete dado el número de funcionarios cualificados adscritos a este Programa.

ENMIENDA NUM. 729

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 28: Portavoz del Gobierno, Programa 126-B, Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 7, Subconcepto 06

De supresión.

JUSTIFICACION

Por no estar justificada la necesidad de que empresas ajenas a la administración realicen trabajos técnicos y estudios de tal alto coste, en un Ministerio que tiene adscritos personal suficiente.

ENMIENDA NUM. 730**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.**

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad a la Sección 31 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Gastos diversos Ministerios, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 731**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.**

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 32 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989. Entes Territoriales, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 732**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.**

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la

siguiente enmienda de totalidad a la Sección 33, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, Fondo de Compensación Interterritorial, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 733**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.**

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda de totalidad a la Sección 34 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, Relaciones Financieras con la Comunidad Europea, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta Sección.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 734**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Coalición Popular.****ENMIENDA**

Al Capítulo de Ingresos del Estado

Partida presupuestaria 79: «Del Exterior». De supresión.

JUSTIFICACION

La supresión hace referencia a las transferencias de las Comunidades Europeas para financiar proyectos de inversión en el marco de los fondos estructurales.

La dotación económica es insuficiente y su distribución estructural es, asimismo, totalmente inadecuada.

ENMIENDA NUM. 735

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 60, Presupuestos de la Seguridad Social, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos que se deben establecer para esta sección.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 736

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto de la Seguridad Social para 1989. Pormenor de Recursos y aplicaciones, Capítulo 1, Artículo 12: Cotizaciones, Aplicación económica 121: Cotizaciones del régimen general.

De modificación.

Reducir los recursos recaudados por cuotas, con minoración del tipo de cotización a la Seguridad Social, con cargo a mayores transferencias del Estado en cuantía equivalente al exceso de recaudación por cuotas del ejer-

cicio pasado y por el incremento en recaudación del IVA y demás impuestos.

JUSTIFICACION

Es necesario reducir las cotizaciones a la Seguridad Social para una mayor competitividad y para fomentar mayor empleo.

ENMIENDA NUM. 737

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Sección 60: «Ministerio de Seguridad Social», Programa 01

De devolución.

JUSTIFICACION

El conjunto de las prestaciones económicas ascienden a 3.555.516 millones, de los 3.246.708 corresponden a pensiones, es preciso un reajuste del gasto, al objeto de incrementar el crédito para pensiones, reduciendo los gastos por ILT mediante una mejora de gestión, y en otras prestaciones económicas (IP).

ENMIENDA NUM. 738

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social para 1989, Entidad: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Grupo de Programa 01: Prestaciones económicas, Programa 01: Pensiones de Invalidez Permanente

De modificación.

El programa debe reducirse en 1.207 millones de pesetas y quedar cifrado en 917.001 millones.

JUSTIFICACION

La mejora de gestión debe implicar cuando menos un ahorro tal y como se preveía en los objetivos marcados para los años anteriores.

ENMIENDA NUM. 739

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social para 1989, Grupo de Programas 01: Prestaciones económicas, Programa 04: Incapacidad temporal.

De modificación.

La dotación para este programa debe limitarse a una cifra total de 220.076 millones, con una disminución de 38.835 millones sobre el gasto total presupuestado, que se reducirá en prestaciones de ILT e Invalidez Provisional.

JUSTIFICACION

El perfeccionamiento de la gestión y la intensificación de la comprobación de situaciones, debe conducir a un gasto razonable.

ENMIENDA NUM. 740

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social para 1989, Entidad: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Grupo de Programas 01: Prestaciones económicas,

Programa 05: Protección a la familia y otras prestaciones

De devolución.

JUSTIFICACION

Se mantiene una dotación similar a la del año pasado por importe de 58.620 millones de pesetas, sin modificación alguna en la cuantía de prestación por hijo que sigue inamovible en 250 pesetas para la generalidad de los cotizantes.

ENMIENDA NUM. 741

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social para 1989, Entidad: Tesorería General, Grupo de Programas 41: Gestión de Tesorería, Programa 4163-4162

De devolución.

JUSTIFICACION

Es necesario reelaborar los programas al objeto de conseguir, al menos, los objetivos fijados para el año anterior.

Del total de certificaciones puestas al cobro se deben realizar un 21,64 por ciento, superando el del 12,97 por ciento previsto en el proyecto.

ENMIENDA NUM. 742

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social para 1989, Entidad Función 4: Tesorería General, Grupo de Programas 44: «Administración, Servicios Generales y Control Interno».

De modificación.

Reducir la dotación de este programa a 37.598 millones.

JUSTIFICACION

No debe aumentarse la burocracia, cuando hay notorias insuficiencias para prestaciones.

ENMIENDA NUM. 743

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social para 1989, Entidad 02: INSALUD

De devolución.

JUSTIFICACION

Insuficiencia de las provisiones para gastos asistenciales habida cuenta de los gastos habidos y necesidades apreciadas en 1987 y en 1988, y por inadecuada distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 744

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto de la Seguridad Social para 1989, Entidad 02: INSALUD, Grupo de Programas 21: Asistencia Primaria de Salud, Programa 2122: Equipos de Atención Primaria

De devolución.

JUSTIFICACION

En mayo de 1988 existían 332 EAP, para 1989 se prevé un aumento de 180 nuevos para llegar a 660 a final de año, lo que parece imposible. A su vez se establece como objetivos atender al 50 por ciento de la población que se cifra en 9.996.140 personas, lo que no concuerda con dicho porcentaje aplicables a la población que la Administración declara.

En consecuencia, estamos más ante voluntarismos que ante provisiones razonables.

ENMIENDA NUM. 745

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto de la Seguridad Social para 1989, Entidad 02: INSALUD, Grupo de Programas 21: Atención Primaria de Salud, Programa 2123: Apoyo a Atención Primaria

De devolución.

JUSTIFICACION

En desacuerdo con la insuficiencia del gasto de farmacia, habida cuenta que en septiembre de 1988 se supera ya la prestación presupuestaria para 1989.

ENMIENDA NUM. 746

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto de la Seguridad Social para 1989, Entidad 02: INSALUD, Grupo de Programas 21: Asistencia Primaria de Salud, Programa

De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de objetivos y dotaciones.

Se pretende prestar una asistencia al 50 por ciento de los usuarios, mediante EAP, porcentaje que se cifra en 9.996.140 personas, lo que no puede ser puesto que se da como población protegida por el sistema tradicional la de 9.073.615 personas, más las correspondientes a 1.348.867 cartillas por medios concertados. El Programa basado en tales datos, es impresentable.

ENMIENDA NUM. 747

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto de la Seguridad Social para 1989, Entidad 02: INSALUD, Grupo de Programas 22: Atención Especializada, Programa 2226

De devolución.

JUSTIFICACION

Inadecuación de gasto y objetivos a la actual situación de insuficiencia de medios.

ENMIENDA NUM. 748

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social para 1989, Entidad 02: INSALUD, Grupo de Programas 22: Atención Especializada, Programa 2229: Atención Especializada Concertada

De devolución.

JUSTIFICACION

El gasto real de 1987 ofreció el 7,13 por ciento del gasto total de la gestión del INSALUD por servicios de medios hospitalarios privados, para 1989 sólo se prevé el 2,96 por ciento, sin ninguna justificación.

ENMIENDA NUM. 749

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad del presupuesto del Ente Público RTVE del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por lo que se solicita su devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

Al entender que la distribución propuesta del gasto no garantiza la consecución de los objetivos.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

ENMIENDA NUM. 750

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad del presupuesto del Instituto Español de Comercio Exterior del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, por lo que se solicita su devolución al Gobierno.

Madrid, 27 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esta Mesa para, al amparo de lo

establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 751

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

Al artículo 5

De adición.

Al apartado tres se adiciona la mención «Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión» (RETEVISION).

MOTIVACION

Subsanar la omisión padecida en el texto.

ENMIENDA NUM. 752

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

Al artículo 24, uno

De sustitución.

El segundo párrafo de la letra e) del apartado uno queda redactado del siguiente modo:

«El personal que el 31 de diciembre de 1988 estuviera prestando servicio en destinos del territorio nacional con derecho a indemnización por residencia que se suprime a partir de 1 de enero de 1989 en virtud de la presente Ley, percibirá un complemento personal y transitorio por residencia cuya cuantía será igual a la reconocida en el año 1988 al personal afectado, sin perjuicio de su supresión cuando dicho personal cambie de lugar de destino.»

MOTIVACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 753

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

Al artículo 25, tres

De sustitución.

El apartado tres queda redactado en la forma siguiente:

«El régimen retributivo de los Directores Generales para 1989 será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos en el artículo 23 de la Ley 30/1084, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a cuyo efecto se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y valor mínimo de complemento específico, referidas a doce mensualidades:

Sueldo: 1.391.304.

Complemento de Destino: 1.562.892.

Complemento Específico (valor mínimo): 2.596.728.»

MOTIVACION

Introducir un elemento de referencia en el régimen retributivo de todos los Directores Generales sin perjuicio de la posibilidad de efectuar diferenciaciones en dicho régimen en atención a las circunstancias que establece el apartado cuatro de este mismo artículo.

ENMIENDA NUM. 754

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

Al artículo 25, cuatro, párrafo primero

Se propone la adición de la expresión: «(...) con la estructura orgánica y (...)» entre «relación adecuada» y «con el contenido de especial...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 755

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

Al artículo 27.

De adición.

Se propone adicionar al artículo veintisiete, como apartados cuatro, cinco y seis, los siguientes:

«Cuatro. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, excepto en el de la docencia universitaria, percibirán el 80 por ciento de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante y el cien por cien de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Cinco. Aprobada por el Gobierno la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el complemento de productividad podrá asignarse, en

o, a los funcionarios interinos a que se refiere el apartado anterior, así como a los funcionarios eventuales y a los funcionarios en prácticas cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación de dicho complemento a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo.

Seis. En el ámbito de la docencia universitaria, las retribuciones de los funcionarios interinos y contratados serán las que procedan de acuerdo con la normativa aplicable a los mismos.»

MOTIVACION

Regular el régimen retributivo de los funcionarios interinos, eventuales y en prácticas para obviar discrepancias interpretativas respecto del actual texto de la Ley.

ENMIENDA NUM. 756

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

Al artículo 38, dos

De adición.

Se adiciona al apartado dos la mención de la escala de «maquinistas navales de Juntas de Puertos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo».

MOTIVACION

Subsanar una omisión padecida en el texto del proyecto.

ENMIENDA NUM. 757

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 43.3, a)

De sustitución.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

Debe decir: «La percepción correspondiente a la retribución básica, en la cantidad de 686.220 pesetas íntegras, referida a doce mensualidades».

MOTIVACION

Corregir discriminaciones.

ENMIENDA NUM. 758

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 47. Dos a)

De supresión.

MOTIVACION

Acomodarse a los criterios constitucionales.

ENMIENDA NUM. 759

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA**Al artículo 51**

De adición.

Se propone añadir dos apartados con los números Ocho y Nueve con la siguiente redacción:

«Ocho. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, pasará a tener la siguiente redacción:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, corresponde al Director General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación del pago de las prestaciones de Clases Pasivas causadas por el personal comprendido en el número 1 del artículo 3.º de este texto.

2. La realización de las funciones materiales de pago de estas prestaciones corresponderá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, respecto de las que figuren consignadas en la Caja Pagadora Central, y a los Delegados de Hacienda o Jefes de Administraciones de Hacienda, respecto de las que figuren consignadas en las respectivas Cajas.

No obstante, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá recabar para sí, total o parcialmente, las competencias atribuidas a los Delegados de Hacienda o Jefes de Administraciones de Hacienda cuando, por razones de simplificación o agilidad en el pago a los beneficiarios, resultara conveniente.

3. Corresponde a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y a las Delegaciones y, en su caso, Administraciones de Hacienda, según reglamentariamente se determine:

a) La tramitación de la liquidación de alta en nómina del titular de las prestaciones de Clases Pasivas y la práctica de la revalorización del importe de dichas prestaciones.

b) Disponer las rehabilitaciones en el pago de las prestaciones y las acumulaciones del derecho a las mismas.

c) La realización de las funciones de consignación del pago de las prestaciones de Clases Pasivas, que, en todo caso, incluyen las de resolver las peticiones de traslado o cambio de Caja Pagadora.

4. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas la administración, autorización y disposición de los créditos que figuren en la Sección de Clases Pasivas del Presupuesto de

Gastos del Estado, y a la antes citada y a las Delegaciones o Administraciones de Hacienda, en su ámbito territorial, la contracción de obligaciones y propuesta de los pagos de las prestaciones de Clases Pasivas.

La competencia establecida en favor de las Delegaciones o Administraciones de Hacienda se entenderá sin perjuicio de que la misma pueda ser recabada para sí, total o parcialmente, por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas cuando por razones de simplificación o agilidad en el pago a los beneficiarios, resultara conveniente.

5. Las competencias mencionadas en este precepto se entenderán sin perjuicio de las funciones que en la materia, y cada caso, corresponda ejercer a las Intervenciones Delegadas correspondientes.

Nueve. El Ministerio de Economía y Hacienda dictará cuantas disposiciones considere necesarias en orden a la coordinación o simplificación de trámites, métodos o sistemas de pago actualmente establecidos de las prestaciones de Clases Pasivas.»

MOTIVACION

Resolver las discordancias entre la implantación del Proyecto SICLAPE y la actual distribución de competencias en relación con el pago de pensiones.

Las salvedades que establece la enmienda para preservar las competencias del Ministerio para las Administraciones Públicas en materia de simplificación de trámites, procedimientos y métodos de trabajo, no están adecuadamente establecidas. Como estas competencias se salvaguardan sin necesidad de hacer mención expresa a las mismas, y el objetivo del Ministerio de Hacienda es contar con esa habilitación para proceder, en su caso, a otras reformas procedimentales, se mantiene la redacción que habilita para ello sin necesidad de eludir a las competencias del Ministerio para las Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 760

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA**Al artículo 57**

De supresión.

MOTIVACION

Mantener en vigor las previsiones de la Disposición Adicional 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que atendía mejor la situación especial de determinados colectivos de profesores de EGB y de Enseñanzas Medias.

ENMIENDA NUM. 761

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 81

De sustitución.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

Con vigencia para el ejercicio 1989, el apartado uno del artículo 34 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, queda redactado de la siguiente forma:

«Estarán obligados a presentar declaración:

Uno. Los Sujetos pasivos que obtengan rendimientos o incrementos de patrimonio sometidos al Impuesto en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

No obstante, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir o, en su caso, las unidades familiares que obtengan rendimientos inferiores a 865.000 pesetas brutas anuales procedentes exclusivamente de alguna de las siguientes fuentes:

a) Rendimientos del trabajo personal dependiente y pensiones a que se refiere el apartado 4 del artículo 7 de esta Ley.

b) Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio que no superen conjuntamente las 206.000 pesetas brutas anuales.

A los efectos del límite de la obligación de declarar, no se tendrán en cuenta los rendimientos de la vivienda propia que constituya residencia habitual del sujeto pasivo o, en su caso, de la unidad familiar.»

MOTIVACION

Dar a las pensiones entre cónyuges el mismo tratamiento que a los rendimientos del trabajo dependiente, a efectos de la obligación de declarar.

ENMIENDA NUM. 762

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 90. Dos

De sustitución.

«Dos: Conforme a lo previsto en el apartado uno del artículo 35 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, los sujetos pasivos podrán deducir en la cuota líquida a que se refiere el apartado anterior, el 15 por ciento de los gastos de intangibles y el 30 por ciento de valor de adquisición de activos fijos aplicados a programas o gastos de investigación y desarrollo de nuevos productos o procedimientos industriales, acordados al amparo del artículo sexto de la Ley 13/1986, de 14 de abril.»

MOTIVACION

Concordancia con la Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.

ENMIENDA NUM. 763

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 92

De adición.

Se propone añadir un apartado Dos con la siguiente redacción:

«Dos. Estas Cámaras Oficiales, sea cual fuere su ámbito territorial, someterán durante 1989 su contabilidad y estados financieros a verificación contable o de auditoría, en la forma que, reglamentariamente, se determine.

El incumplimiento de este requisito les incapacitará para percibir el recurso a que se refiere el número uno anterior.»

MOTIVACION

Para salvar la omisión padecida en el texto del Proyecto de Ley y complementando la regulación actualmente en vigor.

ENMIENDA NUM. 764

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 101

De sustitución.

Se propone la sustitución por el siguiente texto:

«Tipos impositivos en el Impuesto sobre el Valor Añadido

La Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido queda modificada en su redacción en los siguientes términos:

1.º Al artículo 28, número 2, se le añadirá un nuevo apartado 10 redactado de la siguiente forma:

“10. Las prestaciones de servicios realizados en el ámbito de sus respectivas profesiones por Abogados, Procuradores y Graduados Sociales en todo tipo de procesos ante los Juzgados y Tribunales a los que está atribuido el ejercicio de la potestad jurisdiccional.”

2.º El artículo 29, número 1, apartado 4.º, quedará redactado en los términos que a continuación se indican:

“4.º Joyas, alhajas, piedras preciosas, perlas naturales o cultivadas, objetos elaborados total o parcialmente con oro o platino, así como la bisutería fina que contengan piedras preciosas, perlas naturales o los referidos metales, aunque sea en forma de bañado o chapado.”

No se incluyen en el apartado anterior:

- a) Los objetos que contengan oro o platino en forma de bañado o chapado con un espesor inferior a 35 micras.
- b) Los damasquinados.
- c) Los objetos de exclusiva aplicación industrial, clínica o científica.

d) Los lingotes no preparados para su venta al público, chapas, láminas, varillas, chatarra, bandas, polvo y tubos que contengan oro o platino, siempre que todos ellos se adquieran por fabricantes, artesanos o protésicos para su transformación, o por comerciantes mayoristas de dichos metales para su venta exclusiva a fabricantes, artesanos o protésicos.

e) Las partes de productos o artículos manufacturados incompletos que se transfieran entre fabricantes para su transformación o elaboración posterior.

f) Las joyas y alhajas elaboradas total o parcialmente con oro, sin incorporación de piedras preciosas ni perlas naturales, cuya contraprestación por unidad no exceda de 100.000 pesetas.

En ningún caso será de aplicación el régimen especial de recargo de equivalencia en relación con los bienes a que se refiere el párrafo anterior.

A efectos de este Impuesto se consideran piedras preciosas, exclusivamente, el diamante, el rubí, el zafiro, la esmeralda, el aguamarina, el ópalo y la turquesa.»

MOTIVACION

Reducir al 12 por ciento el tipo impositivo aplicable a las operaciones que tienen por objeto artículos elaborados, con perlas cultivadas cuando su contraprestación por unidad no exceda de 100.000 pesetas.

ENMIENDA NUM. 765

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 108.2, segundo

De adición.

Se propone añadir después de «Corporación Metropolitana de Barcelona», la expresión:

«(...) para obras y servicios comunes de carácter metropolitano (...).»

MOTIVACION

Coherencia técnica.

ENMIENDA NUM. 766

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional 4.ª

De sustitución.

Se propone la sustitución del texto actual por el siguiente:

«Se podrán concertar seguros sobre la vida y de accidentes que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal al servicio de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Gestoras y de los Servicios Comunes de la Seguridad Social, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

La determinación de las funciones y contingencias concretas que se consideran incluidas en el ámbito del párrafo anterior corresponderá al titular del Departamento, Organismo, Entidad o Servicio correspondiente.»

MOTIVACION

Ampliar el ámbito personal y organizativo.

ENMIENDA NUM. 767

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional sexta, uno, 1

De sustitución.

Se propone la sustitución del texto actual por otro con el siguiente tenor:

«En los riesgos políticos y extraordinarios cuya cobertura gestiona por cuenta del Estado la "Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S. A." podrá ésta suscribir convenios sobre moratorias y remisiones parciales de deuda. Asimismo, podrá enajenar los créditos derivados de tal cobertura para facilitar operaciones de conversión de deuda en inversión directa u otras facilidades. En todos los casos será necesaria la ratificación del Ministro de Economía y Hacienda.»

MOTIVACION

Las soluciones al problema de la deuda externa están entrando por la vía de reducir el stock existente de la misma.

Una de las formas de hacerlo, quizá la más interesante, es el canje de la deuda por inversión en el país deudor. El sector privado lo viene haciendo ya con relativo éxito.

Se trata con esta enmienda de ampliar el espectro de opciones en el sector público, equiparándolas con las que ya tiene y practica el sector privado.

ENMIENDA NUM. 768

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional duodécima (nueva)

De adición:

«A fin de dar una adecuada y definitiva solución a la problemática que se plantea en relación con los trabajadores que, habiendo resultado afectados por la reconversión, se han incorporado a los Fondos de Promoción de Empleo con menos de 55 años, se autoriza al Gobierno para la aplicación de las siguientes medidas:

1. Podrá prorrogarse la permanencia en los FPE, por el tiempo necesario para poder acceder al sistema de jubilación anticipada previsto en el artículo 23 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y sin solución de continuidad desde que agoten el período de permanencia que, de acuerdo con la legislación vigente, se les hubiera reconocido, a los siguientes trabajadores:

1.º A aquellos que habiéndose incorporado a los Fondos de Promoción de Empleo con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 341/87, de 6 de marzo, y antes de la entrada en vigor de la presente Ley, permanezcan en los mismos al finalizar el período de tres años inicialmente reconocido y tengan en ese momento cumplidos 55 años de edad.

2.º A aquellos que habiéndose reintegrado a su empresa de origen después de haber permanecido en los Fondos de Promoción de Empleo, fueran declarados excedentes en aplicación de las medidas adicionales de reconversión aprobadas a sus empresas, como consecuencia de ello se hubieran incorporado otra vez a los Fondos y al finalizar el período de permanencia de tres años nuevamente reconocido tuvieran cumplidos 55 o más años de edad.

3.º A aquellos que aun habiéndose incorporado a los

FPE con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 341/87, de 6 de marzo, permanezcan en los mismos a la entrada en vigor de la presente Ley, agoten el período de permanencia, incluida, en su caso, la prórroga prevista en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 341/87, de 6 de marzo, sin haber cumplido la edad de 55 años pero la cumplieran antes del 31 de diciembre de 1990, y no puedan reintegrarse a su empresa de origen por haber cesado totalmente en su actividad de acuerdo con el programa de reconversión que le hubiera sido aprobado.

2. Durante la prórroga prevista en el número anterior, los trabajadores percibieran la prestación prevista en el artículo 9.a) del Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 341/1987, de 6 de marzo, actualizándose cada año en el mismo porcentaje que se incrementen los salarios correspondientes a su categoría en el convenio de aplicación a su empresa de origen.

3. Los Fondos de Promoción de Empleo deberán realizar cotizaciones a la Seguridad Social, durante el tiempo de permanencia de los trabajadores en los mismos, complementando, en su caso, las que realice el INEM, tomando a estos efectos como base de cotización el promedio de las correspondientes a los seis meses inmediatamente anteriores a la situación legal de desempleo. Esta base de cotización se actualizará cada año para los trabajadores que resulten afectados por la prórroga a que se refiere el número 1 de esta Disposición, y durante la misma, en el mismo porcentaje en que se incrementen los salarios correspondientes a su categoría en el convenio colectivo de aplicación.

La referida obligación de cotizar surtirá efectos desde la fecha de incorporación de los trabajadores a los FPE, por lo que éstos deberán proceder, en su caso, a liquidar a la Seguridad Social, las cotizaciones no satisfechas desde dicha fecha por los indicados trabajadores.»

MOTIVACION

Acomodo a otras previsiones legislativas.

ENMIENDA NUM. 768 bis

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional nueva (7 bis)

De adición.

Se propone la siguiente redacción:

«El artículo 3 del Real Decreto Ley 18/1982, de 24 de septiembre queda redactado de la siguiente forma:

1. El patrimonio de los Fondos de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito se nutrirá con aportaciones anuales de las entidades integradas en cada uno de ellos, equivalentes al 1 por mil de sus depósitos, y con aportaciones anuales del Banco de España iguales al conjunto de aquéllas. Cuando el saldo de los anticipos del Banco de España a un fondo de los incluidos en este punto supere cuatro veces la cuantía de las aportaciones de las entidades y el Banco de España del último ejercicio, aquella cifra podrá ser elevada por el Gobierno, a propuesta del Banco de España, al 2 por mil para ese fondo.

2. El patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos en Entidades Bancarias se nutrirá con aportaciones anuales de los bancos integrados en él equivalentes al 2 por mil de sus depósitos, y con aportaciones anuales del Banco de España iguales al 50 por ciento de aquéllas. Cuando el saldo de los anticipos del Banco de España al fondo supere cuatro veces la cuantía de las aportaciones de los bancos integrados y el Banco de España del último ejercicio, la cifra de aportaciones de los Bancos podrá ser elevada por el Gobierno, a propuesta del Banco de España, hasta el 2,5 por mil de sus depósitos. En ese supuesto el Gobierno fijará también la nueva aportación del Banco de España, que podrá señalarse en un porcentaje sobre la aportación de los Bancos inferior al previsto en el párrafo primero de este apartado.

3. En el caso de que cualquiera de los fondos mencionados en este artículo alcanzase una cuantía suficiente para sus fines, y previa liquidación de los anticipos del Banco de España, este último podrá acordar una disminución de las aportaciones anuales antes mencionadas.»

MOTIVACION

Adecuación del contenido del Real Decreto Ley 18/82, de 24 de diciembre.

ENMIENDA NUM. 769

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Nueva

De adición.

Se añade una Disposición Adicional que bajo la rúbrica

ca «Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana», quedará redactada en la forma siguiente:

«Se suprime la incorporación obligatoria a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, prevenida en el artículo 4.º de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1649/1977, de 2 de junio. El Gobierno procederá a adoptar este principio al régimen legal de las Cámaras.»

MOTIVACION

Adecuar el régimen jurídico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a la libertad de asociación que establece el artículo 20 de la Constitución.

ENMIENDA NUM. 770

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva):

«Cualquier dotación o aportación empresarial para la cobertura de previsión del personal realizada entre el 29 de junio de 1987 y la fecha de formalización de un plan de pensiones, será deducible en la imposición personal del empresario, siempre que éste se comprometa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con el procedimiento que éste establezca, a acogerse a los requisitos y demás condiciones establecidos en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Será requisito ineludible que el plan de pensiones se encuentre formalizado en un plazo no superior a veinticuatro meses desde la entrada en vigor del antes citado Reglamento.

De no mediar la integración efectiva de los fondos así constituidos en el sistema de Fondos de Pensiones, o ante el incumplimiento de las condiciones comprometidas, quedarán sin efecto los beneficios fiscales derivados del compromiso inicial desde el momento en que éste se efectuó.

A los efectos de la presente Disposición Adicional, no resultarán imputables fiscalmente a los potenciales partícipes o beneficiarios las cantidades que se ajusten a lo previsto en los números 3, 5 y 6 de la Disposición Transitoria Primera del referido Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

A partir de la entrada en vigor del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones podrá aplicarse a los potenciales partícipes lo previsto en el artículo 64 del mencionado Reglamento.»

MOTIVACION

Acomodo del régimen transitorio.

ENMIENDA NUM. 770 bis

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Undécima (nueva)

De adición:

«Los remanentes de créditos que puedan derivarse del Fondo de Solidaridad, creado por la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicarán, hasta su total agotamiento, a los programas de apoyo al empleo y a la formación profesional que determine el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.»

MOTIVACION

Técnica.

ENMIENDA NUM. 771

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo II. Segundo. Tres

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado b), con la siguiente redacción:

«b) En la Sección 14, Ministerio de Defensa, los créditos necesarios en los Conceptos 120 y 121, que resulten por aplicación de disposiciones posteriores y que tengan por objeto la actualización de retribuciones a determina-

do Personal de las Fuerzas Armadas, a que alude la Disposición Final Segunda.»

MOTIVACION

Contemplar un supuesto necesario y no previsto.

ENMIENDA NUM. 772

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo II, Segundo, Siete, apartado h)

De sustitución.

«h) Los créditos necesarios en el Presupuesto del INEM, para reflejar en el mismo la aplicación de los remanentes de tesorería, producidos hasta 31 de diciembre de 1988, destinados a cubrir las insuficiencias, en materia de acciones protectoras por desempleo y fomento del empleo, hasta dicha fecha.»

MOTIVACION

Corrección de errata técnica.

ENMIENDA NUM. 773

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo II. Créditos Ampliables. Apartado Segundo. Once, d)

De sustitución.

Se propone la sustitución de la redacción que figura en el proyecto de Ley, por la siguiente:

«d) El crédito 23.512-A.11.234 para la satisfacción de

indemnizaciones reglamentarias, por pérdida o sustracción de correspondencia certificada o asegurada, con relación a expedientes que se resuelvan dentro del ejercicio.»

MOTIVACION

En el texto del proyecto de Ley se ha omitido el párrafo «certificada o asegurada».

ENMIENDA NUM. 774

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Sección 12, Servicio 02, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 481: Transferencias corrientes al Consejo Federal Español del Movimiento Europeo, Programa 132-C

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
132-C	12.02.132-C.481	5.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.08	5.000

MOTIVACION

Mejorar la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 775

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 134-A, Servicio 12, Sección 02, Capítulo 4, Artículo 49, Concepto 495: Para ayuda de emergencia y de reposición

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
134-A	12.03.134-A.495	147.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	147.000

MOTIVACION

Parece necesario incrementar este crédito que resulta totalmente insuficiente para hacer frente a la ayuda originada por catástrofes, sequías, etcétera.

ENMIENDA NUM. 776

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 134-B, Sección 12, Servicio 03, Capítulo 4, Artículo 49, Concepto 491: Becas, viajes, intercambios universitarios y ayudas de investigación

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
134-B	12.03.134-B.491	145.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	145.000

MOTIVACION

El incremento que se propone iría destinado a incrementar el importe de las becas, aunque no su número, pues la cuantía actual de 65.000 pesetas mensuales no parece adecuada, sobre todo si se tiene en cuenta que otros

organismos de nuestro propio país las otorgan en cuantías superiores.

ENMIENDA NUM. 777

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 134-A, Sección 12, Servicio 03, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 484: A Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de cooperación internacional organizaciones no gubernamentales

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
134-A	12.03.134-A.484	80.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	80.000

MOTIVACION

Aunque el incremento propuesto por el Gobierno para la ONGS es considerable, parece oportuno acentuar el importante papel que estas organizaciones juegan en la cooperación para el desarrollo.

ENMIENDA NUM. 778

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 134-A, Sección 12, Servicio 03, Capítulo 4, Artículo 49, Concepto 496: Para ayuda de equipamiento

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
134-A	12.03.134-A.496	120.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	120.000

MOTIVACION

Parece necesario incrementar este importante crédito de cooperación que no consiste simplemente en la ayuda alimentaria, sino en equipamiento.

ENMIENDA NUM. 779

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Sección 12, Servicio 05, Capítulo 4, Artículo 49, Concepto 491: Protección de españoles en el extranjero, Programa 132-D

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
132-D	12.05.132-D.491	25.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	25.000

MOTIVACION

Mejora de la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 780

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA**I. PRESUPUESTO DEL ESTADO****AUMENTOS**

Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.
Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 03: Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Concepto 411: Transferencia al Instituto de Cooperación Iberoamericana: 230.000.000.

BAJAS

Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.
Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Servicio 03: Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Concepto 226.07: Cooperación científica, técnica y cultural: 230.000.000.

II. PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA**AUMENTOS****a) Presupuesto de Gastos:**

Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.
Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Organismo 101: Instituto de Cooperación Iberoamericana.
Concepto 226.07: Cooperación científica, técnica y cultural: 230.000.000.

b) Presupuesto de Ingresos:

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Organismo 101: Instituto de Cooperación Iberoamericana.
Concepto 400: Del Departamento al que está adscrito: 230.000.000.

MOTIVACION

Potenciar la cooperación con Iberoamérica respecto a la que se realiza con otras áreas.

ENMIENDA NUM. 781

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A los Anexos al Programa de Inversiones Públicas de la Sección 16: «Ministerio del Interior», Servicio 07: «Dirección General de la Guardia Civil», Programa 22-A: «Seguridad Ciudadana»

Inclusión de un nuevo Proyecto 89.16.007.0240: «Construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Vilardevós (Orense), dotado con 100 millones de pesetas y baja de 100 millones en el Proyecto 87.16.007.0040: «Fondo de Maniobra. Dirección General de la Guardia Civil».

MOTIVACION

Mejora en la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 782

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A los Anexos al Programa de Inversiones Públicas de la Sección 16: «Ministerio del Interior», Servicio 07: «Dirección General de la Guardia Civil», Programa 22-A: «Seguridad Ciudadana»

Dotar con 70 millones de pesetas al Proyecto 89.16.007.1840: «Monreal del Campo» y baja de 70 millones de pesetas en el Proyecto 88.16.007.0040: «Fondo de Maniobra. Dirección General de la Guardia Civil».

MOTIVACION

Mejora en la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 783

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A los Anexos al Programa de Inversiones Públicas de la Sección 16: «Ministerio del Interior», Servicio 07: «Dirección General de la Guardia Civil», Programa 222-A: «Seguridad Ciudadana»

Inclusión de un nuevo proyecto 89.16.007.0245: «Construcción de la Comandancia de la Guardia Civil de Salamanca», dotado con 50 millones de pesetas y baja de 50 millones de pesetas en el Proyecto 88.16.007.2070: «Compras».

MOTIVACION

Mejora en la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 784

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 223-A, Sección 16, Servicio 04, Capítulo 6, Artículo 62, Concepto 620

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
223-A	16.04.223-A.620	700.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.630	700.000

MOTIVACION

Mejora de la reasignación de los recursos.

ENMIENDA NUM. 785

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de inversiones reales, Sección 16, Servicio 04,
Capítulo 6, Artículo 62, Programa 223-A

Se proponen las altas en los proyectos siguientes:

Proyecto	Importe (miles de pesetas)
86160040020 Red de Alerta Radioactividad .	200.000
87160041010 Planes de emergencia nuclear .	200.000
8916004005 Instalaciones Radioeléctricas . .	150.000
89160040035 Dotación de Medidas para los Planes de emergencia quími- ca	150.000

Dicha alta total de 700 millones de pesetas se financi-
rá en igual cuantía con la enmienda que incrementa el Ca-
pítulo 6, Artículo 62, Servicio 04, Sección 16, Progra-
ma 223-A.

MOTIVACION

Incremento de las acciones a que se refieren los concep-
tos de los proyectos antes citados.

ENMIENDA NUM. 786

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA**AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS**

Programa 222-B: Seguridad Vial, Sección 16: Ministe-
rio del Interior

Organismo 101: Jefatura de Tráfico.

Artículo 62: Inversión nueva asociada al funcionamien-
to operativo de los servicios: 3.000.050.000.

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección 16: Ministerio del Interior.

Organismo 101: Jefatura de Tráfico.

Concepto 870: Remanente de Tesorería: 3.000.050.000.

La enmienda dará lugar a crear el Proyecto
89.16.101.1025 «Madrid 92», dotándole con 750.000.000
de pesetas y modificación del Proyecto 89.16.101.1015
«Sevilla 92» que se dotará con 3.000.000.000 de pesetas y
del Proyecto 89.16.101.1020 «Barcelona 92», que se dota-
rá con 1.500.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

Mejorar el tráfico y la circulación en Madrid, Barcelo-
na y Sevilla, con el objetivo de que en 1992 estén equipa-
das estas ciudades a la altura de sus necesidades.

ENMIENDA NUM. 787

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA**ALTA**

Programa 432-A: «Ordenación y Fomento de la Edi-
ficación».

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y
Arquitectura.

Concepto 761: «Subvenciones a la rehabilitación del pa-
trimonio de las Corporaciones Locales».

Por importe de 200.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.

Servicio 02: D. G. de Presupuestos. Gastos de los De-
partamentos Ministeriales.

Programa 633-A: «Imprevistos y funciones no clasi-
ficadas».

Artículo 63: «Inversión de reposición asociada al fun-
cionamiento operativo de los servicios».

Por importe de 200.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

Subvencionar al Ayuntamiento de Logroño (La Rioja)
en la rehabilitación del casco antiguo en los siguientes
edificios:

— Albergue de Peregrinos en Camino de Santiago (40 millones).
 — Escuela de Formación Ocupacional (60 millones).
 — Iglesia de Santiago entorno urbanización (100 millones).

ENMIENDA NUM. 788

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Sección 17, Servicio 07, Capítulo 7, Artículo 75, Concepto 753: Remodelación de Barrios de Madrid, Programa 431-A

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
431-A	17.07.431-A.753	1.000.000
BAJA		
513-E	17.04.513-E.610	1.000.000

MOTIVACION

Mejor distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 789

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA**ALTA**

Programa 512-A.
 Sección 17.
 Servicio 06.
 Artículo 60.
 Proyecto: Canal Calanda-Alcañiz.

Importe: 80.000.000 de pesetas.

BAJA

Programa 513-E.
 Sección 17.
 Servicio 04.
 Artículo 61.
 Importe: 80.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

Se trata de realizar los cuatro primeros kilómetros de un canal de veintiuno para regadíos.

La paradoja es que casi todo el canal está hecho y faltan los cuatro kilómetros de cabecera.

Obra fundamental para poder iniciar los regadíos en la zona.

ENMIENDA NUM. 790

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA**ALTA**

Programa 443-D.
 Sección 17.
 Servicio 09.
 Artículo 60.
 Superproyecto 9101: Difusión y cooperación de la problemática del Medio Ambiente.
 Importe: 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Programa 513-E.
 Sección 17.
 Servicio 04.
 Artículo 61.
 Importe: 100.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

La realización de una política de medio ambiente exige entre otras indicaciones un amplio consenso social. La

difusión de la problemática de medio ambiente está encaminada a provocar una respuesta positiva a las soluciones necesarias para acometer los problemas de medio ambiente. Difusión pública y cooperación con agentes sociales —entre otros, las organizaciones no gubernamentales— son piezas básicas en la corresponsabilización de la sociedad.

ENMIENDA NUM. 791

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

ALTA

Programa 443-D.
Sección 17.
Servicio 09.
Artículo 61.
Proyecto: Planes de Saneamientos Atmosféricos Sectoriales y Territoriales (Superproyecto 9003).
Importe: 200.000.000 de pesetas.

BAJA

Programa 513-E.
Sección 17.
Servicio 04.
Artículo 61.
Importe: 200.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

La incorporación a la CEE implica, en materia de contaminación atmosférica, una serie de obligaciones de control y adecuación a nuevos parámetros de mayor exigencia. Entre estas actuaciones están las de pasar una información sistemática y periódica sobre los niveles de contaminación existente, así como dar cuenta sobre las medidas que se están adoptando para solucionar los problemas detectados.

En este sentido la Dirección General de Medio Ambiente está procediendo a la implantación y mejora de redes de control de la contaminación, así como a la elaboración de un plan marco con carácter general en el que se puedan insertar planes de saneamiento atmosférico zonales (de zonas declaradas de atmósfera contaminada), y sectoriales (de sectores específicos afectados por directivas comunitarias).

Se considera, pues, imprescindible disponer de dotación económica para abordar la realización de esos planes concretos.

ENMIENDA NUM. 792

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

ALTA

Programa 443-D.
Sección 17.
Servicio 09.
Artículo 61.
Proyecto: Tratamiento de Alpachines (Superproyecto 9003).
Importe: 100.000.000 de pesetas.

BAJA

Programa 513-E.
Sección 17.
Servicio 04.
Artículo 61.
Importe: 100.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

El sector almazarero da lugar a uno de los problemas ambientales más importantes y tradicionales de las zonas donde se concentra; el vertido masivo de Alpachines en la época de la campaña.

Las soluciones adoptadas hasta ahora han sido tímidas e insuficientes, dándose el caso que en las últimas y próximas campañas la aplicación rigurosa de la Ley de Aguas está propiciando una tensa situación en el sector, que tiene que cumplir unos requisitos y/o pagar unas sanciones, sin tener soluciones contrastadas que adoptar para resolver el problema.

Se da el caso, además, de que el sector italiano competitivo con el español en el mercado europeo del aceite de oliva, cuenta con sistemas de ayuda y apoyo de la Administración para la resolución de este problema.

Por ello, dentro de los estudios en realización se está evaluando el «Estado del arte» del tratamiento de Alpachines y se está en condiciones de acometer dos actuaciones.

nes piloto con carácter de demostración al objeto de contrastar las tecnologías correspondientes.

ENMIENDA NUM. 793

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

ALTA

Programa 443-D.

Sección 17.

Servicio 09.

Concepto 61.

Proyecto: Residuos sólidos urbanos por incineración (Superproyecto 9002).

Importe: 600.000.000 de pesetas.

BAJA

Programa 513-E.

Sección 17.

Servicio 04.

Artículo 61.

Importe: 600.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

El correcto tratamiento de los RSU sigue siendo un problema de primera magnitud en nuestro país.

La tecnología de la incineración es la más adecuada, en determinadas ocasiones, para propiciar soluciones ambientales adecuadas. Es una tecnología que requiere inversiones elevadas y capacidad de gestión, por lo que la Administración Central (MOPU-DGMA y MINER-IDAE) han elaborado un plan para eliminar los RSU y aprovechar la energía contaminada en los mismos.

Existen no obstante, actuaciones que necesitan un tratamiento inmediato debido a la urgencia de iniciarlas para que estén operativas en fechas límites cercanas (Sevilla, Tarragona, Bahía de Cádiz y Gavá).

Es por esa razón que se solicita la dotación presupuestaria propuesta, al objeto de poder acometer estas actuaciones urgentes.

ENMIENDA NUM. 794

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 512-A, Sección 17, Servicio 06, Capítulo 6, Artículo 60

Programa	Aplicación Presupuestaria	Impuesto (miles ptas.)
ALTA		
512-A	17.06.512-A.60	366.400
BAJA		
513-A	17.04.513-A.610	366.400

MOTIVACION

Reasignación de recursos.

ENMIENDA NUM. 795

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de Inversiones Reales, Sección 17, Servicio 06, Capítulo 6, Artículo 60, Programa 512-A.

Se propone un alta en el proyecto 86170060890 de 366,4 millones de pesetas.

Dicha alta se financiará en igual cuantía con la enmienda que aumenta el Capítulo 6, Artículo 60, Servicio 06, Sección 17, Programa 512-A.

MOTIVACION

Necesidad de acelerar las obras de riegos de Mo-negros 2.

ENMIENDA NUM. 796

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Sección 17, Servicio 06, Capítulo 6, Artículo 60, Concepto 600: Proyectos de Inversión nueva, Programa 512-A

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
512-A	17.06.512-A.600	200.000
BAJA		
431-A	17.07.431-A.822	200.000

MOTIVACION

Mejora en la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 797

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de inversiones reales, Sección 17, Servicio 06, Capítulo 6, Artículo 60, Programa 512-A

Se propone un alta en el Proyecto 87170060020 Presa del Barranco del Agua de 200 millones de pesetas.

Dicha alta se financiará en la cantidad de 200 millones con la enmienda que incrementa el Capítulo 6, artículo 60, Servicio 06, Sección 17, Programa 512-A.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 798

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA**ALTA**

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos.

Sección 17.

Servicio 06.

Artículo 60.

Alta por 198,1 millones.

BAJA

Programa 513-E: Explotación y Conservación de Carreteras.

Sección 17.

Servicio 04.

Artículo 61.

Baja por 198,1 millones.

Modificándose el Anexo de Inversiones de acuerdo con el cuadro adjunto.

MOTIVACION

Las enmiendas pretenden dotar adecuadamente 5 presas de la provincia de Cáceres destinada para abastecimiento de poblaciones y cuya situación actual es que están licitadas y adjudicadas pero con anualidades simbólicas para 1989 cuando son obras que, por su presupuesto y exigencias técnicas pueden hacerse en un solo año.

Por otro lado, dichas presas fueron enmendadas el pasado año y no se ha cumplido su presupuesto.

Están contempladas en el Convenio MOPU-Diputación de Cáceres sobre el Plan 84-87, que evidentemente se ha incumplido reiteradamente.

FINANCIACION PROPUESTA

BAJAS DEL PROGRAMA 512-A

Artículo 60: Proyectos de Inversión nueva

ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
EN LA CUENCA DEL TAJO

Número	Código Proyecto	Denominación	Importe baja
1	86170060735	Presa de Baños	55.000.000
2	86170061000	Riegos de Lambra z	31.000.000
3	86170061170	Riegos del Alagón	51.600.000
TOTAL BAJAS			137.600.000

REESTRUCTURACION DEL ANEXO CON ARREGLO A
LA ENMIENDA

Número	Código Proyecto	Denominación	Importe alta
1	8917006125	Presa de Zarza La Ma- yor	100.000.000
2	89170060620	Presa de Mata de Al- cántara	48.100.000
3	Nuevo	Presa de Casar de Cá- ceres	100.000.000
4	Nuevo	Presa de Arroyo de la Luz	50.000.000
5	86170060750	Presa Navalmoral de la Mata	37.600.000
TOTAL ALTAS			335.700.000

RESUMEN

ALTAS	335.700.000
BAJAS	137.600.000
TOTAL FINANCIACION	198.100.000

ENMIENDA NUM. 799

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 514-C, Sección 17, Servicio 05, Capítulo 6,
Artículo 60, Concepto 600: Proyectos de inversión inte-
grados en Programa.

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
514-C	17.05.514-C.600	2.000.000
BAJA		
513-E	17.04.513-E.610	2.000.000

MOTIVACION

La Ley de Costas, recientemente aprobada, lleva apa-
rejada la necesidad de fuertes inversiones en asunto tan
importante como la realización del Deslinde el Dominio
Público y la eficaz protección y vigilancia del mismo.

Son la realización de los Deslindes, la Ley de Costas es
papel mojado, y resulta por tanto inaplazable abordar di-
chos trabajos.

ENMIENDA NUM. 800

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

ALTA

Programa 512-A.
Sección 17.
Servicio 06.
Artículo 60.
Proyecto: Encauzamiento barranco del Carraixet.
Importe: 500.000.000.

BAJA

Programa 513-E.
Sección 17.
Servicio 04.
Artículo 61.
Importe: 500.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

El barranco de Carraixet nace de la confluencia de otros a 760 m. de altitud en la Sierra de Moratilla al Sur de la provincia de Castellón y desemboca después de un recorrido de 50 km. junto a Alboraya al norte de la ciudad de Valencia.

Su cuenca tiene una extensión de 250 km² y en ella se distinguen las partes alta y media con mayor pendiente, de la zona baja, a partir de la ciudad de Moncada, formada fundamentalmente por acarreo y sedimentos recientes donde el cauce presenta una pendiente mucho menor.

ENMIENDA NUM. 801

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de inversiones reales, Sección 17, Servicio 06, Artículo 60, Programa 512-A

Se propone un alta en el Superproyecto 88.17006.9008 de 500 millones de pesetas, para el nuevo encauzamiento del Barranco del Carraixet, Proyecto 89170060909.

Dicha alta se financiará en la cuantía de 500 millones de pesetas con la enmienda que incrementa el Capítulo 6, Artículo 60, Servicio 06, Sección 17, Programa 512-A.

ENMIENDA NUM. 802

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Sección 17, Servicio 06, Capítulo 7, Artículo 75, Concepto 751: Transferencias de capital a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, trasvase Tajo-Segura, Programa 411-A

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
441-A	17.06.441-A.751	1.000.000
BAJA		
513-E	17.04.513-E.610	1.000.000

MOTIVACION

Mejora en la asignación de recursos.

ENMIENDA NUM. 803

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

ALTA

Programa 512-A.
Sección 17.
Servicio 06.
Artículo 60.
Proyecto 86170060560.
Importe 67.900.000 pesetas.

BAJA

Programa 512-A.
Sección 17.
Servicio 06.
Artículo 60.
Proyecto 86170060545: Presa Fresnedas.
Importe 67.900.000 pesetas.

MOTIVACION

El alta viene justificada por la posibilidad real de poder adjudicar dicha obra dentro del año 1989, posibilidad contrastada anteriormente con la Dirección General de Obras Hidráulicas, la cual había contraído compromiso político con los Alcaldes y vecinos de la zona.

La baja se justifica al tratarse de liquidación final de la obra de la referida presa de Fresnedas para lo cual sobra la cantidad indicada, después de haberse hecho la consulta con la presencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la cual pertenecen las dos obras, tanto de la baja como la de alta.

ENMIENDA NUM. 804

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

ALTA

Programa 511-A: «Administración y Servicios Generales de Obras Públicas».

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 02: Secretaría General Técnica.

Artículo 49: «Al exterior».

Por importe de 9.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Servicio 03: Dirección General de los Servicios.

Programa 511-A: «Administración y Servicios Generales de Obras Públicas».

Artículo 23: «Indemnización por razón del Servicio».

Por importe de 9.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

La Dirección General del Medio Ambiente ha sido admitida por el Centro «Nuestro Futuro Común», con sede en Ginebra, tal como lo requirió por ser de gran interés su participación en los programas de actuación del referido Centro.

La participación económica ha sido establecida en 100.000 francos suizos, con fecha posterior a la confección del proyecto de Presupuesto para 1989. En consecuencia, y dado que los pagos al exterior están centralizados en el Servicio 02 del Departamento, se propone el ajuste económico indicado para poder hacer frente a la aportación anual correspondiente a 1989.

ENMIENDA NUM. 805

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 457-A: Transferencia entre subsectores, Sección 18, Servicio 01, Capítulo 7, Artículo 71

ALTA

De 36.000.000 de pesetas para el Organismo autónomo administrativo «Consejo Superior de Deportes».

BAJA

En la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.121.08 por 36.000.000 de pesetas.

REPERCUSION EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

Presupuesto de Ingresos

Alta en 18.101.700 por 36.000.000 de pesetas.

Presupuesto de Gastos

Alta en la aplicación 18.101.457-A.761 por 36.000.000 de pesetas.

MOTIVACION

Realización de agrupamientos deportivos de uso público e interés federativo en municipios de La Rioja:

— Campo de fútbol en Navarrete: 30 millones.

— Pistas de patinaje e instalación Aldeanueva: 6 millones.

ENMIENDA NUM. 806

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 422-D, Sección 18, Servicio 04, Capítulo 7, Artículo 74, Concepto 740, Subconcepto 03

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
422-D	18.04.422-D.740.03	200.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	200.000

MOTIVACION

Para la Universidad de Cáceres.
Facultad de Derecho.

ENMIENDA NUM. 807

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 421-A, Sección 18, Servicio 01, Capítulo 4, Artículo 49, Concepto 492 (nuevo): Comisión Española de Cooperación con la UNESCO

Se propone la creación de un nuevo Concepto 492, Artículo 49, Capítulo 4, Programa 131-A, Servicio 01, Sección 12, por un importe de 8 millones: Comisión Española de Cooperación con la UNESCO.

Dicha alta se financiará con baja, de la misma cuantía, en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.121.08.

MOTIVACION

Mejorar la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 808

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 541-A, Sección 18, Servicio 06, Capítulo 7, Artículo 73, Concepto 732

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
541-A	18.06.541-A.732	80.000

Dicha alta se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.121.08.

MOTIVACION

En la Disposición adicional 2.ª de la Ley arriba mencionada, y elaborada profesamente para mejorar la calidad de la observación astronómica, a la que estamos obligados por acuerdo internacional, se establece la obligatoriedad de proceder al cambio de la iluminación exterior por los Ayuntamientos de La Palma, a cuyo coste contribuirá el Gobierno.

ENMIENDA NUM. 809

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 313-H, Sección 19, Servicio 07, Capítulo 7, Artículo 79, Concepto 791: Transferencia al extranjero para subvencionar a colegios y hospitales

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
313-H	19.07.303-H.791	100.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	100.000

MOTIVACION

Mejora en la asignación de recursos.

ENMIENDA NUM. 810

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 723-B, Sección 19, Servicio 01, Concepto 486

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
723-B	19.01.723-B.486	1.000.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	1.000.000

MOTIVACION

Se estima que los 1.027 millones de pesetas con que está dotado el crédito de referencia son insuficientes para atender las necesidades financieras de los Fondos en los primeros meses del ejercicio, siendo necesario un incremento de la dotación inicial que permita hacer frente a las obligaciones de los Fondos de Promoción de Empleo.

ENMIENDA NUM. 811

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 311-A, Sección 19, Servicio 01, Capítulo 6, Artículo 63

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
311-A	19.01.311-A.63	200.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	200.000

MOTIVACION

Mejorar la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 812

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de inversiones reales, Sección 19, Servicio 01, Capítulo 6, Artículo 63, Programa 311-A

Se propone un alta en el proyecto 87190011005 por un importe de doscientos millones de pesetas.

Dicha alta se financiará en igual cuantía, con la enmienda que incrementa el Capítulo 6, Artículo 63, Servicio 01, Sección 19, Programa 311-A.

MOTIVACION

Necesidad de dotar adecuadamente el acondicionamiento de la Dirección Provincial de Trabajo de Barcelona.

ENMIENDA NUM. 813

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 724-A, Sección 19, Servicio 10, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 484: Formación y Promoción

ALTA

Se propone aumentar en 98 millones de pesetas la dotación de 102 millones contenidos en el proyecto de Ley, dejándola en 200 millones.

BAJA

633-A 31.02.633-A.121.08 98.000.000

MOTIVACION

La Formación y Promoción cooperativa tiene unas características especiales que hacen de la específica naturaleza de estas sociedades, lo que hace difícil su integración en programas formativos generales y, por tanto, no cofinanciables por el Fondo Social Europeo.

Por otra parte, la promoción cooperativa incluye la potenciación del asociacionismo de cooperativas y sociedades anónimas laborales, objetivo prioritario del programa.

ENMIENDA NUM. 814

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 542-F, Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Organismo 106: Servicio de Extensión Agraria, Concepto Presupuestario 226.02

Aumento de 10 millones de pesetas más para la realización de una campaña de información en aspectos socio-profesionales a la mujer rural.

Dicho aumento será financiado con baja por el mismo importe en la Sección 31, Servicio 02, Programa 633-A, Concepto Presupuestario 226.09, con el siguiente incremento en la Sección 21, Servicio 03, Programa 542-F, Concepto 411, así como en el Presupuesto de Ingresos del Servicio de Extensión Agraria, Concepto 400.

MOTIVACION

Parece necesario que las importantes ayudas que se están dando a través del Ministerio de Agricultura en programas como jóvenes agricultores, cooperativismo juvenil, etcétera, tenga acceso la mujer, por lo que es imprescindible un conocimiento de esas oportunidades a través de las campañas correspondientes.

ENMIENDA NUM. 815

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Sección 22, Servicio 03, Capítulo 7, Artículo 76, Concepto 767 (nuevo): Plan Especial de Actuación de los Montes Noroeste, Programa 912-B

Se propone la creación de un nuevo Concepto 767, Artículo 76, Capítulo 7, Programa 912-B, Servicio 03, Sección 22, por un importe de 192.600.000 pesetas: para Plan Especial de Actuación zona de los Montes Noroeste.

Se financiará con baja con la misma cantidad en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.630.

MOTIVACION

Mejorar la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 816

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Sección 22, Servicio 03, Capítulo 7, Artículo 76, Concepto 768 (nuevo): Plan especial de Saneamiento regeneral de agua potable, fecales y pavimentación en Gibraleón (Huelva), Programa 912-B

ALTA

Se propone la creación de un nuevo Concepto 768, Artículo 76, Capítulo 7, Programa 912-B, Servicio 03, Sección 22, por un importe de 130 millones de pesetas, para Plan Especial en Gibraleón (Huelva), saneamiento regeneral de agua potable, fecales y pavimentación.

BAJA

Se financiará con baja por la misma cantidad en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.630.

MOTIVACION

Mejorar la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 817

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 912-B, Sección 22, Servicio 03, Capítulo 7, Artículo 76, Concepto 769 (nuevo): Subvención al Consell Metropolità de l'Horta

Se propone la creación de un nuevo Concepto 769, Artículo 76, Capítulo 7, Programa 912-B, Servicio 03, Sección 22, por un importe de 500 millones de pesetas: «subvención al Consell Metropolità de l'Horta Potabilizadoras de Manises y de Picassent».

Se financiará con baja por la misma cantidad en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.121.08.

MOTIVACION

El Consell Metropolità de l'Horta (Area Metropolitana de Valencia), es una Corporación Local de carácter obligatorio creada al amparo de la Ley 12/86 de 31 de diciembre de la Generalitat Valenciana y concebida para dar adecuada solución a los gravísimos problemas de equipamiento y servicios básicos de un Area Metropolitana de casi 1.300.000 habitantes, en base a la formulación y ejecución de planes de infraestructura y servicios en las materias de ciclo hidráulico, red viaria y tratamiento y eliminación de residuos sólidos entre otras.

ENMIENDA NUM. 818

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 912-B, Sección 22, Servicio 03, Capítulo 7, Artículo 76, Concepto 760 (nuevo)

Se propone la creación de un nuevo concepto 760 por

importe de 30.000.000 de pesetas con el siguiente concepto: «Al Ayuntamiento de Almadén. Mercado Municipal de Abastos».

Dicha alta se financiará con baja en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.630.

MOTIVACION

Mejora de la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 819

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 511-B, Sección 23, Servicio 01, Capítulo 4, Artículo 47

ALTA

Subvención transporte marítimo y aéreo de mercancías entre Península y Canarias o entre estas y la Península así como entre las islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente. Incremento de 250 millones.

BAJA

633-A	31.02.633-A.121.08	250.000.000
-------	--------------------	-------------

MOTIVACION

La consignación presupuestada es realmente insuficiente y no da ni cobertura a las alzas de los fletes producidos en los últimos años.

ENMIENDA NUM. 820

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 751-A, Sección 23, Servicio 08, Capítulo 6, Artículo 60

			BAJA		
		En miles			
ALTA			521-A	23.10.521-A.630	200.000
751-A	23.08.751-A.600	150.000	MOTIVACION		
BAJA			Enmienda de ajuste técnico, en coherencia con otras enmiendas referidas a Oficinas de Correos de Teruel, Castro Caldelas (Orense) y Ribadavia (Orense).		
633-A	31.02-633-A.121.08	150.000			
MOTIVACION			ENMIENDA NUM. 823		
Mejora en la distribución de los recursos.			PRIMER FIRMANTE: Grupo Socialista.		
ENMIENDA NUM. 821			ENMIENDA		
PRIMER FIRMANTE: Grupo Socialista.			Al Programa 521-A, Sección 23, Servicio 10, Capítulo 6, Artículo 62		
ENMIENDA			Se propone la creación de un nuevo proyecto 89230101990 «Jefatura Provincial de Correos, en Teruel», dotado con 100 millones de pesetas, dicha alta se financiará con baja por la misma cuantía en el proyecto número 89230102025 del Artículo 63, Servicio 10, Sección 23, Programa 521-A.		
Al Anexo de inversiones reales, Sección 23, Servicio 08, Capítulo 6, Artículo 60, Programa 751-A			MOTIVACION		
Se propone un proyecto para construcción del Parador Nacional de Cuenca, con el número 89230080020.			Dotar el proyecto de referencia.		
Dicha alta se financiará en igual cuantía con la enmienda que aumenta el Capítulo 6, Artículo 60, Servicio 08, Sección 23, Programa 751-A.					
MOTIVACION			ENMIENDA NUM. 822		
Dotar el proyecto de referencia.			ENMIENDA NUM. 824		
ENMIENDA NUM. 822			PRIMER FIRMANTE: Grupo Socialista.		
PRIMER FIRMANTE: Grupo Socialista.			ENMIENDA		
ENMIENDA			Al Programa 521-A, Sección 23, Servicio 10, Capítulo 6, Artículos 62 y 63		
ALTA			Se propone la creación de un nuevo proyecto 89230101980 «Construcción nuevo edificio de Correos		
521-A	23.10.521-A.620	200.000	Al Programa 521-A, Sección 23, Servicio 10, Capítulo 6, Artículo 62		

en Castro Caldelas (Orense)», dotado con 50 millones de pesetas.

Dicha alta se financiará con baja por la misma cuantía en el Proyecto núm. 89230102025, del Artículo 63, Servicio 10, Sección 23, Programa 521-A.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 825

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 521-A, Sección 23, Servicio 10, Capítulo 6, Artículo 62

Se propone la creación de un nuevo proyecto 89230101985 «Oficina de Correos de Ribadavia (Orense)», dotado con 50 millones de pesetas.

Dicha alta se financiará con baja por la misma cuantía en el Proyecto núm. 89230102025, del Artículo 63, Servicio 10, Sección 23, Programa 521-A.

MOTIVACION

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NUM. 826

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 455 C, Sección 24, Servicio 09, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 482 (nuevo)

Se propone la creación de un nuevo Concepto 482, Artículo 48, Capítulo 4, Programa 455-C, Servicio 09, Sec-

ción 24, por un importe de 50 millones de pesetas, distribuidos en los siguientes conceptos:

	Miles
482.01 Para la Asociación Española de Universidades Populares	10.000
482.02 Federación Asociación de Educación Adultos	10.000
482.03 Federación Escuelas Campesinas	10.000
482.04 Escuelas para la vida	10.000
482.05 Radio ECCA	10.000

Se financiará con baja en la aplicación presupuestaria 31.02.633-A.121.08.

MOTIVACION

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NUM. 827

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 455-C, Sección 24, Servicio 09, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 481

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
455-C	24.09.455-C.481	60.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.63	60.000

MOTIVACION

Concesión de sendas ayudas de 30 millones de pesetas cada una a las Fundaciones «Pablo Picasso» y «Centro Cultura de la Generación del 27» cuyas actividades per-

siguen una cobertura de ámbito estatal, con la finalidad de contribuir a los trabajos de estudio, investigación, información y difusión de la cultura en general.

ENMIENDA NUM. 828

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 455-C, Sección 24, Servicio 09, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 481

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
455-C	24.09.455-C.481	3.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	3.000

MOTIVACION

Concesión de una ayuda de 3 millones de pesetas a Hispania Nostra, asociación para la defensa del patrimonio artístico y su entorno, para potenciar sus actividades de salvaguarda del patrimonio y para cumplir con los objetivos que fija Europa Nostra, de la cual forma parte.

ENMIENDA NUM. 829

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 451-A y 456-C, Sección 24: Ministerio de Cultura

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
451-A	24.01.451-A.414	15.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	15.000

Repercusión en organismo autónomo.

Sección 24. Instituto de la Cinematografía y de las artes audiovisuales.

	Miles
Presupuesto de ingresos:	
ALTA	
24.108.400	15.000
Presupuesto de gastos:	
ALTA	
24.108.456-C.481	15.000

MOTIVACION

Aumento de 15 millones de pesetas al programa destinado a festivales cinematográficos, con destino de dicha cantidad al festival de cine ecológico de Puerto de la Cruz, único de esta naturaleza en nuestro país.

ENMIENDA NUM. 830

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A los Programas: Transferencias entre subsectores y 456-A, Sección 24, Servicio 01, Capítulo 7, Artículo 73, Concepto 732

ALTA en dicha aplicación presupuestaria por 50.000.000 de pesetas.

BAJA en el Programa 633-A, Aplicación 31.02.633-A.121.08 por igual importe.

Repercusión en el presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Presupuesto de ingresos

ALTA en la aplicación presupuestaria 24.207.700 por 50 millones de pesetas.

Presupuesto de Gastos

ALTA en la aplicación 24.207.456-A.620 por 50 millones de pesetas.

MOTIVACION

Mejora en la redistribución de los recursos

ENMIENDA NUM. 831

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al anexo de inversiones reales, Sección 24, Servicio 207, Capítulo 6, Artículo 62, Programa 456-A

Se propone un alta en el Proyecto 87242070010 por 50 millones de pesetas.

Dicha alta se financiará en igual cuantía con la enmienda que aumenta el Capítulo 6, Artículo 62, Servicio 207, Sección 24, Programa 456-A.

MOTIVACION

Necesidad de adecuar el corte del proyecto de construcción de la sede permanente de la Joven Orquesta Nacional de España.

ENMIENDA NUM. 832

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 455-C, Sección 24, Servicio 09, Capítulo 7, Artículo 76, Concepto 760 (nuevo)

Se crea un nuevo Concepto 760, Artículo 76, Capítulo 7, Programa 455-C, Servicio 09, Sección 24, dotado con 110 millones de pesetas: Transferencia a Corporaciones Locales, por promoción de actividades culturales. Se crean asimismo los siguientes subconceptos.

Subconcepto	Importe (miles de pesetas)
00. Al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Teatro Municipal .	30.000
01. Al Ayuntamiento de Campo de Criptana. Casa de cultura y restauración de molinos	30.000
02. Al Ayuntamiento de Tomelloso. Centro polifuncional	20.000
03. Al Ayuntamiento de Almodóvar del Campo. Teatro municipal	10.000
04. Villanueva de los Infantes. Casa de Cultura	20.000

El alta se financiará con baja en la aplicación presupuestaria 31.02.0633-A.121.08.

MOTIVACION

Mejorar la distribución de los recursos.

ENMIENDA NUM. 833

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Programa 458-C, Sección 24, Servicio 04, Capítulo 6, Artículo 63

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
458-C	31.02.633-A.121.08	140.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	140.000

MOTIVACION

Mejorar la distribución de recursos.

ENMIENDA NUM. 834

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo de inversiones reales, Sección 24, Servicio 04, Capítulo 6, Artículo 63, Programa 458-C

Se propone un alta en el Superproyecto 88240049003 por importe de 140 millones de pesetas para los siguientes proyectos:

Número	Importe
89240040010 Ayuntamiento de Badajoz restauración fortificación Vau- bau	40.000
89240040020 Ayuntamiento de Cáceres res- tauración muralla almohade	50.000
89240040030 Ayuntamiento Jerez de los Ca- balleros conjunto histórico artístico	15.000
89240040040 Ayuntamiento Villafranca de Barros restauración harinera	15.000
89240040050 Ayuntamiento de Llorena, res- tauración puerta Villagarcía y murallas	15.000
89240050060 Cabildo de Tenerife, restaura- ción antigua escuela artes y oficios	5.000
TOTAL	140.000

Dicha alta se financiará, en la cuantía total de 140 millones de pesetas, con la enmienda que incrementa el Capítulo 6, Artículo 63, Servicio 04, Sección 24, Programa 458-C.

MOTIVACION

Dotar los proyectos de referencia.

ENMIENDA NUM. 835

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A los Programas 411-A y 433-C, Sección 26, Ministerio de Sanidad y Consumo

ALTA

411-A	26.01.411-A.411	3.000
-------	-----------------	-------

BAJA

633-A	31.02.633-A.121.08	3.000
-------	--------------------	-------

Repercusión en organismo autónomo.
Sección 26: Instituto Nacional del Consumo.
Presupuesto de ingresos.

	Importe
ALTA	
26.102.400	3.000
Presupuestos de gastos	
ALTA	
26.102.443-C.461	3.000

MOTIVACION

Mejorar las dotaciones del Instituto.

ENMIENDA NUM. 836

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la denominación de la aplicación 26.103.440.542H «Subvención de la Universidad Autónoma de Madrid por su aportación en el Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y el Centro de Biología Molecular dependiente de dicha Universidad».

Nueva redacción:

«Convenios con Universidades y otros Centros de Investigación.»

MOTIVACION

Se trata de ampliar el número de entidades destinatarias de la subvención, en lugar de circunscribirla a la Universidad Autónoma de Madrid.

ENMIENDA NUM. 837

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 313-G, Sección 26, Servicio 10, Capítulo 4, Artículo 45, Concepto 454, Subconcepto 452.02

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
313-G	26.10.313-G.454.02	100.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	100.000

MOTIVACION

Dotar adecuadamente las actuaciones de rehabilitación en medios socio-laborales para mayores de dieciocho años.

ENMIENDA NUM. 838

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 313-G, Sección 26, Servicio 10, Capítulo 4, Artículo 45, Concepto 454: Para toda clase de gastos, incluso personal, que conlleve el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación en medios socio-educativos y laborales, Subconcepto 454.01

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
313-G	26.01.313-G.454.01	58.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	58.000

MOTIVACION

Necesidad de dotar adecuadamente un programa destinado a colectivos de alto riesgo en medios socio-educativos para menores de dieciocho años.

ENMIENDA NUM. 839

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 313-G, Sección 26, Servicio 10, Capítulo 4, Artículo 45: Para toda clase de gastos, incluso personal, derivados del mantenimiento de unidades de desintoxicación de drogadictos, Concepto 455

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
313-G	26.10.313-G.455	50.000
BAJA		
633-A	31.02.666-A.121.08	50.000

MOTIVACION

Mejora de la distribución de los recursos en áreas de especial interés como las unidades de desintoxicación.

ENMIENDA NUM. 840

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA**ALTA**

Programa 313-L: Servicios Sociales del Estado.
Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 03: Dirección General de Acción Social.
Aplicación 457: «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad», 100.000 miles de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios por importe de 100.000 miles de pesetas.
Aplicación 31.02.633-A.121.08.

MOTIVACION

Se solicitan 100 millones más de incremento para dar continuidad a los Convenios ya suscritos con Comunidades Autónomas. Se trata de proyectos de acción-investigación para configurar métodos idóneos para superación de situaciones de necesidad en zonas urbanas y colecti-

vos marginados. En 1987 se dispusieron 405 millones para estos fines y 206 en 1988 vía transferencia de crédito. Este programa está integrado en el II Programa Europeo para la pobreza CEE.

ENMIENDA NUM. 841

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA**ALTA**

Programa 313-L: Servicios Sociales del Estado.
Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Servicio 03: Dirección General de Acción Social.
Aplicación 452: «Para el Plan de Desarrollo Gitano», 429.000 miles de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios por importe de 429.000 miles de pesetas.
Aplicación 31.902.633-A.121.08.

MOTIVACION

Con anterioridad a esta enmienda se había propuesto otra en la que el crédito para el Plan de Desarrollo Gitano se pasaba de la aplicación 27.03.313-L.486.03 a la 27.03.313-L.452. Con el incremento de crédito que ahora propone (el crédito se situaría en 500 millones de pesetas). Se pretende iniciar la cooperación con las Comunidades Autónomas para poner en marcha un plan coordinado dirigido, principalmente, a la integración educativa, apoyo a la identidad cultural, formación profesional destinada a facilitar la integración laboral, potenciación del asociacionismo y ayudas en situaciones de emergencia social del colectivo gitano.

ENMIENDA NUM. 842

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Programa 126-B, Sección 31, Servicio 05, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 227, Subconcepto 227.07

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe (miles ptas.)
ALTA		
126-B	31.05.126-B.227.07	114.000
BAJA		
633-A	31.02.633-A.121.08	114.000

MOTIVACION

Mejorar la partida correspondiente referente a la Agencia EFE.

ENMIENDA NUM. 843

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Presupuesto de la Seguridad Social, Inserso

Alta gastos Seguridad Social	Altas ingresos Seguridad Social
Grupo de Programas 33: Artículo 40 del Presupuesto de Recursos de Otros Servicios Sociales Seguridad Social	Concepto 261.3. Importe: 125.000 miles de pesetas
Concepto 261.4. Importe: 125.000 miles de pesetas	Importe: 250.000 miles de pesetas

Alta gastos Estado**Bajas gastos Estado**

27.01.800-X.423: Al Inserso para acciones específicas	Sección 31: Gastos de diversos Ministerios
Importe: 250.000 miles de pesetas	Importe de 250.000 miles de pesetas
	31.02.633-A.121.08

MOTIVACION

El Instituto en cuanto a acción sin transferir se refiere, pretende destinar en 1989, y así se recoge en el proyecto de Presupuestos, unos créditos de 467 millones de pesetas dirigidos a todo tipo de colaboraciones que en materia de minusválidos, tercera edad y otros sectores marginados se puedan realizar en colaboración con Entidades Estatales, Locales, Organismos Autónomos y Asociaciones sin fin de lucro.

No cabe duda que uno de los objetivos más importantes a conseguir dentro de estas actuaciones es la eliminación de barreras arquitectónicas, aportando el Instituto la asistencia técnica adecuada y un porcentaje mínimo de la financiación que exigen las diferentes reparaciones o inversiones.

Una medida cautelar para 1989 sería incrementar la acción concertada y el conceder ayudas individuales para la eliminación de barreras, que requeriría unos suplementos de crédito de 250 millones de pesetas, aproximadamente, tanto para la acción directa como para la acción concertada.

ENMIENDA NUM. 844

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Presupuesto de la Seguridad Social, Inserso

Alta gastos Seguridad Social	Alta ingresos Seguridad Social
Grupo de Programa 32: Atención a la Tercera Edad	Artículo 40 del Presupuesto de Recursos de la Seguridad Social
Concepto 487.9. Importe: 250.000 miles de pesetas	Importe: 250.000 miles de pesetas

Alta gastos Estado	Baja gastos Estado
27.01.800-X.423 al Inverso para acciones específicas Importe: 250.000 miles de pesetas	Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, por importe de 250.000 miles de pesetas 31.02.633-A.121.08

MOTIVACION

En el proyecto de Presupuesto de 1989 están previstos en concepto de ayudas económicas a la Tercera Edad unos créditos por importe de 251 millones de pesetas para la gestión no transferida del Instituto. Estas ayudas tienen como objetivo más importante el financiar en un porcentaje muy escaso situaciones de necesidad que se presente en nuestros beneficiarios que asisten a los Centros de Día y cuyo enfoque principal es el de ayudas de comedor, psicología y otras ayudas individuales para casos de extrema necesidad.

Los créditos previstos para este tipo de acciones apenas han experimentado crecimiento en los últimos ejercicios y para 1989 está previsto únicamente conceder 4.980 ayudas individuales y 539 institucionales.

Obviamente, con los recursos de que se dispone se atiende un porcentaje muy pequeño de la demanda existente.

Teniendo en cuenta las necesidades tanto de la gestión directa como de la gestión transferida, sería necesario suplementar como mínimo al doble los recursos existentes, por lo que serían precisos unos créditos de 250 millones de pesetas.

La Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a las Secciones y Anexos del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

ENMIENDA NUM. 846**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al Programa 422-C: Enseñanzas medias

De modificación.

Debe decir: «experimentación con 9 módulos nivel III durante el curso 1987/1988 y continuación de esos mismos módulos nuevos» (pág. 265).

JUSTIFICACION

Adecuación a lo previsto en los Presupuestos de 1988, pues de otro modo se habría perdido un módulo (aquí aparecen ocho y allí nueve) y se verían muy reducidos los módulos nuevos (de 11 a 5).

ENMIENDA NUM. 847**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al Programa 422-C: Enseñanzas medias

De modificación.

Debe desaparecer la «experimentación» con seis bachilleratos, cuando ya el Ministerio tiene decidida la implantación de tres de ellos, más el artístico.

JUSTIFICACION

La anterior.

ENMIENDA NUM. 848

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al Programa 422-E: Educación especial

De modificación.

Debe corregirse totalmente el cuadro de objetivos e indicadores contenido en página 302. Teniendo en cuenta que no existen tantos logopedas como gabinetes previstos.

JUSTIFICACION

Expuesta anteriormente.

ENMIENDA NUM. 849

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al Programa 422-F: Enseñanzas artísticas

De modificación.

Donde dice 105.000.000 de pesetas destinadas a subvencionar conservatorios de música (Capítulo 4, Artículo 8, Concepto 0, Transferencias corrientes, a familias e instituciones sin fines de lucro) deben destinarse 150.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

La atención a los conservatorios de música no estatales es exigua (por ejemplo a los conservatorios de música de Badajoz y Mérida) siendo así que tienen un número de alumnos enorme y siempre creciente.

ENMIENDA NUM. 850

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al Programa 321-b: Servicios complementarios de la enseñanza

De modificación.

Debe aumentarse el «Coste medio» previsto en «transporte escolar», de tal manera que se erradique la práctica de transportar en dos asientos a 3 niños y que comprenda los gastos de «acompañante», corrigiéndose la partida presupuestaria para que ello sea posible.

JUSTIFICACION

Un transporte escolar que no llena el contenido propuesto es inadmisibile y peligroso.

ENMIENDA NUM. 851

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al Programa 121-C: Formación del personal de la Administración

De modificación.

En «Objetivos e indicadores» deben aumentarse a 10 los cursos de informática y el número de participantes a 200.

Esta variación modificará el total del cuadro «Objetivos e indicadores» para que no haya aumento del gasto.

JUSTIFICACION

El conocimiento y utilización de la informática es básico hoy día.

ENMIENDA NUM. 852

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 20, Servicio 20.05, Programa 542-E

De modificación.
Reducir a 12.000 millones el presupuesto del Capítulo 1, Gastos de personal.

JUSTIFICACION

No se justifica la pretensión de multiplicar por cuatro este presupuesto.

ENMIENDA NUM. 853

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 20, Servicio 20.06, Programa 542-E

De modificación.
Reducir a 8.000 millones el presupuesto del Capítulo 1, Gastos de personal.

JUSTIFICACION

No se justifica la pretensión de multiplicar por cuatro este presupuesto.

ENMIENDA NUM. 854

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 20, Servicio 20.10, Programa 542-E

De devolución.

JUSTIFICACION

No se entiende como con estos recursos se puede hacer un fuerte esfuerzo en innovación industrial y tecnológica.

ENMIENDA NUM. 855

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 20, Organismo 20.204, Programa 542-E

Reducción de los gastos de personal a 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

No se justifican los incrementos que se pretenden.

ENMIENDA NUM. 856

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 20, Organismo 20.204, Programa 542-E, Capítulo 6

De devolución.

JUSTIFICACION

No se justifica la repetición respecto al año anterior de las inversiones reales en proyectos de inversión de reposición.

ENMIENDA NUM. 857

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 20, Servicio 20.01, Programa 721-A, Capítulo 4, Artículo 4.

De devolución.

JUSTIFICACION

Por falta de explicación suficiente para justificar el fortísimo incremento de este capítulo.

ENMIENDA NUM. 858

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 20, Programa 722-C

De devolución.

JUSTIFICACION

Por inadecuación de los recursos presupuestados a los fines que se persiguen.

ENMIENDA NUM. 859

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 20, Servicio 20.01, Programa 723-A

De devolución.

JUSTIFICACION

Por la falta de necesidad de subvención a una sociedad estatal, que este año debe financiarse con su propio cash flow, y con financiación ajena homóloga a la de otras sociedades.

ENMIENDA NUM. 860

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 20, Servicio 20.09, Programa 724-B, Capítulo 4, Artículo 7

De adición.
Transferencias corrientes:

Subvención de intereses para la promoción de inversiones en la Pequeña y Mediana Empresa: 5.000.000 (miles de pesetas).

JUSTIFICACION

Parte de las cantidades que se propone ahorrar por enmiendas en esta misma sección (Programa 542-E, Servicios 20.05 y 20.06), podrían ir destinadas a este objetivo, que sobre la base de cinco puntos de subvención afectaría a créditos a las empresas por valor de 20 veces la cantidad subvencionada.

ENMIENDA NUM. 861 PRIMER FIRMANTE: Agrupación de Diputados DC (Grupo Mixto). ENMIENDA A la Sección 20, Programa 741-F De devolución. JUSTIFICACION Por despilfarro de los recursos asignados como consecuencia de la falta de una política coherente de gestión.	Disminuidos físicos Igual que el anterior. Autistas Igual que el anterior. FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO Ramas Industrial y agraria Gastos del personal docente, incluidas cargas sociales, 3.060.820. Otros gastos (media), 832.034. Gastos variables, 484.641. Importe total anual, 4.377.495. Rama de servicios Gastos del personal docente (incluidas cargas sociales), 3.060.820. Otros gastos (media), 727.746. Gastos variables, 484.641. Importe total anual, 4.273.207.
ENMIENDA NUM. 862 PRIMER FIRMANTE: Agrupación de Diputados DC (Grupo Mixto). ENMIENDA Al Anexo VI De modificación. Debe decir: EDUCACION GENERAL BASICA Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales, 2.250.222. Otros gastos (media), 578.603. Gastos variables, 356.180. Importe total anual, 3.185.005. EDUCACION ESPECIAL (niveles obligatos y gratuitos) Disminuidos psíquicos Salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, 2.250.222. Otros gastos (media), 578.603. Gastos de personal complementario: Logopedas, Fisio-terapeutas y Cuidadores), 1.045.789. Gastos variables, 578.603. Importe total anual, 3.874.614.	FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO Ramas Administrativas y Delineación Gastos del personal docente, incluidas cargas sociales, 3.089.683. Otros gastos (media), 731.019. Gastos variables, 530.509. Importe total anual, 4.531.211. Restantes Ramas Gastos del personal, incluidas cargas sociales, 3.089.683. Otros gastos (media), 835.307. Gastos variables, 530.509. Importe total anual, 4.455.499. CENTROS DE BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE Y CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA PROCEDENTE DE ANTIGUAS SECCIONES FILIALES Gastos del personal docente, incluidas cargas sociales, 2.724.727. Otros gastos (media), 785.613. Gastos variables, 653.507. Importe total anual, 3.510.340.

A) JUSTIFICACION

Se tiene en cuenta el aumento del 10,67 por ciento para gastos de personal complementario (Logopedas, Fisioterapeutas y Cuidadores) y no el del 4 por ciento que injustamente se atribuye por el Proyecto. Igual para el resto que se modifica.

En «otros gastos», se aumenta conforme al 11,35 por ciento en EGB y EE, y 10,89 por 100 en FP y BUP.

Las cantidades asignadas para otros gastos, que comprenderán los del personal de administración y servicios, los ordinarios de mantenimiento y conservación y los de reposición de inversiones reales, sin que en ningún caso, se computen amortizaciones ni intereses de capital propio. Dichas cantidades se fijaran con criterios análogos a los aplicados a los Centros Públicos, según dispone el artículo 13 del Reglamento sobre Concursos Educativos (R. D. 2377/85 de 18 de diciembre de 1985).

Como se desconocen los criterios de analogía y los gastos reales que corresponden a los Centros Públicos, es por lo que se modifica la partida correspondiente según una aproximación a las pretensiones que la Enseñanza Concertada viene solicitando.

Es necesario, pues, que de una vez por todas el Ministerio de Educación y Ciencia fije el valor del puesto escolar, para poder discutir con conocimiento de causa, y poder aplicar la analogía que manda la ley.

Por otro lado, hacemos una crítica, fundamentada, del Módulo presentado en el Proyecto de la siguiente manera:

B) FUNDAMENTOS

1. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 30 de junio de 1989, la Administración y los Sindicatos representativos del Sector, plasman el desarrollo del acuerdo sobre analogía retributiva de 11 de marzo de 1988, en lo referente a su punto 4, determinando incrementos salariales adicionales al incremento general del funcionariado.

1.2. Con fecha 25 de mayo de 1988, el «B. O. E.» publica la O. M. de 19 de mayo en la que se modifican los planes de estudio de BUP y FP, fijándose las horas lectivas de los alumnos de BUP en 29 horas semanales más 2 de refuerzo (29 + 2), y en 29 horas semanales las de Formación Profesional de primer grado, hasta octubre de 1989, fecha en la que los alumnos de segundo curso de FP I, pasarán a 31 horas semanales.

1.3. Con fecha 15 de junio de 1988, se publica en el «B. O. E.» el VII Convenio Colectivo de Enseñanza Privada, que regula el régimen laboral del personal de Centros Privados, fijándose en 27 horas lectivas semanales la jornada del personal docente.

2. ESTUDIO DE LAS COMPONENTES PARA SALARIOS DE LOS MODULOS

El siguiente análisis pretende mostrar que la Administración no ha tenido en cuenta la incidencia que sobre dichos módulos deben tener los nuevos planes de Estudio por una parte, y la nueva jornada lectiva del profesorado por otra.

Dado que dicha incidencia es dispar según el nivel, se analizan por separado cada uno de los módulos.

2.1. Análisis de los módulos de BUP (Antiguas filiales)

Los acuerdos del 30 de junio fijan, para el personal de estos Centros, un incremento adicional al general del funcionariado de 110.000 pesetas, por lo que el salario anual deberá ascender a 1.803.442 ptas/año que representa un incremento del 10,77 por ciento:

Salario 88 (1.628.310) + 4 por ciento + 110.000 = 1.803.442 que añadiendo las cargas sociales (31,59 por ciento) representa un coste de 2.373.149 pesetas por profesor y año:

$$1.803.442 \times 1,3159 = 2.373.149.$$

Dado que la partida presupuestaria incluida en los presupuestos de 1989 para este capítulo, asciende a 2.640.615 pesetas, se deduce que la administración ha calculado una relación profesor aula («ratio») de 1,11 profesores por grupo de alumnos:

$$(2.640.615 \text{ ptas/año unidad}) : (2.373.149 \text{ ptas/año profesor} = 1,11 \text{ profesores/unidad concertada.}$$

Evidentemente la partida prevista, corresponde, únicamente, a la aplicación del acuerdo de homologación firmado con la Administración sobre la situación del curso académico 87-88, no contemplando la nueva «ratio» profesor/unidad derivada de la vigente O. M. que modifica el plan de Estudios de los alumnos y de las condiciones de jornada laboral previstas en el VII Convenio Colectivo.

Según dicha O. M., el nuevo horario de los alumnos se fija en 29 horas lectivas semanales, más dos horas semanales de refuerzo, a las que los alumnos tienen derecho a optar en función de sus circunstancias personales de rendimiento y aprovechamiento; por tanto la Administración, para garantizar la igualdad entre los alumnos del sistema público y privado, debe subvencionar, como mínimo, en cada unidad de BUP concertada 31 horas de clase semanales.

Dado que el VII Convenio Colectivo fija en 27 horas lectivas semanales la jornada del profesor, será necesario en las condiciones actuales, una «ratio» de 1,148 Prof/unidad:

$$(31 \text{ h. seman/unidad}) : (27 \text{ h. seman/prof.}) = 1,148 \text{ Prof/unidad.}$$

Por tanto, la componente del módulo para salarios del

personal docente, debiera ser de 2.724.727 ptas/año y unidad:

$(2.373.149 \text{ ptas/año y profesor}) : (1,148 \text{ prof/unidad}) = 2.724.727 \text{ ptas/año y unidad.}$

Lo cual representa un déficit de 84.112 ptas/año y unidad, que sobre las 1.463 unidades incluidas en presupuestos, representa una diferencia global de más de 123 millones de pesetas por este concepto.

Por otra parte, estos presupuestos, por su carácter cerrado, dificultan la posibilidad de negociar en el próximo Convenio Colectivo una reducción de jornada del profesor que permita minorar el agravio comparativo que supone el hecho de mantener una jornada en más de 1/3 superior a la del correspondiente docente de este nivel en el sistema público, circunstancia que difumina el «espíritu homologante» tantas veces manifestado por los responsables del MEC.

Por ejemplo, si la pretendida reducción de jornada fijase, para el próximo curso 89/90, la misma en 25 horas lectivas semanales, la nueva «ratio» sería $31/25 = 1,24 \text{ prof/unidad.}$

Para hacer frente a dicha posibilidad, los presupuestos deberían considerar a esta nueva «ratio» durante los 3 últimos meses del año, con lo que la componente del módulo debiera alcanzar las 2.779.221 ptas/unidad y año:

$$2.373.149 \times 31/27 \times 9/12 + 2.373.149 \times 31/25 \times 3/12 = 2.779.221 \text{ ptas.}$$

2.2. Análisis de los Módulos de FPI

Según lo previsto en los acuerdos de 30 de junio, el salario correspondiente para los profesores de este nivel, se calculará aplicando el incremento del 4 por ciento general para el funcionariado, y añadiendo un incremento lineal de 140.000 pesetas para el profesor titular y de 150.000 pesetas para el ayudante.

Según esto, los salarios para 1989 quedarían fijados en 1.703.011 ptas/año para el primero y 1.458.575 ptas/año para el segundo:

Salario 88 + incr. gen + incr. adic, = Salario 89.

Titular 1.502.895 1,04 + 140.000 = 1.703.011.
Agregado 1.258.245 1,04 + 150.000 = 1.458.575.

Que representan unos incrementos del 13,32 por ciento para el titular y del 15,92 por ciento para el agregado.

Dichos acuerdos se realizaron sobre la base de que cada unidad concertada recibe el 75 por ciento de sus clases del profesor titular y el 25 restante del agregado.

En estos supuestos, el coste salarial del personal docente de cada unidad de FPI será:

$$1.703.011 \times 0,75 + 1.458.575 \times 0,25 = 1.641.902 \text{ ptas/año.}$$

Importe que, incluyendo las cargas sociales a cargo de la empresa, asciende a 2.160.579 ptas/unidad:

$$1.641.902 \times 1,3159 = 2.160.579 \text{ ptas/año y unidad.}$$

Cifra que confirma que los presupuestos han sido calculados con la misma «ratio» que en los presupuestos del año 1988, es decir 1,38 prof/unidad, según se desprende de la cantidad incluida para este capítulo en el proyecto de PGE, 2.990.337 ptas/unidad.

$$(2.990.337 \text{ ptas/unidad}) : (2.160.579 \text{ ptas/prof.}) = 1,38 \text{ prof/unidad.}$$

Ahora bien, como consecuencia de la aplicación de la Orden Ministerial de 19 de mayo, por la que se modifican los planes de estudio de la Formación Profesional, y del VII Convenio Colectivo de Enseñanza Privada, según se comentó anteriormente, durante el curso escolar 88/89 las unidades de FP I consumirán las siguientes jornadas:

Primer Curso FP I

Horas a impartir en 1.º de FP I hasta septiembre: 29.

Horas por desdoblamiento prácticas: 9.

Total de horas consumidas por cada unidad: 38 semanales.

Segundo Curso FP II

Horas a impartir en 2.º de FP I hasta septiembre-89: 29.

Horas por desdoblamiento de prácticas: 9.

Total de horas consumidas por cada unidad: 38 semanales.

Media Primer y Segundo cursos: $(38 + 38)/2 = 38$ horas semanales, lo que implica que la nueva «ratio» debiera ser 1.407 profesores por unidad:

$$(38 \text{ h/unidad}) : (27 \text{ h/profesor}) = 1,407 \text{ prof/unidad.}$$

De la cual, y según acuerdos, el 75 por ciento corresponde a profesor Titular y el 25 por ciento restante a profesor agregado, lo que implica que cada unidad concertada de FP I consume, durante este período, 1,056 jornadas de profesor titular y 0,352 jornadas de agregado:

Titular 75 por ciento de 1,407 = 1,056.
Agregado 25 por ciento de 1,407 = 0,352.

Para alcanzar dicha «ratio», el salario para el personal docente de cada unidad concertada debiera de ser de 2.310.825 pesetas, que incluyendo cargas sociales representaría para este período una componente del módulo de 3.040.815 ptas/año y unidad:

$$1.703.011 \quad 1,056 + 1.458.575 \quad 0,352 = 2.310.825.
2.310.825 \times 1,3159 = 3.040.815.$$

A partir de octubre de 1989 estos cálculos deben modi-

ficarse al variar, en función de la Orden Ministerial de 19 de mayo, el horario lectivo de los alumnos de segundo curso de FP I que fija en 31 horas semanales el horario de clases de los mismos.

De dicha Orden Ministerial se sigue que, a partir de dicha fecha, los horarios de dos unidades de FP I, una de primer curso y otra de segundo, consumirán 60 horas lectivas más 18 adicionales en función del desdoblamiento de las clases prácticas, lo que supone una media de 39 horas semanales por unidad, es decir una «ratio» de 1,444 prof/unidad.

Conservando la relación pactada de 75 por ciento Titular, 25 por ciento Agregado, cada unidad consumirá 1,083 jornadas de profesor titular y 0,361 jornadas de profesor agregado. Según esto, el coste anual de cada unidad concertada, será para el curso 89-90, incluyendo cargas sociales, de 3.120.836 ptas/año y grupo, que tendrán que considerarse para los tres últimos meses del próximo año, en los Presupuestos de 1989.

Titular 75 por ciento de 1,444 = 1,083.
Agregado 25 por ciento de 1,444 = 0,361.

$1.703.011 \times 1,083 + 1.458.575 \times 0,361 = 2.370.906$.
 $2.370.906 \times 1,3159 = 3.120.836$.

En virtud de lo cual, la componente del módulo para cada unidad de FP I debiera ser, en el supuesto de mantenerse las condiciones de jornada del profesor definidas en el VII Convenio de 3.060.820 ptas/año y unidad:

$3.040.815 \times 9/12 + 3.120.836 \times 3/12 = 3.060.820$.

Naturalmente, y como en el caso anterior, estos cálculos, están realizados sobre la base de la jornada definitiva en el VII Convenio. Suponiendo, en este caso, una reducción de jornada que fijase en 26 horas semanales la lectiva incluida en el próximo Convenio, dicho módulo debiera ser de 3.090.828 ptas/año unidad.

Ateniéndonos a los cálculos «teóricamente» asumidos ya por el Ministerio (3.060.820 ptas/año y unidad), la partida contemplada en el proyecto de PGE presentado por el Gobierno, arroja por el concepto estudiado, (salarios del personal docente), un déficit de 292 millones para las 4.149 unidades concertadas previstas en el proyecto de PGE presentado por el Gobierno:

3.060.820 ptas. calculadas - 2.990.337 presupuestadas = 70.483 ptas. déficit por unidad.

$70.483 \text{ ptas/unidad} \times 4.149 \text{ unidades} = 292.434.000 \text{ ptas.}$

2.3. Análisis de los Módulos de FP2

Los acuerdos de 30 de junio asignan a los profesores de este nivel unos incrementos adicionales al general del funcionariado de 120.000 pesetas anuales para el profesor titular, y de 100.000 pesetas anuales para el agregado, con

lo que los salarios acordados por Administración y Sindicatos se fijan en:

Titular: Salario 88 $(1.584.690) \times 1,04 + 120.000 = 1.768.078$.

Agregado: Salario 88 $(1.502.895) \times 1,04 + 100.000 = 1.663.011$.

Que suponen un incremento de 11,57 por el profesor titular y del 10,65 para el agregado.

Según dichos acuerdos, la proporción Titular/Agregado pactada para dicho nivel se corresponde con 75/25 con lo que el salario del profesor «tipo» (75 por ciento titular, 25 por ciento agregado), será de 1.741.811 ptas/año.

$1.768.078 \times 0,75 + 1.663.011 \times 0,25 = 1.741.811$.

Que incluyendo cargas sociales representa 2.292.049 ptas/año.

$1.741.811 \times 1,3159 = 2.292.049$.

Esta cantidad viene a confirmar que el MEC ha trabajado con la misma «ratio» vigente durante el curso 87-88, fijada en 1,30 profesores/unidad, según se desprende de la cantidad incluida en el proyecto de PGE presentado por el Gobierno (2.989.838):

$(2.986.839 \text{ ptas/unidad}) : (2.292.049 \text{ ptas/prof.}) = 1,30 \text{ prof/unidad.}$

Sin embargo, y considerando los vigentes planes de estudio para la Formación Profesional de 2.º grado, la jornada «media» concertada representa 27,4 horas lectivas de profesor titular y 9 horas lectivas, también semanales, de profesor agregado (dicha jornada se deriva de los distintos planes de estudios contemplados en las distintas especialidades de FP2).

Considerando las 27 horas semanales lectivas definidas para el profesorado, las «ratio» a considerar serían de 1,348 prof/unidad de las que el 75 por ciento (1,011) corresponden a profesor titular y el 25 por ciento restante (0,337) al profesor agregado:

$(36,4 \text{ h/grupo}) : (27 \text{ h. profesor}) = 1,348 \text{ prof/unidad.}$

Titular 75 por ciento 1,348 = 1,011 Prof. Titulares.
Agregado 25 por ciento 1,348 = 0,337 Prof. Agregados.

En este supuesto, la componente para salarios del personal docente debe considerar un salario por unidad, correspondiente a dichas jornadas, es decir:

$1,011 \times 1.768.078 = 1.787.527$.

$0,337 \times 1.663.011 = 560.435$.

Total salario por unidad: 2.347.962 ptas/año y unidad.

Que considerando cargas sociales asciende a 3.089.683 ptas/año.

$2.347.962 \times 1,3159 = 3.089.683$.

Estos cálculos junto con la componente del módulo contemplado en el proyecto de PGE, 2.986.838 ptas/año, indican que, por este concepto, dichos módulos incluyen un déficit de 102.845 pesetas por año y unidad, que las 2.040 unidades incluidas en presupuestos, representa un déficit global en la partida de salarios de personal docente de casi 210 millones de pesetas.

2.4. Análisis de los Módulos de EGB

De los acuerdos de 30 de junio se desprende que el módulo presupuestado debe corresponderse con un incremento salarial del 4 por ciento general para el funcionariado, más un incremento lineal de 100.000 pesetas anuales; es decir:

Salario 88 $(1.544.250) \times 1,04 + 100.000 = 1.706.020$ ptas/año.

Dicha cantidad representa un incremento del 10,65 por ciento que incluyendo cargas sociales asciende a 2.244.952 ptas/año lo que significa que en este caso, el proyecto de PGE sigue contemplando la ratio 1:1 vigente, según interpretación del VII Convenio en este nivel.

La Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

ENMIENDA NUM. 863

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 2. Número uno

De modificación.

Se introducirán las siguientes modificaciones:

«Administración General: 30.777.142.

Justicia: 149.678.937.

Defensa: 725.536.563.

Seguridad y Protección Civil: 406.764.363.

Seguridad y Protección Social: 5.624.668.557.

Educación: 720.589.931.

Vivienda y Urbanismo: 88.077.945.

Agricultura, Ganadería y Pesca: 352.419.184.

El resto de las agrupaciones por funciones mantienen las cifras establecidas en el proyecto de Ley.

Esta enmienda va unida con la siguiente que se hace en relación al Anexo 1, distribución por programas:

Servicios de Transportes de Ministerios: Baja 900.000.000.

Publicaciones: Baja 100.000.000.

Centros e Instituciones Penitenciarias: Aumenta en 3.100.000.000.

Trabajos Penitenciarios: Aumenta en 200.000.000.

Protección Jurídica del Menor: Aumenta en 1.500.000.000.

Seguridad nuclear y protección radiológica: Aumenta en 1.000.000.000.

Protección y modernización en el órgano central: Baja en 2.000.000.000.

Potenciación y modernización del Ejército de Tierra: Baja en 3.500.000.000.

Potenciación y modernización de la Armada: Baja en 4.000.000.000.

Potenciación y modernización del Ejército del Aire: Baja en 4.000.000.000.

Apoyo logístico al personal del órgano central: Baja en 2.000.000.000.

Apoyo logístico al personal del Ejército de Tierra: Baja en 6.500.000.000.

Potenciación logística al personal de la Armada: Baja en 2.000.000.000.

Apoyo logístico al personal del Ejército del Aire: Baja en 3.000.000.000.

Apoyo logístico al material del órgano central: Baja en 1.000.000.000.

Apoyo logístico al material del Ejército de Tierra: Baja en 2.000.000.000.

Apoyo logístico al material de la Armada: Baja en 3.000.000.000.

Apoyo logístico al material del Ejército del Aire: Baja en 3.000.000.000.

Seguridad vial: Aumenta en 5.000.000.000.

Actuaciones policiales en materia de droga: Aumenta en 500.000.000.

Protección civil: Aumenta en 700.000.000.

Plan nacional sobre drogas: Aumenta en 1.000.000.000.

Acción en favor de los emigrantes: Aumenta en 500.000.000.

Prestaciones de garantía salarial: Aumenta en 10.000.000.000.

Enseñanzas deportivas: Aumenta en 200.000.000.

Promoción, administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda: Aumenta en 10.000.000.000.

Ordenación y fomento de la edificación: Aumenta en 500.000.000.

Fomento de las actividades urbanísticas y territoriales: Aumenta en 500.000.000.

Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de agua: Aumenta en 2.000.000.000.

Previsión de riesgos en los sectores agrarios y pesqueros: Aumenta en 100.000.000.

Regulación de producciones y de mercados agrario y pesquero: Aumenta en 300.000.000.

JUSTIFICACION

Los aumentos en las agrupaciones de funciones y correspondientes programas se deben a la necesidad de dotar adecuadamente servicios que están infravalorados en los Presupuestos. Se financian las subidas con las bajas expresadas en la agrupación y programas de defensa que se citan.

ENMIENDA NUM. 864

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 8

De adición.

Se propone añadir en el artículo 8 un nuevo apartado:

«Uno bis

Las cantidades adeudadas según lo establecido en el número 3 del apartado anterior, devengarán los intereses de demora, en la cuantía establecida para las deudas tributarias.»

JUSTIFICACION

Por un principio de justicia.

ENMIENDA NUM. 865

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 10

De adición.

En el artículo 10 se añadirá un nuevo párrafo que establezca:

«Semestralmente, el Gobierno enviará a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado una relación de los expedientes tramitados con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores.»

JUSTIFICACION

Es necesario que las Comisiones del Congreso y Senado estén debidamente informados.

ENMIENDA NUM. 866

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 14, uno, párrafo segundo

De modificación.

Debe decir: «El incremento previsto sobre las retribuciones del personal docente tendrá efectividad desde el día 1 de enero de 1989 si se aprobare el respectivo Convenio de la Enseñanza Privada. El componente del módulo destinado a otros gastos surtirá efecto a partir de 1 de enero de 1989.»

JUSTIFICACION

La redacción del proyecto es desafortunada e injusta. Por un lado se da como cierto algo que se hace depender de una condición de futuro, y con carácter de necesaria, puesto que el incremento retributivo no será satisfecho hasta la aprobación del Convenio, según la fórmula propuesta, por lo que pudiendo no celebrarse el Convenio, pues depende de la voluntad de las partes intervinientes ajenas al imperio de la Administración y, por lo tanto, con carácter potestativo, resulta que lo correcto es formular la proposición como en el texto que se propone. Por otro lado, es injusto que siendo el «módulo económico» el instrumento ideado para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en los Centros concertados, venga a descomponerse en categorías o conceptos, sustrayendo a unos de éstos, «otros gastos» del tiempo en que operan los que con él componen el «módulo económico»; por ello, debe empezar a regir desde el 1 de enero de 1989 como el resto

de las categorías o conceptos integrantes del «módulo» que con ellos compone.

ENMIENDA NUM. 867

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 14, uno, párrafo tercero

De modificación.

Debe decir: «Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas por la Administración a los Centros, quienes justificarán debidamente su distribución y abono.»

JUSTIFICACION

No existe relación laboral si una de las partes contratante no retribuye a la otra la prestación de su trabajo; la intromisión de la Administración pagando directamente al profesor que no tiene contrato con ella es contrario a derecho.

ENMIENDA NUM. 868

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 14, uno, párrafo 4

De supresión.

JUSTIFICACION

Es suficiente la rendición de cuentas. Si el Ministerio no estuviera conforme con las que se le rindan, tiene a su disposición todos los mecanismos existentes en un estado de derecho para hacer que los fondos públicos sean aplicados según su finalidad, necesidad y destino; si el gasto

se realizare de acuerdo con las normas generales establecidas no habrá cuestión.

La facultad que el proyecto propone es proclive a la arbitrariedad, excediéndose de lo que una discrecionalidad rectamente entendida supone; se convierte así en norma autoritaria que debe ser proscrita. Nótese que el proyecto reserva toda la facultad al Ministerio, pues la intervención de Centros y Sindicatos no es vinculante más que como norma procedimental, con lo que bajo un trámite puramente formal, pero que sirve para teñir a todo el procedimiento de democracia, se puede llegar a una imposición aberrante y contraria a los criterios de aquellos a quienes se les hace intervenir sólo para ser oídos.

ENMIENDA NUM. 869

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 14, tercero

De modificación.

Debera decir: «Las asignaciones de profesorado de apoyo establecidas en el artículo 14-3 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se aumentarán en una unidad para cada uno de los Grupos comprendidos en la clasificación en el mismo comprendida.

JUSTIFICACION

Los establecidos el año pasado resultan insuficientes.

ENMIENDA NUM. 870

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 20

De adición.

Se añadirá un nuevo artículo 20 bis con el siguiente texto:

«1. Deberá informarse a los Tribunales de Justicia de las cantidades pagadas con cargo a “gastos reservados” cuando así lo requieran aquéllos en la tramitación de un procedimiento penal.

2. Las cantidades satisfechas con cargo a gastos de protocolo o de representación deberán justificarse ante el Tribunal de Cuentas.

3. El Gobierno determinará los conceptos por los que puedan utilizarse las consignaciones presupuestarias de los gastos de protocolo o de representación.

4. Serán deducibles de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades las cantidades que se destinan al pago de los conceptos a que se refiere el apartado anterior y que hubiesen sido realizados por profesionales o empresas privadas».

JUSTIFICACION

Es necesario dar una regulación moderna y ajustada a derecho de los gastos reservados, así como de los de protocolo o representación, aplicando un principio de justicia para los supuestos en que los pagos se hagan por empresas privadas.

ENMIENDA NUM. 871

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 24, número 1, letra a)

De modificación.

Donde dice «experimentará un aumento del 4 por ciento...», debe decir «experimentará un aumento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Pagar la deuda pública.

ENMIENDA NUM. 872

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 24, número 1, letra b)

De modificación.

Donde dice «tendrá asimismo un crecimiento del 4 por ciento...», debe decir «tendrá asimismo un crecimiento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Pagar la deuda pública.

ENMIENDA NUM. 873

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 24, número uno, letra c)

De modificación.

El texto del Proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter experimentarán un incremento del 6 por ciento...»

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

No hay razón para que estos complementos no se eleven a medida que lo hace el IPC.

ENMIENDA NUM. 874

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 24, número 1, letra e)

De modificación.

El texto del Proyecto se sustituirá por otro que diga:

«La indemnización por residencia se incrementará en el 6 por ciento...»

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Equidad.

ENMIENDA NUM. 875

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 24, número tres

De modificación.

La frase «no podrá experimentar un incremento global superior al 4 por ciento...», debe decir «no podrá experimentar un incremento global superior al 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Pagar la deuda social.

ENMIENDA NUM. 876

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 24, número 5

De adición.

Añadir un nuevo párrafo, cuya redacción sería la siguiente:

«En el caso de que el IPC a 30 de junio de 1989 excediera de 3 por ciento en relación con el índice de 30 de junio de 1988, las retribuciones se ajustarán al incremento de la cantidad que excediere de éste 3 por ciento.»

JUSTIFICACION

Corregir los efectos de la inflación.

ENMIENDA NUM. 877

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 26, número uno, letra a)

De modificación:

«Los sueldos y trienios que figuran en el cuadro incluido en el mismo, se sustituirán por los que resulten procedentes al aplicarse un incremento del 6 por ciento.

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1.990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.»

JUSTIFICACION

En coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 878

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 26, número uno, letra b)

De sustitución.

El texto del Proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo,

trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad.»

JUSTIFICACION

Racionalidad administrativa.

ENMIENDA NUM. 879

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 26, número uno, letra c)

De modificación:

«Los complementos de destino que figuran en el mismo se sustituirán por los que resulten procedentes al aplicarse un incremento del 6 por ciento.

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.»

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 880

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 26, número uno, letra E

De adición.

Se añadirá un nuevo párrafo que diga:

«El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos, deberá ser establecido en sus cuantías globales previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito sectorial o territorial correspondiente.»

JUSTIFICACION

Para respetar el principio de negociaciones con los representantes de los trabajadores.

ENMIENDA NUM. 881

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 26, número uno, letra D

De modificación.

La frase «cuya cuantía experimentará un incremento del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «cuya cuantía experimentará un incremento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 882

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 27, número uno

De modificación.

La frase «se aplicará un incremento del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «se aplicará un incremento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982 de modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 883

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 28, número uno, primer párrafo

De modificación.

Los sueldos y trienios que figuran en el cuadro incluido en el mismo, se sustituirán por los que resulten procedentes al aplicarse un incremento del 6 por ciento...

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder com-

pensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Pagar la deuda social.

ENMIENDA NUM. 884

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 28, uno, segundo párrafo

De sustitución.

El texto del proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas equivalente al total de las retribuciones básicas y complementarias...»

JUSTIFICACION

Racionalidad administrativa.

ENMIENDA NUM. 885

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 28, número dos

De modificación.

La frase «experimentarán un aumento del 4 por ciento...», debe sustituirse por otra que diga «experimentarán un aumento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones corres-

pondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Pagar la deuda social.

ENMIENDA NUM. 886

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 29, número uno, primer párrafo

De modificación.

Las retribuciones básicas que figuran en este número se sustituirán por las que resulten procedentes de aplicar el incremento del 6 por ciento.

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 887

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 29, uno, párrafo tercero

De sustitución.

El texto del proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas equivalente al total de las retribuciones básicas y complementarias...»

JUSTIFICACION

Racionalidad administrativa.

ENMIENDA NUM. 888

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 29, número dos

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «experimentará un aumento del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «experimentará un aumento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 889

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 31, número uno, párrafo primero

De modificación.

«Las retribuciones básicas que figuran en este número se sustituirán por las que resulten procedentes de aplicar el incremento del 6 por ciento».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 890

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 31, número uno, párrafo tercero.

De modificación.

El texto del Proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas equivalentes al total de las retribuciones básicas y complementarias...».

JUSTIFICACION

Racionalidad administrativa.

ENMIENDA NUM. 891**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 31, número dos.

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «experimentará un aumento del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «experimentará un aumento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 892**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 33, número uno

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «se fija en 47.330», se sustituirá por otra que diga «se fija en 48.241».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 893**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 33, número 2

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «experimentará un aumento del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «experimentará un aumento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 894**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 33, número 3

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «experimentará un aumento del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «experimentará un aumento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 895

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 33, número 5

De sustitución.

El texto del Proyecto se sustituirá por otro que diga:

«Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe de cada una de ellas equivalente al total de las retribuciones básicas y complementarias...».

JUSTIFICACION

Racionalidad administrativa.

ENMIENDA NUM. 896

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 34, número 2, párrafo 3

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «experimentará un aumento del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «experimentará un aumento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley de 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 897

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 35, número 1.

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «experimentarán durante 1989, un incremento del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «experimentarán durante 1989, un incremento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición regula-

das en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 898

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 35, número dos

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «incrementando, en su caso los importes en el 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «incrementando, en su caso los importes en el 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 899

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al apartado G, del artículo 41

De supresión.

Se propone la supresión del último inciso de este apartado, concretamente donde se dice:

«Incluidos los de la propia empresa o sociedad».

JUSTIFICACION

1. Carece de sentido considerar como Recursos Públicos los propios de una empresa que se generan en el desarrollo de su propia actividad. Si a éstos se les otorga la consideración de recursos públicos, las consecuencias podrían resultar imprevisibles, ya que toda la actividad económica de esa empresa se vería afectada y controlada por el régimen legal aplicable a los recursos públicos, lo que en no pocos casos haría imposible la práctica y el desenvolvimiento normal de la actividad de esas empresas.

2. Si, además, se parte del supuesto de que se considera vigente la Disposición Adicional Segunda de la Ley 21/1986, aprobatoria de los Presupuestos para 1987, que prohíbe a las empresas públicas la dedicación de recursos a la financiación de prestaciones complementarias a la Seguridad Social, tanto este inciso cuya supresión se postula como en general todo el apartado en el que está incurso, carece de justificación y lo consecuente sería su supresión total.

ENMIENDA NUM. 900

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al apartado G del artículo 41

De supresión.

Se propone la supresión del apartado G en su totalidad del artículo 41.

JUSTIFICACION

La cuestión es bien sencilla, a saber; si se mantiene en pie la vigencia de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 21/1986, que prohíbe a las empresas a que se refiere este apartado, dedicar recursos públicos a la financiación de sus eventuales regímenes complementarios de la Seguridad Social, carece de sentido la inclusión de este apartado, ya que resulta materialmente imposible que se dé algún supuesto en que empresas incluidas en el mismo abonen pensiones públicas con cargo a sus propios medios; si, por contra, no se mantiene vigente la Disposición antes apuntada, así habría de establecerse mediante Disposición de singular rango, por cuyo motivo se propone en otra Enmienda la correspondiente solución al caso.

ENMIENDA NUM. 901

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al apartado 2 del artículo 45

De modificación.

Se propone la modificación de la cifra señalada en este apartado (193.600 pesetas íntegras mensuales), conforme se expresa a continuación, quedando entonces redactado este apartado de la forma siguiente:

«Dos. El mencionado importe por cada beneficiario y para la cuantía de pensiones públicas que el mismo pudiera percibir no podrá superar por aquélla la que señale como base máxima a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social para 1989, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder, que estarán afectadas por el límite antes indicado».

El resto del artículo quedaría redactado en los mismos términos salvo el último de sus incisos, referente a la cifra de 2.710.400 pesetas en cómputo anual, que quedaría así: «... o queda limitada respectivamente a la cantidad que resulte en cómputo anual».

JUSTIFICACION

1. Hasta 1988 inclusive se ha mantenido, congelada, la cifra en 187.950 pesetas, señalada por primera vez en 1983, en la Ley 9/1983, que aprobaba los presupuestos

para esta anualidad. Esta cifra era coincidente entonces con la máxima señalada en el baremo a efectos de cotización del Régimen general de la Seguridad Social; se ha mantenido por tanto inalterable durante 6 años, y si bien ahora se descongela, lo cierto es que se hace en una cantidad que resulte irrisoria, inferior por lo demás al 4 por ciento, que se señala en el Proyecto de Ley de Presupuestos como parámetro para elevar el nivel de las percepciones del sector público.

2. Si, cuando se señala la inicial cifra de 187.950 pesetas ésta era coincidente con la máxima de cotización a la Seguridad Social, lo congruente hubiera sido ir modificando al alza en los años sucesivos la cifra inicial, anteperándola a la respectiva señalada como máxima a la cotización a la Seguridad Social.

Pero con la terquedad propia de mejor causa, no se ha hecho así, lo cual ha supuesto un evidente desfase entre una y otra cifra y es por ello que se propone ahora la adecuación entre una y otra.

3. No hacerlo así, en un régimen contributivo como es la Seguridad Social, supone cotizar para determinados colectivos por cantidades superiores a las que luego se tendrán en cuenta a efectos de la determinación de la cuantía de sus prestaciones, lo cual evidentemente (se repite, en un sistema contributivo) supone una injusticia y si cabe un enriquecimiento injusto. A mayor abundamiento tanto de la Administración como de la actividad privada que prestan sus servicios en Empresas Públicas, en una evidente situación discriminatoria.

ENMIENDA NUM. 902

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 46, número dos

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «un incremento medio del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «un incremento medio del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 903

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 46, número tres, párrafo a)

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «experimentará un incremento medio del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «experimentará un incremento medio del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 904

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 46, número tres, párrafo b)

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «experimentarán un in-

cremento del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «experimentarán un incremento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 905

PRIMER FIRMANTE:

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 57

De adición.

Se propone un nuevo artículo 57. bis con el siguiente texto:

«En ningún caso las pensiones públicas a las que se refiere el artículo 41 de esta Ley podrán ser inferiores a las que resulten de aplicar a los haberes reguladores, retribuciones básicas o cualquier otro parámetro aplicable para su determinación lo establecido en la Ley de Presupuestos para 1988, incrementado en un 6 por ciento.»

El aumento del gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de esta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Pagar la deuda social.

ENMIENDA NUM. 906

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 58.2

De modificación.
Texto que se propone:

«2. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado por el informe de las modificaciones anejas y de créditos presupuestarios correspondientes a los Capítulos I y VIII».

JUSTIFICACION

Fijar los límites de la deuda y referirlos estrictamente a las modificaciones de crédito.

ENMIENDA NUM. 907

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 60

De adición.
Se propone añadir un párrafo con el siguiente texto:

«En plazo no superior a seis meses el Gobierno presentará a las Cámaras Legislativas un Proyecto de Ley con un plan que determine los límites y criterios para la asunción de las deudas del Instituto Nacional de Industria y otras entidades públicas de él dependientes.»

JUSTIFICACION

Establecer un plan a medio plazo sobre el Instituto Nacional de Industria y su financiación.

ENMIENDA NUM. 908

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 61

De adición.
Se propone añadir un párrafo con el siguiente texto:

«El Gobierno en el plazo de seis meses presentará un plan a las Cortes Generales determinando la situación de las relaciones del Estado con el FORPA y fijando los criterios para la asunción de deuda de este último.»

JUSTIFICACION

Someter a plan las relaciones del Estado y el FORPA.

ENMIENDA NUM. 909

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 62

De adición.
Se propone añadir un Apartado 5 con el siguiente texto:

«En el plazo de seis meses el Ministerio de Economía y Hacienda presentará a las Cortes Generales un informe la liquidación por préstamo a que se refieren los Apartados anteriores y sobre los resultados de la expropiación de RUMASA con determinación precisa, partida por partida, de su coste efectivo para el Estado y el Banco de España.»

JUSTIFICACION

Si el préstamo pretende liquidar definitivamente la expropiación de RUMASA parece necesaria una liquidación final de cuentas.

ENMIENDA NUM. 910**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 67

De modificación.

Se propone sustituir la cifra 100.000 millones de pesetas por la de 80.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Ir reduciendo el sistema de avales como mecanismo de financiación del Instituto Nacional de Industria.

ENMIENDA NUM. 911**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 68

De modificación.

Se propone sustituir la cifra de 15.000 millones por la de 10.000 millones.

JUSTIFICACION

Ir reduciendo el sistema de avales como mecanismo de financiación del Instituto Nacional de Industria.

ENMIENDA NUM. 912**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 71 bis

De adición.

Se propone un nuevo artículo 71 bis con el siguiente texto:

«La Sociedad Mixta de Segundo Aval podrá otorgar fianzas, avales en forma solidaria y subsidiaria y reafianzamiento en apoyo de las pequeñas y medianas empresas, todo ello hasta un importe máximo de 7.500 millones de pesetas, sobre operaciones de financiación que en favor de dichas empresas sean concertadas durante el ejercicio de 1988.

El Instituto de Crédito Oficial compensará a la Sociedad Mixta de Segundo Aval, hasta 7.500 millones de pesetas por las indemnizaciones que haya hecho efectivas como consecuencia de los avales prestados durante este ejercicio a las Sociedades de Garantía Recíproca y a las pequeñas y medianas empresas.

El Estado compensará al Instituto de Crédito Oficial de los quebrantos que sufra como consecuencia de lo establecido en este artículo.»

JUSTIFICACION

Mejorar la situación de las Sociedades de Segundo Aval en los mismos términos que en la Ley de Presupuestos para 1988.

ENMIENDA NUM. 913**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 77.1

De supresión.

JUSTIFICACION

La fijación de límites de circulación de moneda metálica debe hacerse anualmente en Ley de Presupuestos como está ahora.

ENMIENDA NUM. 914

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 80

De adición.

Se propone añadir un apartado 5 con el siguiente texto:

«En lo sucesivo los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado, se determinarán en las Leyes de Presupuestos en función de los índices de inflación elaborados al efecto por el Instituto Nacional de Estadística.»

JUSTIFICACION

Ajustar los coeficientes a la tasa real de inflación.

ENMIENDA NUM. 915

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 81, apartado 1

De modificación.

Se propone sustituir la cifra de 865.000 pesetas por la de 1.500.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Acomodarse a la evolución de la inflación y reducir el montante de devoluciones.

ENMIENDA NUM. 916

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 82.1, párrafo 3.º

De supresión.

JUSTIFICACION

Mantener la situación de los incrementos de patrimonio derivados de transmisiones «inter vivos» evitando el ámbito negativo de la medida sobre el proceso inversor.

ENMIENDA NUM. 917

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 85

De adición.

Se propone añadir un último párrafo al apartado a) con la siguiente redacción:

«Antes del 1 de mayo de 1989 el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de Ley por el que se revise el tratamiento tributario de la unidad familiar.»

JUSTIFICACION

Suplir el defectuoso sistema de la deducción variable y aplicar alguno de los admitidos en los países de la Comunidad Económica Europea.

ENMIENDA NUM. 918

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 85, apartado B, 2.º párrafo

De supresión.

JUSTIFICACION

La deducción por matrimonio debe ser compatible con la variable.

ENMIENDA NUM. 919

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 85, E.2, a), párrafo 4.º

De supresión.

JUSTIFICACION

La reinversión debe poderse justificar por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

ENMIENDA NUM. 920

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 85, E, 5, párrafo 2.º

De supresión.

JUSTIFICACION

No privar de la deducción por inversiones a las empresas pequeñas y medianas.

ENMIENDA NUM. 921

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 88

De supresión.

JUSTIFICACION

El pago a cuenta es incompatible con la no aprobación de la cuenta de resultados de las sociedades en el momento en que aquél ha de efectuarse.

ENMIENDA NUM. 922**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 90.1

De modificación.

Se propone la sustitución de la cifra del 5 por ciento por la del 10 por ciento.

JUSTIFICACION

No reducir los incentivos de la inversión.

ENMIENDA NUM. 923**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 92 bis

De adición.

Se propone un nuevo artículo 92 bis con el siguiente texto:

«Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de los elementos de inmovilizado material situados en España o en el extranjero y los valores mobiliarios de renta variable en moneda nacional o extranjera que figuren en su balance cerrado a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Respecto a los valores mobiliarios, únicamente resultarán actualizables aquéllos adquiridos con anterioridad a uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Igual facultad corresponderá a los sujetos pasivos no residentes, en relación con la misma clase de elementos que se encuentren afectos a su establecimiento permanente en España.

Esta regularización de balances se podrá llevar a cabo en los mismos términos establecidos por la Ley 9/83, de 13 de julio.

El Gobierno antes del 30 de junio de 1988 establecerá los correspondientes coeficientes de actualización.»

JUSTIFICACION

Transcurridos seis años desde la anterior regularización parece necesario que las empresas asesoras puedan actualizar nuevamente los valores de sus balances.

ENMIENDA NUM. 924**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 96

De supresión.

JUSTIFICACION

La actualización de los valores catastrales debe hacerse rigurosamente y no mediante la aplicación de coeficientes,

ENMIENDA NUM. 925**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 97

De supresión.

JUSTIFICACION

No parece oportuna la revisión al alza de las licencias fiscales que va adquiriendo carácter anual.

ENMIENDA NUM. 926**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 98

De supresión.

JUSTIFICACION

No parece oportuna la revisión al alza de las licencias fiscales que va adquiriendo carácter anual.

ENMIENDA NUM. 927**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 101

De supresión.

JUSTIFICACION

No encarecer el acceso a la justicia.

ENMIENDA NUM. 928**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 101 bis nuevo

De adición:

«Uno. Los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el valor añadido quedan modificados en su redacción en los siguientes términos:

“Artículo 28. Tipo reducido

1. Se aplicará el tipo del 0 por ciento a las entregas o, en su caso, las importaciones de los siguientes bienes:

1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las Disposiciones dictadas para su desarrollo, excepto las bebidas alcohólicas y refrescantes.

2.º Las aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido.

3.º Los niales, semillas, o materiales de origen animal o vegetal susceptibles todos ellos de ser habitual e idóneamente utilizados para la obtención o reproducción de los productos a que se refiere el apartado primero anterior, directamente o mezclados con productos de origen distinto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se extiende a los bienes aptos para la misma finalidad que contengan productos de origen vegetal o animal y otros de distinta procedencia.

No se consideran incluidos en el párrafo anterior los fertilizantes, parasitidas, abonos, residuos orgánicos u otros productos análogos ni los aditivos.

4.º Los libros, revistas y periódicos.

5.º Las especialidades farmacéuticas.

6.º Los coches de minusválidos a que se refiere el artículo 4.º del Código de Circulación y las sillas de ruedas para uso exclusivo de minusválidos.”

Dos. El Gobierno queda autorizado a establecer un recargo sobre el tipo de gravamen de la tasa sobre el juego en la cuantía necesaria para compensar la disminución de ingresos consecuencia de las modificaciones que se proponen en relación a los artículos anteriores.»

JUSTIFICACION

Equidad tributaria.

ENMIENDA NUM. 929**PRIMER FIRMANTE:**

**Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

Al artículo 103.1

De supresión.

JUSTIFICACION

Estando pendiente que por la Comunidad Económica Europea se dicten normas de armonización no parece lógico proceder a una subida que perjudique la competitividad, ya difícil de esta clase de productos.

ENMIENDA NUM. 930

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 103.3

De supresión.

JUSTIFICACION

Estando pendiente que por la Comunidad Económica Europea se dicten normas de armonización no parece lógico proceder a una subida que perjudique la competitividad, ya difícil de esta clase de productos.

ENMIENDA NUM. 931

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 108, número dos, apartado segundo

De modificación.

El texto del Proyecto se sustituirá por otro que diga:

«A los municipios integrados en el área metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que han venido integrando, hasta su extinción, la corporación metropolitana de Barcelona, y el Consell Metropolita de l'Horta de Valencia, las cantidades de 1.778,7, 4.411,2 y 3.519 millones de pesetas respectivamente».

JUSTIFICACION

Evitar agravios comparativos.

ENMIENDA NUM. 932

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

De inclusión de Disposición Adicional.

Se propone la inclusión de una Disposición Adicional en el Ordinal que corresponda a tenor del siguiente texto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

«... de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, los límites fijados por dicha Ley en materia de régimen fiscal quedan cifrados en las cantidades de 750.000 y 1.000.000 de pesetas respectivamente, como aportación máxima anual a la unidad familiar la segunda cifra y de exención a efectos fiscales la primera.»

JUSTIFICACION

1. La Ley de Planes y Fondos de Pensiones referenciada fijó los límites que ahora se postulan cifradas en 500.000 y 750.000 pesetas, pero es de recordar que esto se hizo en junio de 1987 y ya entonces fueron ampliamente protestadas por insuficientes estas cifras. Habida cuenta la erosión producida con relación a estas cantidades por efectos de la inflación de los años 1987, 1988 y la inflación que se producirá en 1989, parece congruente atemperar aquellas cantidades, haciendo uso en este sentido de las propia Previsión que establecía la Ley de Planes y Fondos de Pensiones en su Disposición Final Primera.

2. Con esta ligera elevación, se posibilitará el desarrollo de los Planes y Fondos de Pensiones, con lo cual se contribuirá de mejor manera a la puesta en práctica de la aspiración de amplios colectivos en el contexto de un Sistema de Previsión Social complementaria a la de la Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 933

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A las Disposiciones Adicionales

De inclusión.

Se propone la inclusión de una Disposición Adicional redactada en los siguientes términos:

«Disposiciones Adicionales» ... «Queda derogada la Disposición Adicional Segunda de la Ley 21/1986».

JUSTIFICACION

La Enmienda que se postula trata de superar una evidente contradicción que se produce de poner en relación la vigencia de la Disposición Adicional cuya derogación se propone, con la redacción que se da en el apartado g) del artículo 41 de la Ley. Una de dos: Si la Disposición Adicional está vigente no tiene sentido la inclusión del apartado g) del artículo 41 y si en cambio se quiere seguir manteniendo este apartado, más o menos redactado como en leyes anteriores, carece de sentido la vigencia de aquella Disposición Adicional, ya que no es posible, desde un sentido no sólo jurídico, sino de pura lógica, mantener ambas Disposiciones.

ENMIENDA NUM. 934

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Disposición Adicional séptima

De supresión.

JUSTIFICACION

Detallada con el contenido del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 935

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A las Disposiciones Adicionales

De adición.

Se propone una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a crear en el plazo de dos meses un Comisión para cuantificar la deuda social contraída con el personal del sector público, los pensionistas, los desempleados subsidiados y las personas cuyas rentas dependan del SMI que elaborará un informe en un plazo de tres meses que elevará a las Cortes Generales en el que se incluyen cuantas recomendaciones considere pertinentes para saldar esa deuda en el plazo que se considere necesario».

JUSTIFICACION

Conocer la deuda social contraída con los perceptores de rentas bajas.

ENMIENDA NUM. 936

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A las Disposiciones Adicionales

De adición.

Añadir un nuevo párrafo al artículo 52 de la Ley 30/1985 que diga:

«Las empresas cuyo volumen de facturación en el año inmediatamente anterior hubiese sido inferior a un millón y medio de pesetas no estarán sujetas a las obligaciones materiales y formales previstas en esta Ley».

JUSTIFICACION

Por realismo, justicia y reducción de presión fiscal indirecta.

ENMIENDA NUM. 937

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A las Disposiciones Adicionales

De adición.

Añadir un párrafo nuevo que diga:

«El Gobierno antes del 1 de abril de 1989 remitirá a las Cortes un Proyecto de Ley regulando el régimen fiscal de las plusvalías y minusvalías, teniendo en cuenta su plazo de realización y la naturaleza de los bienes que los genera».

JUSTIFICACION

Para superar el actual sistema que grava plusvalías sólo monetarias y desalienta la inversión.

ENMIENDA NUM. 938

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A las Disposiciones Adicionales

De adición.

Añadir un párrafo nuevo que diga:

«Antes de abril de 1989 el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de Ley por el que se regule el régimen de cociente para la tributación de la unidad familiar.»

JUSTIFICACION

Para superar el defectuoso sistema de la «deducción variable».

ENMIENDA NUM. 939

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A las Disposiciones Adicionales

De adición.

Añadir un párrafo nuevo que diga:

«El Gobierno dictará antes de abril de 1989 las Disposiciones oportunas para poner en práctica el régimen de suspensión del Impuesto prevista en el artículo 71 de la Ley 30/85 de 21 de agosto.»

JUSTIFICACION

Como medida necesaria de fomento.

ENMIENDA NUM. 940

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A las Disposiciones Adicionales

De adición.

Añadir un nuevo número (2 bis) al artículo 55 de la Ley 30/85 de 21 de agosto. El artículo 55 de la Ley 30/85 de 21 de agosto incluirá un nuevo número que diga:

«Las entregas de los socios a las cooperativas de producción agrícolas o ganaderas y las de éstas a aquellas no estarán sujetas al impuesto.»

JUSTIFICACION

Por justicia y realismo fiscal.

ENMIENDA NUM. 941

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria primera

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución de las dotaciones correspondientes a inversiones nuevas y de reposición reguladas en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1.990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 942

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria primera. Uno

De sustitución.

La frase que dice «incrementada la cuantía de las dife-

rentes retribuciones básicas y complementarias en un 4 por ciento» debe decir «incrementada en un 6 por ciento».

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 943

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria segunda

De modificación.

La frase del Proyecto que dice «experimentarán un incremento del 4 por ciento...», se sustituirá por otra que diga «experimentarán un incremento del 6 por ciento...».

El aumento de gasto producido por esta enmienda se compensará por la disminución regulada en la Ley 4/1982, de Modernización de las Fuerzas Armadas, cuyo pago se aplazará hasta el ejercicio presupuestario de 1990.

Este retraso en los pagos se efectúa para poder compensar los aumentos de gastos derivados de ésta y otras enmiendas.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 944

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Disposición Final segunda

De supresión.

JUSTIFICACION

No basta con la mera delegación en el Gobierno sin fijar los criterios para el ejercicio de las facultades delegadas.

Agustín Rodríguez Sahagún, como Portavoz del Grupo Parlamentario de CDS, acompaña texto de las enmiendas parciales números 35 a 173 en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún**.

ENMIENDA NUM. 945

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 35

Al artículo 20

De supresión.

JUSTIFICACION

Las modificaciones que se introducen como consecuencia de este precepto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria no se considera adecuadas.

ENMIENDA NUM. 946

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 36

Al artículo 24

De modificación.

Donde dice «4 por ciento» debería decir 5 por ciento, en todos los epígrafes del artículo.

JUSTIFICACION

Se considera insuficiente un incremento salarial que no contempla los avances de productividad en el sector público ni la inflación realmente previsible.

ENMIENDA NUM. 947

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 37

Al artículo 25. Dos

De modificación.

Al final del primer párrafo, añadir:

«Dichas retribuciones no superarán las de Ministro, Secretario de Estado y Subsecretario respectivamente.»

JUSTIFICACION

La discrecionalidad sin límites es pura arbitrariedad.

ENMIENDA NUM. 948

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 38

Al artículo 25. Tres

De modificación.

Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Sueldo: 1.404.673.

Complemento de destino: 4.367.601.

JUSTIFICACION

Coherencia con las enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 949

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 39

Al artículo 26.1, a)

De modificación.
Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienio
A	1.404.673	53.903
B	1.192.199	43.130
C	888.678	32.344
D	726.667	21.584
E	663.365	16.178

JUSTIFICACION

Coherencia con las enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 950

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 40

Al artículo 26, D

De adición.
Añadir un segundo párrafo:

«En ningún caso los complementos específicos de los funcionarios para los que el Gobierno ha aprobado la relación de puestos de trabajo serán inferiores a las siguientes cuantías anuales:

Grupo	Complemento específico mínimo
A	300.000
B	280.000
C	260.000
D	240.000
E	220.000

JUSTIFICACION

Fijar por el poder legislativo unas cuantías mínimas en relación a la capacidad y preparación de los diferentes cuerpos y escalas, lo que no supone una limitación en las prerrogativas del poder ejecutivo.

ENMIENDA NUM. 951

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 41

Al artículo 26. Cuatro

De modificación.

Nivel	Pesetas
30	1.233.452
29	1.106.381
28	1.059.849
27	1.013.305
26	888.968
25	788.722
24	742.178
23	695.646
22	649.102
21	602.658
20	559.793
19	531.191
18	502.614
17	474.012
16	445.435
15	416.833
14	388.256
13	359.654
12	331.052
11	302.488
10	273.899
09	259.610
08	245.297
07	231.008
06	216.707
05	202.406
04	180.986
03	159.566
02	138.134
01	116.726

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 952

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 42

Al artículo 26, apartado c)

De modificación.

Añadir tras «podrá ser modificada» incluir «al alza».

JUSTIFICACION

Precisión del subconsciente.

ENMIENDA NUM. 953

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 43

Al artículo 26, apartado d)

De modificación.

En lugar del 4 por ciento, el 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Coherencias con las enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 954

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 44

Al artículo 26, e)

De modificación.

Sustituir el primer párrafo por el siguiente texto:

«El complemento de productividad retribuirá la eficacia relativa en la ejecución de los programas de gasto, en conjunción con la prioridad política, social y económica de los mismos.

La Comisión de Presupuestos de las Cortes determinará el orden de prioridad de los programas de gasto y los baremos de complementos de productividad que correspondan a sus diferentes grados de ejecución para cada ejercicio, a cuyo fin recibirán una evaluación detallada del cumplimiento de los programas en el ejercicio previo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Y el segundo por:

«Cada departamento ministerial fijará la cuantía individual del complemento de productividad de acuerdo con los criterios que señalen las Cortes.»

Suprimir el resto.

JUSTIFICACION

Eliminar la discrecionalidad inherente en la autoevaluación.

ENMIENDA NUM. 955

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 45

Al artículo 27. Uno

De modificación.

En lugar del 4 por ciento, el 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 956

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 46

Al artículo 28. Uno

De modificación.
Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Proporcionalidad	Sueldo	Grado	Trienio
10 Coef. 5,5	1.301.164	45,851	53.903
10	1.186.088	45,851	53.903
8	970.162	36,679	43.130
6	769.230	27,506	32.344
4	615.926	18,346	21.584
3	538.058	13,759	16.178

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 957

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 47

Al artículo 28. Dos

De modificación.
En lugar del 4 por ciento, el 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 958

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 48

Al artículo 29, uno

De modificación.
Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.404.673	53.903
C	888.678	32.344
D	726.667	21.584
E	663.365	16.178

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 959

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 49

Al artículo 29, dos

De modificación.
En lugar del 4 por ciento, el 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 960

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 50

Al artículo 31, uno

De modificación.
Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.404.673	53.903
B	1.192.199	43.130
C	888.678	32.344
D	726.365	21.584

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 961

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 51

Al artículo 31, dos

De modificación.
En lugar del 4 por ciento, el 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 962

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 52

Al artículo 32, uno

De modificación.
En lugar del 4 por ciento, el 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 963

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 53

Al artículo 33, uno

De modificación.
Sustituir 47.330 por 47.784.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 964

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 54

Al artículo 33, dos y tres

De modificación.
Sustituir 4 por ciento por 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 965

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 55

Al artículo 34, dos

De modificación.
Sustituir 4 por ciento por 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 966

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 56

Al artículo 35, uno y dos

De modificación.
En lugar del 4 por ciento por 5 por ciento.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 967

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 57

Al artículo 38, párrafo 2.º

De sustitución.
Sustituir el texto de la Ley, por el siguiente:

«La integración será directa y podrá ejercitarse de una sola vez por el personal a que se refiere la Disposición Final Primera de la Ley 41/79, de 10 de diciembre.

El personal que reuniendo los requisitos objetivos de capacidad necesaria para el regreso en la Escala que se trate hubiera prestado en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, un período mínimo de seis meses de servicios en cualquiera de los organismos que hubieran estado adscritos a la extinguida Subsecretaría de Aviación Civil ejerciendo, mediante una relación jurídica laboral o administrativa, funciones similares a las desarrolladas por las escalas que se crean, podrá integrarse en cada caso en la escala que le corresponda, directamente y mediante la acreditación de sus condiciones objetivas con la antigüedad que le correspondía a su relación laboral o administrativa con la antigua Subsecretaría de Aviación Civil.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1985, Sala III, en la que expresamente se ordenaba al Gobierno dar cumplimiento a lo prevenido en la Disposición Final 1.ª de la ley 41/79, de 10 de diciembre, y hasta el día de hoy no ha cumplido.

ENMIENDA NUM. 968

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 58

Al artículo 38, número 3, párrafo 3.º

De supresión.
Debe suprimirse el párrafo: «no participe o supere dichas pruebas.»

Por el siguiente: «No obstante, el personal podrá permanecer...»

JUSTIFICACION

Por congruencia con la anterior enmienda donde se suspende el concurso oposición para el personal afectado por la Disposición final 1.ª de la Ley 41/79, de 10 de diciembre.

ENMIENDA NUM. 969

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 59

Al artículo 38.6

De adición.

Se propone incluir, al principio de este apartado 6, el siguiente texto:

«En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados un texto legal para modificar y completar la legislación vigente en materia de ordenación de la función pública, de modo que se garantice la plena integración en el Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa de los actuales Cuerpos de Inspectores de Educación Básica, Inspectores de Bachillerato e Inspectores Técnicos de Formación Profesional.»

«Hasta tanto pueda entrar en vigor la normativa expuesta en el párrafo anterior, se incorporan al apartado Siete de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984...»

JUSTIFICACION

Por razones de correcta actuación legislativa, ya que una Ley de Presupuestos no debe asumir la finalidad de una Ley de funcionarios, ni menos la de ordenación del sistema educativo.

ENMIENDA NUM. 970

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 60

Al artículo 51, cinco

De modificación.

Sustituir la tabla del texto por la siguiente:

Años de servicio	Porcentaje del Regulador
1	1,38
2	2,84
3	4,33
4	5,93
5	7,63
6	9,41
7	11,29
8	13,27
9	15,34
10	17,50
11	19,78
12	22,18
13	24,69
14	27,31
15	30,07
16	32,31
17	43,58
18	36,88
19	39,25
20	41,64
21	44,07
22	46,58
23	49,11
24	51,68
25	54,33
26	57,01
27	59,71
28	62,53
29	65,36
30	68,21

ENMIENDA NUM. 971

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 61

Al artículo 58

De adición.

Tras el último párrafo, insertar el siguiente:

«En ningún caso y en ningún momento, salvo por acuerdo en pleno de las Cortes podrá superar el saldo total así constituido la cuantía de 1.720.351.011 miles de pesetas.»

JUSTIFICACION

Evitar que los errores de previsión de la política fiscal resulten incompatibles con el presupuesto monetario.

ENMIENDA NUM. 972

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 62

Al artículo 62

De adición.

Añadir apartado quinto: El Ministerio de Economía y Hacienda informará trimestralmente al Congreso de los Diputados del Estado de Ejecución y liquidación, en su caso del importe del préstamo concedido por el presente artículo.

JUSTIFICACION

Necesidad de riguroso control parlamentario.

ENMIENDA NUM. 973

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 63

Al artículo 75

De adición.

Antes del párrafo único del texto incluir el siguiente:

Artículo 106 bis: «En la Ley de Presupuestos de cada año se incluirá un estado justificativo de la tabla por intereses y amortizaciones de la Deuda Pública del Estado y sus Organismos, en el que se especificarán todos los datos y criterios utilizados para su cálculo. En todo caso, para cada una de las emisiones con saldo vivo, se detallará éste, así como las amortizaciones previstas durante el ejercicio, los tipos de interés efectivos a que se hayan contratado o piensen realizar y la previsión de la carga de intereses derivada.»

JUSTIFICACION

Facilitar el control ejercido por las Cortes de la conducta financiera del Estado a fin de evitar el desequilibrio financiero que origina la conducta discrecional del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 974

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 64

Al artículo 79, uno, C), 2.º párrafo

De adición.

Añadir tras «contenedores»:

«ni el arrendamiento o fletamiento total de buques», el resto igual.

JUSTIFICACION

Que el arrendamiento de buques a casco desnudo recibe el mismo tratamiento fiscal que el resto de las operaciones de explotación de buques.

ENMIENDA NUM. 975

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 65

Al artículo 79, uno, apartado g)

De supresión.
Supresión del texto.

JUSTIFICACION

No existe precedente.

ENMIENDA NUM. 976

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 66

Al artículo 80. Uno

De sustitución.
Sustituir la tabla de coeficientes incluida en dicho apartado que quedaría de la siguiente forma:

Con anterioridad al	Coeficiente
1 de enero de 1979	2,994
En el ejercicio 1979	2,538
En el ejercicio 1980	2,212
En el ejercicio 1981	1,920
En el ejercicio 1982	1,697
En el ejercicio 1983	1,495
En el ejercicio 1984	1,339
En el ejercicio 1985	1,206
En el ejercicio 1986	1,111
En el ejercicio 1987	1,053
En el ejercicio 1988	1,000

JUSTIFICACION

Los coeficientes deben recoger la tasa de inflación registrada en la economía española, medida en términos de la variación media anual del IPC.

ENMIENDA NUM. 977

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 67

Al artículo 80. Cuatro

De sustitución.
Sustituir 30.900.000 por 31.500.000.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la fijación del objetivo de inflación para 1988 en el 5 por ciento.

ENMIENDA NUM. 978

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 68

Al artículo 81. Uno

De sustitución.
Sustituir 865.000 pesetas por 882.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Mantener constante en términos reales el límite mínimo de la obligación de declarar establecido en la Ley 33/1987, del 23 de diciembre.

ENMIENDA NUM. 979

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 69

Al artículo 81. Uno, apartado b)

De sustitución.
Sustituir 206.000 pesetas por 210.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 980

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 70

Al artículo 82.1

De adición.
Continuar la tabla del texto como sigue:

8.755.000	35,94	3.146.547	515.000	58,50
9.270.000	37,20	3.448.440	515.000	61,00
9.785.000	38,45	3.762.333	515.000	63,50
10.300.000	39,71	4.090.130	515.000	66,00
10.815.000	40,96	4.429.824	515.000	68,50
11.330.000	42,22	4.783.526	en adelante	70,00

JUSTIFICACION

Mantener la progresividad, llegando hasta un tipo medio del 42,22 y uno marginal del 70 por ciento, límite este último establecido para el conjunto de patrimonio.

Ajustando la progresividad de la Ley no sólo a rentas de trabajo sino a otros tipos de rentas.

ENMIENDA NUM. 981

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 71

Al artículo 82. Uno

De sustitución.
En el párrafo 3, sustituir 20 por ciento por 12 por ciento.

JUSTIFICACION

Aunque el motivo de la elevación es correcto, el tipo es excesivo.

ENMIENDA NUM. 982

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 72

Al artículo 85

De sustitución.
Sustituir las cifras del texto que se indican en la tabla por las que también se incluyen en ella.

412.000	420.000
11.300.000	11.550.000
23.900	24.360
18.100	18.480
123.600	126.000
618.000	630.000
13.200	13.860
123.600	126.000
45.300	46.200
22.700	23.100
10.800	11.025

Intercalar tras el fin del párrafo e) un nuevo f), y sustituir el f) del texto por g) nuevo con el siguiente texto:

«f) Deducciones por ahorro:

Además de las deducciones y límites de las mismas de los apartados previos de este artículo, los sujetos pasivos de este impuesto podrán deducir:

a) De la base imponible, los rendimientos que obtengan de cuentas de ahorro a plazo fijo no inferior a cuatro años en las instituciones financieras y cuyo saldo no supere la cuantía de 3 millones de pesetas.

b) De la cuota íntegra, el 10 por ciento de las cantidades aportadas anualmente a las cuentas citadas en la letra anterior.

c) De la cuota íntegra, el 10 por ciento de las cantidades satisfechas en la adquisición de títulos de deuda pública del estado a largo plazo y que el sujeto mantenga en su cartera durante un período mínimo de tres años.

Las deducciones de este apartado quedarán sujetas a lo dispuesto en el número 4 de la letra e) de este artículo.»

JUSTIFICACION

Necesidad de incrementar rápida y ampliamente la tasa de ahorro interno para poder aumentar la inversión a menores tipos de interés.

La pérdida aparente de ingresos que supone esta enmienda está más que compensada por el incremento recaudatorio que supondría el mayor crecimiento económico y la ampliación de bases imponibles de él derivada.

ENMIENDA NUM. 983

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 73

Al artículo 85 C, ler. párrafo

De sustitución.

Dar al primer párrafo una nueva redacción:

«Por cada uno de los dos primeros hijos y por cada contribuyente: 18.100 pesetas. Por cada uno de los siguientes hijos el resultado de multiplicar la anterior deducción por 1,5 y por $n-2$ siendo n el número ordinal de hijos.»

JUSTIFICACION

Favorecer a las familias con mayor número de hijos y menor renta, teniendo en cuenta las tendencias demográficas.

ENMIENDA NUM. 984

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 74

Al artículo 85 D, párrafo dos (nuevo)

De adición:

«En concepto de gastos de enseñanza: el 15 por ciento de los gastos sufragados en enseñanza de cualquier miembro de la unidad familiar, entendiéndose como tales los satisfechos a entidades oficiales o privadas reconocidas que se dediquen a la enseñanza de cualquier tipo de disciplina.»

JUSTIFICACION

Cumplir el mandato constitucional de enseñanza gratuita para todos los españoles y elevar el nivel cultural del ciudadano español.

ENMIENDA NUM. 985

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 75

Al artículo 85 Letra E apartado dos C, primer párrafo

De sustitución:

«Los adquirentes con anterioridad a 1988 de viviendas con derecho a deducción del 17 por ciento de la cuota del impuesto la seguirán manteniendo de acuerdo con la normativa que genera el derecho a la citada deducción.»

JUSTIFICACION

Evitar inseguridad jurídica en la generación de inversión y ahorro.

ENMIENDA NUM. 986

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 76

Al artículo 85, letra E, apartado 5, párrafo 2.º

De sustitución:

«No obstante lo previsto en el párrafo anterior estos incentivos no serán de aplicación a los sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva singular, modalidad simplificada, en la determinación de bases imponibles.»

JUSTIFICACION

Incluir dentro de los incentivos fiscales a los medianos y pequeños empresarios y profesionales acogidos al régimen de situación objetiva singular, modalidad normal.

ENMIENDA NUM. 987

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 77

Al artículo 85, letra F, apartado 4

De sustitución.

Donde dice: «Por rendimiento del trabajo dependiente...»

Debe decir: «... por rendimientos del trabajo dependiente, actividades empresariales o profesionales...».

JUSTIFICACION

Evitar discriminaciones fiscales a la pequeña y mediana empresa y a las actividades profesionales.

ENMIENDA NUM. 988

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 78

Al artículo 87, tres, C), 2.º párrafo

De adición.

Añadir tras «contenedores»:

«Ni el arrendamiento o fletamiento total de buques». El resto igual.

JUSTIFICACION

Que el arrendamiento de buques a casco desnudo reciba el mismo tratamiento fiscal que el resto de las operaciones de explotación de buques.

ENMIENDA NUM. 989

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 79

Al artículo 87 tres, apartado e)

De supresión.

JUSTIFICACION

Someter a tributación por el Impuesto sobre Sociedades cada pago efectuado al exterior por razón de una operación de reaseguro contratado con una entidad no residente, sin establecimiento permanente en España es algo que no existe en ninguna legislación europea y en el mundo sólo se practica por países con un sistema fiscal subdesarrollado.

ENMIENDA NUM. 990

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 80

Al artículo 88, apartado 3

De supresión.

JUSTIFICACION

Los pagos a cuenta no pueden tener carácter de deudas tributarias líquidas a favor de la Hacienda Pública y por tanto se han de excluir del régimen de infracciones.

ENMIENDA NUM. 991

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 81

Al nuevo artículo 89, bis. Actualización de valores

De adición.

Los sujetos pasivos, personas físicas o jurídicas, que ejerzan actividades empresariales o profesionales y determinen las bases imponibles empresariales o profesionales y determinen las bases imponibles en régimen de estimación directa, podrán actualizar, sin devengo de sus respectivos impuestos personales, los valores de los elementos del inmovilizado material, situados en España o en el extranjero, que figuren en el balance cerrado a 31 de diciembre de 1989 ó, en otro caso, en la fecha del primer balance que se cierre en 1990, cuando su periodo impositivo no se ajuste al año natural.

Las operaciones de actualización se reflejarán en el balance cerrado en las fechas anteriormente señaladas, de acuerdo con el posterior desarrollo reglamentario de este artículo, que adaptará las normas contenidas en el capítulo 1 de la Ley de Regularización de Balances, Texto Refundido de 2 de julio de 1964.

En todo caso, la actualización, que no será aplicable a los elementos del inmovilizado material, existencias y bienes cedidos en régimen de leasing, se realizará atendiendo a los límites que para cada año de adquisición se determine por el Gobierno.

JUSTIFICACION

Es incongruente con toda técnica jurídica reconocer los efectos provocados por la inflación sólo para los supuestos de transmisión de bienes o elementos patrimoniales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin extender esta consideración a la determinación del valor de los bienes de inmovilizado material de las empresas, provocando con ello la paulatina descapitalización de éstas, sobre todo, cuando, según las estadísticas, el incremento acumulado del Índice de Precios al Consumo producido desde la última actualización autorizada (31 de diciembre de 1983), alcanzará a finales de 1989, a tenor de las previsiones del Gobierno, un 34,4 por ciento.

ENMIENDA NUM. 992

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 82

Al artículo 90, apartado uno

De sustitución.

Donde dice: 5 por ciento.

Debe decir: 10 por ciento.

JUSTIFICACION

No existen razones objetivas de carácter económico para reducir el citado porcentaje en detrimento de la inversión y en contra del empleo.

ENMIENDA NUM. 993

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 83

Al artículo 90. Dos

De supresión.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

El mantenimiento de la vigencia de la Ley 27/1984, de 26 de julio, de reconversión y reindustrialización, en lo que respecta a los beneficios fiscales a la promoción de la innovación tecnológica, no necesita el refrendo de la Ley de Presupuestos, al igual que ha sucedido en ejercicios anteriores al de 1989.

En consecuencia, no se justifica la pretensión del proyecto de incorporar a la nueva redacción del artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades el contenido del apartado 1 del artículo 35 de la Ley 27/1984. Menos aún cuando tal incorporación se efectúa restringiendo notablemente los beneficios allí establecidos, lo que se pretende mediante la limitación al año 1989 de su vigencia, la sustitución de la expresión «cuota íntegra» por «cuota líquida» y la impulsión de la deducción por este concepto del límite del 20 por ciento de la cuota líquida establecido para el conjunto de deducciones por inversión.

La necesidad de potenciar al máximo el esfuerzo investigador y el desarrollo tecnológico de la empresa española mediante los incentivos apropiados, entre los que los de carácter fiscal tienen un papel prioritario, obliga a mantener, al menos, y a incrementar si cabe, los beneficios tributarios vigentes, en línea con los planteamientos que impulsaron, de acuerdo con su Exposición de Motivos, la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.

ENMIENDA NUM. 994

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 84

Al artículo 90, cinco, apartado primero

De sustitución.

Se propone sustituir la cantidad de 500.000 pesetas de deducción por persona-año de incremento del promedio de plantilla, por la de 700.000 pesetas.

JUSTIFICACION

La cifra de 500.000 pesetas se mantiene invariable desde la Ley de Presupuestos para 1985. La evolución de la tasa de desempleo aconseja reactivar este incentivo cuya

cuantía se ha visto progresivamente devaluada como consecuencia de las elevaciones en el índice de precios.

ENMIENDA NUM. 995

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 85

Al artículo 90, 6, párrafo segundo

De sustitución.

Se propone la sustitución de la cifra que fija en el 20 por ciento el límite conjunto de la cuota líquida del ejercicio, por la del 25 por ciento.

JUSTIFICACION

Necesidad de incentivar el esfuerzo inversor de la empresa española de cara al mercado único europeo.

ENMIENDA NUM. 996

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 86

Al artículo 90, apartado 8, regla quinta

De supresión.

JUSTIFICACION

Evitar obstáculos fiscales a la inversión.

ENMIENDA NUM. 997

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 87

Al artículo 90, ocho, regla quinta

De supresión.
Se propone la supresión.

JUSTIFICACION

El arrendamiento financiero constituye el único medio que posibilita la renovación y la ampliación del aparato productivo de muchas empresas, especialmente, las pequeñas y medianas. La supresión del beneficio fiscal a las inversiones que acuden a este tipo de financiación carece de fundamento, máxime después de la nueva regulación del arrendamiento financiero llevada a cabo por la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

ENMIENDA NUM. 998

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 88

Al artículo 91

De modificación.
Sustituir en el segundo párrafo del texto «1 por ciento» por «2 por ciento».

JUSTIFICACION

Impedir que las Cámaras Oficiales tengan que reducir los proyectos de fomento a la exportación que habían instrumentado sobre la base de esos recursos, que, por otra parte, son homólogos de las que reciben las Cámaras de Comercio en la CEE.

ENMIENDA NUM. 999

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 89

Al artículo 93

De sustitución.
Sustituir las cantidades del texto que se indican por las que se acompañan:

2.060.000	por	2.100.000
515.000	por	525.000
6.180.000	por	6.300.000
1.030.000	por	1.050.000

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 1.000

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 90

Al artículo 94

De modificación.
Corregir los escalones de la base liquidable por el 5 por ciento en lugar de por el 3 por ciento.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas previas.

ENMIENDA NUM. 1.001	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo CDS.	Por revisión de la inflación prevista para el año 1988 por el Gobierno.
ENMIENDA NUM. 91	
Al artículo 95	ENMIENDA NUM. 1.004
De modificación. Corregir los escalones del patrimonio preexistente por el 5 por ciento en lugar de por el 3 por ciento.	PRIMER FIRMANTE: Grupo CDS.
JUSTIFICACION	ENMIENDA NUM. 94
Coherencia con enmiendas previas.	Al artículo 97
	De sustitución. Sustituir 4.411 por 4.497 y 7.352 por 7.495.
ENMIENDA NUM. 1.002	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo CDS.	Idéntica que la enmienda anterior.
ENMIENDA NUM. 92	
Al artículo 95, dos	ENMIENDA NUM. 1.005
De sustitución. Sustituir 515 millones de pesetas por 525 millones de pesetas.	PRIMER FIRMANTE: Grupo CDS.
JUSTIFICACION	ENMIENDA NUM. 95
Coherencia con enmiendas previas.	Al artículo 98
	De sustitución. Sustituir 3 por ciento por 5 por ciento.
ENMIENDA NUM. 1.003	JUSTIFICACION
PRIMER FIRMANTE: Grupo CDS.	Idéntica que la enmienda anterior.
ENMIENDA NUM. 93	
Al artículo 96	
De sustitución. Sustituir 3 por ciento por el 5 por ciento.	

ENMIENDA NUM. 1.006

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 96

Al artículo 99

De modificación.
Estableciendo como tipo de gravámen el 0,5 por ciento.

JUSTIFICACION

Adaptación al derecho español de la Directiva 69/355 del Consejo de la Comunidad Económica Europea, modificada por la Directiva 85/303/CEE.

ENMIENDA NUM. 1.007

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 97

Al artículo 101

De supresión.
Suprimirlo.

JUSTIFICACION

En un contexto en el que se pretende lograr una justicia gratuita, por la extensión que tiene en nuestro derecho el beneficio de pobreza, por la supresión de las tasas judiciales, choca que se sometan a tributación por el IVA unas actuaciones profesionales en el orden procesal, en un impuesto que ha de repercutirse sobre el justiciado, tanto más cuanto que así se está limitando en alguna medida el principio constitucional de la tutela efectiva de los jueces y tribunales.

ENMIENDA NUM. 1.008

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 98

Al artículo 102 dos, 2.º párrafo

De sustitución.
Donde dice «Sobre el gasóleo B»
Debe decir «Sobre el combustible».

JUSTIFICACION

Incorporar otros tipos de combustible, distintos del gasóleo B, en el ámbito de la devolución del impuesto.

ENMIENDA NUM. 1.009

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 99

Al artículo 102 tres, 2.º párrafo

De adición.
Donde dice «gasóleo B»
Debe decir «gasóleos B y C».

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda al artículo 102 dos, 2.º párrafo.

ENMIENDA NUM. 1.010

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 100

Al artículo 104 dos y tres

De sustitución.
Sustituir:

Donde dice: 135.000 pesetas, debe decir: 160.000 pesetas.

Donde dice 275.000 pesetas, debe decir: 300.000 pesetas.

Donde dice 150.000 pesetas, debe decir: 175.000 pesetas.

Donde dice 160.000 pesetas, debe decir: 185.000 pesetas.

Donde dice 200.000 pesetas, debe decir: 225.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Desalentar el consumo de bienes públicos de demérito («demerit wants»).

ENMIENDA NUM. 1.011

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 101

Al artículo 105 primero

De sustitución.

Nueva redacción:

«El embargo se efectuará sobre los bienes del deudor para cubrir el importe de la deuda tributaria definida en el artículo 58 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Precisar la deuda tributaria objeto de embargo con independencia de los recargos, intereses y costas que con posterioridad a dicha deuda se causen por el obligado pago.

ENMIENDA NUM. 1.012

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 102

A los artículos 105.2 y 3

De supresión.

Suprimir los apartados 2 y 3.

JUSTIFICACION

El apartado 2 por ignorar el beneficio de exclusión, y el 3 por establecer un orden diferente al señalado en la LEC sobre todo teniendo en cuenta que el procedimiento ejecutivo y la Ley Tributaria tienen como derecho supletorio la Ley de Procedimiento Administrativo y ésta la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ENMIENDA NUM. 1.013

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 103

Al artículo 105.2

De modificación.

Se propone la siguiente modificación:

Si la deuda estuviera garantizada mediante prenda o hipoteca se procederá en primer lugar a ejecutarla, lo que se realizará en todo caso por los órganos de recaudación competentes a través del procedimiento administrativo de apremio.

JUSTIFICACION

Dar prioridad en la ejecución al aval conculca el beneficio de excursión, presente en todo el ordenamiento español.

ENMIENDA NUM. 1.014

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 104

Al artículo 105 bis

Se propone la creación de un nuevo artículo, número 105 bis, con la siguiente redacción:

«Las personas físicas o jurídicas que, en virtud de las disposiciones vigentes estén obligadas a practicar retención, en concepto de ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre Sociedades del perceptor, según proceda, sobre los rendimientos que satisfagan, tendrán derecho a percibir, en la forma que reglamentariamente se determine, el 1 por ciento del total de las cantidades retenidas.»

JUSTIFICACION

Reconocer a los retenedores, aun con carácter simbólico, una compensación de los gastos en que tienen que incurrir como consecuencia de la obligación que se les impone de actuar como gestores y recaudadores de una parte mayoritaria del total de los impuestos.

ENMIENDA NUM. 1.015

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 105

Al artículo 106

De supresión.
Suprimirlo.

JUSTIFICACION

El apartado uno del artículo 39 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria se transcribe literalmente. El apartado dos encarna una contradicción, en el aspecto material, con el apartado uno.

ENMIENDA NUM. 1.016

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 106

Al artículo 108-Uno

De modificación.

Añadir a continuación: «Dicha cifra se incrementará a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del apartado 4 del número 2».

La financiación del anterior incremento se hará con cargo a la Sección 31, Programa 612-F, Capítulo 6, Artículo 63.

JUSTIFICACION

En concordancia con nuestras enmiendas posteriores.

ENMIENDA NUM. 1.017

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 107

Al artículo 108-2, Tercero, letra a)

De modificación.

Añadir un 2.º párrafo:

«En relación con el sistema de distribución anteriormente indicado los Ayuntamientos de las Islas Canarias partirán de una cantidad igual a la que les hubiera correspondido en 1988 de habersele asignado idéntico porcentaje de participación que los restantes del territorio nacional.»

JUSTIFICACION

Se trata de impedir la perpetuación de la discriminación de que son objeto las Corporaciones Locales del Archipiélago Canario.

ENMIENDA NUM. 1.018

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 108

Al artículo 108-2, Cuatro, Párrafo 2.º

De modificación.
Nuevo texto que se propone:

«El porcentaje de participación de los Municipios Canarios en los tributos del Estado será idéntico al de los restantes del territorio nacional.»

JUSTIFICACION

Se considera una discriminación injustificada en perjuicio de la financiación de las Corporaciones Locales Canarias.

ENMIENDA NUM. 1.019

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 109

Al artículo 109-2, a), Segundo Párrafo

De modificación.

«Se considera déficit sanitario real el que se derive de las prestaciones sanitarias realizadas en concurrencia con la Seguridad Social y resulte de la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, a 31 de diciembre de 1987.

No se computarán como derechos liquidados las aportaciones que hubieran podido hacer las Corporaciones a sus Centros Sanitarios.»

JUSTIFICACION

En el texto del Proyecto se establece un mecanismo para la determinación del déficit en virtud del cual se penaliza a aquellas Corporaciones que hubieran podido hacer efectivas sus obligaciones, en relación con sus Centros

Sanitarios, detrayendo recursos de otras obligaciones presupuestarias.

ENMIENDA NUM. 1.020

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 110

Al artículo 109-Cuatro

De modificación.
Nuevo texto:

«Las Islas en el caso de Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilla participarán en la proporción en que lo hicieron en el año de 1988, excepto en lo relativo al apartado Dos, a) de este artículo en que lo harán como las restantes Entidades Peninsulares.

Asimismo, los Cabildos Insulares de Canarias participarán en el fondo del apartado dos b) previsto para la asistencia sanitaria común en la misma proporción que las Entidades Peninsulares.»

JUSTIFICACION

Proyectar la discriminación que las Corporaciones canarias sufren en la participación de los Tributos del Estado, a un fondo creado ex novo para el mantenimiento de Centros Sanitarios gestionados por los Cabildos, resulta rechazable.

ENMIENDA NUM. 1.021

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 111

Al artículo 117

De supresión.

JUSTIFICACION

La autorización que en virtud de este precepto faculta al Gobierno para suprimir Organismos Autónomos y Entidades Públicas creadas por Ley constituye una ruptura del Principio de legalidad.

ENMIENDA NUM. 1.022

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 112

Al artículo 118

De supresión.

JUSTIFICACION

La autorización que en virtud de este precepto faculta al Gobierno para suprimir o modificar Organos Colegiados Administrativos creados por Ley vulnera el principio de legalidad.

ENMIENDA NUM. 1.023

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 113

Al artículo 119

De supresión.
Suprimirlo.

JUSTIFICACION

Su actual regulación y su adscripción al Instituto de Estudios Fiscales son adecuadas a su naturaleza y funciones así como garantizan una cooperación efectiva con el Ins-

tituto para recibir las ideas y orientaciones de un organismo que ha acreditado sobradamente su preparación.

ENMIENDA NUM. 1.024

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 114

Al artículo 123

De supresión.

JUSTIFICACION

Su regulación debe ser Objeto de una ley de carácter ordinario para su tramitación y debate en el Congreso.

ENMIENDA NUM. 1.025

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA 115

Al artículo 124

De supresión.

Se propone la supresión total de este Artículo referido a la creación de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION).

JUSTIFICACION

Improcedencia de la creación de este nuevo Ente, que supone un incremento innecesario del gasto público.

ENMIENDA NUM. 1.026

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 116

Al artículo 125

De supresión.

JUSTIFICACION

No se justifica la conversión en Organismo Autónomo Comercial el Administrativo a que se refiere el precepto.

ENMIENDA NUM. 1.027

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 117

A la Disposición Adicional 1.ª, número uno

De modificación.

Se propone modificar el texto por el que sigue:

«El Estado podrá suscribir pólizas de seguro con las entidades que legalmente se encuentran facultadas para este tráfico mercantil, los riesgos de pérdida, destrucción, sustracción o daño de aquellas obras de relevante interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico que se cedan temporal o definitivamente a museos, bibliotecas o archivos para su contemplación pública.»

JUSTIFICACION

Los riesgos que pretende cubrir el Estado a través de esta Disposición se encuentran perfectamente regulados en la Ley de Seguros y en el Consorcio correspondiente, por lo que el Estado no debe presupuestar la cantidad de 30.000 millones de pesetas para asegurar unos riesgos que en el mercado tienen una prima inferior.

ENMIENDA NUM. 1.028

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 118

A la Disposición Adicional 1.ª, número dos

De supresión.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 1.029

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 119

A la Disposición Adicional 5.ª

De supresión.

Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno utiliza la Ley de Presupuestos para modificar leyes que deberían ser modificadas independientemente por el trámite ordinario.

ENMIENDA NUM. 1.030

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 120

A la Disposición Adicional 8.ª

De supresión.

Se propone la supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno utiliza la Ley de Presupuestos para modificar leyes que deberían ser modificadas independientemente por el trámite ordinario.

ENMIENDA NUM. 1.031

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 121

A la Disposición Adicional 9.ª

De supresión.
Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno utiliza la Ley de Presupuestos para modificar leyes que deberían ser modificadas independientemente por el trámite ordinario.

ENMIENDA NUM. 1.032

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 122

A la Disposición Transitoria 8.ª

De supresión.
Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno utiliza la Ley de Presupuestos para modificar leyes que deberían ser modificadas independientemente por el trámite ordinario.

ENMIENDA NUM. 1.033

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 123

A la Disposición Final 7.ª

De supresión.
Se propone su supresión.

JUSTIFICACION

El Gobierno utiliza la Ley de Presupuestos para modificar leyes que deberían ser modificadas independientemente por el trámite ordinario.

ENMIENDA NUM. 1.034

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 124

A la nueva Disposición Adicional

De adición:

«Se faculta al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado para someter a la aprobación del Gobierno los índices oficiales de precios, bien de modo único para toda la nación o fijado por provincias, a cuyo efecto se deroga el artículo 2 de la Ley 46/1980 de 1 de octubre, recobrando toda su vigencia lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 2/1964 de 4 de febrero.»

JUSTIFICACION

Se trata, a través de la elaboración de índices de mano de obra a nivel provincial, dar mayor efectividad al principio de equilibrio económico financiero de la contratación.

ENMIENDA NUM. 1.035

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 125

A la Disposición Adicional (nueva)

De adición:

«El Ministerio de Economía y Hacienda en coordinación con el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, establecerá los mecanismos adecuados para destinar la parte correspondiente de un sorteo de la Lotería Nacional para la dotación de medios a la Asociación Española Contra el Cáncer.»

JUSTIFICACION

Facilitar el logro de sus objetivos y por los que declara la Asociación Española Contra el Cáncer, benéfica y de Utilidad Pública.

ENMIENDA NUM. 1.036

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 126

A la Disposición Adicional

De adición:

«El Gobierno de la Nación elaborará un proyecto de Ley por el cual se creará una zona económica especial offshore financiera, comercial e industrial de Canarias contemplando además un registro especial de buques, que permitía a las empresas navieras de la zona gozar de las ventajas de la zona especial.»

JUSTIFICACION

A partir de la Ley 44/1983 de 28 de diciembre de Presupuestos del Estado y en base al mandato contenido en su disposición vigésima primera, se inician los estudios sobre la creación de una zona económica especial en Canarias.

Hasta la fecha, se han venido manteniendo una serie de discusiones técnicas sobre cada uno de los puntos del mencionado proyecto, que podemos dar por finalizado, debiendo llevarse a cabo su tramitación legislativa.

ENMIENDA NUM. 1.037

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 127

A la nueva Disposición Transitoria

De adición.

Nueva Disposición Transitoria, con el siguiente texto:

«La compensación a los Cabildos Insulares de Canarias por su minoración de ingresos, producida como consecuencia de la reducción del arbitrio a la entrada de mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, se referirá a la diferencia entre lo efectivamente recaudado en cada ejercicio y lo que se hubiera recaudado de no haberse producido la reducción del citado arbitrio.

En aplicación de dicho criterio, se abonará a los Cabildos Insulares la cantidad de cuatro mil, cuarenta y tres millones de pesetas (4.043 millones de pesetas), en compensación de lo dejado de recaudar en los años 1986 y 1987. Asimismo, el Gobierno compensará, de conformidad con el citado criterio, las cantidades correspondientes a los ejercicios de 1988 y 1989, una vez determinadas por los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dichas cantidades se abonarán al Gobierno de Canarias para su íntegra distribución entre los Cabildos y Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente para el reparto de arbitrios.»

La financiación se obtiene en virtud de nuestra enmienda a la sección de Entes Territoriales.

JUSTIFICACION

La Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley 33/1987 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, estableció ya, que el Gobierno compensará a los Cabildos Insulares de Canarias la minoración de ingresos producida durante los años 1986, 1987 y la que se produzca en 1988, en relación a lo recaudado en 1985, como consecuencia de la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, determinándose, las cantidades correspondientes por los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

A la hora de hacer efectiva la compensación han surgido diferencias de interpretación, entendiéndose por el Ministerio que sólo habría que compensar lo que se hubiese recaudado de menos con relación al año 1985 y por los Cabildos y, en general, la Comunidad Canaria, se ha entendido que la compensación debería extenderse a las menores cantidades recaudadas y que se habrían obtenido de no haberse producido la reducción del Arbitrio de Entrada, criterio este último, que, creemos, fue el espíritu del Congreso al aprobar dicha Disposición Transitoria.

ENMIENDA NUM. 1.038

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 128

A la Sección 06: Deuda Pública

De modificación.
Reducción del gasto en 250.000 millones.

JUSTIFICACION

Carga de intereses excesiva que se pudiera reducir con una política monetaria más holgada y una política de emisión de deuda pública.

ENMIENDA NUM. 1.039

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 129

Al Programa 443-D: Protección y Mejora del Medio Ambiente, Sección 17, Servicio 17.10, Capítulo 6, Artículo 1, Concepto 0

De modificación.

Se propone elevar desde 1.535.074 a 3.535.074 millones de pesetas la consignación que en este epígrafe se destina a proyectos de inversión integrados en el Programa de Protección y Mejora del Medio Ambiente, compensando

este incremento con la baja por el mismo importe en el Capítulo 6, Artículo 3, Concepto 0, de la Sección 31, Servicio 31.03, que aparece epigrafiado con el concepto de Proyecto de inversión integrados en el programa.

JUSTIFICACION

Es imposible realizar una política de medio ambiente sin recursos.

ENMIENDA NUM. 1.040

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 130

Al Programa 431-A: Promoción, administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda, Sección 17, Servicio 17.07, Capítulo 7, Artículo 5, Concepto 2

De modificación.

Se propone elevar desde 5.800 millones de pesetas a 9.800 millones la consignación que en este epígrafe se destina a subvenciones para adquisición y rehabilitación de viviendas de Promoción pública y privada, compensando este incremento con la baja por el mismo importe en el Capítulo 6, Artículo 3, Concepto 0, de la Sección 31, Servicio 31.03, que aparece epigrafiado con el concepto de Proyectos de inversión integrados en el programa.

JUSTIFICACION

Abordar una política de choque para vivienda en coordinación con las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.041

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 131

Al Programa 513-D: Creación de Infraestructura de Carreteras, Sección 17, Servicio 17.04, Capítulo 6, Artículo 0, Concepto 1

De modificación.

Se propone elevar desde 1.000 a 2.000 millones de pesetas la consignación que en este epígrafe se destina a Actuaciones de inversiones conjuntas con otras Administraciones, en accesos a grandes ciudades y otras infraestructuras, compensando este incremento con la baja por el mismo importe en el Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 09, de la Sección 31.03, que aparece epigrafiado con el concepto de Otros.

JUSTIFICACION

Aumentar esta partida puesto que no guarda relación con las necesidades reales que implican estos accesos.

ENMIENDA NUM. 1.042

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 132

Al Programa 514-D: Actuación en la Costa y Señalización Marítima, Sección 17, Servicio 17.06, Capítulo 6, Artículo 0, Concepto 0

De modificación.

Se propone elevar desde 5.538.000 millones de pesetas la consignación que en este epígrafe se destina a Proyectos de inversión nueva integrados en el programa, compensando este incremento con la baja por el mismo importe en el Capítulo 2, Artículo 2, Concepto 6, Subconcepto 09, de la Sección 31, Servicio 31.03, que aparece conceptuado como Otros.

JUSTIFICACION

Dotar de mayor practicidad a la Ley de Costas.

ENMIENDA NUM. 1.043

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 133

Al Programa 541-A: Investigación Científica, Sección 18, Servicio 18.08: Dirección General de Investigación Científica y Técnica

De modificación.

Se propone la creación de un nuevo concepto, dentro del Artículo 78, el 783, dotado con veinticinco mil millones de pesetas, para incentivar, a título individual, la investigación básica en el profesorado de las Universidades.

A tal efecto se disminuirá en 5.000 millones de pesetas la consignación del Artículo 78, Concepto 782 del mismo Programa 541-A, y 20.000 millones de pesetas la consignación del Programa 542-A, Investigación Técnica, en su Artículo 78, Concepto 780.

JUSTIFICACION

Para fomentar, junto a la docencia, las tareas investigadoras básicas entre el profesorado universitario, que recibiría, gracias a esta consignación, un estímulo fundamental para la investigación en España.

ENMIENDA NUM. 1.044

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 134

Al Programa 421-A: Dirección y Servicios Generales de la Educación, Sección 18, Servicio 18.01, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 482

De modificación.

Se propone aumentar desde 10 a 50 millones de pesetas la consignación de este concepto, destinado al pago de indemnizaciones por accidentes escolares. La cantidad equivalente de 40 millones de pesetas se detraerá del Concepto 226, Subconcepto 09, rotulado como Otros en el

Programa 633-A, Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

Pese a que el Ministerio cuente con otros medios para afrontar las indemnizaciones por accidentes escolares, la cantidad de 10 millones de pesetas aquí consignada no puede tener más que un carácter de mero simbolismo y resultará prudente aumentarla para hacerla operativa y para contribuir a crear entre el profesorado un clima de confianza hacia las actividades extraescolares.

ENMIENDA NUM. 1.045

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 135

Al Programa 422-D: Enseñanzas universitarias, Sección 18, Servicio 18.06, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 486

De modificación.

Se propone aumentar desde 12 a 50 millones de pesetas la consignación destinada en este concepto a las Universidades, para preparación de proyectos de formación en nuevas tecnologías dentro del programa COMETT.

La disminución compensatoria de 38 millones de pesetas se efectuará en el Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 09, "Otros", que aparece dotado con cuatro mil quinientos millones de pesetas, en el Programa 633-A, Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

Potenciar la participación de las Universidades españolas en los programas europeos de formación en materia de nuevas tecnologías.

ENMIENDA NUM. 1.046

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 136

Al Programa 422-E: Educación Especial, Sección 18, Servicio 18.10, Capítulo 4, Artículo 48

De modificación.

Se propone aumentar en 6,5 millones de pesetas, para llegar a un total de 10 millones, la consignación contemplada en este artículo para Ayudas a Entidades pro-disminuidos. Para ello se efectuará una baja de 6,5 millones de pesetas en el Artículo 226 del mismo programa, que aparece dotado con más de ciento treinta millones de pesetas para Gastos diversos.

JUSTIFICACION

Que la ayuda real a las Entidades pro-disminuidos alcance un mínimo nivel de eficacia y efectividad.

ENMIENDA NUM. 1.047

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 137

Al Programa 422-F: Enseñanzas Artísticas, Sección 18, Servicio 18.11, Capítulo 4, Artículo 48

De modificación.

Se propone aumentar desde 105 a 200 millones de pesetas la cantidad que se consigna para subvencionar a Conservatorios de Música, minorando a estos efectos en 95 millones de pesetas la dotación del Concepto 226, Subconcepto 09, que destina a "Otros" un total de cuatro mil quinientos millones de pesetas, en el Programa 633-A: Im-

previstos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

Para que los Conservatorios puedan desarrollar con un mínimo nivel de dignidad su interesante labor en el terreno de las enseñanzas musicales.

ENMIENDA NUM. 1.048

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 138

Al Programa 541-A: Investigación Científica, Sección 18, Servicio 18.06, Capítulo 7, Artículo 78

De modificación.

Se propone aumentar desde 124 a 350 millones de pesetas la consignación para inversiones en las Reales Academias. A tal efecto, se practicará la pertinente disminución de 226 millones de pesetas en el Artículo 63 del Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, en la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, que aparece con una dotación superior a los seis mil quinientos millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para paliar la penuria de medios económicos que dificulta y esteriliza las actividades de las Reales Academias y del Instituto de España en el que éstas se integran.

Mediante el aumento de crédito propuesto se podrán acometer, o impulsar de modo resuelto, algunos proyectos ambiciosos que se desarrollan en el marco de los fines propios de estas instituciones, como el iniciado hace tiempo por la Real Academia Española de la Lengua, para la elaboración y publicación del Diccionario Histórico de la Lengua Española.

ENMIENDA NUM. 1.049

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 139

Al Programa 541-A: Investigación Científica, Sección 18, Servicio 18.08, Capítulo 7, Artículo 78, Concepto 781

De modificación.

Se propone incrementar en 126 millones de pesetas, para elevarlo desde 2.876 hasta 3.000 millones, el crédito contemplado para el Programa Sectorial de Becas de Formación del Profesorado y de Personal Investigador.

A tal efecto se reducirá en la misma cantidad la consignación destinada a "Otros" en el Artículo 22, Concepto 226, Subconcepto 09, del Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, en la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

La necesidad de propiciar y facilitar todo lo posible el desarrollo de los esfuerzos que se realizan en materia de formación y perfeccionamiento de los profesores e investigadores españoles.

ENMIENDA NUM. 1.050

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 140

Al Programa 134-B: Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior, Sección 18, Organismo 18.101: Consejo Superior de Deportes, Capítulo 4, Artículo 48

De modificación.

Se propone desglosar la cantidad figurada en este Artículo 48, Concepto 2, por valor de 409,301 millones de pesetas en dos Subconceptos (01, para Federaciones Deportivas y 02, para el Comité Olímpico Español), donde se especifique qué cantidad se destina a cada uno de los dos beneficiarios.

JUSTIFICACION

Por la necesidad de conocer los créditos que gestionará cada una de estas dos entidades, que tienen responsabilidades y fines distintos, aunque actúen en el mismo terreno.

ENMIENDA NUM. 1.051

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 141

Al Programa 457-A: Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas, Sección 18, Organismo 18.101: Consejo Superior de Deportes, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 483

De modificación.

Se propone el desglose del crédito consignado en este concepto, por importe de 5.932,403 millones de pesetas en dos Subconceptos diferentes (01, a Federaciones Deportivas y 02, al Comité Olímpico Español), especificando la cantidad global que realmente se presupuesta para cada uno de estos dos destinatarios.

JUSTIFICACION

Evitar el confusionismo que puede desprenderse a la vista del rótulo con el que se encabeza esta partida presupuestaria, pues parece que ambos beneficiarios de la misma, el conjunto de las Federaciones Deportivas y el Comité Olímpico Español, reciben un tratamiento económico similar, cuando la realidad es muy distinta.

ENMIENDA NUM. 1.052

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 142

Al Programa 457-A: Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas, Sección 18, Organismo 18.101: Consejo Superior de Deportes, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 486

De modificación.

Se propone elevar desde 15 a 20 millones de pesetas la consignación que este epígrafe se destina a las Asociaciones y clubs modestos de carácter deportivo, compensando este incremento de 35 millones de pesetas con la baja por el mismo importe en el Concepto 226, Subconcepto 09: Otros, del mismo Programa, que aparece dotado con más de ciento cincuenta millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Aumentar la colaboración para las actividades deportivas de las pequeñas asociaciones y clubs, pues si bien la actuación en esta materia es competencia en primer lugar, de las Comunidades Autónomas, también el Estado tiene alguna responsabilidad al respecto, que no debe afrontarse con la consignación puramente simbólica que figura en esta partida.

ENMIENDA NUM. 1.053

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 143

Al Programa 457-B: Olimpiada de Barcelona 1992, Sección 18, Organismo 18.101: Consejo Superior de Deportes, Capítulo 4, Artículo 44, Concepto 442

De modificación.

Se propone elevar de 34 a 100 millones de pesetas la cantidad transferida a las Universidades para el desarrollo de tecnología relacionada con el deporte.

El alta de 66 millones de pesetas se compensará minuyendo en este mismo importe el Concepto 226, Subconcepto 09, del Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, que, para el poco especificado destino de Gastos diversos-Otros, asigna un total de cuatro mil quinientos millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Hacer minimamente operativa la tarea de investigación que, también en el área deportiva, pueden y deben desarrollar las Universidades españolas.

ENMIENDA NUM. 1.054

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 144

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo

De modificación.

Incremento de las Transferencias corrientes al INEM en 250.000 millones de pesetas para crear un programa de asistencia al desempleo juvenil y de los parados de larga duración que no disfruten de otros ingresos.

La financiación de este programa se obtendría sin incremento del gasto, global, por compensación con la reducción del gasto propuesta en la Sección 06

JUSTIFICACION

Equiparación a la práctica universal en la CEE.

ENMIENDA NUM. 1.055

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 145**ALTA**

Sección 20: Industria y energía.

Servicio 01.

Programa 723-B: Reconversión y reindustrialización.

Capítulo 7.

Artículo 77.

Concepto 773: A empresas y entidades diversas para financiar proyectos de desarrollo industrial en las islas Canarias, 1.000.000.000.

BAJA

Sección 20: Industria y Energía.

Servicio 01.

Programa 723-B: Reconversión y Reindustrialización.

Capítulo 7.

Artículo 77.

Concepto 771: 1.000.000.000.

JUSTIFICACION

Se justifique en la altísima tasa de paro en el archipiélago y la práctica inexistencia de industrias. Consistente en desplazar en beneficio de las islas Canarias una pequeña parte del gran esfuerzo de la reconversión en el territorio nacional.

ENMIENDA NUM. 1.056

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 146

Al Organismo 21.205, Sección 21, Capítulo 4, Artículo 7, Concepto 0, Programa 715-A

De modificación.

Se pretende minorar en 1.000 millones de pesetas esta partida y potenciar la investigación agraria a través de la partida Capítulo I, Artículo 8, Concepto 0, Subconcepto 02 del Organismo 21.209 y Programa 542-F.

JUSTIFICACION

Es necesario potenciar la investigación agraria.

ENMIENDA NUM. 1.057

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 147**ALTA**

Sección 22: Administraciones Públicas.

Programa 912-B: Transferencias a Corporaciones Locales para Cooperación en Obras y Servicios.

Capítulo 7: Transferencias de Capital.

Concepto 762: Subvención para equipamiento básico en Municipios mayores de 20.000 habitantes con fuertes carencias: 45.000.000.

BAJA

Sección 22.

Programa 121-A: Dirección y servicios Generales de la Administración Central.

Capítulo 1.

Artículo 1: Personal Eventual de Gabinetes 30.000.000.

Capítulo 2.

Concepto 226.01: Atenciones Protocolarias y Representativas: 15.000.000.

JUSTIFICACION

Se da un destino a los fondos de mayor interés social.

ENMIENDA NUM. 1.058**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo CDS.**ENMIENDA NUM. 148****ALTA**Sección 23: Transporte, Turismo y Comunicaciones.
Servicio 01.

Programa 511-B: Dirección y Servicios Generales de Transporte.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

Artículo 47.

Concepto 471: Subvención de transportes marítimo y aéreo de mercancías Península-Canarias y entre éstas, 1.000.000.000.

BAJA

Sección 31: Gastos Diversos Ministerios.

Programa 612-F: Gestión del Patrimonio del Estado.

Capítulo 6: Inversiones Reales.

Artículo 6.3: Inversiones reposición asociada funcionamiento operativo de servicios, 1.000.000.000.

JUSTIFICACION

La necesidad de dar adecuado desarrollo al principio de solidaridad y el establecimiento de su equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las cir-

cunstancias del hecho insular tal y como consagra el artículo 138 de la Constitución Española.

ENMIENDA NUM. 1.059**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo CDS.**ENMIENDA NUM. 149**

A la Sección 23, Organismo 23.204, Programa, Subprograma 751-A.3

Se propone dedicar 1.000 millones a la creación de «asesores jurídicos al extranjero» dentro de las Oficinas de Turismo de la Costa Mediterránea.

Para ello, se propone minorar las inversiones reales del Subprograma 751-A.3 de «Promoción del Turismo» en las partidas referentes a promoción de turismo en el exterior.

JUSTIFICACION

Evitar la proliferación de estafas inmobiliarias y de consumo al turista extranjero por falta de asesoramiento legal. Ello redundaría en una mejor imagen de nuestro país en el exterior.

ENMIENDA NUM. 1.060**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo CDS.**ENMIENDA NUM. 150**

Al Programa 134-B: Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior, Sección 24, Organismo 24.207: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Capítulo 4, Artículo 47

De modificación.

Se propone aumentar en 40,8 millones de pesetas, para llegar a un total de 90 millones, la dotación para Giras al extranjero de orquestas sinfónicas, de cámara, grupos corales, compañías teatrales, etcétera.

Se disminuirá al efecto, en la misma cantidad, la am-

plísima consignación de 1.090 millones de pesetas que figura, bajo el epígrafe indeterminado de Otros, en el Concepto 226, Subconcepto 09 del Programa 456-A: Teatro, que gestiona el mismo Organismo Autónomo.

JUSTIFICACION

Para contribuir de este modo a un mejor conocimiento de la cultura española (musical y teatral) en el exterior.

ENMIENDA NUM. 1.061

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 151

Al Programa 452-B: Bibliotecas, Sección 24, Servicio 24.08, Capítulo 4, Artículo 45

De modificación.

Se propone aumentar desde 40 a 80 millones de pesetas la cantidad que se transfiere a las Comunidades Autónomas para la confección del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

A este efecto se detraerán 40 millones de pesetas del Artículo 22, Concepto 6, Subconcepto 09: Otros, dotado con más de doscientos cincuenta millones de pesetas, en el Programa 453-A, participación del Servicio 05 (Centro de Arte Reina Sofía) de la misma Sección.

JUSTIFICACION

Para poder cumplir mejor lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

ENMIENDA NUM. 1.062

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 152

Al Programa 452-B: Bibliotecas, Sección 24, Servicio 24.08, Capítulo 6, Artículo 62

De modificación.

Se propone una dotación adicional de 288,7 millones de pesetas para los proyectos de nueva inversión en las bibliotecas estatales (singularmente en la Biblioteca Nacional), de forma que éstos cuentan con un crédito total de 2.000 millones. Este aumento se compensa con baja por la misma cantidad en el Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, Artículo 63, de Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de servicios.

JUSTIFICACION

Atender con mayor eficacia a las necesidades propias del funcionamiento de la Red de Bibliotecas Estatales.

ENMIENDA NUM. 1.063

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 153

Al Programa 453-A: Museos, Sección 24, Organismo 24.109: Museo Nacional del Prado, Capítulo 6, Artículo 62

De modificación.

Se propone un incremento de 502.464.000 pesetas en este crédito para los proyectos de inversión que ha programado el Museo Nacional del Prado, de forma que alcance una dotación total de 1.000 millones de pesetas. Para compensarlo, se efectuará la misma disminución en la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, cuyo Artículo 63 está espléndidamente dotado.

JUSTIFICACION

Se pretende dotar con un poco más de amplitud económica las actividades y proyectos de nuestra primera Pinacoteca.

ENMIENDA NUM. 1.064

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 154

Al Programa 453-A: Museos, Sección 24, Servicio 24.04, Capítulo 7, Artículo 76

De modificación.

Se propone un aumento de 200 millones de pesetas en este epígrafe: Sistema Español de Museos, para que alcance una dotación total de 400 millones, compensándolo con la disminución paralela en la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, Artículo 63, que cuenta con una abundante consignación.

JUSTIFICACION

Para contribuir a la mejora de las precarias condiciones económicas en que funcionan la mayor parte de los museos españoles que dependen de las Corporaciones Locales.

ENMIENDA NUM. 1.065

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 155

Al Programa 456-A: Música, Sección 24, Organismo 24.207: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Capítulo 6, Artículo 62, Concepto 620

De modificación.

Se propone incrementar en 198,2 millones de pesetas, para llevarla a la cantidad total de 1.000 millones de pesetas, la dotación consignada para proyectos de inversión nueva contemplados en el Programa de Música. A tal efecto, se minorará en la misma cuantía la dotación del Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, de la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, que destina más de seis mil quinientos millones de pesetas para inversiones de esta naturaleza en su Artículo 63.

JUSTIFICACION

Otorgar una mayor capacidad de actuación al INAEM en cuanto a sus actividades culturales de promoción musical.

ENMIENDA NUM. 1.066

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 156

Al Programa 456-B: Teatro, Sección 24, Organismo 24.207: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Capítulo 4, Artículo 48, Concepto 483

De modificación.

Se propone aumentar en 40 millones de peseta el fondo de «Apoyo a Entidades teatrales de ámbito nacional e internacional con carácter de asociación cultural...», para llegar en el mismo a una dotación total de 100 millones de pesetas. La minoración compensatoria se efectuará en el Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 226, de este mismo Programa, que destina más de quinientos millones al poco especificado uso de Gastos diversos.

JUSTIFICACION

Conseguir una mayor eficacia y repercusión de todas las actividades culturales directamente relacionadas con el teatro.

ENMIENDA NUM. 1.067

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 157

Al Programa 456-C: Cinematografía, Sección 24, Organismo 24.108: Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Capítulo 7, Artículo 77

De modificación.

Se propone aumentar en 203 millones de pesetas, para alcanzar la cantidad total de 450 millones, la consignación de este apartado destinado a contribuir a la modernización de salas cinematográficas, difusión del cine español y ayudas a la Filmoteca Española. El aumento propuesto se equilibra mediante la minoración, en la misma cuantía, de la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, en su Artículo 63.

JUSTIFICACION

No parece muy justificada la drástica disminución que esta partida experimenta con respecto al Presupuesto del año 1988, sobre todo si se tiene en cuenta el destino del crédito aquí consignado.

ENMIENDA NUM. 1.068

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 158

Al Programa 458-A: Protección del Patrimonio Histórico, Sección 24, Servicio 24.04, Capítulo 6, Artículo 62, Concepto 620

De modificación.

Se propone una dotación adicional de 270 millones de pesetas en este concepto, hasta llegar a la dotación total de 1.000 millones de pesetas.

Para compensarlo se minorará la misma cantidad en los presupuestos de la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios, Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas, Artículo 63, que cuenta con una fuerte consignación de más de seis mil quinientos millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Para que se pueda cubrir un mayor número de acciones y necesidades en el terreno de la protección del Patrimonio Histórico Español.

ENMIENDA NUM. 1.069

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 159

ALTA

Sección 25: Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

Programa 458-A: Administración del Patrimonio Histórico-Nacional.

Capítulo 4.

Artículo 8.

Concepto 1: Subvención a los Reales Patronatos 100.000.000.

BAJA

Sección 25.

Programa 126-A: Infraestructura para situaciones de crisis.

Capítulo 1.

Artículo 1: Personal eventual de Gabinetes, 45.000.000.

Programa 151-A: Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Capítulo 1.

Artículo 1: Personal eventual de Gabinetes, 55.000.000.

JUSTIFICACION

Resulta más adecuado destinar a los Reales Patronatos una cantidad que se considera improcedente en personal de Gabinetes para programas respecto a cuyos objetivos no se justifica su existencia.

ENMIENDA NUM. 1.070

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 160

ALTA

Sección 25: Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno.

Programa 151-A: Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.
Capítulo 6.
Artículo 6.0: Proyectos de inversión nueva, 11.000.000.

BAJA

Sección 25.
Capítulo 2.
Concepto 226.01: Atenciones protocolarias y representativas.

Programas

112-C Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno	7.200.000
126-A Infraestructura para situaciones de crisis	500.000
126-C «Boletín Oficial del Estado»	300.000
151-A Seguridad nuclear y Protección Radiológica	2.500.000
463-B Apoyo a la Comunicación Social ...	500.000
	11.000.000

JUSTIFICACION

Mejor destino a una excesiva dotación de gastos de protocolo.

ENMIENDA NUM. 1.071

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 161

A la Sección 26

De modificación.

Se propone en el Servicio 26.09, Capítulo 4, Artículo 29.

Aumento de la dotación del capítulo en 50 millones con lo que pasaría a tener una dotación de 550 millones.

La dotación se consigue imputando la cantidad a la reducción de 100 millones que se obtiene en el Programa 443-C: Protección de los Derechos de los Consumidores, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Necesidad de atender la demanda originada por las enfermedades cardiovasculares.

ENMIENDA NUM. 1.072

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 162

A la Sección 26

De modificación.

Se propone el Programa 443-B: Control y Fomento de la Calidad, Capítulo 2, Artículo 22.

Aumento de la dotación del capital en 50 millones con lo que pasaría a tener una dotación de 187.977.000 pesetas.

La dotación se consigue imputando la cantidad a la reducción de 100 millones que se obtiene en el Programa 443-C: Protección de los Derechos de los Consumidores, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Necesidad de atender la demanda de determinaciones.

ENMIENDA NUM. 1.073

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 163

A la Sección 26

De modificación.

Se propone en el Programa 443-C: Protección de los Derechos de los Consumidores, Capítulo 2, Artículo 22:

Reducción en 100 millones de pesetas, con lo que pasaría a tener una dotación de 301.521.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Incremento excesivo de esta partida con menoscabo de otras.

ENMIENDA NUM. 1.074

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 164

A la Sección 27

De modificación.

Se propone en el Programa 145-A: Protección jurídica del menor, Capítulo 2, Artículo 22:

Reducción en 100 millones de pesetas, con lo que pasaría a tener una dotación de 504.443.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Cantidad asignada excesiva.

ENMIENDA NUM. 1.075

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 165

A la Sección 27, Programa 145-A, Capítulo 4, Artículo 481

De modificación.

Se propone el aumento de dicha partida hasta 150 millones de pesetas, que se consiguen imputando la cantidad de 50 millones procedente de la reducción en el mismo Programa 145-A, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Fomento de las actividades de protección del menor.

ENMIENDA NUM. 1.076

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 166

A la Sección 27, Programa 145-A, Capítulo 4, Artículo 482

De modificación.

Se propone el aumento de dicha partida hasta 86 millones de pesetas, que se consiguen imputando la cantidad de 50 millones procedente de la reducción en el mismo Programa 145-A, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Fomento de las actividades de protección del menor.

ENMIENDA NUM. 1.077

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 167

A la Sección 27, Programa 455-A, Capítulo 4, Artículo 482

De modificación.

Se propone el aumento de dicha partida hasta 50 millones de pesetas, que se consiguen imputando la cantidad de 19.600.000 procedente de la reducción en el Programa 455-A, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Presupuesto insuficiente.

ENMIENDA NUM. 1.078

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 168

A la Sección 27

De modificación.

Se propone en el Programa 455-A: Promoción y servicios de la juventud, Capítulo 2, Artículo 22.

Reducción en 100 millones de pesetas, con lo que pasaría a tener una dotación de 819.730.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Cantidad asignada excesiva.

ENMIENDA NUM. 1.079

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 169

A la Sección 27, Programa 455-A, Capítulo 4, Artículo 481

De modificación.

Se propone el aumento de dicha partida hasta 311.356.000 millones de pesetas, que se consiguen imputando la cantidad de 80.400.000 procedentes de la reducción en el Programa 455-A, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Potenciar el asociacionismo juvenil.

ENMIENDA NUM. 1.080

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 170

A la Sección 27, Programa 455-B, Capítulo 4, Artículo 48

De modificación.

Se propone el aumento de dichas partidas hasta 238.224.000 millones de pesetas, que se consiguen imputando la cantidad de 100 millones procedente de la reducción en el mismo Programa 455-B, Capítulo 2, Artículo 22.

JUSTIFICACION

Necesidad de impulsar actividades contra la discriminación de la mujer.

ENMIENDA NUM. 1.081

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 171

A la Sección 27

De modificación.

Se propone en el Programa 455-B: Promoción de la mujer, Capítulo 2, Artículo 22:

Reducción en 100 millones de pesetas, con lo que pasaría a tener una dotación de 558.122.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Cantidad asignada excesiva.

ENMIENDA NUM. 1.082

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 172**ALTA**

Sección 32: Entes Territoriales.
Servicio.
Programa 912-C: Otras transferencias a Corporaciones Locales.
Capítulo 4.
Artículo 46.
Concepto 460-04: A los Cabildos de Canarias como compensación de minoración de ingresos por reducción Arbitrio de Entrada. 4.043.000.000.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Programa 611-A: Dirección y servicios generales de Economía y Hacienda.
Capítulo 22.
Artículo 22: Material, suministro y otros. 4.043.000.000.

JUSTIFICACION

En congruencia con nuestra enmienda anterior por la que se introduce nueva disposición transitoria.

ENMIENDA NUM. 1.083

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 173

A la Sección 60: Seguridad Social, Capítulo 1

De modificación.
Incremento de los gastos de personal en la cuantía que resulte de aplicar un incremento de salarios del 5 por ciento y reducción compensatoria de la compra de bienes y servicios.

JUSTIFICACION

Renumerar los avances de productividad y proteger el salario real del alza realmente previsible en la tasa de inflación. Así como frenar el incremento injustificado en la compra de bienes y servicios.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, presenta ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, 286 enmiendas, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

ENMIENDA NUM. 1.084

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, a los efectos de modificar el artículo dos del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 2. De la aprobación de los Estados de Gastos e Ingresos de los Entes referidos en las letras a) a e) del artículo uno de la presente Ley

Uno. Para la ejecución de los Programas integrados en los Estados de Gastos de los Presupuestos de los Entes mencionados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo anterior se aprueban créditos en los Capítulos económicos I a VIII por importe de 15.732.245.522 miles de pesetas, según la distribución por programas detallada en el Anexo I, de esta Ley. La agrupación por funciones de los créditos de estos Programas es la siguiente, en miles de pesetas:

Alta Dirección del Estado y del Gobierno	21.184.289
Administración General	31.777.142
Relaciones Exteriores	68.179.395
Justicia	143.878.937
Protección y Seguridad Nuclear	3.815.474
Defensa	756.036.563
Seguridad y Protección Civil	400.564.363
Seguridad y Protección Social	5.613.168.557
Promoción Social	347.315.133
Sanidad	1.722.527.613
Educación	720.389.931

Vivienda y Urbanismo	75.077.945	Industria	126.821.906
Bienestar Comunitario	16.783.284	Energía	13.704.324
Cultura	77.583.352	Minería	52.053.367
Otros Servicios Comunitarios y Sociales	29.085.583	Turismo	18.758.054
Infraestructuras Básicas y Transportes .	903.865.917	Transferencias a Administraciones Públi-	
Comunicaciones	134.134.131	cas Territoriales	1.769.972.731
Infraestructuras Agrarias	41.790.200	Relaciones Financieras y Transferencias	
Investigación Científica, Técnica y Apli-		a las Comunidades Europeas	323.708.000
cada	183.178.505	Gastos financieros de la Deuda Pública .	1.119.710.935
Información Básica y Estadística	22.126.563		
Regulación Económica	516.400.233		
Regulación Comercial	31.404.846		
Regulación Financiera	242.704.065		
Agricultura, Ganadería y Pesca	352.019.184		

Dos. En los Estados de Ingresos de los Entes referidos en el número anterior, se recogen las estimaciones consolidadas de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. Su distribución expresada en miles de pesetas se recoge a continuación.

ENTES Capítulos económicos	Capítulos I a VII Ingresos no financieros	Capítulo VIII Activos financieros	TOTAL INGRESOS
Estado	8.600.314.766	11.800.000	8.612.114.766
OO. AA. Administrativos	883.704.010	78.057.376	961.761.386
OO. AA. Comerciales, Industriales, Financieros o Análogos	567.871.306	1.130.690	569.001.996
Seguridad Social	4.079.736.857	21.435.304	4.101.172.161
Consejo de Seguridad Nuclear	3.354.580	635.864	3.990.474
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	1.015.253	2.000	1.017.253
Instituto Español de Comercio Exterior	925.000	406.000	1.331.000
TOTAL	14.136.921.772	113.467.264	14.250.389.036

Tres. Para las transferencias internas entre los Entes referidos en el número uno de este artículo, se conceden créditos por importe de 1.657.855.830 miles de pesetas, con el consiguiente desglose por entes.»

JUSTIFICACION

Errores de cálculo observados en el presupuesto del In-salud en los créditos ampliables correspondientes a cuotas de la Seguridad Social y recetas médicas de productos farmacéuticos.

ENMIENDA NUM. 1.085

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo apartado cuatro al artículo 8 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 8

Cuatro. Corresponde al Ministro de Economía y Hacienda la decisión de incorporar hasta un máximo de cuatro ejercicios los remanentes de los créditos correspondientes de la Sección 21, Programa 712-E, Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, destinados a sufragar la aportación alimentaria, destinados a sufragar la aportación nacional obligatoria a las ayudas concedidas por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Orientación, al amparo del Reglamento (CEE) 355/77, sobre mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y pesqueros.»

JUSTIFICACION

Homologar los plazos de ejecución de dichos fondos a los reconocidos en la normativa comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.086**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una frase al final del párrafo tercero del artículo 9 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 9

Tres. El Gobierno regulará, durante 1989, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el marco de lo previsto por la Ley General de Sanidad, la extensión de la cobertura de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, a aquellas personas sin recursos económicos suficientes; este proceso irá acompañado de los correspondientes aumentos de la subvención del Estado, a fin de cubrir el coste efectivo de la prestación sanitaria y farmacéutica.»

JUSTIFICACION

El nivel de calidad y recursos destinados al sector sanitario no descienda mediante la incorporación de nuevos colectivos sin que el Estado incorpore nuevos recursos al sistema.

ENMIENDA NUM. 1.087**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 9 tres del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 9, tres

El Ministerio de Sanidad y Consumo establecerá conjuntamente con las Comunidades Autónomas, los criterios de compensación financiera entre las diferentes Comunidades Autónomas que tengan transferida la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Salud como consecuencia de la prestación sanitaria y farmacéutica realizada a beneficiarios no residentes en las mencionadas Comunidades Autónomas.

Las compensaciones financieras se realizarán a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACION

Aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Sanidad.

ENMIENDA NUM. 1.088**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el apartado cuatro del artículo 9 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 9

4. Las obligaciones del Instituto Nacional de la Salud generadas hasta el 31 de diciembre de 1988 y que no hayan sido hechas efectivas en dicha fecha, serán satisfechas con cargo a los conceptos no finalistas del Presupuesto de Ingresos de la Seguridad Social para 1989, excepto en el caso que sea necesaria su utilización para financiar los suplementos de crédito de liquidación del ejercicio presupuestario de los servicios sanitarios transferidos a las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACION

La Administración del Estado debe dar el mismo tratamiento presupuestario a los organismos que están gestionando los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

ENMIENDA NUM. 1.089**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo párrafo en el punto 5 del artículo 9 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 9

5. El Ministerio de Sanidad y Consumo incluirá, en todos los expedientes de modificación de crédito que supongan aumentos en los créditos iniciales del Insalud, el correspondiente suplemento de crédito a favor de las Comunidades Autónomas que tengan asumida la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACION

Los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social han sido transferidos a algunas Comunidades Autónomas las cuales deben recibir un tratamiento económico equivalente a los organismos que gestionan servicios no trasladados.

ENMIENDA NUM. 1.090

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 9 bis, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 9 bis

Las Comunidades Autónomas que tengan transferida la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social recibirán, de forma global y en relación a su participación en el presupuesto general del Insalud, el liberamiento de fondos con cargo a los créditos que le correspondan durante el ejercicio presupuestario.»

JUSTIFICACION

Las Comunidades Autónomas que tienen transferida la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social tienen competencias exclusivas en materia de sanidad interior con respecto a las bases y a la coordinación general. La gestión en el ámbito sanitario corresponde siempre a las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.091

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

«Artículo 12

Se propone añadir la siguiente modificación al artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado:

Artículo 37. Añadir al final: "En los contratos con precio inferior a 2.000.000 de pesetas, no será necesaria la consulta a tres empresas, siendo suficiente con que conste en el expediente un informe razonado sobre el precio".»

JUSTIFICACION

La simplificación burocrática que la aprobación de esta enmienda comportaría es incalculable. Pensamos que no es ninguna frivolidad dar un mayor margen de confianza a los criterios de los técnicos al servicio de la Administración.

ENMIENDA NUM. 1.092

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

«Artículo 12

Se propone añadir la siguiente modificación al artículo 14 de la Ley de Contratos del Estado:

Artículo 14. "Deberán aprobarse con anterioridad a la perfección y, en su caso, a la licitación de todo contrato cuyo precio sea superior a 2.000.000 de pesetas, los pliegos..."»

JUSTIFICACION

La aprobación de esta enmienda implicaría una gran simplificación en la tramitación de las contrataciones menores.

ENMIENDA NUM. 1.093

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de suprimir el apartado 2 del artículo 14, Capítulo II, de la presente Ley.

JUSTIFICACION

Porque supone el incumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 8/1985 Orgánica del derecho a la educación.

ENMIENDA NUM. 1.094

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo título al artículo 18 y nuevo apartado cuatro, al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 18. Normas de gestión de créditos relativos a proyectos y subvenciones cofinanciados

Cuatro. Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a transferir a las Comunidades Autónomas correspondientes los créditos dispuestos que correspondan a la Sección 21, Programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, destinados a sufragar la aportación nacional obligatoria a las ayudas concedidas por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección Orientación, al amparo del Reglamento (CEE) 355/77, sobre mejora de las condiciones

de transformación y comercialización de los productos agrícolas y pesqueros.»

JUSTIFICACION

Dar contenido a las disposiciones comunitarias vigentes en la materia.

ENMIENDA NUM. 1.095

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción de la totalidad del Título III, de los Gastos de Personal Activo, Capítulo Primero, de los Regímenes Retributivos del referido texto.

Redacción que se propone:

«Título III. De los Gastos de Personal Activo

Capítulo Primero

Los incrementos de retribuciones previstos para el ejercicio de 1989 en el Capítulo primero de Regímenes Retributivos, del Título III del Personal Activo del Sector Público serán del 5 por ciento en relación a los establecidos para el ejercicio de 1988.»

JUSTIFICACION

Adecuar el incremento de Retribuciones a la evolución real de los precios, contribuyendo a la recuperación del poder adquisitivo.

ENMIENDA NUM. 1.096

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar dos párrafos

en el apartado cuatro del artículo veinticuatro del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo veinticuatro

Con independencia.../... desequilibrios existentes.

Las demás Administraciones Públicas relacionadas en el punto dos podrán crear un fondo equivalente al 1,6 por ciento de su masa salarial de acuerdo con lo que se establece en el párrafo siguiente:

Estas mejoras.../... negociación colectiva.

La aprobación.../... Administraciones Públicas.

En las demás Administraciones Públicas, la aprobación de estas mejoras retributivas corresponderá a su máximo órgano ejecutivo respectivo.»

JUSTIFICACION

Proporcionar a todas las Administraciones previstas en el punto dos del artículo veinticuatro la posibilidad de que puedan crear un fondo de compensación.

ENMIENDA NUM. 1.097

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el párrafo primero del artículo 44 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 44

Las pensiones asistenciales que puedan reconocerse, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21 de julio de 1960 y del Real Decreto 2620/81, de 24 de julio, se fijarán en la cuantía correspondiente al salario mínimo vigente en cada momento, abonándose dos pagas extraordinarias del mismo importe que se devengarán en los meses de junio y diciembre.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31, «Gastos de Diversos Ministerios» con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Equiparar los ingresos mínimos de la población activa ocupada a los de la población pasiva carente de recursos.

ENMIENDA NUM. 1.098

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del párrafo segundo del artículo 44 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 44

Podrán ser beneficiarios, en las ayudas por ancianidad, quienes hayan cumplido 65 años, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales establecidos.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31, «Gastos de Diversos Ministerios», con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Los ancianos que hayan cumplido los 65 años que no tienen otros recursos ni ventas, deben ser incluidos la acción solidaria de la sociedad.

ENMIENDA NUM. 1.099

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al artículo 44, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 44

El Real Decreto 2620/81, de 24 de julio, será de aplicación a aquellos ciudadanos españoles que residan en paí-

ses en los que el Estado español no tenga suscritos convenios o acuerdos de reciprocidad al respecto.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31, «Gastos de Diversos Ministerios», con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Proteger a aquellos ciudadanos españoles que tuvieron que emigrar fuera del Estado, contra su voluntad, forzados por crisis económicas o políticas, y que actualmente están desatendidos en los países que les acogieron.

ENMIENDA NUM. 1.100

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado dos del artículo 45 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 45

Dos. El mencionado importe por cada beneficiario .../... no podrá superar la cuantía de 195.468 pesetas íntegras mensuales... (resto igual).»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

No parece equitativo que la pensión máxima, que permanece «congelada» desde hace cinco años, habiendo disminuido su poder adquisitivo en un importe que oscilará entre un 25 y 30 por ciento se la revalorice únicamente en un 3 por ciento.

ENMIENDA NUM. 1.101

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado seis al artículo 45 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 45

Seis. Las pensiones extraordinarias como consecuencia de actos terroristas a que se refiere el apartado anterior incluirán también a aquellas personas que resultan incapacitadas permanentemente para el trabajo o servicio, o fallezcan como consecuencia de cualquier acto delictivo.»

JUSTIFICACION

Es necesario contemplar también aquellos sujetos que causan pensión como consecuencia de actos delictivos, aunque éstos no tengan la connotación terrorista. De esta manera, se amplía la pensión extraordinaria para aquellos sujetos víctimas de acciones delictivas, así como para los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que resulten incapacitados como consecuencia de cualquier acto de violencia en que hayan intervenido, en cumplimiento de sus servicios al Estado.

ENMIENDA NUM. 1.102

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el punto dos, del artículo 46 del capítulo 4 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 46.2.º

Las pensiones abonadas por Clases Pasivas del Estado y por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, experimentarán en 1989 un incremento del 5 por ciento... (resto igual).»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de Diver-

los Ministerios con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Para contribuir a la recuperación del poder adquisitivo de los pensionistas y para otorgar un carácter más social a la distribución del gasto presupuestario.

ENMIENDA NUM. 1.103

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado dos del artículo 46 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 46

Dos. Las pensiones abonadas por Clases Pasivas del Estado .../... experimentarán en 1989 un incremento medio del 5 por ciento respecto... (resto igual).»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Parece insuficiente el incremento del 4 por ciento, de acuerdo con la evolución que mantiene el índice de inflación.

ENMIENDA NUM. 1.104

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la última lí-

nea del párrafo a) del punto tres, del artículo 46 del capítulo 4.

Redacción que se propone:

«Artículo 46.3

a) ... experimentarán un crecimiento medio del 5 por ciento.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Para contribuir a la recuperación del poder adquisitivo de los pensionistas y para otorgar un carácter más social a la distribución del gasto presupuestario.

ENMIENDA NUM. 1.105

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el párrafo b) del punto tres del artículo 46 del capítulo 4.

Redacción que se propone:

«Artículo 46.3

b) Las pensiones causadas conforme a la citada Ley 26/85, experimentarán un incremento del 5 por ciento.

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.»

JUSTIFICACION

Para contribuir a la recuperación del poder adquisitivo de los pensionistas y para otorgar un carácter más social a la distribución del gasto presupuestario.

ENMIENDA NUM. 1.106**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 46, apartado tres, letra b) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 46

Tres b) Elevar en 29,135 millones de pesetas adicionales la cifra de 66.702 millones de pesetas destinados a revalorización de las pensiones de la Seguridad Social, cuya cuantía sea inferior al salario mínimo interprofesional.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Incrementar en un 1 por ciento las pensiones con el fin de destinar este importe a aumentar en mayor cuantía aquellas pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional.

ENMIENDA NUM. 1.107**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de suprimir la letra a) del apartado dos del artículo 47 del referido texto.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

No tiene sentido en la actualidad que se siga manteniendo la «congelación» de pensión, fijada en el párrafo

cuya supresión se pretende, como consecuencia de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 7-7-87, por la que se define como inconstitucional la fecha de «18 de julio de 1936». Por tanto, el personal incorporado a las Fuerzas de Orden Público después de la fecha citada, debería descongelársele su pensión (en cuya situación se encuentran desde 1983) y aplicarles los módulos de actualización habidos desde el citado año hasta la actualidad, con los efectos retroactivos correspondientes.

ENMIENDA NUM. 1.108**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al artículo 46 punto tres, letra b) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 46

Tres, b), 3 párrafo. Se destinarán 29.135 millones de pesetas adicionales, que serán aplicadas a revalorizar en un porcentaje máximo del 4 por ciento, todas aquellas pensiones que no alcanzasen dicha revalorización en función de la legislación actual.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de Diversos Ministerios con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Reducir parcialmente la pérdida de poder adquisitivo que experimentan algunas pensiones.

ENMIENDA NUM. 1.109**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado uno del artículo 50 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 50

Uno. En los términos que .../... no excedan de 540.800 pesetas al año. (Resto igual.)»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Se observa que en la redacción originaria de este artículo se señala un importe de 520.000 pesetas al año, es decir, igual cuantía que la del presente ejercicio 88, lo cual no es lógico dado el aumento del coste de la vida; como mínimo, pues, debería incrementarse aquel importe en el 4 por ciento de aumento previsto con carácter general para las pensiones, o el porcentaje que se fije definitivamente, en su caso.

ENMIENDA NUM. 1.110

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado cuatro del artículo 51 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 51

Cuatro. Para que el personal comprendido en este capítulo cause en su favor derecho de la pensión ordinaria de jubilación o retiro, deberá haber completado quince años de servicios efectivos al Estado, siempre que hubiera ingresado en la Administración con posterioridad al 1.º de enero de 1989.»

JUSTIFICACION

Consideramos que se han de respetar los derechos expectantes o en vías de adquisición por los funcionarios públicos que, teniendo prestados nueve años de servicios al

Estado, y estando comprendidos en alguna situación funcional que no sea la de activo (por ejemplo, excedencia voluntaria, separación del servicio, etc.) puedan verse privados en el futuro de una pensión que, presumiblemente confiaban en su devengo una vez alcanzasen la edad forzosa de jubilación. Opinamos que se está abusando por parte de la Administración en introducir tantas innovaciones restrictivas de derechos expectantes, de unos años a esta parte, sin respetar situaciones en trámite de consolidación, con lo cual cada vez será mayor el clima de inseguridad jurídica que ya existe.

ENMIENDA NUM. 1.111

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un segundo párrafo al artículo 51, punto seis del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 51

Seis. Con efectos...
(Nuevo segundo párrafo.)

Como consecuencia de la ampliación del período de carencia requerido para la pensión ordinaria de jubilación o retiro, se modificará, asimismo, la prórroga en el servicio activo, prevista en el artículo 28-2 a), 2.º párrafo del Dto. Legislativo 670/1987, si el funcionario, al cumplir la edad para su jubilación forzosa, tuviera reconocidos dos trienios sin completar el período fijado en el párrafo precedente, pudiendo solicitar la referida prórroga hasta completar el período mínimo exigido para cada ejercicio.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Al haberse modificado el período mínimo de carencia para causar pensión de jubilación, el texto quedaría incompleto si no se añadiese esta previsión, que ya existe actualmente, y que su omisión, sin embargo, podría ocasionar perjuicio para aquellos funcionarios que, encon-

trándose con un mínimo de servicios (dos trienios, tenían la perspectiva de la prórroga vigente en la actualidad).

ENMIENDA NUM. 1.112

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del enunciado y el apartado uno del artículo 52 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 52. Cumplimiento de la Ley 37/84

Uno. El Gobierno atenderá, antes del 30 de junio de 1989, todas las solicitudes de reconocimiento de los derechos establecidos en la Ley 37/1984, de 22 de octubre, de acuerdo con la nueva interpretación dada a la misma por la Sentencia del Tribunal Constitucional 116/87, de 7 de julio.

Dos. (Igual que el proyecto).»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

No resulta ético exigir un plazo para la solicitud de los beneficios establecidos en la Ley 37/1984, cuando el Gobierno ha incumplido reiteradamente la atención y las prestaciones económicas a que tienen derecho los miembros de las Fuerzas Armadas, Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.

Por tanto, en la presente enmienda se reconocen estos derechos y se insta al Gobierno a que atienda, antes del 30 de junio de 1989, las distintas solicitudes de aquellos miembros afectados por el mencionado incumplimiento.

ENMIENDA NUM. 1.113

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de suprimir el apartado uno del artículo 52 del referido texto.

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

No se concibe en los momentos actuales que se introduzca una cláusula restrictiva para poner término a la solicitud de derechos subjetivos, fijando una fecha límite (el 30 de junio de 1989), en especial tratándose de pensiones, cuando está generalizada el principio de la «no prescripción del derecho a las pensiones», en cualquiera de los sistemas de previsión, tanto de la Seguridad Social como de otros regímenes especiales.

Causa todavía más extrañeza que se aplique tal limitación a las pensiones concedidas al amparo de la Ley 37/84 (en favor de los militares de la República); resulta paradójico contrastar que a quienes estuvieron relegados durante más de cuarenta años para lograr el reconocimiento de unos derechos se les intente, ahora, suspender la posibilidad de su reclamación, cuando habrán transcurrido escasamente cinco años desde que entró en vigor la citada Ley.

ENMIENDA NUM. 1.114

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del artículo 54, punto b) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 54

b) Los viudos y huérfanos de pensionistas de jubilación o retiro de Clases Pasivas que hubieran fallecido con posterioridad a su jubilación o retiro, sin poseer la condición de mutualistas.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Se observará que se suprime la alusión a las fechas relativas a la creación de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, al objeto de evitar casos que pudieran quedar excluidos del ámbito de cobertura de los citados regímenes especiales de los funcionarios.

ENMIENDA NUM. 1.115

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo apartado c) al artículo 54 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 54

c) Acaecido el fallecimiento del mutualista, aquellas personas que tuvieron la condición de "beneficiarios" del mismo, seguirán con derecho al disfrute de la asistencia sanitaria y demás prestaciones reguladas por los citados regímenes de Seguridad Social.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

Se considera como una exigencia social y necesaria la inclusión de este nuevo párrafo, al objeto de cubrir la laguna legal existente en relación con determinados beneficiarios del mutualista y que a su fallecimiento quedan desprotegidos de la asistencia sanitaria.

ENMIENDA NUM. 1.116

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción de la letra e) del punto 1 del artículo 79 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 79

Uno, e) Los rendimientos correspondientes a pensiones y haberes pasivos, que no superen la cuantía anual de 1.545.000 pesetas, percibidos por personas no residentes en España cualquiera que sea la persona que haya generado el derecho a su percepción, serán gravados al tipo del 8 por ciento.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

En el preámbulo del proyecto se afirma que las medidas normativas que se introducen en materia tributaria responden, entre otras, a la adecuación del sistema tributario a la evolución de la inflación. Así se hace en lo que respecta a la mayoría de las cifras relativas al IRPF y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, medida que, probablemente por error, no ha sido aplicada en el presente caso.

ENMIENDA NUM. 1.117

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al punto uno, apartado e), del artículo 79 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 79

Uno, e) Los rendimientos...

No obstante lo expuesto en el párrafo precedente, quedarán excluidos de tributación los rendimientos de pensiones y haberes pasivos de los perceptores antes citados, que no alcancen la cuantía anual de 618.000 pesetas anuales.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la so-

brerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Como quiera que está previsto en el artículo 82 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, la exención de tributación para los obligados a declarar por obligación «personal» si no alcanzan una base imponible de 618.000 pesetas/año, sería razonable que pudieran quedar, asimismo, exentos en la aplicación de gravamen los pensionistas residentes en el extranjero que no rebasaran el citado importe.

ENMIENDA NUM. 1.118

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de suprimir el apartado g) del punto 1 del artículo 79 del referido texto.

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La actividad aseguradora y reaseguradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 33/84, de 2 de agosto, de Ordenación de los Seguros Privados, se encuentra reservada a aquellas «entidades» —nunca personas físicas— que adopten las formas que la Ley determina. En consecuencia, si las personas físicas no pueden realizar tal actividad, difícilmente podrán obtener rendimientos de la misma.

ENMIENDA NUM. 1.119

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar del artículo 80, punto tres, la letra b) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 80, tres

b) El que resulte de capitalizar al tipo del 12 por ciento el promedio... (resto igual).»

JUSTIFICACION

El tipo de capitalización al 8 por ciento no parece haber sido contrastado con la realidad. Existen muchos casos en que esta regla lleva a que se grave una plusvalía que supera en dos y tres veces la realmente obtenida.

ENMIENDA NUM. 1.120

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del punto dos del artículo 80 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 80

Dos. Cuando se trate de bienes adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1983 se tomará como valor de adquisición el de mercado a 31 de diciembre de 1982, siempre que el mismo fuese superior al de adquisición.»

JUSTIFICACION

Actualizar la reforma realizada en 1978.

ENMIENDA NUM. 1.121

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda alternativa que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Ge-

nerales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del artículo 80, apartado tres, letra b) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 80

Tres, b) El que resulte de capitalizar al tipo de interés legal del dinero el promedio de los beneficios... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Para evitar la contradicción de este apartado con la Disposición Adicional Tercera de este mismo proyecto de Ley donde se establece el tipo de interés legal del dinero en el 9 por ciento.

ENMIENDA NUM. 1.122

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 81 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 81

1. Los sujetos pasivos .../... se establezcan.
No obstante, .../... rendimientos inferiores a 874.000 pesetas brutas anuales... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Elevar el límite de la obligación de declarar en función de la revalorización de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.123

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de suprimir en el párrafo segundo del apartado uno del artículo 81 desde: «anuales» hasta el final.

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Tratándose de rentas inferiores a las 865.000 pesetas, debe evitarse la discriminación que se realiza contra las rentas que no se deriven de los ingresos de trabajo personal, mobiliario y de incremento de patrimonio.

ENMIENDA NUM. 1.124

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un párrafo al final del artículo 81 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 81

Asimismo, tampoco estarán obligados a declarar aquellas unidades familiares cuyos ingresos procedentes de pensiones o de los conceptos a) y b) señalados no superen, por separado para cada miembro, el importe anual del salario mínimo interprofesional.»

JUSTIFICACION

Ampliar los beneficios de la no obligación de declarar a aquellas unidades familiares cuyos rendimientos por separado no superen el salario mínimo interprofesional, minusvalorando el efecto ampliación que se produce al unir las rentas de una misma unidad familiar.

ENMIENDA NUM. 1.125

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Genera-

les del Estado para 1989, a los efectos de modificar el apartado 1, letra b del artículo 81 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 81

Apartado 1, b). Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio que no superen conjuntamente las 208.000 pesetas brutas anuales .../... resto igual.»

JUSTIFICACION

Adecuar este límite de crecimiento de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.126

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 81 bis, al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 81 bis

Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1989, las cantidades abonadas con carácter voluntario a Montepíos Laborales y Mutualidades hasta un total de 500.000 pesetas anuales por unidad familiar, y con un límite máximo del 15 por ciento del importe de sus rendimientos netos del trabajo, empresariales, profesionales o artísticos, serán deducibles de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.»

JUSTIFICACION

Acercar el tratamiento fiscal otorgado a las Mutualidades y Montepíos que se otorga a los Planes de Pensiones.

ENMIENDA NUM. 1.127

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Genera-

les del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del segundo párrafo del apartado uno del artículo 82, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 82

Uno. La base imponible...
(Segundo párrafo.) La cuota .../... del 70 por ciento de dicha base. Para la debida aplicación de esta limitación... (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

El párrafo que se propone suprimir está penalizando mucho a los titulares de empresas familiares.

ENMIENDA NUM. 1.128

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 82 uno, párrafo tercero y cuarto del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 82 uno

A los incrementos del patrimonio a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se le aplicará un tipo de gravamen del 8 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho apartado.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

No existe razón alguna que justifique el distinto trato que pretende dar el proyecto a los incrementos de patrimonio que derivan de transmisiones lucrativas «inter vivos» respecto de los que se ponen de manifiesto con oca-

sión de una transmisión «mortis causa», ya que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones las transmisiones «intervivos» y «mortis causa» ya reciben distinto trato.

ENMIENDA NUM. 1.129

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado uno del artículo 82 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 82

Uno. La base imponible del impuesto correspondiente al ejercicio 1989 será gravada a los tipos vigentes en 1988 indexados en el 4 por ciento.»

JUSTIFICACION

Adecuar la base imponible en los niveles de crecimiento de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.130

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el apartado dos del artículo 84 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 84

Dos. Con vigencia exclusiva igualmente para el ejercicio 1989, el párrafo 2.º del apartado séptimo del mismo artículo queda redactado en los siguientes términos:

“Si el resultado determinase un incremento patrimonial se gravará al tipo del 8 por ciento. En caso contrario se compensará con incrementos de igual naturaleza que

se pongan de manifiesto en los cinco ejercicios siguientes”.

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

En coherencia con la anterior. Aplicar el mismo tipo a los incrementos por transmisiones «inter vivos» y «mortis causa».

ENMIENDA NUM. 1.131

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción de la letra A) del artículo 29 de la Ley 44/1978, incluido en el artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

A) En los supuestos de no acumulación opcional previstos en el punto tres del artículo 7 únicamente se contemplarán a los efectos del párrafo anterior aquellos miembros de la unidad familiar distintos de los cónyuges, adicionándose a la cifra así obtenida en el importe de la deducción general.

Cuando los sujetos pasivos compongan una unidad familiar se acumularán todos los rendimientos e incrementos de patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.

No serán objeto de acumulación los rendimientos que se refieren los apartados a) (Rendimientos del Trabajo Personal) y b) (Rendimientos de explotaciones económicas y de actividades profesionales o artísticas) del número 2 del artículo 3, en el caso de que ambos cónyuges integrantes de una unidad familiar obtengan rendimientos de esta naturaleza y opten por la no acumulación imputándose en tal caso a cada uno de ellos separadamente los expresados rendimientos respectivamente obtenidos.

La acumulación de los restantes rendimientos de los sujetos pasivos de la unidad familiar se efectuará de la siguiente forma: Los rendimientos de los apartados c) (Rendimientos derivados de cualquier elemento patrimonial no afecto a explotaciones económicas ni a actividades profesionales o artísticas) y d) (Incrementos patrimoniales)

del número 2 del artículo 3, se acumularán en el cónyuge con mayor rendimiento por los restantes conceptos del expresado artículo.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Aplicar los principios de equidad fiscal y de no discriminación en el trato fiscal de los componentes de la unidad familiar cuando varios de sus miembros perciban rentas de trabajo dependiente o autónomo.

ENMIENDA NUM. 1.132

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 85, apartado A) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

A) Deducciones variables:

Las unidades .../... de importancia. Los valores de los parámetros expresados en la fórmula son los siguientes:

a = 29.500

b = 3

c = 0,04

Las cantidades .../... en miles de pesetas. En ningún caso ésta reducción podrá superar las 416.000 pesetas.

La deducción variable no será aplicable cuando B_2 sea igual o inferior a 156.000 pesetas o al 5 por ciento de la base imponible total, cuando ésta sea superior a 11.440.000 pesetas (resto igual).»

JUSTIFICACION

Adecuar estos límites al crecimiento de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.133

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de suprimir el segundo párrafo del apartado B del artículo 85 del referido texto.

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Las deducciones por matrimonio y variable deben ser totalmente independientes a pesar de afectar a la misma unidad familiar. Con ello se corrige la desigual progresividad fiscal que recae sobre las familias cuando éstas acumulan rentas de dos o más de sus miembros.

ENMIENDA NUM. 1.134

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una frase al final del punto a) de la letra C) del artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

No se practicará esta deducción por los hijos y otros dependientes:

a) Mayores de treinta años, salvo la excepción del número cuatro de la letra C) o aquellos inscritos en el paro.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Algún hijo o descendiente mayor de treinta años está en situación de paro, se hace necesario seguir aplicando

la deducción, dadas las connotaciones económicas que ello supone para la unidad familiar.

ENMIENDA NUM. 1.135

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo apartado A bis) al artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

A bis) Con carácter general: 25.000 pesetas.

Esta deducción se incrementará, en su caso, aplicando a la misma el coeficiente que resulte de multiplicar 1,5 por el número de miembros de la unidad familiar que perciban individualmente rendimientos netos de los comprendidos en las letras a) y b) del artículo 3, apartado 2 de esta Ley, en cantidad superior a 150.000 pesetas anuales, cuando sean varios los miembros que perciban tales rendimientos.

Igualmente sería de aplicación este incremento cuando varios miembros de la unidad familiar ejerzan, conjuntamente, actividades empresariales o profesionales en que se hayan imputado, a efectos de la Estimación Objetiva Singular, rendimientos por el trabajo en la actividad de que se trate.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Se propone mantener convenientemente actualizados las deducciones con carácter general vigentes hasta 1987.

ENMIENDA NUM. 1.136

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar el apartado uno b) letra C del artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

Ap. 1 b) letra C. Que formen parte de otra unidad familiar, salvo que los ingresos de ésta sean inferiores a 624.000 pesetas anuales.»

JUSTIFICACION

Adecuar este límite de incremento de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.137

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la letra B) del artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

Letra B) por razón de matrimonio, siempre que los cónyuges formen una misma unidad familiar. 24.200 pesetas.»

JUSTIFICACION

Adecuar esta deducción al crecimiento de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.138

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la letra B del artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

B) Por razón de matrimonio, siempre que los cónyuges formen una misma unidad familiar. 35.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Apoyo fiscal a la familia.

ENMIENDA NUM. 1.139

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el apartado 1, c), letra C, del artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

Ap. 1, c), letra C. Que obtengan ingresos superiores a 125.000 pesetas anuales y no formen parte de ninguna unidad familiar.»

JUSTIFICACION

Adecuar este límite de crecimiento de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.140

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el apartado dos, letra C del artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

Ap. 2, letra C. Por cada uno de los ascendientes que convivan con el contribuyente que no tengan ingresos superiores a 624.000 pesetas anuales: 13.700 pesetas.»

JUSTIFICACION

Adecuar esta deducción al crecimiento de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.141

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 85, letra c), punto uno.

Redacción que se propone:

«Artículo 85, c)

Uno. Por cada hijo y por cada otro descendiente soltero que conviva con el contribuyente: 18.500 pesetas (Resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.»

JUSTIFICACION

Se propone incrementar la reducción por cada hijo y descendiente en razón de adecuarla a la evolución general de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.142

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el apartado 3, letra C del artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

Ap. 3, letra C. Por cada sujeto pasivo o, en su caso, por cada miembro de la unidad familiar de edad igual o superior a setenta años: 13.700 pesetas.»

JUSTIFICACION

Adecuar esta deducción al crecimiento de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.143

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el apartado cuatro, letra C del artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

Ap. 4, letra C. Por cada sujeto pasivo .../... ingresos superiores a 124.800 pesetas anuales .../... lo dispuesto en las letras anteriores: 45.700 pesetas (resto igual).»

JUSTIFICACION

Adecuar esta deducción al crecimiento de los precios.

ENMIENDA NUM. 1.144

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado C) cuatro del artículo 85 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

C) Cuatro. Por cada sujeto pasivo o, en su caso, por cada miembro de la unidad familiar, y por cada hijo cualquiera que sea su edad, que no forme parte de ninguna unidad familiar, y siempre que estos últimos no tengan ingresos superiores a 123.600 pesetas anuales, que sean invidentes, mutilados o inválidos físicos o psíquicos, congénitos o sobrevenidos, en el grado reglamentariamente establecido, además de las deducciones que procedan de

acuerdo con lo dispuesto en las letras anteriores: 65.000 pesetas.

(Resto igual.)»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Mejorar la protección social del Estado hacia los invidentes, mutilados e inválidos físicos y psíquicos a través de la disminución de la carga fiscal de sus familias.

ENMIENDA NUM. 1.145

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado dos bis a la letra E) del artículo 29 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, correspondiente al artículo 85, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

Artículo 29, E), Dos, Bis

El diez por ciento de las cantidades satisfechas durante el ejercicio que se trate para la suscripción de valores de venta variable, siempre que coticen en Bolsas españolas.

Asimismo, la deducción del diez por ciento será aplicable a las cantidades que, como desembolso efectivo, inviertan los trabajadores de una sociedad residente en España para la suscripción de valores de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tres del Real Decreto-Ley dos/mil novecientos ochenta y cinco, de treinta de abril, sobre Medidas Urgentes de Política Económica.

No obstante, no tendrán la consideración de valores aptos para practicar la deducción correspondiente a este número las participaciones y demás valores representativos del patrimonio o capital de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Para gozar de la deducción recogida en el presente apartado será condición indispensable que los valores permanezcan en el patrimonio del adquirente durante un plazo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha

de su adquisición y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

La base de esta deducción será la cantidad anual satisfecha, así como el importe de los derechos de suscripción que hayan corrido a cargo del adquirente.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La inversión en la propia empresa debe seguir siendo objetivo prioritario de la incentivación de la inversión. Se propone mantener los mismos estímulos fiscales vigentes en la Ley de Presupuestos para 1987.

ENMIENDA NUM. 1.146

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 85 en el segundo párrafo del apartado E), donde dice «10 años» debe decir «5 años».

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

No es posible suponer ánimo de evasión en seguros de capital diferido y mixto con duración superior a 5 años.

ENMIENDA NUM. 1.147

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 85, letra E), punto uno, b), segundo párrafo, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85, E), Uno, b) (segundo párrafo)

La base de esta deducción no podrá exceder por cada sujeto pasivo o, en su caso, por unidad familiar, de la diferencia entre 772.500 pesetas y el importe de las cantidades que hayan sido deducidas de los ingresos íntegros de los partícipes en los planes de pensiones para la determinación de su base imponible.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

En el Preámbulo del proyecto se afirma que las medidas normativas que se introducen en materia tributaria responde, entre otras, a la adecuación del sistema tributario a la evolución de la inflación. Así se hace en lo que respecta a la mayoría de las cifras relativas al IRPF y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, medida que, probablemente por error, no ha sido aplicada en el presente caso.

ENMIENDA NUM. 1.148

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una letra d) bis al artículo 85 de la presente Ley.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

d) bis. Las cantidades satisfechas por el contribuyente al municipio en concepto de "contribución especial", tendrán una reducción del 15 por ciento.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Evitar una coincidencia de presión fiscal vía municipios con la estatal, excesivamente elevada.

ENMIENDA NUM. 1.149

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 85, E), punto cinco, párrafo segundo.

Redacción que se propone:

«No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, estos incentivos no serán de aplicación a los sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva singular simplificada de determinación de base imponible.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La exclusión de la aplicación de los incentivos previstos para las sociedades no debe afectar a los contribuyentes sujetos a EOS ordinaria.

ENMIENDA NUM. 1.150

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 85, letra f), apartado cuatro del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

f) Cuatro. Con independencia de la deducción en la cuota contemplada en la letra a) de este artículo, por ren-

dimientos del trabajo dependiente, se deducirá la cantidad fija de 22.700 pesetas por cada perceptor de estos rendimientos que forme parte de la unidad familiar.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

No discriminar entre los contribuyentes en función de su estado civil.

ENMIENDA NUM. 1.151

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 85, apartado f), del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

Adicionar un nuevo párrafo al apartado uno con el siguiente texto:

El 15 por ciento de las restantes donaciones realizadas en favor de las Administraciones Públicas, fundaciones y asociaciones que cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Incentivar fiscalmente el mecenazgo. Esta deducción estuvo vigente hasta 1983.

ENMIENDA NUM. 1.152**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 85, apartado f) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

f) Donde dice: "Uno. El 15 por ciento...", debe decir: "Uno. El 20 por ciento..."»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Incrementar las deducciones derivadas de las actividades de mecenazgo, en coherencia con el papel que este puede llegar a representar en pro de las actividades culturales.

ENMIENDA NUM. 1.153**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 85 del proyecto de Ley. El apartado c) punto 4 del artículo 29 de la Ley 34/1978, al que se refiere el artículo 85 del referido texto, queda modificado en el siguiente sentido.

Redacción que se propone:

«Artículo 85

Artículo 29.4. Por cada sujeto pasivo.../..., que sean invidentes, mutilados o inválidos, físicos, congénitos o sobrevenidos, en el grado reglamentariamente establecido, además de las deducciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en las letras anteriores: 44.000 pesetas. Cuando la invalidez sea psíquica: 65.000 pesetas (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de

ingresos por cuanto podrá ser compensada por las sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Contribuir a la reducción de la carga económica que suponen estos miembros para la unidad familiar.

ENMIENDA NUM. 1.154**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

«Artículo 85

Se propone añadir la siguiente modificación al artículo 29 de la Ley 44/1978, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 29, apartado E)

Donde dice: "Tres, a) El 15 por ciento..."

Ha de decir: "Tres, a) El 20 por ciento..."»

JUSTIFICACION

La Ley de 16/1985, del Patrimonio Histórico y el Real Decreto 111/1986 que la desarrolla parcialmente fijaron esta deducción en un 20 por ciento. La reducción de este porcentaje supone suprimir uno de los pocos incentivos para la adquisición de bienes de interés cultural y desconocer la corriente actual europea para incentivar el mecenazgo cultural.

ENMIENDA NUM. 1.155**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

«Artículo 85

Se propone añadir la siguiente modificación al artículo 29 de la Ley 44/1978, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 29, apartado E)

Donde dice: "b) El 15 por ciento..."

Ha de decir: "b) El 20 por ciento..."»

JUSTIFICACION

Este porcentaje de deducción era el inicialmente previsto en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico, como fomento de los deberes y en compensación a las cargas que imponía la ley a los titulares y poseedores de bienes integrantes del patrimonio histórico. Teniendo en cuenta que las cargas en atención a las cuales se estableció la deducción tributaria no han variado, se ha de mantener el tipo de deducción. Por otra parte, esta restricción supone reducir los pocos incentivos fiscales para el mecenazgo cultural que actualmente contempla la legislación tributaria.

ENMIENDA NUM. 1.156

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

«Artículo 85

Se propone añadir la siguiente modificación al artículo 29 de la Ley 44/1978, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 29, apartado F)

Donde dice: "Uno... El 15 por ciento..."

Ha de decir: "Uno... El 20 por ciento..."»

JUSTIFICACION

La Ley del 16/1985, del Patrimonio Histórico y el Real Decreto 111/1986 que la desarrolla parcialmente fijaron esta deducción en un 20 por ciento. La reducción de este porcentaje supone suprimir uno de los pocos incentivos

para la adquisición de bienes de interés cultural y desconocer la corriente actual europea para incentivar el mecenazgo cultural.

Este porcentaje de deducción era el inicialmente previsto en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico, como fomento de los deberes y en compensación a las cargas que imponía la ley a los titulares y poseedores de bienes integrantes del patrimonio histórico. Teniendo en cuenta que las cargas en atención a las cuales se estableció la deducción tributaria no han variado, se ha de mantener el tipo de deducción. Por otra parte, esta restricción supone reducir los pocos incentivos fiscales para el mecenazgo cultural que actualmente contempla la legislación tributaria.

ENMIENDA NUM. 1.157

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

«Artículo 85

Se propone añadir un nuevo párrafo al apartado F) del artículo 29 de la Ley 44/1978, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el texto siguiente:

"El 15 por ciento de las restantes donaciones realizadas en favor de las Administraciones públicas y fundaciones y asociaciones que cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior".»

JUSTIFICACION

Esta deducción existió hasta el año 1983, se redujo al 10 por ciento en el año 1984, y fue suprimida en el año 1985. Hay una recomendación a todos los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea de incentivar fiscalmente el mecenazgo cultural.

ENMIENDA NUM. 1.158

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 85 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85 bis

El apartado c) del artículo 5 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, se aplicará teniendo en cuenta que los rendimientos del patrimonio no comprometidos y afectados para garantizar las previsiones técnicas legalmente exigidas, no quedarán sometidos al Impuesto.»

JUSTIFICACION

Garantizar una adecuada interpretación de la exención prevista para las Mutuas de Previsión Social en el mencionado artículo del Impuesto sobre Sociedades.

ENMIENDA NUM. 1.159

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 85 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 85 bis

Uno. En el Capítulo III, Sección Primera de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifica el punto 3 del artículo séptimo, que quedará redactado en la forma siguiente:

2. Los rendimientos de los apartados a) (Rendimientos del trabajo personal), y b) (Rendimientos de explotaciones económicas y de actividades profesionales o artísticas) del número 2, del artículo 3, se acumularán en el cónyuge con menor rendimiento por los mismos conceptos.

Dos. En el Capítulo VII, Sección Primera de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se modifica el punto uno del artículo 28 en el sentido de adicionar al mismo el siguiente párrafo:

En el supuesto de no acumulación contemplado en el punto tres del artículo VII, la base imponible se dividirá de acuerdo con lo previsto en el mismo. Las dos cuotas

parciales resultantes de la aplicación de la escala se adicionarán al objeto de determinar la cuota íntegra.

Tres. En el Capítulo VII, Sección Segunda de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, se modifica el apartado B) del artículo 29 que quedará redactado en la forma siguiente:

En los supuestos de no acumulación opcional previstos en el punto tres del artículo 7 únicamente se completarán a los efectos del párrafo anterior aquellos miembros de la unidad familiar distintos de los cónyuges, adicionándose a la cifra así obtenida en el importe de la deducción general.

Cuando los sujetos pasivos compongan una unidad familiar se acumularán todos los rendimientos e incrementos de patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.

No serán objeto de acumulación los rendimientos a que se refieren los apartados a) (Rendimientos de trabajo personal) y b) (Rendimientos de explotaciones económicas y de actividades profesionales o artísticas) del número 2 del artículo 3, en el caso de que ambos cónyuges integrantes de una unidad familiar obtengan rendimientos de esta naturaleza y opten por la no acumulación imputándose en tal caso a cada uno de ellos separadamente los expresados rendimientos respectivamente obtenidos.

La acumulación de los restantes rendimientos de los sujetos pasivos de la unidad familiar se efectuará de la siguiente forma: Los rendimientos de los apartados c) (Rendimientos derivados de cualquier elemento patrimonial no afecto a explotaciones económicas ni a actividades profesionales o artísticas) y d) (Incrementos patrimoniales) del número 2, del artículo 3, se acumularán en el cónyuge con mayor rendimiento por los restantes conceptos del expresado artículo.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Aplicar los principios de equidad fiscal y de no discriminación en el trato fiscal de los componentes de la unidad familiar cuando varios de sus miembros perciban rentas de trabajo dependiente o autónomo.

ENMIENDA NUM. 1.160

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo apartado e) al apartado uno del artículo 87 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 87

Uno. e) Las empresas sometidas al tipo impositivo señalado en el apartado a), cuando no distribuyan sus beneficios y los reinviertan en la propia empresa tributarán al tipo del 30 por ciento.»

JUSTIFICACION

Incentivar fiscalmente la reinversión de beneficios de las empresas.

ENMIENDA NUM. 1.161

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de suprimir el apartado dos del artículo 87 del referido texto.

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Los incentivos fiscales a los Fondos y Entidades de Inversión Colectiva en los países de la Comunidad Europea (Francia, R. F. Alemana, Holanda, Reino Unido, etc.), coinciden en no gravar o gravar mínimamente (1 por ciento), el Impuesto de Sociedades. Para incrementar el nivel de competitividad de la economía española respecto a la CEE es necesario, al menos, equiparar los incentivos vigentes a los demás países.

ENMIENDA NUM. 1.162

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de introducir un nuevo artículo 87 bis del referido texto.

«Artículo 87 bis. Incentivos a la creación de empresas

Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1989, se añade un nuevo apartado al artículo 25 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades con el siguiente redactado:

Bonificaciones en la cuota a la creación de empresas

Los rendimientos e incrementos de patrimonio obtenidos por las Sociedades Anónimas españolas de nueva creación se bonificarán con un 75 por ciento durante los dos primeros ejercicios, y en un 30 por ciento durante el tercer y cuarto ejercicio.»

JUSTIFICACION

Incentivar fiscalmente la creación de empresas.

ENMIENDA NUM. 1.163

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

«Artículo 90

Nuevo redactado del artículo 90, en el sentido de modificar el artículo 26.1.b) de la Ley 61/1978, de Impuesto de Sociedades, suprimiendo este apartado b) y añadir un nuevo párrafo al punto 3 del artículo 26:

“Tres. Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida a que se refiere el apartado uno, el 10 por ciento del importe de las inversiones realizadas en la edición de libros y la producción cinematográfica que permitan la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada.”»

JUSTIFICACION

Hasta ahora la deducción por este concepto era asimilada a las inversiones en Bienes de Interés Cultural, es decir, del 10 por ciento. La nueva medida supone suprimir

uno de los pocos incentivos que había en la empresa privada para la inversión cultural.

ENMIENDA NUM. 1.164

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

«Artículo 90

Se modifica el artículo 26.3 de la Ley 61/1978, de Impuesto de Sociedades.

Donde dice: "Tres. Asimismo, los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida a que se refiere el apartado uno, el 10 por ciento..."

Ha de decir: "Tres... el 15 por ciento..."»

JUSTIFICACION

El Real Decreto 111/1986, fijó el porcentaje de esta deducción en un 15 por ciento. La Ley de Presupuestos para 1988 redujo la deducción a un 10 por ciento. Mantener este último porcentaje supone ignorar la recomendación de la Comunidad Económica Europea de incentivar fiscalmente el mecenazgo.

ENMIENDA NUM. 1.165

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado uno, letra a) del artículo 90 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 90, uno

a) Activos fijos materiales nuevos, sin que se consideren como tales los terrenos, a excepción de aquellos que

se dediquen al objeto propio de la actividad de la empresa.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Carece de sentido que se excluyan de los beneficios de deducción por inversiones los terrenos que vayan a ser utilizados en la actividad de la empresa.

ENMIENDA NUM. 1.166

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 90, uno, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 90

Uno. Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida resultante de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones por doble imposición y, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, el 10 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente realicen en:... (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

El sistemático escalonado recorte de las deducciones, concretado para 1989 en la disminución del 10 al 5 del porcentaje que puede deducirse de la cuota del Impuesto sobre Sociedades por causa de inversión, contradice los objetivos de política económica.

ENMIENDA NUM. 1.167**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 90 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 90

Con efectos para los ejercicios .../... como sigue:

Uno. Los sujetos pasivos .../... su producción industrial seriada.

Uno bis. Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida .../..., el 20 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente realicen en:

La creación de sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero, así como la adquisición de participaciones de Sociedades extranjeras o constitución de filiales directamente relacionadas con la actividad exportadora, siempre que la participación sea, como mínimo del 25 por ciento del capital social de la filial.

Una tris. Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida .../... el 15 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente realicen en:

La satisfacción en el extranjero de los gastos de propaganda y publicidad de proyección extraanual para el lanzamiento de productos, apertura y prospección de mercados y las de concurrencia a ferias, exposiciones y otras manifestaciones análogas, incluyendo en este caso, las celebradas en España con carácter internacional.»

JUSTIFICACION

Suprimir las letras c) y d) del apartado uno del artículo del proyecto para incrementar las deducciones por ambos conceptos que redunden en una mayor expansión y participación de las empresas españolas en el exterior, consolidando sus mercados y expandiéndolos.

ENMIENDA NUM. 1.168**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado 1 del artículo 90 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 90.1

Los sujetos pasivos podrán deducir .../... el 10 por ciento del importe de las inversiones que efectivamente realicen en... (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

El incremento de la inversión durante los últimos años debe tener continuidad en el futuro inmediato con el fin de preparar la economía española para el Mercado Único Europeo. En 1988 ya se redujo la desgravación por inversión del 15 al 10 por ciento. Para el ejercicio de 1989 no puede reducirse de nuevo este incentivo.

ENMIENDA NUM. 1.169**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado dos del artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, incluido en el artículo 90 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 90

Artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre

Dos. Conforme a lo previsto .../... a que se refiere el apartado anterior, el 30 por ciento de los gastos de intangibles y de las aportaciones que realicen las empresas a Universidades, Centros y Entidades para la Investigación y Desarrollo, así como, el 30 por ciento del valor de adquisición de activos fijos aplicados a programas o gastos de Investigación y Desarrollo de nuevos productos o procedimientos industriales.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre-recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

A pesar del mejor tratamiento fiscal que este año se aplica a las inversiones en investigación y desarrollo de nuevos productos, no debe minusvalorarse la importancia que para muchos sectores tienen los gastos en intangibles, ni tampoco el papel que pueden tener las Universidades y otros centros de investigación tecnológica en el ámbito de la innovación, si se les otorga un trato adecuado de incentivación fiscal.

ENMIENDA NUM. 1.170

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 90, punto cinco del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 90

Cinco. Asimismo será de aplicación la deducción de 600.000 pesetas por cada persona-año de incremento de promedio de plantilla experimentado durante el primer ejercicio iniciado en 1988, respecto de la plantilla media del ejercicio inmediato anterior (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Dadas las altas tasas de paro y la manifestación de esta medida como una de las más eficaces para que mantenga su efectividad se propone actualizar su cuantía invariable desde 1985.

ENMIENDA NUM. 1.171

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda alternativa que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Ge-

nerales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del artículo 26. Uno a) de la Ley 26/1978, de 27 de diciembre, con efectos para los ejercicios que se inicien dentro de 1989, amparado en el artículo 90 Deducciones por Inversiones y creación de empleo.

Redacción que se propone:

«Artículo 90

a) Activos fijos materiales nuevos, sin que se consideren como tales los terrenos. En el caso de inversiones iniciadas con anterioridad a 1 de enero de 1989 en activos que entren en funcionamiento después de esta fecha, se aplicará el porcentaje de deducción del 5 por ciento a la parte de la inversión que corresponda a elementos adquiridos durante este año. La inversión correspondiente a elementos adquiridos con anterioridad mantendrá el porcentaje de deducción vigente en el momento de la adquisición de los mismos.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La complejidad técnica de las inversiones industriales hace que muy frecuentemente transcurra más de un ejercicio fiscal desde que se inicia la realización de una inversión hasta que se culmina y entra en funcionamiento.

El principio de seguridad jurídica exige que, las ventajas fiscales previstas al iniciar las inversiones se mantengan invariables.

ENMIENDA NUM. 1.172

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del segundo párrafo del apartado seis del artículo 90 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 90

Seis (segundo párrafo)

Practicadas estas deducciones .../... un límite conjunto del 25 por ciento de la cuota líquida del ejercicio.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Ampliar el límite del 20 por ciento al 25 por ciento para mantener los incentivos fiscales que posibiliten la inversión y la creación de empleo.

ENMIENDA NUM. 1.173

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el punto siete del artículo 90 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 90

Siete. Las deducciones por inversión y creación de empleo señaladas en los números uno, dos, tres, y cinco de este artículo, no practicadas por insuficiencia de cuota líquida podrán computarse en los cinco ejercicios siguientes.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Corrección técnica.

ENMIENDA NUM. 1.174

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de suprimir del artículo 90, apartado ocho, regla quinta.

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

No se ve la razón para excluir de la deducción las inversiones que se financien mediante un contrato de arrendamiento financiero. Esta es una fórmula que ayuda mucho a la financiación empresarial y que en todos los países occidentales tienen una gran importancia para este fin.

ENMIENDA NUM. 1.175

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un artículo 90 bis en el referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 90 bis.

Bis. Libertad de amortización para las inversiones efectuadas por empresas de menos de 25 trabajadores.

1. Los elementos de activo fijo material nuevos adquiridos por empresas de menos de 25 trabajadores gozarán de libertad de amortización.

A estos efectos, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto de Sociedades serán deducibles las dotaciones practicadas contablemente sin perjuicio del mantenimiento de la amortización mínima establecida en la normativa vigente.

2. Libertad de amortización:

a) Será aplicable desde el momento en que la inversión realizada entre en funcionamiento.

b) No será aplicable cuando las inversiones realizadas se financien con renta de inversor que no haya sido integrada en la base imponible de su imposición personal en el ejercicio que se genere.

3. El régimen de libertad de amortización resultará compatible para los mismos elementos, con la deducción por inversiones, establecida en el artículo 26 de la Ley

61/1978, de 28 de diciembre, atendiendo a los condicionantes y requisitos estipulados en esa Ley y restantes disposiciones en desarrollo.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

El régimen de libertad de amortización en las pequeñas empresas es una medida de estímulo a la inversión muy importante para generar un proceso modernizador de sus estructuras productivas.

ENMIENDA NUM. 1.176

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del artículo 91, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 91

Uno. A efectos de determinar .../... de 27 de diciembre.

El porcentaje del recurso arriba mencionado será en el ejercicio de 1989 de un 2 por ciento.

Dos. Las Cámaras Oficiales, sea cual fuere su ámbito territorial, someterán durante 1989 su contabilidad y estados financieros a verificación contable o de auditoría, en la forma que reglamentariamente se determine. El incumplimiento de este requisito las incapacitará para percibir el recurso a que se refiere el número uno anterior.

Tres. Durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1989, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España destinarán el 50 por ciento de los incrementos por Recursos líquidos permanentes, efectivos, que, por el Impuesto sobre Sociedades se produzcan en 1988, en relación a los obtenidos en 1987, al desarrollo de los planes parciales de promoción de exportaciones cuya suma global constituye el Plan Cameral de Promoción de Exportaciones.»

JUSTIFICACION

Para evitar la drástica disminución de los instrumentos y medios de las Cámaras de Comercio, organizaciones

que desempeñan una labor redistributiva de los servicios en favor de las pequeñas y medianas empresas y una labor de fomento de las actividades empresariales en el exterior. Manteniendo su contabilidad y estados financieros a verificación contable o auditoría para garantizar la transparencia de la gestión económica y explicitando el compromiso de destino de recursos a una de sus funciones más importantes: el fomento del comercio exterior.

ENMIENDA NUM. 1.177

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo 93, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 93

El apartado... reducción.

En las adquisiciones por personas con minusvalía física, psíquica y sensorial, se aplicará la reducción de 8.000.000 de pesetas, además... (Resto igual).»

JUSTIFICACION

Disminuir la repercusión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en las personas con minusvalía.

ENMIENDA NUM. 1.178

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar dos párrafos al final del artículo 93 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 93

En las adquisiciones "mortis causa" de las empresas o explotaciones familiares agrarias definidas en el artículo segundo de la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, o en las

layes de las Comunidades Autónomas, se practicará una reducción del valor total de la adquisición, siempre que la explotación conserve tal calificación y no sea transmitida por razón "inter vivos", durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.

En las adquisiciones "mortis causa" de las empresas individuales de cualquier índole se practicará una reducción del 50 por ciento del valor total de las mismas, siempre que mantengan su actividad comercial por parte de los adquirentes y no se transmitan "inter vivos" durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.»

JUSTIFICACION

Incrementar las reducciones en los supuestos que se contemplan, facilitando la continuación de las empresas y negocios de índole familiar.

ENMIENDA NUM. 1.179

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de suprimir la redacción del artículo 96.

JUSTIFICACION

La actualización de los valores catastrales, con la aplicación del coeficiente del 3 por ciento, resulta excesiva, teniendo en cuenta las aún recientes modificaciones al respecto.

ENMIENDA NUM. 1.180

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo apartado al artículo 97 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 97 (nuevo apartado)

Dos. La actividad de seguros y reaseguros mutuos no estará sujeta a tributación por Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales cuando se ejerza por las Mutuas de Seguros.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La actividad de seguros y reaseguros mutuos no tiene carácter comercial ni industrial porque no persigue un fin de lucro de acuerdo con lo que exige con carácter esencial el artículo 13 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación de los Servicios Privados.

ENMIENDA NUM. 1.181

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

«Artículo 101

Se modifica el artículo 28.1 de la Ley 30/1985.

Apartado 4.º "Los libros, revistas y periódicos". Se propone la supresión.

A cambio se propone añadir el artículo 9.1 de la Ley 30/1985 un nuevo apartado con el texto siguiente:

"27.º Las entregas de libros, revistas y periódicos".»

JUSTIFICACION

La exención del IVA para estos productos culturales es necesaria para incentivar su venta y, por tanto, su producción. Es incongruente destinar grandes partidas para subvencionar la producción editorial y la edición de prensa y, por otra parte, gravar estas actividades con el IVA.

ENMIENDA NUM. 1.182**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado siete al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Siete. En el artículo 28 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, suprimir el punto 4.º del apartado 1.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Se propone la aplicación del tipo impositivo cero para las entregas de libros, revistas y periódicos facilitando el acceso a la lectura y el fomento de ésta.

ENMIENDA NUM. 1.183**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado dos al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

2. El artículo 29, número 1 del apartado 1, de la Ley 30/1985 de 2 de agosto, del IVA queda modificado mediante la adición de una nueva letra H relacionada en los siguientes términos:

“H. Los vehículos acondicionados para la enseñanza de conducciones que se adquieran por las autoescuelas.”

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos, por cuanto podrá ser compensada por la so-

brerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Disminuir el gravamen por la adquisición de material necesario para prestar la enseñanza de la conducción a los ciudadanos mejorando el acceso a todos, fomentando una mayor seguridad vial.

ENMIENDA NUM. 1.184**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado tres al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Tres. En el artículo 28 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, adicionar un número 5 redactado en los siguientes términos:

5. Los servicios de enseñanza de conducción de vehículos en Autoescuelas.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

La necesidad social de estas enseñanzas comporta la conveniencia de aplicar el tipo reducido del 6 por ciento, al igual que se aplica para todas las de enseñanza.

ENMIENDA NUM. 1.185**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado cuatro al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Cuatro. En el artículo 8 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto del Impuesto sobre el Valor Añadido, adicionar un número 5 bis, redactado en los siguientes términos:

5 bis. La entrega, reparación y colocación de gafas graduadas y los complementos y apartado que, objetivamente considerados, sólo pueden destinarse a suplir deficiencias físicas del hombre.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Equiparar la excensión de las prótesis y ortopedia de las enfermedades de la boca con las de la vista y otros. Tal como se desprende de la lectura del segundo párrafo del apartado 1.º de la consulta evacuada por la Dirección General de Tributos de fecha de 26 de junio de 1987.

ENMIENDA NUM. 1.186

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado cinco al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Cinco. En el artículo 57 del Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre, del Reglamento 2 del IVA, suprimir el 2.º párrafo de la letra B del número 5 del apartado 1.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior. Para extender la excensión a las prótesis y ortopedia de la vista y en general.

ENMIENDA NUM. 1.187

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado 6 al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Seis. Adicionar un apartado 10 al punto 2 del artículo 28 de la Ley 30/1985 de 2 de agosto del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. Las entregas de servicios que presten los profesionales titulados de graduados sociales y habilitados de clases pasivas a los pensionistas, en la gestión y tramitación de sus pensiones.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Estos servicios deberían gravarse con el tipo de IVA reducido (6 por ciento) igual que ocurre con otros servicios básicos. Favoreciendo a los pensionistas en lo referente al asesoramiento o asistencia para la tramitación de sus pensiones.

ENMIENDA NUM. 1.188

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado nueve al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Nueve. Se suprime el punto 8 del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1985 de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Para estimular el deporte no gravando los servicios relacionados con la práctica del deporte y la educación física prestados a personas físicas por asociaciones deportivas.

ENMIENDA NUM. 1.189

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado diez al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Diez. Se suprime el punto 9 del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1985 de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Para estimular el Deporte no gravando los espectáculos deportivos de carácter adicionado.

ENMIENDA NUM. 1.190

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado 11 al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Once. Modificar el punto 1 del artículo 29 de la Ley 30/1985 de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 29. Tipo incrementado.

1. Se aplicará el tipo del 28 por ciento a las operaciones que tengan por objeto entregas, arrendamientos o importaciones de los bienes siguientes (resto igual).»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Se propone un primer paso de armonización con los objetivos de la Comunidad Económica Europea, consistente en la reducción de 5 puntos de la actual carga fiscal, reduciendo el tipo incrementado del 33 al 28 por ciento.

ENMIENDA NUM. 1.191

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado doce al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Doce. Se adiciona un nuevo apartado 1, primero, letra d), bis, al artículo 29 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido de los siguientes términos.

d) bis. Los destinados a los servicios de vigilancia y asistencia por los cuerpos policiales de los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, previa «la debida adaptación.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Igualar el trato fiscal que se da a los vehículos de servicio público, incluidos los coches de alquiler, con los vehículos destinados a los cuerpos de policía municipal y autonómica.

ENMIENDA NUM. 1.192

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado trece al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

13. Se modifica el artículo 29, número 1, letra f) de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los siguientes términos:

f) Los vehículos tipo «Jeep» cuyos modelos de serie, por estar considerados de aplicación industrial, comercial o agraria, hubiesen sido debidamente homologados por la Dirección General de gestión tributaria. Esta homologación se realizará atendiendo a las características del vehículo en cuanto a su comportamiento en tracción, seguridad de vuelco y precio de venta al público, que en ningún caso podrá exceder de 3.000.000 de pesetas.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Se propone la sustitución de la palabra «agrícola» por «agraria» para explicitar que los «Jeeps» de aplicación fo-

restal o pecuaria están exceptuados del tipo incrementado del 33 por ciento al no aplicarse a una explotación específicamente agrícola.

ENMIENDA NUM. 1.193

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado catorce al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Catorce. En el artículo 28 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, adicionar una nueva letra j) al punto 1.º del apartado 1.

j) Los vehículos de Turismo usados cuando hayan soportado el tipo incrementado de IVA en la primera adquisición.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Homogenizar en el 12 por ciento el tipo que deben soportar los vehículos usados.

ENMIENDA NUM. 1.194

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado quince al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Quince. Se aplicará el tipo impositivo cero en el Impuesto sobre el Valor Añadido, a las entregas de libros, revistas y periódicos.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Fomentar la lectura de libros y prensa, así como la producción, acercándolos al consumo de amplias capas de la sociedad.

ENMIENDA NUM. 1.195**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado dieciséis al artículo 101, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Dieciséis. Quedarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones de servicios culturales y las entregas de bienes directamente relacionados con los mismos, cuando sean realizadas por entidades de derecho público o por organismos culturales reconocidos como tales por la autoridad competente.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Dando cumplimiento al artículo 14 de la sexta Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 17 de mayo de 1977, es necesario incentivar todos estos servicios culturales que fomentan el acceso a la cultura.

ENMIENDA NUM. 1.196**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado diecisiete al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

Diecisiete. Los pagos aplazados en las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública se conceptuarán como créditos a los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

No deberán de estar más gravadas estas viviendas que las de Promoción Privada, dado que están destinadas a los sectores de población con niveles más bajos de renta.

ENMIENDA NUM. 1.197**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado 19 al artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101

19. En el artículo 28 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificar la redacción del punto 8.º del apartado 1 en los siguientes términos:

8.º Los objetos que, por sus características y configuración únicamente vayan a ser utilizados como material escolar, incluidos las cassettes de vídeo, los magnetoscopios y pantallas.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Fomentar el uso de audiovisuales en la enseñanza que repercutirá en una mayor calidad de la educación recibida.

ENMIENDA NUM. 1.198

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 101 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101 bis

A partir del 1.º de enero de 1989 se modificará el artículo 119 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al cual se le añadirá un nuevo párrafo con el siguiente texto:

Cualquier vehículo de turismo usado que haya soportado el Impuesto incrementado en la primera adquisición, en las posteriores tendrá las condiciones del "Bien usado", exceptuando los que hayan dado derecho a deducción en su adquisición inicial.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Someter a los vehículos usados a un tratamiento del IVA «neutral» tal como debería ser independientemente del proceso de distribución seguido.

ENMIENDA NUM. 1.199

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de suprimir el punto 2 del Grupo II del apartado seis del artículo 104 del referido texto.

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Eliminar la discriminación en el pago de tasas entre los alumnos que realice las pruebas de aptitud en una capital o fuera de ella.

ENMIENDA NUM. 1.200

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del punto seis del Grupo II del artículo 104, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 104

Seis

Grupo II. Permisos para conducción

1. Pruebas de aptitud para la expedición para conducir: 6.283.
2. Cuando las pruebas de aptitud se realicen fuera de la capital de provincia: 6.283.
3. Canjes de permisos de conducción por otros extranjeros o expedidos por autoridades militares: 1.339.
4. Licencias para conducción de ciclomotores: 1.339.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Actualización de las tasas de examen de conducción en un 3 por ciento previsto de inflación. Así como la igualación de las tasas para capital de provincia o fuera de ella que prohíbe una mayor igualdad entre los ciudadanos independientemente de si viven en una capital de provincia o no.

ENMIENDA NUM. 1.201

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un artículo nuevo, con el número 105 bis, en los siguientes términos.

Redacción que se propone:

«Artículo 105 bis

Los que en virtud de disposiciones tributarias tengan la consideración de retenedores, tendrán derecho, en la forma que reglamentariamente se determine, a percibir el 1 por ciento del total de las cantidades que efectivamente retengan.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Reintegrar, al menos simbólicamente, los costes que ocasiona la colaboración impuesta por el ordenamiento tributario en la gestión y recaudación de los impuestos.

ENMIENDA NUM. 1.202

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo apartado 10, al punto 2 del artículo 28 de la Ley 30/1985, incluido el artículo 106 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 106

Artículo 28.2

10. Las entregas de servicios que presten los profesionales titulados de Graduados Sociales y Habilitados a Clases Pasivas a los pensionistas, en la gestión de sus pensiones.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobrerrecaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Para la tramitación de la pensión, los pensionistas precisan la asistencia o asesoramiento de alguno de los profesionales citados, por lo que, dadas las circunstancias económicas que suelen tener los pensionistas, estos servicios deberían gravarse con el tipo de IVA reducido (6 por ciento), igual que ocurre con otros servicios básicos como transportes, servicio de hostelería o la exhibición de películas cinematográficas.

ENMIENDA NUM. 1.203

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado Uno del artículo 108 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 108

Uno. Para el ejercicio de 1989 la Participación de los Municipios en los Tributos del Estado consistirá en un 8 por ciento sobre la recaudación líquida obtenida por los capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado, excluidos los conceptos susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas y los que constituyen recursos de la CEE, más la recaudación líquida obtenida por las cotizaciones a la Seguridad Social y al Desempleo.»

JUSTIFICACION

Aumentar el porcentaje de participación de los municipios en los tributos del Estado al nivel ya aplicable en el ejercicio de 1983.

ENMIENDA NUM. 1.204

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del apartado 2 del artículo 108 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 108

Dos. El importe de la participación a que se refiere el apartado anterior se distribuirá de la siguiente manera:

Primero. A Madrid y Barcelona la cantidad liquidada en el ejercicio de 1988, incrementada en el porcentaje que se obtenga de comparar la cantidad resultante del punto Uno con la prevista en el Presupuesto de 1988.

Segundo. A los Municipios integrados en el Área Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, la cantidad de 1.778,7 millones de pesetas. A los Municipios que han venido integrando, hasta su extinción, la Corporación metropolitana de Barcelona y las Entidades Metropolitanas del Transporte y de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos la cantidad de 4.411,2 millones de pesetas que se distribuirán de la forma siguiente:

- 50 por ciento a los Municipios.
- 30 por ciento a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos.
- 20 por ciento a la Entidad Metropolitana de Transporte.

Dichas participaciones son en concepto de dotación compensatoria de la diferencia entre la suma total de cantidades que correspondan a los Municipios integrados en aquéllas con arreglo a los criterios establecidos en la letra a) del apartado tercero siguiente y la suma de las que corresponderían en caso de aplicar a cada Municipio el coeficiente correspondiente a la población total de cada una de aquellas Entidades.

Las dotaciones compensatorias se distribuirán entre los Municipios respectivos en función del número de habitantes de derecho de cada Municipio, según el Padrón Municipal correspondiente a 1986 y ponderado por los siguientes coeficientes multiplicadores, según estratos de población:

Número de habitantes	Coeficientes
De más de 500.000	1,85
De 100.001 a 500.000	1,50
De 20.001 a 100.000	1,30
De 5.001 a 20.000	1,15
Que no excedan de 5.000	1,00

JUSTIFICACION

Se modifica la escala de distribución, de acuerdo con su propio carácter compensatorio, incrementando asimismo las respectivas cantidades, y equiparándola a la escala prevista para el resto de los Municipios.

Asimismo se garantiza la continuidad en la prestación de los Servicios de Transporte y de los Servicios Hidráulicos y de Tratamiento de Residuos que prestaba la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona.

ENMIENDA NUM. 1.205

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el punto tercero b), 2, y adicionar un nuevo apartado b), 4, en el artículo 108 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 108

Tercero. ...

b) ...

2. El 22 por ciento, igualmente... (resto igual).

3. (Igual.)

4. El 3 por ciento restante, en función de la clasificación del municipio como perteneciente a zonas de montaña y en base al número de habitantes de Derecho.»

JUSTIFICACION

Reconocer las características y necesidades específicas que presentan los municipios de montaña.

ENMIENDA NUM. 1.206**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar los coeficientes multiplicadores del apartado tercero b), 1, correspondiente al artículo 108 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 108

Grupo	Número de habitantes	Coeficiente
1	De más de 500.000	1,70
2	De 100.001 a 500.000	1,40
3	De 20.001 a 100.000	1,25
4	De 5.001 a 20.000	1,15
5	Que no exceda de 5.000	1,00

JUSTIFICACION

Evitar el tratamiento discriminatorio a los municipios pequeños.

ENMIENDA NUM. 1.207**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un número siete en el artículo 108.

Redacción que se propone:

«Artículo 108

Siete. A los Ayuntamientos que se les haya reconocido hasta 1988 la compensación del recargo en el impuesto sobre el producto de las explotaciones mineras se les seguirá reconociendo dicha compensación, actualizada de conformidad con los índices de evolución establecidos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.»

JUSTIFICACION

Evitar el perjuicio que supondría la supresión de esta compensación para los municipios de poblaciones mineras.

ENMIENDA NUM. 1.208**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un apartado seis en el artículo 108 del referido texto.

Redacción que se propone:

«6. No obstante lo dispuesto en este artículo, en aquellas Comunidades Autónomas que tengan competencia exclusiva en materia de régimen local, la percepción global y distribución de la participación correspondiente a cada uno de sus municipios se realizará por los órganos competentes de las mismas.»

JUSTIFICACION

Respetar la distribución competencial establecida al respecto.

ENMIENDA NUM. 1.209**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el punto 2, letra a) del artículo 109 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 109

2. a) La cantidad de 10.000 millones de pesetas se destinará a compensar los déficit sanitarios reales acumulados por las distintas Entidades a 31 de diciembre de 1987, que serán debidamente auditados. La distribu-

ción se realizará a través de las Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado en función de la competencia que ostenten en materia sanitaria. La cantidad a distribuir a las Comunidades Autónomas se realizará en base a su índice de población.»

JUSTIFICACION

A los efectos de clarificar qué debe corresponder a las Comunidades Autónomas la distribución del fondo previsto para compensar los déficit sanitarios de las entidades locales; al propio tiempo que determinar un criterio más justo y equitativo de distribución de dicho fondo en base al criterio de población.

ENMIENDA NUM. 1.210

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de suprimir los apartados segundo y tercero del artículo 109.2, letra a), del referido texto.

JUSTIFICACION

Idéntico criterio que la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 1.211

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el punto 2, letra b), tercer párrafo del artículo 109 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 109, dos, b), tercer párrafo

Las cantidades previstas en el fondo a que se refiere el párrafo primero se distribuirán, en base al criterio de po-

blación a través de los órganos de gobierno de aquellas Comunidades Autónomas que tengan competencia en materia sanitaria, o en caso contrario directamente a las entidades afectadas.»

JUSTIFICACION

La enmienda pretende fijar como criterio objetivo más equitativo el de la población, por cuanto el que sostiene el proyecto desatiende las aportaciones que diversas Administraciones Públicas han podido hacer para coadyuvar con las Diputaciones en su gasto sanitario. Asimismo, la enmienda establece el procedimiento de distribución en base a tener en cuenta en las Comunidades Autónomas en esta materia.

ENMIENDA NUM. 1.212

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda alternativa que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el punto dos, letra c) del artículo 109 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 109, dos, c)

2. c) Se destina la cantidad 213.095,5 millones de pesetas a la atención de las demás competencias de las Diputaciones, Consejos Insulares o Cabildos. De dicha cantidad se destinará un 10 por ciento para la asistencia psiquiátrica.

La distribución de este fondo para la asistencia psiquiátrica se realizará en base al criterio de población a través de los órganos de gobierno de aquellas Comunidades Autónomas que tengan competencia en materia sanitaria, o en caso contrario directamente a las entidades afectadas.»

JUSTIFICACION

A los efectos de dar cumplimiento a las previsiones previstas en la Ley General de Sanidad y atender específicamente a los problemas de psiquiatría que tiene planteado el país.

ENMIENDA NUM. 1.213**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un número cinco en el artículo 109 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 109

Cinco. No obstante lo dispuesto en este artículo, en aquellas Comunidades Autónomas que tengan competencia exclusiva en materia de régimen local, la percepción global y distribución de la participación, correspondiente a las provincias de su territorio se realizará por los órganos competentes de las mismas.»

JUSTIFICACION

Respetar la distribución competencial establecida al respecto.

ENMIENDA NUM. 1.214**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del artículo 109.

Redacción que se propone:

«Artículo 109

Participación de las provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no Insulares, Islas y Comarcas legalmente constituidas en los tributos del Estado.

Uno. La participación de las provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales no Insulares, Islas y Comarcas legalmente constituidas en la recaudación líquida que el Estado obtenga... Valor Añadido.

Dos. El importe... siguiente manera:

a) (Igual.)

b) (Igual.)

c) La cantidad de 213.095,5 millones de pesetas dedicada a la atención de las demás competencias de las Di-

putaciones, Consejos Insulares, Cabildos y Comarcas, se distribuirá...»

JUSTIFICACION

Contribuye a las necesidades que puedan generar en aquellas CC. AA. que desarrollen legalmente lo previsto en el artículo 141.3 de la Constitución.

ENMIENDA NUM. 1.215**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una frase en el apartado uno, párrafo segundo del artículo 111.

Redacción que se propone:

«Artículo 111

Uno. ... Excepcionalmente... año anterior, incrementar en un 25 por ciento.»

JUSTIFICACION

Si en el apartado tercero del punto dos del artículo ciento ocho se garantiza un incremento mínimo de un 25 por ciento a las Corporaciones Locales, no es lógico demorar su aplicación hasta el tercer trimestre.

ENMIENDA NUM. 1.216**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el artículo ciento trece, apartado uno del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 113

Uno. Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las Comunidades Autónomas, correspon-

diente al cien por cien de "entregas a cuenta" que resultan de aplicar los porcentajes definitivos de participación en los ingresos del Estado para el quinquenio 1987-1991 a las respectivas previsiones presupuestarias, son los siguientes (miles de pesetas):

Cataluña	143.515.994,4
Galicia	117.623.186,8
Andalucía	269.010.292,1
Asturias	4.729.119,3
Cantabria	5.134.912,2
La Rioja	3.198.554,3
Murcia	4.133.691,9
Valencia	91.393.872,8
Aragón	10.795.951,9
Castilla-La Mancha	27.627.117,0
Canarias	67.453.263,1
Extremadura	19.156.414,6
Baleares	1.525.651,7
Madrid	56.281.980,6
Castilla-León	37.745.944,3

El Ministerio de Economía y Hacienda ampliará los créditos que figuran en la Sección 32, Programa 911-B a los efectos de ajustar su importe a las cantidades antes indicadas.»

JUSTIFICACION

Transferir a las Comunidades Autónomas los créditos por participación en los ingresos del Estado que resultan de aplicar los porcentajes definitivos de participación para el quinquenio 1987-1991 a las previsiones presupuestarias para 1989.

ENMIENDA NUM. 1.217

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del artículo 114, letra c) del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 114

c) La valoración definitiva en pesetas del ejercicio 1986, correspondiente al coste efectivo anual del mismo, obtenida aplicando el índice corrector de precios al consumo, cuyo importe debe ser objeto de consolidación para futuros ejercicios económicos.»

JUSTIFICACION

Fijar con mayor claridad y precisión la valoración de los nuevos servicios transferidos, a efectos de su consolidación para futuros ejercicios económicos.

ENMIENDA NUM. 1.218

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un párrafo cuatro al artículo 115 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 115

Cuatro. Se modifica el apartado segundo del artículo 10 de la ley 7/1984, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial que queda redactado de la siguiente forma:

"Tanto los órganos gestores de la Administración Central como las Comunidades Autónomas de conformidad con los créditos cuya gestión tengan, respectivamente encomendadas, dispondrán de la Tesorería correspondiente a los mismos por cuartas partes, efectuándose los oportunos libramientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre por el servicio mencionado en el apartado anterior, previa solicitud."»

JUSTIFICACION

Cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 21 de mayo de 1986, sobre recursos a la Ley 9/1983, de 13 de julio, y Ley 44/1983, de 28 de diciembre, por la que se elimina el procedimiento de remisión de los datos relativos a las acciones ejecutadas.

ENMIENDA NUM. 1.219

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo apartado al artículo 115 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 115

Cinco. Se modifica el apartado segundo del artículo 10 de la Ley 7/1984 de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial, que queda redactado de la siguiente forma:

“Tanto los órganos gestores de la Administración Central como las Comunidades Autónomas, de conformidad con los créditos cuya gestión tengan, respectivamente, encomendadas, dispondrán de la Tesorería correspondiente a los mismos por cuartas partes, efectuándose los oportunos libramientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre por el servicio mencionado en el apartado anterior, previa solicitud.”»

JUSTIFICACION

Cumplimiento de las Sentencias del Tribunal Constitucional, de 21 de mayo de 1986, sobre recursos a la Ley 9/1983 de 13 de julio y Ley 44/1983 de 28 de diciembre y de 13 de octubre de 1988 sobre recursos a la Ley 7/84 de 31 de marzo, por las que se declara inconstitucional el procedimiento de remisión de datos relativos a las acciones ejecutadas por las Comunidades Autónomas con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

ENMIENDA NUM. 1.220

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 116 bis en el referido texto.

Redacción que se propone:

Título VII. De los Entes territoriales

Capítulo II. Comunidades Autónomas

Artículo 116, bis

Se autoriza al Banco de España para que en 1989 conceda a las Comunidades Autónomas que gestionan tributos cedidos por el Estado anticipos en forma de créditos

sin interés hasta un importe equivalente al 15 por ciento de la recaudación efectivamente obtenida en 1988 por el conjunto de los tributos cedidos.

La finalidad de estos anticipos ha de ser la de atender a los desfases transitorios de tesorería como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos y de los ingresos, y deberán quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico en que se satisfagan.»

JUSTIFICACION

Esta disposición tiene como objetivo autorizar por Ley al Banco de España para que conceda anticipos a las Comunidades hasta un límite de la recaudación tributaria efectiva obtenida en el año inmediato anterior. Esta actuación está contemplada en la Disposición Adicional Tercera, apartado 1 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que dispone: «La prestación de los diversos servicios mencionados no podrá implicar la concesión de crédito o anticipo del Banco de España a las Comunidades Autónomas, que sólo podrán otorgarse por Ley.»

ENMIENDA NUM. 1.221

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo artículo 116 bis, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 116 bis

1. Los créditos que correspondan gestionar a cada Comunidad Autónoma, por la gestión y administración de subvenciones se librarán y harán efectivos por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre.

2. El libramiento del primer trimestre tendrá carácter de a cuenta del que resulte del reparto territorial de los créditos para ese período.

3. Los créditos para subvenciones para atender la gratuidad de la enseñanza se librarán por doceavas partes al comienzo del mes.»

Esta modificación no comportará disminución neta de ingresos por cuanto podrá ser compensada por la sobre recaudación que experimentarán los ingresos del Estado.

JUSTIFICACION

Evitar el retraso en los pagos en favor de las Comunidades Autónomas, para atender las subvenciones estatales que gestionan, ya que la Ley General Presupuestaria (texto refundido) deja indeterminado el momento de librar el primer trimestre del ejercicio.

Por otra parte, el punto 3 de esta enmienda clarifica la periodificación y el momento de pago de las subvenciones a la gratuidad de la enseñanza.

ENMIENDA NUM. 1.221 bis

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de suprimir la redacción del artículo 131 de la Ley 230/1963, incluido en el artículo 111 del referido texto.

JUSTIFICACION

La nueva redacción que se propone en el proyecto al artículo 111 de la Ley General Tributaria no respeta el orden en los embargos de bienes al deudor, fijado en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es de aplicación general a todos los deudores y acreedores.

ENMIENDA NUM. 1.222

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción del artículo 153, «Subvenciones gestionadas», del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 153

Norma de gestión sobre subvenciones

a) Las Comunidades Autónomas gestionarán los fon-

dos procedentes de las subvenciones que no formen parte de la financiación incondicionada conforme a la normativa que les sea de aplicación en función de las competencias reconocidas en sus respectivos estatutos.

b) La distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones que, como consecuencia del traspaso de servicios hayan de ser gestionadas por aquéllas, se efectuará antes del día 20 del primer mes del ejercicio presupuestario.

c) Los Departamentos Ministeriales efectuarán la distribución territorial de las subvenciones en base a los criterios objetivos que acuerden para cada tipo de subvención las Comisiones Mixtas correspondientes.

d) El control de las actividades subvencionadas se realizará por los órganos de cada Comunidad Autónoma. En el supuesto de que la gestión de las subvenciones por parte de las Comunidades Autónomas tenga que ajustarse a la normativa general del Estado por tratarse de materias en las que éstas no tengan competencia exclusiva o plena, se deberá remitir a los Ministerios respectivos un estado de las operaciones realizadas hasta el cierre de cada ejercicio económico.

Los remanentes de fondo correspondientes a las subvenciones a las que hace referencia el párrafo anterior, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas al final de cada periodo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron traspasados y se utilizarán en los ejercicios siguientes como situación de Tesorería en el origen para concesión de las nuevas subvenciones que corresponda distribuir, de acuerdo con lo que dispongan las propias leyes de presupuestos.

e) Las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma se librarán trimestralmente por los Departamentos Ministeriales en cuyo presupuesto estén situados los créditos en los quince primeros días del mismo, con excepción de las prestaciones de carácter personal y social, que se librarán por doceavas partes al comienzo de cada mes si su vencimiento y consiguiente obligación de pago a favor de los beneficios tiene esta periodicidad.

JUSTIFICACION

Regular la gestión de subvenciones en forma adecuada con el nivel competencial de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.223

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto."

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno, atendidas las especiales circunstancias concurrentes en sectores industriales de los considerados sensibles en el ámbito comunitario y sujetos dentro de los últimos cinco años a procesos de reconversión podrá, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, Trabajo y Seguridad Social e Industria y Energía, regular mediante Real Decreto, la aplicación con carácter temporal de determinadas medidas tributarias o laborales contempladas en la Ley 27/1984 sobre reconversión y reindustrialización.»

JUSTIFICACION

Atender a aquellos sectores industriales especialmente sensibles, en el ámbito comunitario y que habiendo finalizado la aplicación de la Ley 27/1984 de reconversión y reindustrialización, todavía requieren de medidas específicas para posibilitar la consecución de los objetivos que en su día se fijaron en dicha Ley.

ENMIENDA NUM. 1.224

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva disposición adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno adaptará la normativa referente a las zonas de preferente localización industrial agraria a los plazos de ejecución establecidos en el Reglamento CEE. 355/77, de 15 de febrero, con la finalidad de posibilitar el cobro de las subvenciones establecidas al respecto.»

JUSTIFICACION

Facilitar el cumplimiento de las ayudas comunitarias y estatales, establecidas en esta materia.

ENMIENDA NUM. 1.225

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Se autoriza al Gobierno a realizar aquellas ampliaciones de crédito que resulten necesarias para atender la repercusión presupuestaria de las medidas fiscales y laborales que se adopten para facilitar la práctica de los deportistas de alto nivel.»

JUSTIFICACION

Prever las medidas presupuestarias que pueden derivarse de la adopción de medidas de fomento del deporte de alto nivel.

ENMIENDA NUM. 1.226

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional, al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

La cuota aplicable a efectos de cotización de los trabajadores autónomos quedará reducida en un 0,012 por ciento.»

El incremento de gastos se compensará mediante la enmienda que se presenta a la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios, con el fin de incrementar el aumento de las pensiones.

JUSTIFICACION

El coeficiente reductor aplicable a las empresas que directamente prestan la protección por invalidez provisio-

nal es del 0,012 por ciento. Es lógico que se aplique tal coeficiente reductor a los trabajadores autónomos, ya que no tienen protección en caso de invalidez provisional.

ENMIENDA NUM. 1.227

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno, en el plazo de seis meses, ampliará la acción protectora del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, incluyendo la prestación por invalidez provisional, en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el Régimen General.

JUSTIFICACION

Los trabajadores citados, a los quince días de causar baja en el trabajo por cualquier motivo (enfermedad o accidente), acceden a la protección por incapacidad laboral transitoria, en los mismos términos que en el Régimen General. Al transcurrir los dieciocho meses de plazo se extingue tal protección y los trabajadores que no se han restablecido o que no padecen lesiones o enfermedades definitivas, no pueden reincorporarse al trabajo ni acceder a la protección por invalidez permanente, por lo que quedan totalmente desprotegidos.

El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos cotiza con el mismo tipo que el Régimen General y, en cambio, no se benefician de la prestación por invalidez provisional. Es discriminatorio utilizar el mismo criterio en la cotización cuando se confiere una protección desigual.

ENMIENDA NUM. 1.228

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo párrafo a la Disposición Adicional Segunda del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Segunda

La asignación tributaria del mencionado porcentaje correspondiente a la financiación de fines de interés social no religioso, se consignará en los presupuestos de los Ministerios de Asuntos Sociales y Asuntos Exteriores, previniéndose en los mismos la transferencia a las Comunidades Autónomas, que tengan competencia en la materia, de la parte proporcional de esta asignación que les corresponda.»

JUSTIFICACION

Reconocer la distribución competencial de algunas Comunidades Autónomas en esta materia y reflejarla convenientemente en los Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.229

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional

Los servicios que el personal a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, hayan venido prestando a la Administración con posterioridad a haber sido declarado retirado podrán dar origen a los correspondientes haberes pasivos.»

JUSTIFICACION

Respetar los derechos que había adquirido y consolidado este personal desde su ingreso en destintos civiles y hasta la fecha de su jubilación.

ENMIENDA NUM. 1.230

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

En el período máximo de seis meses el Gobierno procederá a ampliar la acción protectora de la Seguridad Social mediante el reconocimiento a todos los regímenes de las 14 pagas anuales.»

JUSTIFICACION

En 1989 se reconoce una paga más a estos regímenes, sin embargo, debe asegurarse la equiparación de todos ellos en las 14 pagas.

ENMIENDA NUM. 1.231

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional

Se faculta al Gobierno a crear un fondo especial destinado a adelantar el pago de las pensiones compensatorias y alimenticias previstas en los artículos 97, 90, c) y 93 del Código Civil, en el supuesto de incumplimiento por parte del cónyuge que venga obligado.»

JUSTIFICACION

Adelantar el pago de la referida pensión en los supuestos de incumplimiento por parte del sujeto obligado a hacerlo.

ENMIENDA NUM. 1.232

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de añadir una Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Se modifica la actual redacción del artículo 17, párrafo tres, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que en lo sucesivo queda redactado como sigue:

Cuando se utilice la contratación temporal como medida de fomento al empleo, la duración del contrato no podrá exceder de tres años prorrogables por un período de tres años más. La terminación de estos contratos dará derecho a la compensación económica equivalente a veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.»

JUSTIFICACION

Permitir la prolongación, por un plazo limitado de los contratos temporales que ahora vencen, incrementando a su vez la compensación económica a que da derecho la terminación de estos contratos.

ENMIENDA NUM. 1.233

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno definirá dentro del presente ejercicio los conceptos de "haber por trabajo activo", así como el de "renta de trabajo", a los efectos de incompatibilidades y complementos por mínimos en la percepción de pensiones públicas.»

JUSTIFICACION

A efectos de aclarar los criterios de concesión de prestaciones, cuando estén supeditadas al percibo de los conceptos citados, evitando, así, tratos desiguales o discriminatorios (artículo 32-4 de la Ley 30/84, Real Decreto Legislativo 670/87, y otras disposiciones relacionadas con las pensiones públicas.)

ENMIENDA NUM. 1.234

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Tramitación de pensiones derivadas de la Guerra Civil:

Las solicitudes de pensión causadas por hechos relacionados con la Guerra Civil 1936-39, al amparo de la legislación regulada por Real Decreto 670/76, Ley 5/79, Ley 35/80 y Ley 6/82, serán presentadas directamente ante la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, salvo en casos de residencia en el extranjero, en que la presentación se realizará ante la Oficina consular de carrera respectiva.»

JUSTIFICACION

Con este precepto se pretende modificar las disposiciones que regulan en la actualidad la tramitación de estas pensiones: Real Decreto 670/76 (artículo 5.º), Real Decreto 2635/79 (artículo 3.º, Uno), Resolución Ministerio de Hacienda de 16-10-80 (1.º) y Real Decreto 1071/83 (artículo 1.º, Tres), en que se establece como cauce de presentación de las solicitudes el Ayuntamiento donde reside el pensionista.

ENMIENDA NUM. 1.235

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Con motivo de la declaración del año 1989 como "Año Europeo contra el Cáncer" se autoriza al Gobierno para que, a través del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, se aprueben las disposiciones necesarias para autorizar y promover un sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, en cuyos beneficios se destinen íntegramente a la "Asociación Española contra el Cáncer".»

JUSTIFICACION

Promover aquellas entidades que contribuyen a la ayuda en la lucha contra el cáncer.

ENMIENDA NUM. 1.236

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

El Gobierno, en plazo de seis meses, presentará un proyecto de Ley mediante el cual se permitirá la inclusión de las personas que trabajan en el hogar familiar en el régimen especial de trabajadores autónomos.»

JUSTIFICACION

Se posibilite el acceso de los ciudadanos que trabajan en el propio hogar a una pensión digna tanto de la cotización derivada del propio trabajo. En razón de una mayor justicia social y extensión de los beneficios públicos sociales a todos los ciudadanos.

ENMIENDA NUM. 1.237**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Con las condiciones, límites y plazos que reglamentariamente se determinen, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán actualizar, sin devengo de este impuesto, los valores de los elementos del inmovilizado material que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1988 o en el primero que se cierre a partir de dicha fecha. Se autoriza al Gobierno para dictar las normas de adaptación a esta actualización del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances, así como las relativas al destino de los resultados de las operaciones de actualización.»

JUSTIFICACION

El reconocimiento que en el conjunto de las Normas Tributarias del proyecto se hace de los nocivos efectos que la inflación tiene.

ENMIENDA NUM. 1.238**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Artículo 154 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria:

1. El Tesoro podrá efectuar anticipos a las Comunidades Autónomas a cuenta de los recursos que hayan de percibir de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a la cobertura financiera de los servicios transferidos, para que aquéllas puedan hacer frente a desfases

transitorios de Tesorerías como consecuencias de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución de su presupuesto.

2. A los efectos de la concesión de anticipos del Tesoro se considerará como recursos correspondientes a la cobertura financiera de los servicios traspasados la totalidad del producto del porcentaje de participación en los ingresos del Estado estimado inicialmente para cada ejercicio, así como los derivados de actuaciones que supongan un aumento del índice del gasto estatal equivalente utilizado para la estimación del porcentaje.

3. Los anticipos deberán quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico en que se satisfagan, salvo si se concedieron a cuenta de la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado de dicho ejercicio; en cuyo caso, se reembolsarán simultáneamente a la práctica de la misma, en la que figurarán como asiento deudor.»

JUSTIFICACION

Asegurar que los anticipos del Tesoro no se ciñan exclusivamente a los créditos que inicialmente figuran en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para atender en el ejercicio al porcentaje de participación (95 por ciento del total). Estos anticipos han de referirse a la totalidad del porcentaje y a cualquier aumento del gasto estatal equivalente (índice de evolución interanual del producto del porcentaje aplicado) a lo largo del ejercicio.

ENMIENDA NUM. 1.239**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de suprimir la Disposición Adicional Séptima.

JUSTIFICACION

El contenido de esta Disposición supone por su modificación una inseguridad jurídica.

ENMIENDA NUM. 1.240**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de introducir una nueva Disposición Transitoria.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria

Se autoriza al Gobierno para que regule, para el ejercicio de 1989, la deducción de los pagos realizados en concepto de Contribución Territorial Urbana y Rústica de la residencia principal del contribuyente, de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.»

JUSTIFICACION

Contribuir en una mayor integración entre los sistemas fiscales estatal y local.

ENMIENDA NUM. 1.241**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Transitoria al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria (nueva)

El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la presente Ley, ampliará las actuales prestaciones económicas por desempleo y el periodo de tiempo en el cual se tiene derecho a los mismos.»

JUSTIFICACION

Atender a la escasa cobertura actual, especialmente por lo que se refiere al paro de larga duración.

ENMIENDA NUM. 1.242**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una Disposición Transitoria Nueva al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria (nueva)

Se autoriza al Gobierno a realizar aquellas ampliaciones de crédito que resulten necesarias para atender las obligaciones que se deriven de la modificación de la Ley 20/81, de 6 de julio, de creación de la Reserva Activa y fijación de las edades de retiro para el personal profesional.»

JUSTIFICACION

Es necesario prever las exigencias que planteará la futura modificación de la Ley 20/81, de 6 de julio para poder atender las necesidades de los distintos colectivos afectados. De acuerdo con el compromiso del Gobierno de presentar a las Cortes antes de fin de año.

ENMIENDA NUM. 1.243**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una Disposición Final nueva al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva)

Podrán suscribir Convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social, los clérigos de la Iglesia Católica y demás ministros de otras Iglesias y confesiones religiosas debidamente inscritas, así como, los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica que hubieran dejado de ejercer, como fundamental, la actividad religiosa.

El Ministerio de Trabajo establecerá la retroactividad de la suscripción teniendo en cuenta la fecha de la inclusión de tales colectivos en el Sistema y la fecha de cese en la actividad.»

JUSTIFICACION

Dar cabida a supuestos que la Seguridad Social no contemplaba.

ENMIENDA NUM. 1.244**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Final, al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva)

Se autoriza al Gobierno para que, mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, regule el régimen de libertad de amortización a las inversiones en activos fijos materiales nuevos adquiridos a partir de uno de enero de 1988.»

JUSTIFICACION

Permitir una aceleración en el proceso de mejora de la competitividad de las empresas con el fin de preparar mejor los sectores productivos para el Mercado Unico Europeo.

ENMIENDA NUM. 1.245**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar una nueva Disposición Final, al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva)

El Gobierno presentará un proyecto para modificar la cobertura del seguro de desempleo con el fin de ampliar

el nivel actual, especialmente en lo que se refiere a parados de larga duración.»

JUSTIFICACION

Modificar la actual situación en la que la tasa de cobertura está disminuyendo y extender la prestación del subsidio a los parados de larga duración, entre otros.

ENMIENDA NUM. 1.246**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar en el apartado b) del artículo trece del Anexo II el siguiente inciso del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo II. Créditos ampliables

Artículo 13, b)

El crédito 26, Transferencias entre subsectores 11.426, aportación del Estado a la Tesorería General de la Seguridad Social para financiación de la asistencia sanitaria del Insalud y las comunidades autónomas que tengan transferida la gestión hasta un importe máximo de 147.475.000 miles de pesetas, que serán distribuidas según la participación relativa que corresponda entre los diferentes organismos gestores de los servicios sanitarios de la Seguridad Social. Este importe se incrementará en la cuantía que sea necesaria para cumplir con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 9 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Errores de cálculo observados en el presupuesto del Insalud en los créditos ampliables correspondientes a cuotas de la Seguridad Social y recetas médicas de productos farmacéuticos.

ENMIENDA NUM. 1.247**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de adicionar un nuevo apartado d) al punto 15 del Anexo II, Créditos Ampliables, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo II. Créditos Ampliables

d) El crédito 451 del Programa 633-A, Servicio 02 de la Sección 31 por un importe de trece mil millones de pesetas,, para que la Generalitat de Catalunya proceda a compensar al Ayuntamiento de Barcelona por los gastos que incurre en los Servicios Estatales que presta dicha Corporación.»

JUSTIFICACION

Alternativa a al enmienda presentada en el mismo sentido en la Sección 31 del Estado de Gastos.

ENMIENDA NUM. 1.248**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el Anexo II, apartado segundo, punto dieciséis, letra g) del referido texto.

Redacción que se propone:

«g) Los créditos: 32.513B.02.443 "Subvenciones al Metropolitano de Barcelona", 32.513B.02.445 "Subvención a los Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña", 32.513B.16.442 "Subvención a la Compañía Metropolitana de Madrid", 32.513A.02.741 "Transferencia al Ferrocarril Metropolitano de Barcelona", 32.513A.02.742 "Transferencia a los Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña" y 32.513A.16.743 "Transferencia a la Compañía Metropolitana de Madrid", en función de la cifra definitiva que pudiera resultar de la firma de los contratos-programa correspondientes.»

JUSTIFICACION

Asegurar la existencia de créditos para la financiación de las operaciones de capital correspondientes a los contratos-programa de las empresas citadas ante la previsible firma de los mismos.

ENMIENDA NUM. 1.249**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el Anexo VI, Módulos Económicos de Distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de centros concertados.

El Módulo de Gastos Variables en Educación General Básica, y en Educación Especial se eleva hasta 445.000 mil pesetas... (resto igual).

JUSTIFICACION

Para posibilitar el artículo 13.1, c) del Real Decreto 2377/1985, que aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conceptos educativos.

ENMIENDA NUM. 1.250**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 06: Deuda Pública.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.251**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 07: Clases Pasivas.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.252**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 08: Consejo General del Poder Judicial.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.253**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 13: Justicia.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.254**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 18: Educación y Ciencia.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.255**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 19: Trabajo y Seguridad Social.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.256**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 20: Industria y Energía.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.257**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.258**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 23: Transportes, Turismo y Comunicaciones.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.259**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 24: Cultura.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.260**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 26: Sanidad y Consumo.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.261**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 27: Asuntos Sociales.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.262**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 31: Gastos diversos Ministerios.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.263**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a la totalidad de la Sección 60: Seguridad Social.

JUSTIFICACION

Por considerar que la estructura de gastos que se contempla en esta sección no se corresponde con las necesidades reales que deben afrontarse desde estos presupuestos.

ENMIENDA NUM. 1.264**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 12 del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 131-A: Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.

Aplicación 494: A Organizaciones sin finalidades de lucro que actúan en el campo de la cooperación Internacional, que se dotará con 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 131-A: Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.

Aplicación 22: Material, suministros y otros, minorándose en 300 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda pública al Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al objetivo del 0,7 por ciento del PIB.

ENMIENDA NUM. 1.265**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 12: Ministerio Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 12: Ministerio Asuntos Exteriores.

Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.

Servicio 12.03: Secretaría de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Aplicación 484: A Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la Cooperación Internacional. Organizaciones no gubernamentales, que se incrementará con 440 millones de pesetas.

BAJA

Sección 12: Ministerio Asuntos Exteriores.

Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.

Organismo 12.101: Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Aplicación 22: Material, Suministros y Otros, que se minorará en 440 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda al Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al objetivo del 0,7 por ciento del PIB.

ENMIENDA NUM. 1.266**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 12: Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.

Servicio 12.03: Secretaría de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Aplicación 484: A Instituciones sin fines de lucro que actúen en el campo de la Cooperación Internacional. Organizaciones no Gubernamentales, que se incrementará con 440 millones de pesetas.

BAJA

Sección 12: Ministerio Asuntos Exteriores.

Programa 134-A: Cooperación para el Desarrollo.

Servicio 12.03: Secretaría de Estado para Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Aplicación 22: Material, Suministros y Otros, minorándose en 440 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda del Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al objetivo del 0,7 por ciento del PIB.

ENMIENDA NUM. 1.267**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 13: Justicia.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 13: Justicia.

Programa 142: Tribunales de Justicia.

Servicio 13.03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Aplicación 48: Se incrementa en 750 millones de pesetas.

BAJA

Sección 13.

Programa 141-B.

Servicio 13.01.

Aplicación 22: Se minora en 200 millones de pesetas.

Sección 13

Programa 144-A.

Servicio 13.04.

Aplicación 22: Se minora en 550 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar las dotaciones para la realización del turno de oficio.

ENMIENDA NUM. 1.268

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 13 del Ministerio de Justicia, del referido texto.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 04: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
Programa 144-A: Centros e instituciones penitenciarias.
Artículo 75: A Comunidades Autónomas.
Aplicación 750: A la Generalitat de Catalunya para la construcción de centros penitenciarios.
Importe: 2.204.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 13: Ministerio de Justicia.
Servicio 03: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
Programa 142-A: Tribunales de Justicia.
Artículo 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Aplicación 620: Para proyectos de inversión integrados en el programa.
Importe: 2.204.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Asegurar los fondos económicos necesarios para la construcción de los centros penitenciarios en la Comunidad Autónoma de Catalunya.

ENMIENDA NUM. 1.269

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 14 del Ministerio de Defensa.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Organismo 14.113: Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
Programa 314-D: Mutualismo Administrativo.
Aplicación 49: A Organismos sin finalidades de lucro que actúan en el campo de la Cooperación Internacional que se dotan con 500 millones de pesetas.

BAJA

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Organismo 14.113: Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
Programa 314-D: Mutualismo Administrativo.
Aplicación 22: Material, suministros y otros minorándose en 500 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar la Ayuda al Tercer Mundo con el fin de aproximar la contribución española al objetivo del 0,7 por ciento del PIB.

ENMIENDA NUM. 1.270

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 14 del Ministerio de Defensa.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa.
Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 211-A: Administración General del Órgano Central.

Aplicación: Creación de una nueva aplicación 710 que se dotará con 100 millones de pesetas para que se transfiera al Ministerio de defensa para la Prestación Social Sustitutiva de Objetores de Conciencia.

BAJA

Sección 14: Ministerio de Defensa.

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 211-A: Administración General del Órgano Central.

Aplicación 22: Material, suministros y otros, que se minorará en 100 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Por entender que debe incrementarse la partida destinada a la prestación social sustitutiva de objetores de conciencia con el fin de que colaboren en las tareas de cooperación y desarrollo en relación con el tercer mundo, de acuerdo con el compromiso gubernamental de destinar el 0,7 por ciento del PIB a esta finalidad.

ENMIENDA NUM. 1.271

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 15 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Organismo 15.301: Instituto Español de Comercio Exterior.

Programa 621-A: Promoción Comercial y Fomento de la Exportación.

Aplicación 66: Otros gastos de inversión se incrementan en 5.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio 04: Dirección General del Patrimonio del Estado.

Programa 612-F: Gestión del Patrimonio del Estado.

Aplicación 845: Compra de acciones de sociedades estatales y de otros instrumentos financieros que fomentan la adquisición de las mismas minorando en 5.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Adecuar los suministros y objetivos del Instituto de Comercio Exterior a la realidad actual.

ENMIENDA NUM. 1.272

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 75: A Comunidades Autónomas.

Aplicación 751: Actuaciones de infraestructura hidráulica en la Cuenca del Pirineo.

Importe: 500.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 600: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 500.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reconocer el crédito presupuestario para poder dar cumplimiento a los planes de inversión anteriores al traspaso de competencias.

ENMIENDA NUM. 1.273**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 601: Actuaciones de Infraestructura hidráulica para encauzamiento del río Llobregat (tramo final).
Importe: 300.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 61: Proyectos de inversión de reposición.

Aplicación 610: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 300.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reconocer el crédito presupuestario para poder dar cumplimiento a los Convenios suscritos por la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 1.274**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 600: Actuaciones de Infraestructura hidráulica para encauzamiento del río Francolí (tramo final).
Importe: 500.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 61: Proyectos de inversión de reposición.

Aplicación 610: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 500.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reconocer el crédito presupuestario para poder dar cumplimiento a los convenios firmados por la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 1.275**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción, administración, ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Aplicación 764: A Corporaciones Locales para contribuir a erradicar el baraquismo en España. Se dota con 2.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Aplicación 60: Proyectos de inversión nueva. Disminuye en 2.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Establecer como prioridad el que todos los ciudadanos dispongan de una vivienda digna.

ENMIENDA NUM. 1.276

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción, Administración, Ayudas para rehabilit. y acceso a vivienda.

Aplicación 765: Al Ayuntamiento de Barcelona para la remodelación del Barrio del Raval.

BAJA

Sección 17.

Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D: Creación de infraestructuras de carreteras.

Aplicación 60: Proyectos de inversión nueva. Disminuye en 750 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Participación de una acción prioritaria en la remodelación de los barrios más degradados.

ENMIENDA NUM. 1.277

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción Administración ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo 75: A Comunidades Autónomas.

Aplicación 752: Subvenciones para adquisición y rehabilitación de viviendas de promoción pública, e incluso las previstas en el Real Decreto 709/86, de 4 de abril.

Importe: 5.000.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 04: Dirección General de Carreteras.

Programa 513-D: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 600: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 5.000.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

La partida de 5.800 millones resulta insuficiente para pagar las resoluciones otorgadas por las Comunidades Autónomas y pendientes de pago.

ENMIENDA NUM. 1.278

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción Administración ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo 75: A Comunidades Autónomas.

Aplicación 754: Remodelación del Barrio de San Cosme en el Prat.

Importe: 800.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción Administración ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo 78: A familias e instituciones sin fines de lucro.

Aplicación 782.01: Subsidiación de intereses de préstamos.

Importe: 800.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

La remodelación del Barrio de San Cosme fue iniciada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 1978, actualmente, están contratadas las obras de la tercera y última fase que comprende 600 viviendas por un importe total de 2.600 millones; de ellos el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo aportó 500 millones en 1988, debe proseguirse el esfuerzo para que la financiación estatal suponga el 50 por ciento del total.

ENMIENDA NUM. 1.279**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción Administración ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo 76: A Corporaciones Locales.

Aplicación 764: Reparaciones extraordinarias en viviendas propiedad de las Corporaciones Locales (Patronato Municipal de Barcelona, Badalona, Santa Coloma de Gramanet, Terrassa, Sabadell, Sant Vincenç dels Horts).

Importe: 1.000.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 07: Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Programa 431-A: Promoción Administración ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 600: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 1.000.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

El Estado se reservó los fondos para este tipo de reparaciones, en la transferencia, ya que se trataba de subvenciones finalistas no incluidas en el coste efectivo. Las viviendas propiedad de los Ayuntamientos en los municipios citados necesitan urgentemente su rehabilitación; y su financiación es competencia del Estado.

ENMIENDA NUM. 1.280**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 601: Actuaciones de infraestructura hidráulica para encauzamiento del río Segre en Lleida.

Importe: 500.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.

Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 61: Proyectos de inversión de reposición.

Aplicación 610: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 500.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reconocer el crédito presupuestario para poder dar cumplimiento a los convenios firmados por la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 1.281

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Aplicación 601: Actuaciones de infraestructura hidráulica para la laminación de avenidas del río Onyar en Girona.

Importe: 300.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 17: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Servicio 06: Dirección General de Obras Hidráulicas.
Programa 512-A: Gestión e Infraestructura de recursos hidráulicos.

Artículo 61: Proyectos de inversión de reposición.

Aplicación 610: Para proyectos de inversión integrados en el programa.

Importe: 300.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Reconocer el crédito presupuestario para poder dar

cumplimiento a los Convenios firmados por la administración del Estado u otras Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 1.282

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la redacción de la Sección 12: Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 17: Asuntos Exteriores.

Servicio 1.206: Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales.

Programa 132-B: Acción diplomática Multilateral.

Aplicación 491: Participación en Organismos Internacionales.

Aumento de los créditos en 100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 17: Asuntos Exteriores.

Servicio 1.206: Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales.

Programa 132-B: Acción Diplomática Multilateral.

Aplicación 226: Atenciones protocolarias y representativas.

Minoración de los créditos en 100 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Prever las repercusiones presupuestarias que pueden contraerse con motivo de la adhesión de España a la UEO.

ENMIENDA NUM. 1.283

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 04: Dirección General de Programación e Inversiones.

Programa 422-E: Educación especial.

Aplicación 481: Para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza de centros privados concertados de educación especial se incrementa en 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Servicio 11.

Programa 422-C.

Aplicación 22.

Disminución en 1.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Aproximar los módulos económicos establecidos en educación especial a los costes para el ejercicio de 1989.

ENMIENDA NUM. 1.284

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Servicio 10: Dirección General de Recaudación Pedagógica.

Programa 422-E: Educación Especial.

Aplicación 480: Ayudar a entidades pro-disminuidos, incrementar en 21.500.000 pesetas.

BAJA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Servicio 11.

Programa 422-C.

Aplicación 22: Disminuye en 21.500.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar las ayudas a las entidades pro-disminuidos.

ENMIENDA NUM. 1.285

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18.

Servicio 11.

Programa 321-C.

Aplicación 451: A Comunidades Autónomas. Se dota con 63.500.000 pesetas.

BAJA

Sección 18.

Servicio 11.

Programa 321-C.

Aplicación 480: Se minora en 63.500.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

El crédito correspondiente debe fijarse en un importe no inferior al 60,5 por ciento del total que se corresponde con el porcentaje total de población de estas Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.286

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18.

Servicio 11.

Programa 321-C.

Aplicación 451: A Comunidades Autónomas. Se dota con 102.850.000 pesetas.

BAJA

Sección 18.

Servicio 11.

Programa 321-C.

Aplicación 482: Se minora en 102.850.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

El crédito correspondiente debe fijarse en un importe no inferior al 60,5 por ciento del total que se corresponde con el porcentaje total de población de estas Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.287

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18.

Servicio 04.

Programa 422-D.

Aplicación 752: A la Generalitat de Catalunya para la construcción de la 4.ª Universidad en 3.000.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 18.

Servicio 103.

Concepto 62: Disminuye por un importe de 3.000.000.000 de pesetas.

Programa 422-D.»

JUSTIFICACION

Es imprescindible para poder cubrir la demanda universitaria en Catalunya contar con fondos adicionales del Estado para afrontar los costes nuevos de inversión.

ENMIENDA NUM. 1.288

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Organismo 18.01: Consejo Superior de Deportes.

Programa 457-A: Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas.

Aplicación 484-A: Becas para deportistas de élite, 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.

Organismo 18.01: Consejo Superior de Deportes.

Programa 457-A: Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas.

Aplicación 22: En 300 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Dotar de ayudas a los Deportistas de élite para poder desarrollar sus entrenamientos con eficacia.

ENMIENDA NUM. 1.289

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 18, Ministerio de Educación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.
Servicio 101: Consenso superior de deportes.
Programa 457-B: Olimpiada de Barcelona.
Aplicación 756 (nueva): A la Comunidad Autónoma de Catalunya para la construcción del Estadio Polideportivo Olímpico del Valle de Hebrón, se destinan 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos diversos marítimos.
Servicio 02: Dirección General Presupuestos, gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Aplicación 6: Inversiones reales disminuyen en 300 millones.»

JUSTIFICACION

Destinar recursos a la construcción del Polideportivo Olímpico del Valle de Hebrón (Barcelona).

ENMIENDA NUM. 1.290

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 19, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Servicio 101: Instituto Nacional de Empleo.
Programa 322-A: Fomento del Empleo.
Aplicación 451: Para programas de apoyo a la creación de empleo (O. M. 21-2-86) adicional 15.000.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Servicio 101: Instituto Nacional de empleo.
Programa 322-A: Fomento del Empleo.
Aplicación 487: para pago de cuotas, subvenciones y bonificaciones a la Seguridad Social minorar en 15.000.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Iniciar el proceso de descentralización del INEM a las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.291

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 20 del Ministerio de Industria y Energía.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.
Servicio 105: Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa.
Programa 724-B: Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial.
Artículo 75: A Comunidades Autónomas.
Aplicación 751: Prestación de servicios a las PYMES.
Importe: 200.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 20: Ministerio de Industria y Energía.
Servicio 105: Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa.
Programa 724-B: Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial.
Artículo 77: A empresas privadas.
Aplicación 771: Apoyo financiero a las PYMES.
Importe: 200.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Esta partida se supone referente al Servicio de Información Empresarial (SIE). Este debe ser un servicio descentralizado por lo que parece lógico que estos fondos va-

yan aumentando cada año por lo que respecta a las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.292**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 756: Ordenación y mejora del sector forestal privado.

Importe: 2.180.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 776: Ordenación y mejora del sector forestal privado.

Importe: 2.180.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.293**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de

modificar la Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 751: Ordenación y regulación del empleo de medios de producción agraria.

Importe: 1.282.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 771: Ordenación y regulación del empleo de medios de producción agraria.

Importe: 1.282.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.294**PRIMER FIRMANTE:**
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 752: Subvención a empresas por compensación a determinados costes de producción.

Importe: 3.000.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 472: Subvención a empresas por compensación a determinados costes de producción.

Importe: 3.000.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.295

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 754: Reestructuración de las producciones ganaderas.

Importe: 4.150.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 754: Reestructuración de las producciones agrarias.

Importe: 4.150.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.296

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 750: Experimentación y contratación del desarrollo tecnológico.

Importe: 215.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 770: Experimentación y contratación del desarrollo tecnológico.

Importe: 215.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.297**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 753: Reestructuración de los sectores productivos vegetales.

Importe: 3.400.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 773: Reestructuración de los sectores vegetales.

Importe: 3.400.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.298**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 21 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 757: Compensación de rentas por limitación de producción (abandono temporal, jubilación anticipada y ayuda a la renta).

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 777: Compensación de rentas por limitación de producción (abandono temporal, jubilación anticipada y ayuda a la renta).

Importe: 500.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.299**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.

Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 755: Ordenación y mejora de los sectores productivos agrícolas.

Importe: 600.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 04: Dirección General de Producción Agraria.
Programa 712-C: Mejora de los sistemas de producción agraria y pesquera.

Aplicación 775: Ordenación y mejora de los sectores productivos agrícolas.

Importe: 600.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.300

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 106: Servicio de Extensión Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 752: Ayudas a agricultores jóvenes para su incorporación e instalación.

Importe: 4.681.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 106: Servicio de Extensión Agraria.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 772: Ayudas a agricultores jóvenes para su incorporación e instalación.

Importe: 4.681.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.301

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 21: Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 751: Ayudas con destino a la modernización de explotaciones.

Importe: 7.500.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Aplicación 771: Ayudas con destino a la modernización de explotaciones.

Importe: 7.500.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Ajuste de la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas a los efectos de aplicar de forma eficaz y racional la reglamentación comunitaria.

ENMIENDA NUM. 1.302**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 21 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 109: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Programa 712-D: Mejora de la estructura productiva agraria y pesquera.

Artículo 77: A Empresas Privadas.

Aplicación 777: Compensación de rentas por limitación de producción (abandono temporal, jubilación anticipada y ayuda a la renta).

Importe: 5.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 711-A: Dirección y Servicios Generales de Agricultura.

Artículo 41: A Organismos Autónomos Administrativos.

Aplicación 410: Subvención al Instituto de Relaciones Agrarias.

Importe: 5.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Dotar en mayor medida los recursos necesarios para la compensación de rentas por limitación de producción derivada de la aplicación en España de los Reglamentos de la CEE.

ENMIENDA NUM. 1.303**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 08.

Programa 452-B: Bibliotecas.

Aplicación 620: 325.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el programa.

ALTA

Sección 24.

Servicio 08.

Programa 452-B.

Nueva aplicación 752: 325.000 miles de pesetas. Transferencias a Comunidades Autónomas para lotes bibliográficos, software y obras de acondicionamiento de Bibliotecas Públicas de titularidad Estatal.»

JUSTIFICACION

Las inversiones previstas deberían gestionarse por las Comunidades Autónomas en las que se realizará la inversión o en las que se encuentran las Bibliotecas Públicas.»

ENMIENDA NUM. 1.304**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 08.

Programa 452-B: Bibliotecas.

Aplicación 630: 225.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el Programa.

ALTA

Sección 24.

Servicio 08.

Programa 452-B.

Nueva aplicación 753: 225.000 miles de pesetas. Transferencias a Comunidades Autónomas para adquisición de software y obras de acondicionamiento de Bibliotecas Públicas de titularidad estatal.»

JUSTIFICACION

Las Comunidades Autónomas a las que se destina la inversión debería gestionar la misma.

ENMIENDA NUM. 1.305

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«Reducción del gasto

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 451-A.

Aplicación 732: 17.600 miles de pesetas. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.»

JUSTIFICACION

Reducción del gasto público.

La aportación a la Sección 24 al Organismo 207 para operaciones de capital supera en 17.600 miles de pesetas a lo consignado por el organismo en sus Capítulos VI y VII.

No parece adecuado financiar las operaciones corrientes con operaciones de capital.

ENMIENDA NUM. 1.306

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«Reducción del gasto

Sección 24.

Servicio 01.

Programa.

Aplicación 714: 176.500 miles de pesetas. Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.»

JUSTIFICACION

Debería reducirse la aportación del Ministerio de Cultura en 176.500 miles de pesetas al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por transferencias de capital, ya que los Capítulos VI y VII del Presupuesto 1989 de la Sección 24.108 son inferiores a 176.500 miles de pesetas a la aportación del Ministerio de Cultura.

No parece adecuado que las aportaciones por transferencias de capital se apliquen a financiación de gastos y transferencias corrientes.

Reducción del gasto público.

ENMIENDA NUM. 1.307

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 04.

Programa 453-A: Museos.

Aplicación 620: 345.470 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el Programa.

ALTA

Sección 24.

Servicio 04.

Programa 453-A.

Nueva aplicación 751: 345.470 miles de pesetas. Transferencias a Comunidades Autónomas para inversiones en Museos Nacional, Estatales y para adquisición de terrenos.»

JUSTIFICACION

Parece lógico que las inversiones previstas en Museos Nacionales y Estatales para varias regiones se gestionen

desde las Comunidades Autónomas a las que se les ha traspasado la gestión de los mismos.

ENMIENDA NUM. 1.308

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.
Servicio 04.
Programa 458-D. Protección Patrimonio Histórico.
Aplicación 620: 730.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el programa.

ALTA

Sección 24.
Servicio 04.
Programa 458-D.
Nueva aplicación 751: 730.000 miles de pesetas. Transferencia a Comunidades Autónomas para adquisición de obras de arte y Bienes Culturales.»

JUSTIFICACION

La adquisición de obras de arte y de Bienes Culturales con destino a Museos debería gestionarse por las Comunidades Autónomas a las que se destinaran los objetos patrimoniales adquiridos a título oneroso.

ENMIENDA NUM. 1.309

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.
Servicio 08.
Programa 452-B: Bibliotecas.
Aplicación 620: 1.311.300 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el programa.

ALTA

Sección 24.
Servicio 08.
Programa 452-B.
Nueva aplicación 751: 1.311.300 miles de pesetas. Transferencias a Comunidades Autónomas para construcción de Bibliotecas Públicas de titularidad estatal.»

JUSTIFICACION

Las Comunidades Autónomas a las que se territorializan las Bibliotecas Públicas deberían gestionar las inversiones previstas.

ENMIENDA NUM. 1.310

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«Reducción del gasto

Sección 24.
Servicio 04.
Programa 458-C: Conservación y restauración Bienes Culturales.
Aplicación 630: 300.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el programa.»

JUSTIFICACION

Reducción del gasto público en 300.000 miles de pesetas, ya que los proyectos de inversión integrados en el superproyecto que no detallan en el anexo de inversiones importan 300.000 miles de pesetas menos que lo que se ha presupuesto en el concepto 24-04-458-C.630.
Se trata de un error técnico.

ENMIENDA NUM. 1.311**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 24.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 456-C.

Nueva aplicación 751: 370.000 miles de pesetas. Transferencias a Comunidades Autónomas para información y control de taquilla y recuperación patrimonio cinematográfico.

BAJA

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 456-C.

Nueva aplicación 714: 370.000 miles de pesetas. Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.»

JUSTIFICACION

Parece lógico realizar la distribución a través de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.312**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación.

Reducción del gasto:

«Sección 24.

Servicio 01.

Programa 451-A.

Aplicación 710: 22.462 miles de pesetas. Museo Nacional del Prado.»

JUSTIFICACION

Disminución de la aportación de la Sección 24 al Organismo 109, Museo Nacional del Prado, para transferencias de capital ya que el Presupuesto de Gastos de dicho Organismo en el Capítulo VI es inferior en 22.462 miles de pesetas.

No parece lógico que se financien operaciones corrientes con transferencias de capital. Reducción del gasto público.

ENMIENDA NUM. 1.313**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 04.

Programa 453-A: Museos.

Aplicación 630: 743.473 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el programa.

ALTA

Sección 24.

Servicio 04.

Programa 453-A.

Nueva aplicación 752: 743.473 miles de pesetas. Transferencias a Comunidades Autónomas para inversión en Museos Nacionales, Estatales. Plan Informático Nacional de Museos y programa 1992.»

JUSTIFICACION

Parece lógico que las inversiones previstas en Museos Nacionales y Estatales para varias regiones se gestionen desde las Comunidades Autónomas a las que se les ha traspasado la gestión de las mismas.

ENMIENDA NUM. 1.314**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 04.

Programa 452-A: Archivos.

Aplicación 630: 149.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el Programa.

ALTA

Sección 24.

Servicio 04.

Programa 452-A.

Nueva aplicación 752: 149.000 miles de pesetas. Transferencia a Comunidades Autónomas para inversiones en Archivos Estatales, Nacionales y para informatización de archivos.»

JUSTIFICACION

Parece lógico que las inversiones previstas puedan gestionarse a través de las Comunidades Autónomas a las que se les ha traspasado la gestión de los archivos.

ENMIENDA NUM. 1.315**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 04.

Programa 452-A: Archivos.

Aplicación 620: 681.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión integrados en el programa.

ALTA

Sección 24.

Servicio 04.

Programa 452-A.

Nueva aplicación 751: 681.000 miles de pesetas. Transferencia a Comunidades Autónomas para inversiones en archivos estatales y archivos nacionales.»

JUSTIFICACION

Parece lógico que las inversiones previstas puedan gestionarse a través de las Comunidades Autónomas a las que se les ha traspasado la gestión de los archivos aunque la titularidad la mantenga el Estado.

ENMIENDA NUM. 1.316**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 04.

Programa 458-C: Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Aplicación 630: 385.000 miles de pesetas. Para proyectos de inversión e integración en el programa.

ALTA

Sección 24.

Servicio 04.

Programa 458-C.

Nueva aplicación 751: 385.000 miles de pesetas. Transferencia a Comunidades Autónomas para conservación y restauración de monumentos y conjuntos en convenio con Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACION

Parece lógico que si se firma un convenio con las CC. AA. para conservación y restauración de monumentos las inversiones previstas por el Ministerio de Cultura

puedan gestionarse a través de las propias Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.317

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 451-A.

Aplicación 432: 700.000 miles de pesetas. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 451-A.

Nueva aplicación 451: 700.000 miles de pesetas. Transferencia a Comunidades Autónomas para Música y Artes Escénicas.»

JUSTIFICACION

Deberían gestionarse las subvenciones a través de las Comunidades Autónomas y no por el Ministerio de Cultura a través del Organismo 207. Se trata de competencias transferidas a Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.318

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 451-A.

Aplicación 414: 350.000 miles de pesetas. Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

ALTA

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 451-A.

Nueva aplicación 452: 350.000 miles de pesetas. Transferencia a Comunidades Autónomas para Cinematografía y Audiovisuales.»

JUSTIFICACION

Deberían reducirse las transferencias del Ministerio de Cultura al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para dotar una nueva aplicación para Comunidades Autónomas que canalicen las ayudas al Sector.

ENMIENDA NUM. 1.319

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 451-A.

Aplicación 415: 2.500.000 miles de pesetas. Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Dotación Fondo de Protección a la Cinematografía.

ALTA

Sección 24.

Servicio 01.

Programa 451-A.

Nueva aplicación 451: 2.500.000 miles de pesetas. Transferencia a Comunidades Autónomas para dotación al Fondo de Protección a la Cinematografía.»

JUSTIFICACION

La distribución del Fondo de Protección a la Cinematografía debería hacerse a través de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.320

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 08.

Programa 455-D: Promoción Libro y Publicaciones Culturales.

Aplicación 473: 303.000 miles de pesetas. Fondo de promoción del Libro. Ayudas a los distintos sectores relacionados con el libro.

ALTA

Sección 24.

Servicio 08.

Programa 455-D.

Nueva aplicación 452: 303.000 miles de pesetas. Transferencia a Comunidades Autónomas para ayudas a los distintos sectores relacionados con el Libro.»

JUSTIFICACION

Este tipo de ayudas es un tema que se ha transferido a las Comunidades Autónomas y por lo tanto debería gestionarse por las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.321

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 08.

Programa 455-D: Promoción libro y publicaciones culturales.

Aplicación 471: 321.000 miles de pesetas. Fondo de Promoción del Libro. A empresas editoriales para compensar el precio del papel.

ALTA

Sección 24.

Servicio 08.

Programa 455-D.

Nueva aplicación 451: 321.000 miles de pesetas. Transferencia a Comunidades Autónomas para promoción del libro a través de ayudas a empresas editoriales.»

JUSTIFICACION

Este tipo de ayudas es un tema que se ha transferido a las Comunidades Autónomas y por lo tanto debería gestionarse por las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.322

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.

Servicio 08.

Programa 455-D: Promoción Libro y Publicaciones Culturales.

Aplicación 770: 240.000 miles de ptas. Para apoyar proyectos innovadores y de reconversión tecnológica de empresas privadas del libro.

ALTA

Sección 24.

Servicio 08.

Programa 455-D.

Nueva aplicación 751: 240.000 miles de ptas. Transferencia a Comunidades Autónomas para proyectos de reconversión tecnológica del sector del libro.

JUSTIFICACION

Este tipo de ayudas es un tema que se ha transferido a las Comunidades Autónomas y, por lo tanto, debería gestionarse por las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.323

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De modificación:

«BAJA

Sección 24.
Servicio 09.
Programa 455-C: Promoción y Cooperación Cultural.
Aplicación 481: 766.240 miles de ptas. Concesión de becas y ayudas a personas o asociaciones.

ALTA

Sección 24.
Servicio 09.
Programa 455-C.
Nueva aplicación 451: 766.240 miles de ptas. Transferencia a CC. AA. para acciones de promoción y Cooperación Cultural.»

JUSTIFICACION

Este tipo de ayudas es un tema que se ha transferido a las Comunidades Autónomas y, por lo tanto, debería gestionarse por las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.324

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 24.

Redacción que se propone:

«BAJA

Sección 24.
Servicio 01.
Programa 451-A.
Aplicación 732: 200.000 miles de ptas. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA

Sección 24.
Servicio 01.
Programa 451-A.
Nueva aplicación 751: 200.000 miles de ptas. a Comunidades Autónomas para Artes Escénicas y Música.»

JUSTIFICACION

Deberían gestionarse las inversiones territoriales por las Comunidades Autónomas afectadas.

ENMIENDA NUM. 1.325

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo, del referido texto.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
Aplicación 451: Para apoyar y colaborar en los gastos que ocasione la prevención de enfermedades infecto-contagiosas y drogadicción en instituciones penitenciarias (a crear). Importe: 75 millones de ptas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 22.604: Minorización en 75 millones ptas.»

JUSTIFICACION

La prevención de enfermedades infecto-contagiosas y drogadicción en instituciones penitenciarias de las Comunidades con competencias transferidas se debe ejecutar a través de las mismas.

ENMIENDA NUM. 1.326

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459: Para toda clase de gastos, incluso personal que origine la realización de propuestas, estudios y acciones de información e investigación preventiva que ocasione la lucha contra el cáncer (a crear). Importe: 225 millones de ptas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: D. G. Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 226.02: Minorización en 100 millones de pesetas.
Aplicación 226.07: Minorización en 125 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

El año 1989 será el año europeo de información sobre el cáncer y esto requerirá un presupuesto importante, descentralizándose su gestión.

ENMIENDA NUM. 1.327

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 453: Becas para formación y perfeccionamiento sanitario y bolsas de viaje y estudio para el intercambio personal e institucional de información en sanidad (a crear). Importe: 88.966.000 ptas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
Aplicación 483: Minoración en 88.966.000 ptas.»

JUSTIFICACION

Las becas de perfeccionamiento sanitario deben canalizarse a través de las correspondientes Administraciones Competentes a los servicios transferidos.

ENMIENDA NUM. 1.328

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 452: Para apoyar y colaborar en los gastos que ocasiona la inclusión de la educación para la salud en el currículum de la formación de docentes y disidentes (a crear). Importe: 150 millones de ptas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 22.607: Minoración en 150 millones de ptas.»

JUSTIFICACION

La formación de personal docente en promoción de la salud se debe hacer a través de los servicios de las Comunidades, incrementando su cuantía para permitir mejores acciones en este sentido.

ENMIENDA NUM. 1.329

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 44.1: Al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.

Importe: 453.851,000 pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 453.851,000 pesetas.»

JUSTIFICACION

El Ministerio de Sanidad y Consumo está obligado a hacerse cargo del 22 por ciento del déficit del Hospital Clí-

nico y Provincial según los Estatutos del mismo. Con esta enmienda se pretende contribuir a regular en parte los déficits actuales.

ENMIENDA NUM. 1.330

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 751: Para la construcción, acondicionamiento, remodelación, mejora y equipamiento de Centros de Hemoterapia y de hemodiálisis público y para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de hospitales dependientes de Instituciones sin finalidad de lucro.

Importe: 125 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 125 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Las transferencias de capital para construcción, acondicionamiento y equipamiento de hospitales, deben ser gestionados por las Comunidades con competencia en la materia.

ENMIENDA NUM. 1.331

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 756: Para todo tipo de gastos, incluso de personal que origine el desarrollo del Plan Nacional del SIDA.

Importe: 295.700.000 pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 486: Minoración en 110.000.000 de pesetas.
Aplicación 487: Minoración en 60.000.000 de pesetas.
Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 125.700.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Las subvenciones para la financiación de gastos para la información, prevención, atención y curas psíquica y/o física a enfermos y afectados por el SIDA deben de aumentar de acuerdo con el número de casos, gestionándose por las Administraciones competentes.

ENMIENDA NUM. 1.332

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 459.19: Para toda clase de gastos, incluso

personal que originen los planes para prevención y control de enfermedades cardiovasculares y cáncer.

Importe 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa: Transferencias entre subsectores.
Transferencias corrientes a la Seguridad Social.
Aplicación 429: Minoración en 500 millones de pesetas.
Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales. Sanidad.
Aplicación 412: Minoración en 500 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Las enfermedades cardiovasculares y cáncer son las causas de mortalidad más importantes en el estado español. La prevención de estas enfermedades y su control es posible. Las Comunidades Autónomas gestionarán estos recursos incrementándolos convenientemente.

ENMIENDA NUM. 1.333

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 459.20: Para toda clase de gastos, incluso personal, que origine el Plan de Prevención de Minusvalías en el Programa.

Importe: 1.112 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa: Transferencias entre Subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 422: Minoración en 1.112 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La Gestión de estos créditos corresponde a las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.334

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 459.21: Programa de acción contra la hepatitis B así como área neo-natal y del embarazo y grupos de riesgo.

Importe: 108 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.
Programa: Transferencias entre subsectores, transferencias corrientes a la Seguridad Social.
Aplicación 425: Minoración en 108 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Para una gestión así, estos créditos deben traspasarse a las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.335

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459-22: Para todos los gastos incluso personal, que originen la adscripción, puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de asistencia psiquiátrica y salud mental.

Importe: 2.309 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa: Transferencias entre Subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.
Aplicación 421: Minoración en 1.309 millones de pesetas.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 1.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La aplicación de la Ley General de Sanidad representa la asunción de los servicios psiquiátricos para las Comunidades Autónomas. El incremento propuesto de la partida permitirá asumir aproximadamente, en un 5 por ciento del gasto psiquiátrico de las Diputaciones, lo que representaría, de seguir con el mismo ritmo, que en 20 años se podrían cumplir las previsiones de la Ley General de Sanidad.

ENMIENDA NUM. 1.336

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Genera-

les del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Presupuestaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 459.23: Para investigación sanitaria FISS.
Importe: 800 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa: Transferencias entre Subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.
Aplicación 424: Minoración en 800 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La gestión corresponde a las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.337

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 459.24: Para toda clase de gastos que origine la protección radiológica y las Unidades T. P. radiológicas. Importe: 56 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa: Transferencias entre Subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 427: Minoración en 56 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La gestión corresponde a las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.338

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 459.15: Para toda clase de gastos, incluso personal, que origine la prevención de minusvalías por diagnóstico prenatal. Importe: 300 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa: Transferencias entre Subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.
Aplicación 424: Minoración en 154 millones de pesetas.
Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales Sanidad.
Aplicación 412: Minoración en 156 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La cifra propuesta sólo cubre la mitad del coste real para hacer las pruebas.

ENMIENDA NUM. 1.339**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
 Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
 Programa 412: Acciones Sanitarias Especiales.
 Aplicación 459.26: Para subvenciones a Instituciones hospitalarias con destino a la financiación del déficit de la Cruz Roja. Importe: 125 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
 Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
 Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
 Aplicación 485: Minoración en 125 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Para contribuir a la disminución del déficit de esta institución.

ENMIENDA NUM. 1.340**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
 Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
 Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
 Aplicación 458: Para toda clase de gastos, incluso personal que originen actuaciones relacionadas con la pro-

moción de estilos de vida sanos (a crear). Importe: 200 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
 Servicio 02: Secretaría General Técnica.
 Programa 126-F: Publicaciones.
 Aplicación 220.03: Minorización en 200 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La promoción de formas de vida sana requiere unos recursos más elevados que los previstos en el proyecto y esta cantidad debe ser transferida al Capítulo 4, transfiriéndose a las administraciones competentes.

ENMIENDA NUM. 1.341**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
 Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
 Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
 Aplicación 457: Para subvencionar a instituciones de cualquier titularidad con destino a la financiación de gastos derivados de acciones dirigidas a la promoción de donación de sangre (a crear). Importe: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
 Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
 Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
 Aplicación 488: Minoración en 125 millones de pesetas.
 Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.
 Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales Sanidad.
 Aplicación 412: Minoración en 125 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Las subvenciones a instituciones con destino a financiar gastos dirigidos a la promoción de donación de sangre, deben aumentar atendiendo el déficit crónico de donación observado en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.342

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 457: Para subvencionar a instituciones de cualquier titularidad con destino a la financiación de gastos derivados de acciones dirigidas a la promoción de donación de sangre (a crear). Importe: 250 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 488: Minoración en 125 millones de pesetas.
Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales Sanidad.
Aplicación 412: Minoración en 125 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Las subvenciones a instituciones con destino a financiar gastos dirigidos a la promoción de donación de sangre, deben aumentar atendiendo al déficit crónico de donación observado en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.343

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 459.10: Para toda clase de gastos, incluso personal que origine la realización de actuaciones en enfermedades cardiovasculares (a crear). Importe: 286.890.000 pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.
Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.
Aplicación 226.02: Minoración en 67.890.000 pesetas.
Servicio 02: Secretaría General Técnica.
Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales Sanidad.
Aplicación 220.00: Minoración en 2.122.000 pesetas.
Aplicación 220.02: Minoración en 18.639.000 pesetas.
Servicio 04: Dirección General Alta Insp. y Rel. Adm. Territ.
Programa 413-D: Higiene Alimentos y Sanidad Ambiental.
Aplicación 226.07: Minoración en 134.112.000 pesetas.
Aplicación 227.09: Minoración en 56.074.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

La referencia de enfermedades cardiovasculares requiere una asignación más elevada. Las nuevas terapéuticas farmacológicas disponibles en el tratamiento y los avances en la prevención requieren estos nuevos recursos que deberían gestionarse por las Comunidades con competencia en esta materia.

ENMIENDA NUM. 1.344

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 454: Para toda clase de gastos, incluso personal, que origine el Plan de Prevención de Minusvalías y Programa de Diagnóstico Neonatal y Precoz.

Importe: 74 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 01: Ministerio de Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 50 millones de pesetas.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 484: Minoración en 24 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

A pesar de la reducción de la tasa de natalidad en muchas CC. AA., se debe aumentar el esfuerzo para universalizar el diagnóstico prenatal y la prevención de minusvalías.

ENMIENDA NUM. 1.345

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.11: Para financiar gastos derivados de realización de trasplantes.

Importe: 425 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales Sanidad.

Aplicación 412: Minoración en 200 millones de pesetas.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 489: Minoración en 225 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Para incentivar el trasplante, especialmente el renal, permitiendo aumentar la calidad de vida de los pacientes con insuficiencia renal terminal, debe aumentar esta aplicación siendo las comunidades autónomas quienes transfieren a estas instituciones hospitalarias esos recursos.

ENMIENDA NUM. 1.346

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.12: Para toda clase de gastos incluso personal que origine el programa de vigilancia de malformaciones congénitas, así como enfermedades de transmisión sexual.

Importe: 24 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 489: Minoración en 24 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Deben traspasarse estos créditos para la gestión de los mismos por las Administraciones componentes.

ENMIENDA NUM. 1.347

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Aplicación 459.18: Para toda clase de gastos, incluso personal, que originen los planes de Salud Bucodental.

Importe: 1.160 millones de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 09: Dirección General Planificación Sanitaria.

Programa: Transferencias entre subsectores. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Aplicación 428: Minoración en 580 millones de pesetas.

Servicio 01: Ministerio y Subsecretaría.

Programa 411-A: Dirección y Servicios Generales Sanidad,

Aplicación 412: Minoración en 580 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

La caries dental es el problema de salud de mayor prevalencia en la población infantil. La Seguridad Social atiende precariamente esta patología y por tanto, la única actuación eficiente es la prevención de la enfermedad a través de este programa. Gestionándose por las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 1.348

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 10: Delegación Gobierno Plan Nacional Drogas.

Programa 313-G: Plan Nacional sobre Droga.

Aplicación 452: Para toda clase de gastos, incluso desintoxicación de atención primaria.

Importe: 533.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 10: Delegación Gobierno Plan Nacional Drogas.

Aplicación 421: Minoración en 211.525,000 pesetas.

Aplicación 422: Minoración en 321.475,000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar los fondos destinados a los servicios de desintoxicación para un mayor conocimiento de su objetivo.

ENMIENDA NUM. 1.349

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 10: Delegación Gobierno Plan Nacional Drogas.

Programa 313-G: Plan Nacional sobre Drogas.

Aplicación 451: Para toda clase de gastos, incluso personal, que originen los programas autónomos derivados del Plan Nacional sobre Drogas.

Importe: 2.318.000 de pesetas.

BAJA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio 10: Delegación Gobierno Plan Nacional Drogas.

Programa 313-G: Plan Nacional sobre la Droga.

Aplicación 451: Minoración en 1.200.000.000 de pesetas.

Aplicación 453: Minoración en 120.000.000 de pesetas.

Aplicación 454: Minoración en 200.000.000 de pesetas.

Aplicación 454.01: Minoración en 140.000.000 de pesetas.

Aplicación 454.02: Minoración en 58.000.000 de pesetas.

Aplicación 455: Minoración en 150.000.000 de pesetas.

Aplicación 456: Minoración en 200.000.000 de pesetas.

Aplicación 481: Minoración en 250.000.000 de pesetas.»

JUSTIFICACION

Lucha contra la Droga.

ENMIENDA NUM. 1.350

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 26 del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 26: Sanidad y Consumo.

Programa 412-G: Acciones Sanitarias Especiales.

Servicio 26.09: Dirección General de Planificación Sanitaria.

Aplicación: Se adiciona una nueva aplicación «490», dotada con 750 millones para atender el desarrollo del Plan General de Asistencia a los lesionados medulares.

BAJA

Sección 26.

Programa 126-F.

Servicio 26.02.

Aplicación 22 (baja en 100 millones).

Sección 26.

Programa 411-A.

Servicio 26.01.

Aplicación 22 (baja en 300 millones).

Sección 26.

Propone 411-A.

Servicio 26.03.

Aplicación 22 (baja en 350 millones).»

JUSTIFICACION

Dotar de una mayor atención presupuestaria al desarrollo del Plan General de Asistencia a los lesionados medulares.

ENMIENDA NUM. 1.351

PRIMER FIRMANTE: Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 27: Asuntos Sociales.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 27: Asuntos Sociales.

Programa 313-C: Prestaciones de Asistencia Social.

Servicio 27.03: Dirección General de Acción Social.

Aplicación 488: Creación de un fondo compensatorio para atender el incumplimiento, por parte del cónyuge obligado, en el pago de las pensiones previstas en los artículos 97, 90, c) y 93 del Código Civil.

Donación inicial en 25 millones de pesetas.

BAJA

Sección 27.

Programa 313-L.

Servicio 27.03.

Aplicación 22. (Se minora en 25 millones de pesetas.)»

JUSTIFICACION

Adelantar el pago de estas pensiones, en el supuesto de incumplimiento por parte del sujeto obligado.

ENMIENDA NUM. 1.352**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 27 del Ministerio de Asuntos Sociales.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.
Programa 313-L: Servicios Sociales del Estado.
Servicio 2703: Dirección General de acción Social.
Aplicación 45. (Se incrementa en 15.810.000 pesetas.)»

BAJA

Sección 27.
Programa 313-L.
Servicio 2703.
Aplicación 22. (Se minora en 15.810.000 pesetas.)»

JUSTIFICACION

Adecuar este programa a las CC. AA. que realizan proyectos propios de Servicios Sociales en la materia.

ENMIENDA NUM. 1.353**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 27: Asuntos Sociales.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 27: Asuntos Sociales.
Programa 313-L: Servicios Sociales del Estado.
Servicio 27.01.
Aplicación 4.5. (Se crea esta financiación con unos créditos de 395.250.000 pesetas).

BAJA

Sección 27: Asuntos Sociales.
Programa 455-B.
Servicio 27.107.
Aplicación 2.2. (Se minora en 200 millones de pesetas.)»
Sección 27: Asuntos Sociales.
Programa 455-A.
Servicio 27.208.
Aplicación 22. (Se minora en 195.250.000 pesetas.)»

JUSTIFICACION

Transferir recursos a aquellas Comunidades Autónomas que tienen competencia en la materia.

ENMIENDA NUM. 1.354**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 27: Asuntos Sociales.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 27: Asuntos Sociales.
Programa 311-A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social.
Servicio 27.01: Ministerio Subsecretaría y Servicios Sociales.
Nueva aplicación 71. (Alta 434.775.000 pesetas.)

BAJA

Sección 27: Asuntos Sociales.
Programa 311-A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social.
Servicio 27.01: Ministerio Subsecretaría y Servicios Sociales.
Aplicación 22. (Baja 300 millones de pesetas).
Sección 27: Asuntos Sociales.
Programa 455-A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social.
Servicio 27.208: Ministerio Subsecretaría y Servicios Sociales.
Aplicación 22. (Baja 134 millones de pesetas.)»

JUSTIFICACION

Datos de suficientes recursos aquellas CC. AA. que tengan competencia en la materia.

ENMIENDA NUM. 1.355

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 31 de Gastos de diversos Ministerios.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no calificadas.
Aplicación 45: Al Comité Olímpico Barcelona-92, 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Aplicación 22. (Disminuir en 1.000 millones de pesetas.)»

JUSTIFICACION

Incrementar las transmisiones estatales destinadas a las Olimpiadas de Barcelona.

ENMIENDA NUM. 1.356

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 31, Gastos de diversos Ministerios.

«ALTA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Aplicación 48: A familias en concepto de pensiones en 90.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.
Servicio 03.
Programa 612-F.
Aplicación 822: Disminuye en 90.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Con esta dotación se asume la carga derivada del incremento al 5 por ciento de las pensiones.

ENMIENDA NUM. 1.357

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 31, Gastos de diversos Ministerios.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Aplicación 486: Para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza. Se dota en 10.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Aplicación 22: Disminuye en 6.000 millones de pesetas.
Aplicación 63. (Disminuye en 4.000 millones de pesetas.)»

JUSTIFICACION

Incrementar la dotación de esta partida para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza en centros de EGB.

ENMIENDA NUM. 1.358

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 31 de Gastos de diversos Ministerios.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Aplicación 45: A Organizaciones sin finalidad de lucro que actúan en el campo de la cooperación internacional que se dotará con 7.000.000.000 de pesetas.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 633-A.
Aplicación 22: Material, suministros y otros disminuirán en 7.000.000.000 de pesetas.

JUSTIFICACION

Incrementar la ayuda al tercer mundo con el fin de aproximar la contribución española al objetivo del 0,7 por ciento del PIB.

ENMIENDA NUM. 1.359

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar el estado de ingresos y gastos de la sección 31, Gastos de diversos Ministerios.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Aplicación 45: A Empresas editoras de publicaciones diarias, para el consumo de papel nacional por un importe de 1.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa 611-A: Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.
Aplicación 22: Material, suministros y otros, hasta 1.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Evitar el impacto negativo que representaría la eliminación de las subvenciones al papel prensa sobre las empresas periodísticas.

ENMIENDA NUM. 1.360

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar el estado de gastos de la Sección 31: Gastos diversos Ministerios.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.
Servicio 02: Dirección General Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa 633-A: Imprevistos y funciones no clasificadas.

Aplicación 451: A la Generalitat de Catalunya para transferir como subvención al Ayuntamiento de Barcelo-

na para atender los gastos de sustitución en servicios estatales por un importe de 13.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 31: Gastos diversos Ministerios.

Servicios 03: Dirección General Patrimonio del Estado.

Programa 513-F: Cobertura en el seguro de cambio de autopistas.

Aplicación 470: Minoración por un importe de 19.000 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Compensación al Ayuntamiento de Barcelona por los servicios de carácter estatal que presta.

ENMIENDA NUM. 1.361

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 32, Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 32: Entes Territoriales.

Servicio 02: Dirección General Coordinación con las Haciendas Territoriales.

Programa 513-B: Subvenciones y apoyo al transporte ferroviario.

Aplicación 741: Transferencia al ferrocarril metropolitano de Barcelona en 1.000 millones.

Aplicación 742: Transferencia a los ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña en 1.000 millones.

BAJA

Sección 32.

Servicio 23: Dirección General Coordinación HH. AA. territoriales transferencias a C. Locales.

Programa 011-A: Autorización y gastos financieros de la deuda pública interior.

Aplicación 922.01: De deuda asumida por el estado disminuye en 2.000 millones.

JUSTIFICACION

Contribuir a la financiación de las operaciones de capital del Metropolitano de Barcelona y de los ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña.

ENMIENDA NUM. 1.362

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 60: Seguridad Social, del referido texto.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 314-F: Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social.

Servicio 60.01: Entidades Gestoras.

Aplicación 483: Invalidez Provisional (aumentar los créditos en 1.000 millones de pesetas).

BAJA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 313-K.

Servicio 60.01.

Aplicación 22: Minorar los créditos en 500 millones de pesetas.

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 311-A.

Servicio 60.01.

Aplicación 22: Minorar los créditos en 500 millones de pesetas.

JUSTIFICACION

Extender la acción protectora para la invalidez provisional por cualquier contingencia al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los mismos términos y condiciones establecidos por el Régimen General.

ENMIENDA NUM. 1.363**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 60: Seguridad Social.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 314-F: Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social.

Servicio 6.001: Entidades Gestoras.

Aplicación 48: Protección a la familia. Aumentar los créditos en 4.100 millones de pesetas.

BAJA

Sección 60.

Programa 311-A.

Servicio 6.001.

Aplicaciones 21: Minoración en 800 millones, y 22: Minoración en 900 millones.

Sección 60.

Programa 411-A.

Servicio 6.001.

Aplicaciones 22: Minoración en 1.000 millones, y 21: minoración en 100 millones.

Sección 60.

Programa 314-G.

Servicio 6.001.

Aplicación 22: Minoración en 700 millones.

Sección 60.

Programa 313-N.

Servicio 6.001.

Aplicación 22: Minoración en 600 millones.»

JUSTIFICACION

Incrementar las prestaciones de la Seguridad Social de protección a la familia.

ENMIENDA NUM. 1.364**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 60: Seguridad Social.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 131-I: Servicios Sociales de la Seguridad Social a Minusválidos.

Servicio 60.01: Entidades gestoras.

Aplicación 485: Protección a la familia. Aumento de los créditos en 7.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 311-A: Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.

Servicio 60.01: Entidades gestoras.

Aplicación 22: Materia, suministros y otros.

Disminución de los créditos en 7.000 millones de pesetas.»

JUSTIFICACION

Incrementar las ayudas de la Seguridad Social destinadas a los minusválidos y sus familias, no modificadas en algunos supuestos desde el R. D. 147/80, de 25 de enero.

ENMIENDA NUM. 1.365**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la sección 60 al Ministerio de la Seguridad Social.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.

Programa 313-I: Servicios Sociales de la Seguridad Social y Minusválidos.

Servicios 6.001: Entidades Gestoras.

Aplicación 451: Se crea esta aplicación con una dotación de 4.009.441.000 pesetas.

BAJA

Sección 60.
Programa 313-K.
Servicio 6.001.
Aplicación 22. (Baja 9.441.000 pesetas.)
Sección 60.
Programa 311-A.
Servicio 6.001.
Aplicación 21. (Baja en 1.000.000.000 de pesetas.)
Aplicación 22. (Baja en 3.000.000.000 de pesetas.).»

JUSTIFICACION

Adecuar este programa a la distribución competencial establecida en la materia.

ENMIENDA NUM. 1.366

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 60: Seguridad Social.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.
Programa 313-M: Servicios Sociales de la Seguridad Social gestionados por las Comunidades Autónomas.
Servicio 60.01: Entidades Gestoras.
Aplicación 45: Se incrementa en 4.536.000.000 pesetas.

BAJA

Sección 60: Seguridad Social.
Programa 311-A.
Servicio 60.01: Entidades Gestoras.
Aplicación 22: Se minora en 4.536.000.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Adecuar este programa al desarrollo de las competencias que las Comunidades Autónomas tienen asumidas en esta materia.

ENMIENDA NUM. 1.367

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, a los efectos de modificar la Sección 60, Seguridad Social.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección 60: Seguridad Social.
Programa 131: Servicios Sociales.
Servicio 60.01: Entidades Gestoras.
Aplicación 485: Protección a la familia. Aumento de los créditos en 5.000 millones de pesetas.

BAJA

Sección 60: Seguridad Social.
Programa 311: Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.
Servicio 60.01: Entidades Gestoras.
Aplicación 22: Materia, ministros, disminución de los créditos en 5.000 pesetas.»

JUSTIFICACION

Para incrementar las dotaciones individuales de la Seguridad Social por cada hijo en concepto de protección a la familia.

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 96-1/A.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—**Nicolás Sartorius Álvarez de las Asturias Bohorquez**, Portavoz del Grupo Mixto, Agrupación IU-EC.

ENMIENDA NUM. 1.368

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 20, dos

De supresión.

Suprimir las modificaciones de los artículos 132 y 133 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Mejor redacción del texto original.

ENMIENDA NUM. 1.369

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 24.1

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«Uno. Con efectos de 1 de enero de 1989, el incremento de las retribuciones íntegras del personal en servicio activo del sector público no sometido a la legislación laboral, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1988, será del 5 por ciento sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.»

ENMIENDA NUM. 1.370

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 24, tres

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«Los aumentos retributivos del personal laboral, con efectos de 1 de enero de 1989 se fijarán por negociación colectiva entre los representantes de la Administración y de los trabajadores.

En cualquier caso, y con efectos de 1 de enero de 1989 la masa salarial laboral de los Entes y Organismos que se indican en el número anterior experimentarán un incremento global mínimo del 5 por ciento, sin incluir, a efectos del conjunto de masa salarial, los aumentos por antigüedad y reclasificaciones que pudieran producirse.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales devengadas durante 1987 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones suplidas por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- e) Los aumentos retributivos que puedan producirse por antigüedad y reclasificaciones profesionales.
- f) Los gastos de acción social con cargo al empleador.

Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación, a tal efecto se considerarán plantillas orgánicas del personal laboral las certificadas en el ejercicio de 1988, teniéndose estos en cuenta a todos los efectos. Para la comparación equilibrada de la masa, respecto al período anterior, no se computarán como integrantes de los mismos puntos "e" y "f" anteriormente descritos.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración del Estado.

Los aumentos por antigüedad y reclasificaciones profesionales, que pudieran producirse durante 1989, correrán por cuenta del empleador y no afectarán al contenido de la masa salarial. Estos aumentos se integrarán en el global de las retribuciones solamente a efectos de cálculo para el ejercicio siguiente.»

ENMIENDA NUM. 1.371

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 24, cuatro

De modificación.

Donde figura: «... se establece un fondo de 20.000 mi-

llones (...) que se aplicarán a reducir 'desequilibrios existentes'.

Nuevo texto que se propone:

«... se establece un fondo de 24.000 millones (...) que se aplicarán con prioridad, a los colectivos más desfavorecidos. De dicho fondo, 5.000 millones de pesetas se destinarán al personal laboral con el objetivo de avanzar en el proceso de homologación profesional y retributiva de dicho personal.»

Donde figura: «estas mejoras se aplicarán (...) de la negociación colectiva».

Nuevo texto que se propone:

«estas mejoras se aplicarán previa negociación con las Centrales Sindicales más representativas a través de los mecanismos previstos en la Ley 9/1987 y, respecto del personal laboral, en el marco de la negociación colectiva.»

ENMIENDA NUM. 1.372

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 25, tres

De modificación.

Donde figura: «Complemento de destino: 4.195.620».

Nuevo texto que se propone:

«Complemento de destino: 1.577.911.»

ENMIENDA NUM. 1.373

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 25, cuatro

De modificación.

Donde figura: «Estos complementos específicos (...) y Hacienda.»

Nuevo texto que se propone:

«Hasta que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de

Economía y Hacienda asigne los citados complementos específicos, a la cuantía del complemento de destino reflejado en el punto tres de este artículo, se le sumarán 2.621.695 pesetas anuales.»

ENMIENDA NUM. 1.374

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 26, uno, A)

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«A) El sueldo y los trienios, que supondrán el 3,8 por ciento del anterior, que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.404.673	53.378
B	1.192.199	45.304
C	888.678	33.770
D	726.667	27.613
E	663.365	25.208»

ENMIENDA NUM. 1.375

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 26, uno, A)

De adición.

Texto que se propone añadir:

«Los trienios devengados a partir de 1 de enero de 1989 tendrán una cuantía igual para todos los Grupos de 48.000 pesetas anuales.»

ENMIENDA NUM. 1.376**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 9**

Al artículo 26, uno, B)

De modificación.

Donde figura: «... sueldo y trienios y se devengarán...».

Nuevo texto que se propone:

«... sueldo, trienios y complemento de destino y se devengarán...»

ENMIENDA NUM. 1.377**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 10**

Al artículo 26, uno, C)

De modificación.

Nueva tabla que se propone:

Nivel	Importe pesetas
30	1.233.452
29	1.106.381
28	1.059.849
27	1.013.305
26	888.968
25	788.722
24	742.178
23	695.646
22	649.102
21	602.658
20	559.793
19	531.191
18	502.614
17	474.012
16	445.435
15	416.833
14	388.256
13	359.654
12	331.052
11	302.488
10	273.899

Nivel	Importe pesetas
9	259.610
8	245.297
7	231.008
6	216.707
5	202.406
4	180.986
3	159.566
2	138.134
1	116.726

ENMIENDA NUM. 1.378**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 11**

Al artículo 26, uno d)

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«D) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 5 por ciento respecto de la aprobada para el ejercicio de 1988, con aplicación de este aumento a los que sean inferiores en cuantía a las 63.000 pesetas. La diferencia no aplicada a los iguales o superiores a esta cuantía, pasará a engrosar el fondo adicional previsto en el artículo veinticuatro. Cuatro de esta Ley.»

ENMIENDA NUM. 1.379**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 12**

Al artículo 26, UNO e)

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«E) El Complemento de Productividad que, sobre las pautas normativas contenidas en la Ley 30/84 se acomodará además a los siguientes predicamentos:

Primero. Las normas a que deban atenderse los responsables de la gestión de cada programa de gasto, dentro de

las correspondientes dotaciones presupuestarias, serán negociados con los órganos de representación sindical de los funcionarios a efectos de fijar los criterios generales del sistema de reparto.

Segundo. Su cuantía individual no podrá superar, en ningún caso, el 60 por ciento del sueldo que tenga asignado el grupo correspondiente el perceptor.

Tercero. En ningún caso se podrá asignar este concepto bajo criterios que materialicen su atribución a determinados niveles de destino genéricamente.

Cuarto. Este concepto no podrá utilizarse para retribuir los servicios desarrollados fuera de la jornada normal de trabajo.

Quinto. El montante global de la dotación presupuestaria de las productividades disminuirá en un 10 por ciento respecto al establecido para el ejercicio de 1988, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación. Una cantidad igual al 5 por ciento del total de la dotación de productividades establecida para el ejercicio de 1988 pasará a engrosar el fondo adicional previsto en el artículo veinticuatro, cuatro de esta Ley.

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado así como de los representantes sindicales.

Los Departamentos Ministeriales darán cuenta de las mencionadas cuantías individuales de productividad a los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, especificando los criterios de distribución aplicados. A la vista de la información recibida el Ministerio de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas elevarán al Gobierno las propuestas pertinentes en orden a la homogeneización de criterios para la aplicación del complemento de productividad.

ENMIENDA NUM. 1.380

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 26, uno, f)

De adición.

Texto que se propone añadir:

«Ningún servicio se podrá valer de este concepto con carácter estructural, exclusivamente puede servir para aquellos trabajos que superen la normal jornada de trabajo por elementos coyunturales.

Su cuantía por hora de trabajo y en relación a los diferentes grupos se regirá por la siguiente fórmula:

$$\text{Precio hora} = \frac{\text{Sueldo} + \text{C. Destino medio por Grupo}}{1.711}$$

El montante global de la dotación presupuestaria de las gratificaciones disminuirán en un 10 por ciento respecto al establecido para el ejercicio de 1988. Una cantidad igual al 5 por ciento de esta última dotación citada pasará a engrosar el fondo adicional previsto en el artículo veinticuatro, cuatro de esta Ley.»

ENMIENDA NUM. 1.381

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 14

Al artículo 27, uno

De adición.

Texto que se propone añadir (después del primer párrafo):

«Que quedan excluidos del aumento del 5 por ciento previsto en el artículo veinticuatro, uno de esta Ley.»

ENMIENDA NUM. 1.382

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 15

Al artículo 27, uno

De modificación.

Donde figura: «... del aumento del 4 por ciento...».

Nuevo texto que se propone: «... del aumento del 5 por ciento...».

ENMIENDA NUM. 1.383

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 16

Al artículo 27

De adición.
Texto que se propone añadir:

«Cuatro. Durante 1989 continuará devengándose la indemnización por residencia en territorio nacional, cuyas cuantías experimentarán un aumento del 5 por ciento, incluyéndose a estos efectos a las Islas Baleares.

Se autoriza al Gobierno para que revise en el transcurso de 1989 este porcentaje de incremento con participación de las Organizaciones Sindicales más representativas.»

ENMIENDA NUM. 1.384

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 17

Al artículo 28, uno

De modificación.
Donde figura: (Tabla).
Nuevo texto que se propone:

	Sueldo	Grado
10 Coef. 5,5	1.301.604	45.851
10	1.186.088	45.851
8	970.162	36.679
6	769.230	27.606
4	615.926	18.346
3	538.058	13.759

«Los Trienios, que comportarán el 3,8 por ciento del sueldo asignado a cada uno de los Grupos, así calculado, experimentarán en 1989 un aumento del 5 por ciento.»

ENMIENDA NUM. 1.385

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 18

Al artículo 29, uno

De modificación.
Donde figura: (Tabla).
Nuevo texto que se propone:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.404.673	53.378
C	888.678	33.770
D	726.667	27.613
E	663.365	25.208

ENMIENDA NUM. 1.386

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 19

Al artículo 29, uno

De adición.
Texto que se propone añadir:

«Los trienios devengados a partir de 1 de enero de 1989 tendrán una cuantía igual para todos los Grupos de 48.000 pesetas anuales.»

ENMIENDA NUM. 1.387

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 20

Al artículo 31, uno

De modificación.
Donde figura: (Tabla).
Nuevo texto que se propone:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.404.673	53.378
B	1.192.199	45.304
C	888.678	33.770
D	726.365	27.613

ENMIENDA NUM. 1.388

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 21

Al artículo 31, uno

De adición.
Texto que se propone añadir:

«Los trienios devengados a partir de 1 de enero de 1989 tendrán una cuantía igual para todos los Grupos de 48.000 pesetas anuales.»

ENMIENDA NUM. 1.389

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 22

Al artículo 33, uno

De modificación.
Donde figura: «... se fija en 47.330 pesetas».
Nuevo texto que se propone:

«... se fija en 47.784 pesetas».

ENMIENDA NUM. 1.390

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 23

Al artículo 33, uno

De adición.
Texto que se propone añadir:

«El coeficiente multiplicador se aumentará en 0,5 puntos a los Cuerpos Auxiliares.»

ENMIENDA NUM. 1.391

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 24

Al artículo 33, dos

De modificación.
Nuevo texto que se propone:

«Las retribuciones complementarias de dicho personal experimentarán un incremento del 5 por ciento respecto de las vigentes en 1988.»

ENMIENDA NUM. 1.392

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 25

Al artículo 33, tres

De modificación.
Nuevo texto que se propone:

«Las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a los funcionarios a que se refiere el artículo 146, punto 1, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio,

del Poder Judicial, experimentarán un incremento del 5 por ciento respecto de las vigentes en 1988.»

ENMIENDA NUM. 1.393

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 26

Al artículo 33, cinco

De modificación.
Donde figura: «...del sueldo y trienios se devengarán...».

Nuevo texto que se propone:

«...del sueldo, trienios y complemento de destino se devengarán...»

ENMIENDA NUM. 1.394

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 27

Al artículo 34, uno

De adición.

Texto que se propone añadir:

«Los complementos de productividad que surgen como consecuencia de la homologación prevista en la Ley 30/84 para el personal funcionario de la Seguridad Social estarán exentos de la regulación que, con carácter general, pueda dictarse para dicho concepto retributivo. A tales efectos, su aplicación se regirá para este ejercicio de conformidad a las normas que se acuerden entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad y los representantes sindicales de los funcionarios.»

ENMIENDA NUM. 1.395

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 28

Al artículo 35, números 1 y 2

De sustitución.
Sustituir «4 por ciento», por «5 por ciento».

ENMIENDA NUM. 1.396

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 29

Al artículo 36, números 2 y 4

De supresión.
Suprimir «laboral» y «personal laboral fijo».

ENMIENDA NUM. 1.397

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 30

Al artículo 36, seis

De modificación.
Donde figura: «... de personal laboral, ya se trate en este caso de pruebas de ascenso o libres, requerirán...».

Nuevo texto que se propone:

«... de personal laboral, se confeccionarán con participación de los representantes sindicales, ya se trate de pruebas de promoción interna, libres o de ascenso, requerirán...».

ENMIENDA NUM. 1.398

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 31

Al artículo 36

De adición.

Texto que se propone añadir:

«Siete. En lo relativo a puestos de personal laboral, en esta materia, se estará a lo preceptuado por el correspondiente Acuerdo Marco para el personal laboral de la Administración del Estado, sus organismos Autónomos y de la Administración de la Seguridad Social y a los convenios singulares firmados en el ámbito de vigencia del referido Acuerdo.

Ocho. Los Departamentos Ministeriales, en las competencias que se les reconoce en este artículo, contarán con el criterio de los órganos de representación sindical correspondientes para las decisiones a que hubiere lugar en materia de relaciones de puestos de trabajo.»

ENMIENDA NUM. 1.399

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 32

Al artículo 39, dos

De modificación.

Nuevo texto que se propone:

«Dos. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de Convenios o Acuerdos Colectivos que se celebren en el año 1989, deberá solicitarse del Ministerio de Economía y Hacienda la correspondiente información sobre la masa salarial, que cuantifique las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1988.»

ENMIENDA NUM. 1.400

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 33

Al artículo 43.1

De sustitución.

Sustituir «24.852 ptas.» por «32.070 ptas.», y «9.460» por «11.940 ptas.».

ENMIENDA NUM. 1.401

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 34

Al artículo 43.2, a)

De sustitución.

Sustituir «366.266 ptas.» por «376.831 ptas.».

ENMIENDA NUM. 1.402

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 35

Al artículo 43.2, b)

De sustitución.

Sustituir «987.825 ptas.» por «1.009.940 ptas.».

ENMIENDA NUM. 1.403

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 36

Al artículo 43.2, c)

De sustitución.
Sustituir «24.852 ptas.» por «25.349 ptas.», y «7.200 ptas.» por «7.344 ptas.».

ENMIENDA NUM. 1.404

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 37

Al artículo 43.3, a)

De sustitución.
Sustituir «527.781 ptas.» por «543.005 ptas.».

ENMIENDA NUM. 1.405

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 38

Al artículo 43.3, b)

De sustitución.
Sustituir «24.852 ptas.» por «25.349 ptas.».

ENMIENDA NUM. 1.406

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 39

Al artículo 43.4

De sustitución.
Sustituir «438.842 ptas.» por «451.500 ptas.».

ENMIENDA NUM. 1.407

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 40

Al artículo 44

De sustitución.
Sustituir «19.450 ptas.» por «20.650 ptas.».

ENMIENDA NUM. 1.408

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 41

Al artículo 44, párrafo 2.º

De sustitución.
Sustituir «67» por «65».

ENMIENDA NUM. 1.409

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 42

Al artículo 46.2

De sustitución.
Sustituir «4 por ciento» por «7 por ciento».

ENMIENDA NUM. 1.410

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 43

Al artículo 46.3, a) y b)

De sustitución.
Sustituir «4 por ciento» por «7 por ciento».

ENMIENDA NUM. 1.411

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 44

Al artículo 49

De sustitución.
Sustituir «613.267 ptas.» por «630.957 ptas.», y
«589.680 ptas.» por «606.690 ptas.».

ENMIENDA NUM. 1.412

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 45

Al artículo 50

De sustitución.
Sustituir «520.000 ptas.» por «556.400 ptas.».

ENMIENDA NUM. 1.413

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 46

Al artículo 51.3

De sustitución.
Sustituir «3,86», por «3,28»; «1,93», por «1,64» y
«3,86», por «3,28».

ENMIENDA NUM. 1.414

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 47

Al artículo 51.4

De sustitución.
Sustituir «quince años», por «diez años».

ENMIENDA NUM. 1.415

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 48

Al artículo 51.5

De modificación.

Modificar la escala a partir de diez años de la siguiente forma:

Años de servicio	Porcentaje del regulador
10	40
11	42
12	44
13	46
14	48
15	50
16	52
17	54
18	56
19	58
20	60
21	62
22	64
23	66
24	68
25	70
26	72
27	74
28	76
29	78
30	80
31	83
32	86
33	89
34	92
35	95
36	96
37	97
38	98
39	99
40	100

ENMIENDA NUM. 1.416

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 49

Al artículo 51.6

De supresión.

ENMIENDA NUM. 1.417

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 50

Al artículo 52.1

De sustitución.

Sustituir «30 de junio de 1989», por «31 de diciembre de 1989».

ENMIENDA NUM. 1.418

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 51

Al artículo 52.2

De supresión.

Supresión del número.

ENMIENDA NUM. 1.419

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 52

Al artículo 57.1

De adición.
Añadir a continuación «y Universidad».

ENMIENDA NUM. 1.420

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 53

Al artículo 57.1

De sustitución.
Sustituir «tres años», por «cinco años».

ENMIENDA NUM. 1.421

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 54

Al artículo 57.2

De sustitución.
Sustituir «veinticuatro», por «treinta».

ENMIENDA NUM. 1.422

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 55

Al artículo 57.4

De supresión.

ENMIENDA NUM. 1.423

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 56

Al artículo 57.5

De supresión.

ENMIENDA NUM. 1.424

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 57

Al Capítulo sexto del Título IV

De adición.
Añadir un nuevo artículo del siguiente tenor:

«Se establece un complemento para todas aquellas pensiones cuyos titulares hubieran sufrido prisión en supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977, de acuerdo con la siguiente escala:

	Pesetas mensuales
Hasta un año de prisión	6.000
De 1 año a 2 años	12.000
De 2 años a 3 años	18.000
De 3 años a 4 años	24.000
De 4 años a 5 años	30.000

	Pesetas mensuales
De 4 años a 5 años	30.000
De 6 años en adelante	38.000

ENMIENDA NUM. 1.425

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 58

Al artículo 62. Préstamo a RUMASA
De supresión.

MOTIVACION

Es de todo punto inaceptable que se habilite un préstamo libre de intereses para tapar los agujeros de la ruinoso y turbia operación de reprivatización de RUMASA. Al dinero de los contribuyentes ya malgastado se pretende añadir ahora una nueva cantidad, justo en el momento en que el Gobierno se muestra reacio a aumentar otro tipo de gastos de indudable utilidad social.

Por este motivo IU-EC propone la utilización de los fondos contemplados en este artículo para políticas de corte social, plasmadas en el resto de las enmiendas.

ENMIENDA NUM. 1.426

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 59

Al artículo 80, cuatro
De sustitución.
Sustituir donde dice «30.900.000 pesetas», por
«15.000.000 pesetas».

MOTIVACION

No tiene justificación la existencia de una exención tan elevada.

ENMIENDA NUM. 1.427

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 60

Al artículo 90

De adición.

El artículo 26.5, 2.º párrafo de la Ley 61/1978, queda redactado de la siguiente forma:

«Para el cálculo del incremento del promedio de plantilla se computarán personas-año, desarrollando jornada completa y con carácter fijo, en los términos que dispone la legislación laboral.»

MOTIVACION

Incentivar la contratación fija.

ENMIENDA NUM. 1.428

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 61

A la Sección 3, del Capítulo 1, del Título VI

De supresión.

MOTIVACION

Mantener la redacción inicial mucho más acertada.

ENMIENDA NUM. 1.429

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 62

Al artículo 101

De supresión.
Supresión del artículo.

ENMIENDA NUM. 1.430

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 63

Al artículo 108.1

De sustitución.
Sustituir «433.000 millones», por «530.000 millones».

ENMIENDA NUM. 1.431

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 64

Al artículo 108.2, núm. 3

De sustitución.
Sustituir «329.904,7 millones de pesetas», por
«426.904,7 millones de pesetas».

ENMIENDA NUM. 1.432

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 65

Al artículo 124. Red Técnica Española de Televisión
(Retevisión)

De supresión.

ENMIENDA NUM. 1.433

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 66

Nueva Disposición Adicional

Se constituye un fondo de 85.000 millones de pesetas destinado a compensar el deterioro de la capacidad adquisitiva de los diferentes colectivos sujetos en sus percepciones a estipulación presupuestaria, cuya distribución se acordará mediante la negociación sindical en los diferentes ámbitos. Se entenderán acogidos al fondo antedicho los ámbitos personales comprendidos por pensionistas, empleados públicos y desempleados acogidos al subsidio de desempleo.

MOTIVACION

Reparar la pérdida de poder adquisitivo en consecuencia con las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El fondo recogido en esta enmienda se nutrirá de la cantidad prevista en el artículo 62, «Préstamo a RUMASA», cuya anulación se solicita a través de la oportuna enmienda.

ENMIENDA NUM. 1.434**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 67****Nueva Disposición Adicional**

Creación de una nueva Disposición Adicional, con el siguiente texto:

«Conocido el IPC de 1988, se efectuará en el mes de enero de 1989 una revisión por la cuantía correspondiente al porcentaje de desviación de la inflación real sobre la prevista, que compense las retribuciones percibidas por los empleados públicos durante ese ejercicio.»

ENMIENDA NUM. 1.435**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 68****Nueva Disposición Adicional**

Creación de una nueva Disposición Adicional, con el siguiente texto:

«Concluido el ejercicio correspondiente a 1989 con un porcentaje del IPC superior al previsto para este período por el Gobierno, cobrará efecto una cláusula de revisión para todos aquellos colectivos cuyas retribuciones y pensiones contempladas en esta norma y para los acogidos al subsidio de desempleo.»

ENMIENDA NUM. 1.436**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 69****Nueva Disposición Adicional**

Creación de una nueva Disposición Adicional, con el siguiente texto:

«La base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1988 será gravada a los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base imponible hasta pesetas	Tipo medio resultante (%)	Cuota íntegra	Resto base imponible hasta pesetas	Tipo aplicable (%)
—	—	—	630.000	—
630.000	—	—	420.000	25,00
1.050.000	10,00	105.000	525.000	26,00
1.575.000	15,33	241.448	525.000	27,00
2.100.000	18,25	383.250	525.000	28,00
2.625.000	20,20	530.250	525.000	30,00
3.150.000	21,83	687.645	525.000	32,00
3.675.000	23,29	855.908	525.000	34,00
4.200.000	24,63	1.034.360	525.000	36,00
4.725.000	25,89	1.223.303	525.000	38,50
5.250.000	37,05	1.425.375	525.000	41,00
5.775.000	28,41	1.640.678	525.000	43,50
6.300.000	29,67	1.869.210	525.000	46,00
6.825.000	30,92	2.110.290	525.000	48,50
7.350.000	32,18	2.365.230	525.000	51,00
7.875.000	33,43	2.632.613	525.000	53,50
8.400.000	34,69	2.913.960	en adelante	56,00

MOTIVACION

Evitar el gravamen a tipos superiores por efecto de la inflación.

ENMIENDA NUM. 1.437

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 70

A la Disposición Transitoria Segunda

De sustitución.
Sustituir «4 por ciento», por «7 por ciento».

ENMIENDA NUM. 1.438

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 71

A la Disposición Final 5.ª, tercer párrafo

De sustitución.
Sustituir «in fine»:
«Se aplicará el de 1,24 por ciento para el año 1989.»

ENMIENDA NUM. 1.439

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 72

A la Disposición Final 7.ª

De supresión.

ENMIENDA NUM. 1.440

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 73

Al Programa 134-A: Cooperación para el desarrollo

De devolución.
Se solicita la devolución al Gobierno del presupuesto de este Programa por considerarse insuficientes los fondos destinados a la cooperación y desarrollo así como por no compartir sus objetivos.

ENMIENDA NUM. 1.441

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 74

A la Sección 13: Ministerio de Justicia

De devolución.
Se solicita devolver al Gobierno los presupuestos de esta Sección por insuficiencia para resolver las notables carencias que permanecen en materia del servicio público de la Justicia y centros penitenciarios.

ENMIENDA NUM. 1.442

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 75

A la Sección 14: Ministerio de Defensa

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de Defensa para 1989 en base a los siguientes criterios:

«— Militarización creciente: según los criterios presupuestarios de la OTAN el Gobierno español gastará más de 3.300 millones de pesetas diarios en el sector militar. El Presupuesto del Ministerio de Defensa crece un 7,3 por ciento y la inversión militar un 11 por ciento, lo que supone el 35 por ciento del total de la inversión pública. Así el Gobierno está cumpliendo con creces la Ley 44/82, manteniendo desde 1982 hasta hoy un crecimiento real de casi el 7 por ciento, mucho mayor que el indicado en la citada Ley, 4,4 por ciento.

A esto hay que añadir el desmesurado crecimiento en investigación militar, 112 por ciento, orientado sobre todo a sistemas de armas, con lo que la reversión al sector civil de la economía es prácticamente imposible.

Gran parte, además, se destina a proyectos multinacionales con participación española, cuyos beneficios han sido puestos en duda hasta por la industria nacional de defensa (proyectos TRIGAT, EFA, etc.).

— Sumisión a los planteamientos militares de la OTAN: de acuerdo con las declaraciones del Ministro Serra en el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 1987, los objetivos de la política de defensa son: defensa del territorio estricto; defensa y control del espacio aéreo; control del Estrecho de Gibraltar y sus accesos; operaciones aéreas y navales en el Atlántico Oriental y en el Mediterráneo Occidental y utilización del territorio español como área de tránsito o apoyo o de logística de retaguardia en el planteamiento aliado.

La ejecución de estas tareas, alguna de las cuales trasciende el planteamiento de la estricta defensa nacional necesita ingentes sumas de dinero para hacer frente a esos compromisos con la "defensa de occidente".

La mayor integración en la red militar internacional y la mayor dependencia se manifiestan en la gran cantidad de compras al exterior. Como ejemplo, de los 53.731 millones de pesetas, adjudicados al Ejército del Aire para modernización, más de la mitad son absorbidos por el Programa FACA. Además, está la modernización de los aviones MIRAGE-III y la participación en los programas del EFA.

— Renuncia a combatir la crisis económica de forma favorable para los ciudadanos: el retraimiento de estos recursos de la economía contribuye enormemente a agravar la inflación y el paro. Agrava la inflación porque son gastos de consumo, no productivos. También agrava el problema del paro al ser los gastos militares escasamente generadores de empleo.»

ENMIENDA NUM. 1.443

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 76

A la Sección 16: Ministerio del Interior

De devolución.

Se solicita devolver al Gobierno los presupuestos de esta Sección porque una vez examinadas las dotaciones presupuestarias establecidas en la misma, resultan manifiestamente insuficientes, en especial en los aspectos de seguridad ciudadana y protección civil.

ENMIENDA NUM. 1.444

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 77

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia

De devolución.

Se solicita la devolución de estos presupuestos por varios motivos:

«1. Mantienen la debilidad de nuestro gasto público educativo, al situarlo en niveles cercanos al 4 por ciento del PIB, frente al 6 por ciento de la CE. Supone, además, una disminución de 5 puntos (del 21 por ciento al 16 por ciento), respecto del incremento de los presupuestos de 1988.

2. Con estos presupuestos se mantiene el porcentaje de gasto público dedicado a la educación (alrededor del 8 por ciento), con lo que, para los gestores del gasto público queda claro, un año más, que la educación no es una prioridad.

3. Las prioridades a las que van destinados los fondos en los que se incrementa el Presupuesto 1989 permiten concluir que:

a) se frena la ampliación de plantillas en todos los niveles, produciéndose un deterioro en la relación profesor/alumnos en la Universidad y renunciándose a la reducción de número de alumnos por aula en los demás niveles;

b) se congelan, en pesetas constantes, los fondos destinados a los gastos de funcionamiento de los centros, aun cuando sus niveles son claramente insuficientes;

c) se incrementan las inversiones, pero no se logrará la escolarización plena de los alumnos de 14 y 15 años hasta 1992, y, más tarde aún, los de 4 y 5 años. En la Universidad, las inversiones servirán sólo para frenar el deterioro que, en la calidad de la enseñanza, se venía produciendo los últimos años a causa del incremento del número de alumnos;

d) no se da satisfacción a las demandas salariales, de política de personal y de responsabilidad civil incluidas en la plataforma por la que el año pasado se movilizaron los profesores.

4. Por la falta de planificación, de diseño de financiación, de calendario, etc., estos no son los presupuestos de la reforma, con lo que mantendrán en la misma situación de incertidumbre y frustración a los más numerosos colectivos del sistema educativo.»

ENMIENDA NUM. 1.445

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 78

A la Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Sección por resultar inadecuados para hacer frente a los problemas del mercado de trabajo, tanto en lo concerniente a la creación de empleo como en lo relativo al tratamiento otorgado a las situaciones de desempleo.

El Gobierno persiste en la política seguida hasta ahora, que ha demostrado su incapacidad para solucionar los problemas antes señalados y en especial para elevar el nivel de cobertura de los parados. Todo ello se inserta en la línea de política económica del Gobierno que posterga los objetivos sociales prioritarios a pesar de tratarse de reivindicaciones sentidas por la mayoría de los ciudadanos.

ENMIENDA NUM. 1.446

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 79

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Sección por no compartir los criterios generales en que se asienta la política industrial del Gobierno y en concreto por los siguientes aspectos reflejados en los Presupuestos Generales del Estado para 1989:

«— Continuidad del ajuste industrial que indudablemente irá acompañado de pérdidas de puestos de trabajo, sin que se consigne ninguna política de creación de empleo.

— Apoyo a la concentración y consolidación de grupos industriales privados dependientes de grupos extranjeros.

— Reducción del Sector Público por desmantelamiento de sectores en crisis o venta de sectores rentables.

— Apoyo indiscriminado a la inversión extranjera, única que, según el Gobierno, parece poder paliar el desempleo.

— Ausencia de mención alguna al empleo como objetivo.

— Renuncia a una política pública activa de reindustrialización, a la diversificación de las empresas públicas y a la introducción del Sector Público en sectores considerados de futuro.»

ENMIENDA NUM. 1.447

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 80

A la Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Sección por las razones que a continuación se exponen:

«El presupuesto consolidado de gastos de la Sección 21 decrece respecto al período inicial de 1988 en 130.327 millones de ptas. (21,2 por ciento). La causa principal es la

disminución de los gastos financieros del FORPPA; en total, el programa 715-A (regulación de producción y mercados), disminuye en 172.636 millones de ptas. (38,1 por ciento).

De los recursos así ahorrados, sólo se destina al resto de los programas una parte pequeña, 42.309 millones de ptas., que es absorbida parcialmente 24.975 por el Programa 711-A (Dirección y Servicios Generales). En definitiva, los gastos del sector sólo se incrementan (una vez descontados los Programas 715 y 711-A) en 17.334 millones, que suponen un 12 por ciento en pesetas variables (aproximadamente 7 por ciento en términos reales).

El incremento citado, que incluye todos los gastos, es inferior al previsible aumento de las aportaciones comunitarias del FEOGA debido a la puesta en marcha de la nueva política de estructuras de la CEE: se utiliza así el gasto nacional, renunciando a dar un impulso decisivo a las necesarias reformas estructurales en el sector (los fondos comunitarios estructurales se plantean como sustitutivos de fondos nacionales, en lugar de considerarlos complementarios, como sería más adecuado).

Las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias y entidades asociativas se mantienen en los mismos niveles miserables de 1988 (190 millones de pesetas), lo que implica una disminución en términos reales de las ya escasas dotaciones.»

ENMIENDA NUM. 1.448

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 81

A la Sección 23: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Sección por no compartir la totalidad de sus contenidos, sin que ello impida la valoración positiva que a IU-EC merecen determinados aspectos de los mismos.

En relación al transporte ferroviario se rechaza la filosofía tendente a concentrar las mejoras en los corredores más rentables a base de descapitalizar el resto de la red. Aún así, IU-EC entiende que se deberían acelerar los plazos de cumplimiento del PTF, ya que la favorable coyuntura así lo permite. La situación del ferrocarril de vía estrecha exigiría una acción urgente y contundente, dada la fase depresiva que atraviesa.

Asimismo, no se consideran adecuados, a la nueva situación, los programas que hacen referencia al desarrollo

de las comunicaciones, por haber sido elaborado por el anterior equipo directivo.

ENMIENDA NUM. 1.449

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 82

A la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Sección por no responder en las dotaciones previstas a las necesidades a cubrir para los objetivos formulados.

ENMIENDA NUM. 1.450

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 83

A la Sección 32, Servicio 32.23, Programa 912-C, Capítulo 4, Artículo 46

Creación de un nuevo concepto bajo la rúbrica «A los municipios integrados en el área Metropolitana de Valencia».

Dotación de un crédito a este fin por importe de 3.519 millones de pesetas a detracer de la Sección 31: Gastos de diversos Ministerios.

MOTIVACION

En previsión de la aprobación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ENMIENDA NUM. 1.451**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 84**

A la Sección 60: Seguridad Social

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Sección por considerarse insuficientes para asegurar un nivel digno de prestaciones sociales, tanto en lo concerniente a las de carácter económico, como de sanidad y otras de esta misma naturaleza.

ENMIENDA NUM. 1.452**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 85**

Al Organismo 27.107: Instituto de la Mujer

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno del presupuesto de este Organismo por ser insuficiente para materializar las medidas contenidas en el plan de igualación de derechos de la mujer y por la descoordinación administrativa existente en esta materia.

ENMIENDA NUM. 1.453**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 86**

Al Programa 313-H: Acciones en favor de los emigrantes

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno del presupuesto de este Programa por la insuficiencia de los fondos desti-

nados a hacer frente a las necesidades de los emigrantes españoles.

ENMIENDA NUM. 1.454**PRIMER FIRMANTE:****Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 87**

A la Función 54: Investigación Científica, Técnica y Aplicada. A todos los Programas incluidos en esta Función

De devolución.

Se solicita la devolución al Gobierno de los presupuestos de esta Función por no compartir el modelo de investigación y desarrollo adoptado, que se caracteriza por un peso cada vez superior de los gastos militares. En opinión de IU-EC este modelo no es el adecuado a las necesidades del país, que ya muestra un elevado déficit en su balanza tecnológica y que parte de unos niveles de gasto en este terreno muy reducidos.

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a las Agrupaciones Independientes de Canarias, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1988.—**Luis Mardones Sevilla.**

ENMIENDA NUM. 1.455**PRIMER FIRMANTE:****Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).****ENMIENDA NUM. 1**

Al artículo 24, uno, a)

Donde dice: «4 por ciento», deberá decir: «6 por ciento».

JUSTIFICACION

Compensación por el incremento del IPC, evitando así la pérdida de poder adquisitivo y deterioro de las rentas del personal en activo del sector público.

ENMIENDA NUM. 1.456

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 24, uno, e)

El párrafo deberá decir:

«La indemnización por residencia en Ceuta y Melilla, se incrementará en el 5 por ciento, y se mantendrá para Canarias en la forma habitual que ha regido hasta ahora.»

JUSTIFICACION

Dada la situación de Canarias, con un tipo IPC superior a la media nacional y la persistencia de sus condiciones, obvias, de lejanía, insularidad, etcétera, no es procedente suprimir la tradicional indemnización por residencia.

ENMIENDA NUM. 1.457

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 80, uno (tabla de coeficientes)

Donde dice: «con anterioridad al 1 de enero de 1979 – (coeficiente) = 2,333», deberá decir: «3,000 (coeficiente)».

JUSTIFICACION

Para tener realmente en cuenta la depreciación del dinero en la valoración de elementos patrimoniales, a efec-

tos de la transmisión de los mismos, los coeficientes de actualización no pueden ser cicateros.»

ENMIENDA NUM. 1.458

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 85, e), Por inversiones, apartado dos, párrafo b)

Donde dice: «10 por ciento», deberá decir: «15 por ciento».

JUSTIFICACION

Es muy drástico el cambio a la baja, en las deducciones de este apartado para la segunda vivienda, que pasa del 17 por ciento (1988) al 10 por ciento (1989), frustrando previsiones de los inversores contribuyentes.

ENMIENDA NUM. 1.459

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 85, e), dos, c)

De supresión.

JUSTIFICACION

Consecuencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 1.460**PRIMER FIRMANTE:**

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 85, Deducciones de la cuota; e), por inversiones

Adición de un nuevo apartado, con el número seis, y el siguiente texto:

«El 15 por ciento de las cantidades satisfechas durante el ejercicio que se trate para la suscripción de valores de renta variable, siempre que coticen en Bolsas españolas.

Para gozar de la deducción, será condición indispensable que los valores permanezcan en el patrimonio del adquirente durante un plazo mínimo de 3 años, contados a partir de la fecha de su adquisición.»

JUSTIFICACION

Recuperar una tradicional forma de apoyo al ahorro privado, de pequeños y modestos inversores bursátiles sin propósito especulativo, así como contribuir a las medidas económicas de apoyo y estímulo a las Bolsas españolas, que aporten estímulos para superar su actual situación baja.

ENMIENDA NUM. 1.461**PRIMER FIRMANTE:**

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 109, punto dos, apartado a), segundo párrafo

Sustitución por otro del siguiente tenor:

«Se considerará déficit sanitario real el que se derive de las prestaciones sanitarias realizadas en concurrencia con la Seguridad social y resulte de la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, a 31 de diciembre de 1987.

No estimando a tales efectos, como derechos liquidados, las aportaciones que hubiere podido hacer la Corporación a los gastos totales de los Centros Sanitarios, procedentes de sus propios recursos no finalistas.»

JUSTIFICACION

La fórmula establecida en el proyecto de Ley para la fijación del déficit sanitario no se considera que refleje de manera real las verdaderas pérdidas, que en el ámbito sanitario se producen para las Corporaciones Locales, que gestionan Centros Hospitalarios.

En el proyecto se determina el déficit por la diferencia entre las obligaciones reconocidas «pendientes de pago» y los derechos liquidados aún no hechos efectivos, a 31 de diciembre de 1987. Esta fórmula no se considera correcta porque, no existiendo diferenciación de Presupuestos entre los distintos órganos de la Entidad, una Corporación podría no tener deudas o pagos pendientes en el ámbito sanitario, por haber destinado fondos previstos para atender otras finalidades, a cubrir los pagos en el área de Sanidad, por considerarlos prioritarios. Esta Corporación vendría a ser «sancionada» por su esfuerzo en cumplir con las obligaciones pendientes en el área sanitaria, no siendo compensada en su déficit sanitario real.

Por todo ello, se trata de buscar un sistema más adecuado para la determinación del déficit, atendiendo a los resultados de la explotación concreta de cada uno de los Centros Sanitarios, teniéndose en cuenta sólo las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, sin considerar si están o no pendientes de pago o cobro. Consecuentemente, las aportaciones que hubiere podido hacer la Corporación para cubrir los gastos hospitalarios, detrayéndolos de sus propios recursos no finalistas, no serán tomadas en cuenta.

ENMIENDA NUM. 1.462**PRIMER FIRMANTE:**

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 109, punto cuatro

Sustitución del párrafo por dos del siguiente tenor:

«Cuatro. Las Islas, en el caso de Canarias, participarán en la proporción que se señala para sus Municipios, en el artículo 108, cuatro, anterior, excepto en lo relativo al apartado dos, a), de este artículo en que lo harán como las restantes Entidades peninsulares.

Asimismo, los Cabildos Insulares de Canarias participarán en el fondo del apartado dos, b), previsto para la asistencia sanitaria común, exactamente en la misma proporción que las Entidades peninsulares.»

JUSTIFICACION

La inclusión del apartado dos, b), en este número cuatro tiene por finalidad evitar una discriminación para las Islas Canarias, que no tiene razón de ser, pues deben participar igual que las Entidades peninsulares.

El proyecto de Ley prevé un fondo de 56.904,5 millones de pesetas, para atender durante 1989 la asistencia sanitaria común para el mantenimiento de los Centros Sanitarios de carácter no psiquiátrico, mientras dicho mantenimiento continúe a cargo de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos. La participación de dicho fondo de los Cabildos Insulares se limita al 31 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro de este artículo 109, al prever que participarán en la proporción en que lo hicieron en el año 1988.

Este apartado diferenciado del fondo, se crea ex novo el presente año, y tiene como finalidad atender al mantenimiento de los Centros Sanitarios, gestionados por Diputaciones, Consejos y Cabildos, tradicionalmente con resultado deficitario, dando un paso más para hacer efectivo el derecho a la salud de todos los españoles, a que se refiere el artículo 43 de la Constitución, como expresamente recoge la Exposición de Motivos de la Ley.

Realmente en el ámbito sanitario, respecto al gasto y déficit de las Entidades Locales, no existe ninguna diferencia a favor de las Corporaciones Canarias. Así, por ejemplo, en la financiación de la asistencia sanitaria prestada por el Insalud no existe diferencia entre las cuotas abonadas a la Seguridad Social.

Pero, es más, existe un factor que encarece el costo de los servicios sanitarios en la Región Canaria, cual es el de la insularidad. Los transportes, el plus de residencia en los salarios, la asistencia técnica externa, las comunicaciones, etcétera, son más costosos que para cualquier hospital peninsular. Los estudios realizados permiten asegurar que ese costo complementario representa entre el 9 y el 10 por ciento del coste total.

Todo ello, justificaría no sólo la equiparación con las Entidades peninsulares, sino incluso compensar en debida forma esos mayores costes de la insularidad, entendiendo en debida forma y cumpliendo lo dispuesto por la Constitución en su artículo 138.1, al decir que el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular. Mantener diferencias, en perjuicio de Canarias, supondría no cumplir la Constitución.

Evidentemente, las particularidades de la financiación de las Corporaciones Locales Canarias, que suponen participar solamente en un 31 por ciento en los tributos estatales, han estado suficientemente «compensadas» en las Leyes anteriores y lo están en ésta, a través de esa menor participación en el fondo dedicado a la atención de las demás competencias de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos, dotado en el proyecto con 213.095,5 millones de pesetas.

Es claro que, si estamos ante un fondo, que se constituye para el mantenimiento de los Centros Sanitarios dependientes de Diputaciones, Consejos y Cabildos, como una medida más para hacer efectivo el derecho constitucional a la salud, y no existen diferencias a favor de las Corporaciones Canarias, en relación con las Peninsulares en materia sanitaria, ni motivo financiero para establecer una menor participación en este fondo, no puede establecerse ninguna distinción entre las Corporaciones canarias y las peninsulares a la hora de distribuir el fondo.

Por ello se entiende que tanto en el apartado a), como en el b) del presente artículo, los Cabildos Insulares deben participar en la misma proporción en que lo hacen las restantes entidades peninsulares. Lo contrario supondría una discriminación que vulnera, incluso, respecto de los canarios, a uno de los derechos constitucionales más importantes: el de la protección de la salud y no cumplir con el mandato, también constitucional, de atender al hecho insular.

ENMIENDA NUM. 1.463

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 108, cuatro, párrafo segundo

Sustituir donde dice: «no será inferior al 31 por ciento», por: «no será inferior al 50 por ciento».

JUSTIFICACION

Compensación por la reducción sensible de los fondos distribuidos originados por la recaudación de arbitrios insulares a la entrada de mercancías en Canarias (Ley 30/1972 del REF), como consecuencia de la adhesión de España a la CEE.

ENMIENDA NUM. 1.464**PRIMER FIRMANTE:**

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 10**A las Disposiciones Transitoria**

Adición de una nueva Disposición Transitoria Undécima, con el siguiente texto:

«Compensación de los Cabildos Insulares de Canarias

La compensación a los Cabildos Insulares de Canarias por su minoración de ingresos, producida como consecuencia de la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, se referirá a la diferencia entre los efectivamente recaudado en cada ejercicio y lo que hubiera recaudado de no haberse producido la reducción del citado Arbitrio.

En aplicación de dicho criterio, se abonará a los Cabildos Insulares la cantidad de cuatro mil cuarenta y tres millones de pesetas (4.043 millones de pesetas), en compensación de lo dejado de recaudar en los años 1986 y 1987. Asimismo, al Gobierno compensará de conformidad con el citado criterio, las cantidades correspondientes a los ejercicios de 1988 y 1989, una vez determinadas por los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dichas cantidades se abonarán al Gobierno de Canarias para su íntegra distribución entre los Cabildos y Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente para el reparto de Arbitrios.»

JUSTIFICACION

La Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, estableció ya, que el Gobierno compensará a los Cabildos Insulares de Canarias la minoración de ingresos producida durante los años 1986, 1987 y la que se produzca en 1988, en relación a lo recaudado en 1985, como consecuencia de la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, determinándose las entidades correspondientes por los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

A la hora de hacer efectiva la compensación han surgido diferencias de interpretación, entendiéndose por el Ministerio que sólo habría que compensar lo que se hubiese recaudado de menos con relación al año 1985 y por los Cabildos y, en general, la Comunidad Canaria, se ha entendido que la compensación debería extenderse a las menores cantidades recaudadas y que se habrían obtenido de no haberse producido la reducción del Arbitrio de Entra-

da, criterio este último, que, creemos, fue el espíritu del Congreso al aprobar dicha Disposición Transitoria.

Es de resaltar que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en el Programa 912-C se vuelve a recoger, al igual que en el pasado ejercicio, para atender a la minoración de ingresos por el Arbitrio de Entrada, durante los años 1986, 1987 y 1988, un crédito ampliable a 100 millones de pesetas, y no contiene ninguna disposición que prevea esta compensación para el próximo ejercicio, en el que la reducción del Arbitrio alcanzará al 47,5 por ciento del derecho de base.

En estas circunstancias, si no se introducen en el proyecto de Ley las enmiendas necesarias, que aclaren las diferencias interpretativas y prevean la compensación para el próximo ejercicio, la situación de los Cabildos y Ayuntamientos Canarios será angustiosa, si persisten las diferencias interpretativas y no se abona la compensación correspondiente.

Ciertamente que no se está recaudando menos, pero ello es debido al fuerte crecimiento de la actividad económica canaria, con un aumento sin precedentes de las importaciones. Pero las Corporaciones Canarias no pueden actuar y prestar los servicios que dicho crecimiento demanda, pues correlativamente no tienen los ingresos correspondientes, o bien, tienen que acudir a endeudamiento, con lo cual no se aprovecha el ciclo económico favorable y hacen recaer parte del peso de la fuerte necesidad de financiación actual en futuras generaciones, que es posible que no cuenten con un momento económico favorable y además estén soportando, de forma suplementaria e innecesaria, la carga actual.

Por lo demás, es perfectamente legal que se compense a estas Corporaciones los ingresos que han dejado de percibir. El artículo 187,2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que «las Leyes que autoricen la desgravación total o parcial de impuestos locales, proveerán a la pertinente sustitución por otros de rendimiento y características similares». Por lo tanto, hasta que no se sustituya este Arbitrio, que se está reduciendo, hasta desaparecer en 1992 respecto de las mercancías provenientes de la CEE, que alcanza un total del 80 por ciento de las importadas, por la figura impositiva que permite a estas Corporaciones disponer de los fondos necesarios para prestar adecuadamente los servicios, es preciso compensar a las citadas Corporaciones.

El Arbitrio se encuentra dentro del Régimen Económico Fiscal de Canarias. Este Régimen aparece hoy institucionalmente protegido, dentro del bloque normativo constitucional, por la Disposición adicional tercera de la Constitución, los artículos 45 y 49 del Estatuto de Canarias, Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Disposición Final Primera, 3, del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La garantía institucional supone, claro está, no sólo la existencia formal del Régimen Económico Fiscal, sino también su no vaciamiento por Leyes que lo dejen sin contenido.

Y es más, la Constitución en su artículo 142 ordena que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y con la reducción progresiva del Arbitrio de Entrada, los Cabildos Insulares carecerán de esos medios suficientes. Recordemos que el Arbitrio a la Entrada de Mercancías, juntamente con el del Lujo, es la fuente más importante de financiación de los Cabildos Canarios. La progresiva supresión del Arbitrio de Entrada y las adaptaciones, a la baja, que hubo que realizar en el Arbitrio del Lujo, han afectado de forma muy importante a las Haciendas Locales del Archipiélago, que se ven prácticamente impotentes para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen a su cargo.

Por todo ello, salvo que se quiera efectivamente que los Cabildos y Ayuntamientos del Archipiélago, presten menos servicios o los presten de forma inadecuada a todos los canarios, debe aceptarse la enmienda en el sentido propuesto, entendiendo que la compensación debe estar referida a la diferencia entre lo recaudado en cada ejercicio y lo que se había obtenido, de no haberse producido la reducción del repetido Arbitrio de Entrada, abonando las cantidades, ya determinadas para 1986 y 1987 por el Ministerio de Economía y Hacienda, utilizando este criterio, y las que resulten para los ejercicios de 1988 y 1989.

ENMIENDA NUM. 1.465

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 11

Al Anexo II, dieciséis, Sección 32, Entes Territoriales, apartado f)

Añadir, en la quinta línea, a continuación de «1988», la cifra (año): «1989».

JUSTIFICACION

Debe tratarse de un error de omisión, pues el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado es para 1989, por lo que dicho año debe incluirse en este apartado f).

ENMIENDA NUM. 1.466

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 12

Sección 32: Entes Territoriales.

Servicio 32.23.

Programa 912-C.

Artículo 46.

Concepto 04.

Sustitución del texto de explicación del gasto, que hace referencia al Anexo I, treinta y ocho, g).

Debería decir:

«A los Cabildos de Canarias para atender la previsión establecida en el Anexo II, Dieciséis, Sección 32, f) (créditos ampliables).»

JUSTIFICACION

Debe tratarse de un error, al copiarse literalmente del texto de la Ley del año 1988.

ENMIENDA NUM. 1.467

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 13

A la Sección 32: Entes Territoriales, Servicio 32.23, Artículo 46, Concepto 04, Programa 912-C.

A los Cabildos de Canarias.

ALTA

Donde consigna la cantidad de 100 millones de pesetas, deberá consignar 10.000 (diez mil) millones de pesetas.

BAJA

Del Programa 612-F, Sección 31, Servicio 31.03, Concepto 822, Concesión de préstamos.

Baja de 9.900 millones de pesetas de la cifra total de 299.500.000.000.

JUSTIFICACION

Compensación a los Cabildos Insulares, por la disminución de los ingresos de los arbitrios de entrada de mercancías a causa del Tratado de Adhesión de España a la CEE.

ENMIENDA NUM. 1.468

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 14

A la Sección 23: Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, Programa 511-B, Concepto 471.

ALTA de 400 millones de pesetas.

Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península...

Pasará de 1.600.000.000 de pesetas a 2.000.000.000 de pesetas.

BAJA, de 400 millones en el Programa 513-B, Servicio 23.13 RENFE, Concepto 441, Subvención a RENFE (187.117.000 m/ptas.)

JUSTIFICACION

Atender a la repercusión del aumento de fletes e incremento de tráfico.

ENMIENDA NUM. 1.469

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 15

A la Sección 20: Ministerio de Industria y Energía, Servicio 20.05, Programa 731-F.

Creación de un nuevo concepto, con número económico 774 «potenciación de los parques eólicos en Canarias».

ALTA de 200 millones de pesetas.

BAJA de 200 millones de pesetas en el Concepto 773, del mismo epígrafe; de 600 millones, pasará a 400 millones.

JUSTIFICACION

Potenciación de los parques eólicos en Canarias, que se han venido construyendo en los últimos años, como necesidad energética multiuso y ecológica.

ENMIENDA NUM. 1.470

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 16

A la Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia; Secretaría del Estado para el Deporte, Programa 457-A, Organismo 18.101: Consejo Superior de Deportes, Concepto 455: «A Comunidades Autónomas para desplazamiento de participantes en competiciones estatales (150.000.000 de pesetas).

ALTA, de 100 millones de pesetas.

BAJA, de 100 millones de pesetas, del Programa 612-F, Sección 31, Servicio 31.03, Concepto 822.

JUSTIFICACION

Suplir el déficit económico de los equipos de Canarias en sus desplazamientos a la Península, dada la repercusión de los gastos por transporte.

ENMIENDA NUM. 1.471

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 17

Al artículo nueve

Añadir un nuevo apartado, cinco convirtiendo el cinco actual en seis:

«El Instituto Nacional de la Salud aportará durante el ejercicio de 1989, al excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, las cantidades necesarias para que dicha Corporación quede equiparada a las restantes Diputaciones y Consejos Insulares, en cuanto a las aportaciones que reciben del Estado, según el artículo 109, 2 b) de esta Ley, con destino a la asistencia sanitaria común, para el mantenimiento de los Centros Sanitarios de carácter no psiquiátrico.

Las cantidades correspondientes serán fijadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas por el Instituto Nacional de la Salud trimestralmente.»

JUSTIFICACION

El artículo 109, cuatro de esta Ley hace participar a las Islas Canarias en el fondo de 56.904,5 millones, previsto en el apartado dos, b) de dicho artículo, establecido como aportación a la asistencia sanitaria común, en la proporción en que lo hicieron en el año 1988, es decir, al 31 por ciento.

Dado que el resto de los hospitales de las Islas están gestionados y administrados por el INSALUD, o lo van a estar durante el próximo ejercicio, como el Hospital Insular de Gran Canaria, y que por el mencionado fondo se cubren las aportaciones de las Diputaciones Provinciales, los únicos hospitales del país que quedarían con un importante déficit sin cubrir a cargo de una corporación local, serían precisamente los dependientes del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Es importante para Canarias, que estos Hospitales no entren en un proceso de deterioro. No olvidemos que uno de esos Centros dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Hospital Universitario de Canarias, que ha desarrollado hasta ahora sus funciones asistenciales, docentes e investigadoras a un nivel perfectamente homologable a cualquier otro Centro del País, realizando programas únicos para toda la región canaria, como, por ejemplo, en determinados tipos de trasplantes.

Las dificultades del INSALUD para dar a los canarios las prestaciones sanitarias normales en otras regiones del Estado, con carencia de camas hospitalarias propias, de servicios especializados y de recursos técnicos en la medicina moderna, son causas que obligaron al Cabildo Insular a buscar solución a problemas que excedían ampliamente del marco de sus obligaciones, asumiendo con cargo a sus presupuestos responsabilidades propias de otras instituciones estatales, especialmente del Instituto Nacional de la Salud.

En consecuencia, se estima justificado que por dicho Instituto se aporte al Cabildo de Tenerife las cantidades necesarias para que esta Corporación no quede, al menos, en peor posición que las restantes Entidades Locales de

la Nación y que sus Hospitales no entren en un proceso de grave deterioro.

Senén Bernárdez Alvarez, Diputado por Orense, perteneciente a Coalición Galega, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 1988.—**Senén Bernárdez Alvarez.**

ENMIENDA NUM. 1.472

PRIMER FIRMANTE:

Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 17

Devolución de la totalidad de la sección.

JUSTIFICACION

Por la discriminación de Galicia en las inversiones del MOPU.

ENMIENDA NUM. 1.473

PRIMER FIRMANTE:

Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 32

Devolución de la totalidad de la Sección.

JUSTIFICACION

Por financiación de la CC. AA. No cumple los principios de solidaridad que establece la Constitución.

Y la de las Haciendas Locales perjudican a los Ayuntamientos pequeños.

ENMIENDA NUM. 1.474

PRIMER FIRMANTE:

Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Sección 33

Devolución de la totalidad de la Sección.

JUSTIFICACION

Los parámetros que definen el FCI están totalmente desfasados y no le permiten cumplir sus objetivos.

ENMIENDA NUM. 1.475

PRIMER FIRMANTE:

Don Carlos Ruiz Soto (Grupo Mixto).

Carlos Ruiz Soto, Diputado por Madrid perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

ENMIENDA

A la totalidad del capítulo de Sanidad

Devolución.

JUSTIFICACION

Por no estar de acuerdo con la distribución ni la cuantía de los fondos destinados en estos presupuestos a la Sanidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 1988.—**Carlos Ruiz Soto**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID.

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961